TOMO 163 Montevideo, Martes 25 de Junio de 1946 Núm. 11904

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto. Se designa Ministro Plenipotenciario en Bolivia

1

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de junio de 1946.

Vistos,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, don Ramón Píriz Coelho, a desempeñar las funciones de su cargo en Bolivia.

Art. 2.° Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

2

Decreto. Se asciende a un Ministro Plenipotenciario

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de junio de 1946.

Vacante un cargo de Ministro Plenipotenciario por fallecimiento del señor Virgilio Sampognaro, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Ministro Plenipotenciario, ítem 9.02, categoría extra, grado 18, al señor Ramón Píriz Coelho, actual Ministro Plenipotenciario, categoría I, grado 16.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

3

Decreto. Se designa Delegado Oficial ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de junio de 1946.

Vista la Convención que crea una Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, firmada en Londres por el Gobierno del Uruguay el 16 de noviembre de 1945;

Considerando los altos fines y funciones encomendados a dicha Organización, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas; y

Que todos los Gobiernos firmantes de la Convención de Londres se comprometieron, por el Acuerdo Provisorio subscripto al mismo tiempo que la Convención, a asegurar su funcionamiento previo a la entrada en vigor de la Convención;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 31 de enero de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Delegado Provisional del Gobierno de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al señor Ministro Plenipotenciario don Julián Nogueira.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

4

Decreto. Se designa Delegado Oficial a la Conferencia Especial de Expertos sobre Protección de la Propiedad Intelectual.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de mayo de 1946.

Vistos los antecedentes de la Conferencia Especial de Expertos sobre Protección de la Propiedad Intelectual, convocada por la Unión Panamericana para el 1.° de junio próximo, conforme con la Resolución 39 de la Octava Conferencia Internacional Americana,
Atento a lo dispuesto por el decreto de 31 de enero de 1945,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Delegado Oficial del Gobierno de la República a la referida Conferencia al señor don Roberto Fontaina.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — GUSTAVO GALLINAL.

5

Decreto. Se nombra Agregado Comercial a la Embajada en los Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de junio de 1946.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado Comercial a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América al señor don Miguel Campomar.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

6

Decreto. Se designa a un Cónsul Agregado a la Embajada en Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de junio de 1946.

Vistos,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° El señor Cónsul de Distrito de Tercera Clase, don Carlos W. Aliseris, desempeñará, además de las funciones que se le atribuyeron por decreto de fecha 30 de marzo del año en curso, las de Agregado a la Embajada en el Brasil.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Decreto. Se prorroga un convenio entre la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y la Compañía del Ferrocarril Central.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de junio de 1946.

Manifestando la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado en la precedente nota, que habiendo vencido en fecha 17 de abril próximo pasado la prórroga dispuesta por resolución de fecha 26 de octubre de 1945, celebrada entre la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y esa Administración para el intercambio de pasajeros, cargas, etc., habría conveniencia en que se dispusiera una nueva prórroga, a fin de asegurar, como hasta la fecha el más perfecto acuerdo en los servicios de intercambios mencionados,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrogar por un nuevo término de seis meses, el convenio celebrado entre la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo al intercambio de pasajeros, cargas, etc., entre sus respectivas líneas aprobado por resolución de fecha 17 de octubre de 1935.
Art. 2.° Notifíquese, comuníquese y publíquese.—AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se dan normas para la elección de delegados obreros al Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas y Cueros, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de junio de 1946.—Número 1317|944.

Vista la nota de fecha 6 del actual de la Comisión que con carácter provisorio ejerce las funciones del Consejo Honorario de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas y Cueros, etc., a la que acompaña la lista del personal obrero habilitado para votar en las elecciones de delegados de los trabajadores titulares y suplentes ante el primer Consejo Honorario de la Caja;
Considerando: que procede convocar a los trabajadores para elegir sus delegados, siguiendo el procedimiento de la ley de 12 de noviembre de 1943, dando al acto eleccionario las máximas garantías,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Convócase a todos los trabajadores beneficiarios de la ley de 10 de diciembre de 1945, a elegir dos delegados titulares y dos delegados suplentes, para integrar por el período que determina el artículo 4.° de dicha ley, el Consejo Honorario de la Caja de Compensaciones de Desocupación en las Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas, Lavaderos de Lanas, Establecimientos de Desemillado de Lanas y peladeros de cueros lanares.
Art. 2.° La elección se llevará a cabo siguiendo —en cuanto sean aplicables— las disposiciones de la ley de 12 de noviembre de 1943 y sus reglamentaciones. Las hojas de votación se distinguirán por números, serán registradas ante el Tribunal de Elecciones previa solicitud de número que dicho Tribunal acordará por el orden de las solicitudes escritas que se presenten. Acordado el número se efectuará el registro mediante la presentación de por lo menos tres ejemplares de la lista impresa, certificado de actividad expedido por la o las empresas, prueba de edad y prueba de ciudadanía, en la misma forma prevenida para las elecciones de Consejos de Salarios.
Art. 3.° El plazo para el registro de las listas vencerá el día 29 de junio de 1946 a las 12 horas.
Art. 4.° Serán electores los trabajadores que figuran en la nómina confeccionada por el Consejo Provisional, recibiéndose en carácter de observados los votos de aquellos trabajadores que aduzcan tener derecho a figurar en la nómina y no estén incluidos en ella.
Art. 5.° Podrán ser electos solamente aquellos trabajadores que durante el período comprendido entre el 1.° de junio de 1941 y el 30 de mayo de 1946 registren actividad no inferior a cien jornadas en cada período anual. Igualmente podrán ser electos aquellos trabajadores que sin cumplir dicho requisito hayan laborado durante los cinco períodos anuales, alcanzando un total de quinientas (500) jornadas en los referidos cinco años.
Art. 6.° Podrán también votar los asalariados que hayan sido despedidos en los últimos noventa (90) días contados desde la fecha del presente decreto, cuando el despido no haya sido por causa grave o falta disciplinaria.
El trabajador que se haya retirado por su propia voluntad no podrá votar.
Art. 7.° Cométese al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios la dirección y contralor de la elección y

la fijación de fecha para la realización de la misma. El Tribunal podrá prorrogar hasta cinco (5) días hábiles el plazo para el registro de listas, al solo efecto de completar las pruebas exigidas.

Art. 8.º Para poder votar será indispensable presentar documentos oficiales de identidad.

Art. 9.º La Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas, Cueros, etc., sufragará los gastos de la elección.

Art. 10. El Tribunal de Elecciones resolverá los problemas que puedan plantearse, de acuerdo con las disposiciones vigentes y el decreto de 20 de diciembre de 1944.

Art. 11. Dése cuenta a la Corte Electoral del cometido asignado al Tribunal de Elecciones.

Art. 12. Remítanse los antecedentes recibidos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas y Cueros, etc., al Tribunal de Elecciones.

Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Decreto. Se designan delegados oficiales ante el Consejo de Salarios de la Industria de la Construcción, de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1946.

Vista la sentencia del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, proclamando electas las delegaciones patronal y obrera, del Consejo de Salarios de la Industria de la Construcción, Similares o Afines del Departamento de Paysandú (Grupos 5, 12, 14, 15 y 18), instituído por decreto de 6 de noviembre de 1944:

Considerando: que corresponde designar los delegados del Poder Ejecutivo en dicho Consejo de Salarios; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 6.º de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnanse delegados del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios referido en la parte expositiva del presente decreto, a los señores don Alejandro J. Baccino, ingeniero agrónomo don Luis Alejo Talamás y don Héctor Bascans.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Decreto. Se designan delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para la Fábrica Uruguaya de Hules y Pantasotes y. Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1946.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios comunicando la integración de las delegaciones patronal y obrera ante el Consejo de Salarios instituído por decreto de fecha 8 de mayo de 1946 para la Fábrica Uruguaya de Hules y Pantasotes y Afines S. C.;

Considerando conveniente designar la delegación oficial ante el mismo; y

Atento a lo establecido por el artículo 6.º de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnanse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores: doctor Guillermo Rodríguez Guerrero doctor Eduardo Botinelli y doctor Carlos Viana Aranguren.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para fijar los sueldos de los empleados y obreros de la industria y el comercio de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 14 de junio de 1946. — Número 1848|946.

Vista la gestión formulada por la Asociación de Obreros y Empleados de Tacuarembó, solicitando la creación de un Consejo de Salarios para los obreros y empleados de la industria y el comercio de dicho Departamento;

Considerando conveniente iniciar los procedimientos establecidos por la ley de 12 de noviembre de 1943 y su reglamentación;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios; y

Atento a lo dispuesto por el párrafo 2.o del artículo 5.o de la ley citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de la industria y el comercio del Departamento de Tacuarembó que aún no hayan sido incluídos dentro de la competencia de un Consejo, local, regional o nacional.

Art. 2.o Convócase a los patronos así como a los trabajadores, inclusive a los que desempeñan cargos de dirección, que se dedican a las actividades referidas en el artículo 1.o del presente decreto, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios El plazo para la inscripción de las listas electorales será de veinte (20) días a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el "Diario Oficial"

Art. 3.o El envío de nóminas, complementos y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

12

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para fijar las asignaciones del personal de Dirección del Ferrocarril Central.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de junio de 1946. — Número 263|944.

Vista la gestión formulada por la Unión Ferroviaria del Ferrocarril Central, solicitando el establecimiento de un Consejo de Salarios para el personal con cargos de dirección, que integre la mencionada empresa;

Considerando conveniente iniciar los procedimientos establecidos por la ley de 12 de noviembre de 1943 y por su reglamentación, a los fines solicitados;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 5.o párrafo 2.o y artículo 12 de la ley citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros que desempeñan cargos de dirección del Ferrocarril Central del Uruguay, entendiéndose por cargos de dirección los especificados en el artículo 8.o del decreto de 20 de noviembre de 1943, reglamentario de la citada ley de Consejos de Salarios. La jurisdicción del Consejo abarca todos los Departamentos de la República, en donde trabajan empleados u obreros con cargo de dirección del Ferrocarril Central del Uruguay.

Art. 2.o Convócase a los trabajadores referidos en el artículo 1.o del presente decreto para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios.

La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay designará directamente su representante en el Consejo de Salarios que se constituye por este decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8.o de la ley citada, y comunicará dicho nombramiento, dentro del término de un mes al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 3.o El plazo para el registro de las listas electorales de los trabajadores será de un mes a partir de la fecha.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos y los procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

13

Decreto. Se designan delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para la empresa tranviaria de la Capital

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1946.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones dando cuenta del resultado de la elección de miembros delegados de los trabajadores ante el Consejo de Salarios instituído por decreto de fecha 28 de febrero de 1946 para la Sociedad Comercial de Montevideo;

Considerando: que en virtud de haber designado la empresa su delegado ante el mismo corresponde integrar el Consejo nombrando la representación oficial; y

Atento a lo establecido en el artículo 6.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la Sociedad Comercial de Montevideo, a los doctores Ramón F. Bado, Alfeo Brum y Eduardo Couture.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

14

Decreto. Se sustituye a un delegado oficial ante el Consejo de Salarios para el Grupo 17 (Administración, Redacción, etc. de empresas periodísticas).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1946. — Número 2354|944.

Vista la precedente nota del Consejo de Salarios para el Grupo 17 (Administración, Redacción, etc. de empresas periodísticas) comunicando que se encuentra desintegrado en virtud de haber manifestado el doctor Alvaro Vargas Guillemette, delegado del Poder Ejecutivo, que le es imposible continuar actuando en el referido Consejo; y

Atento a lo establecido por los artículos 6.o y 14, apartado segundo de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo, en sustitución del doctor Alvaro Vargas Guillemette, al doctor José Antonio Gallinal.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

15

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Frescongelado"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1946.—Número 2003|945.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Frescongelado", acta número 41293, formulada por la firma Coates Hnos., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 y 3;

Considerando: que la denominación presentada no ofrece características de novedad y especialidad suficientes para constituir un signo marcario distintivo y apto para individualizar determinados artículos, por lo que no procede su registro;

Oída la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo que establece el artículo 2.o de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Frescongelado", acta número 41293, formulada por la firma Coates Hnos., de Montevideo.

Publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. Comuníquese. — **AMEZAGA.** — RAFAEL SCHIAFFINO.

16

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto contra la resolución que concedió el registro de la marca "Zande".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1946.—Número 879|944.

Vistas las resoluciones de fechas 21 de abril y 5 de mayo de 1944, por la que se concedió a la firma Zande Comestic C.o Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), como cesionaria de Kulla y Cía., de Montevideo, el registro de la marca denominativa "Zande", acta número 36863, para distinguir lápices para labios, coloretes, pomadas para belleza de los ojos, cejas pestañas y artículos similares al "rimmel" y máscaras usadas solamente en los establecimientos de belleza, sin venta al público; y el escrito de fojas 138 a 146 de la firma The George W. Luft C.o Inc., de Estados Unidos de América, pidiendo la reposición de las referidas resoluciones y la anulación del registro de la marca número 39184:

Resultando: que la reclamante basa su pedido:

A) En que la confundibilidad entre la marca "Zande", impugnada y "Tangee" —que representa— es real;

B) Que la exigencia legal del artículo 14, parte final, de que "para el registro de marcas extranjeras se exigirá la presentación del certificado de inscripción en el país de origen", obliga la aceptación de la interpretación de que el origen de la marca debe, necesariamente, ser el del domicilio de la firma solicitante:

Resultando: que la solicitud, acta 36863 —hoy marca "Zande" número 39184— se refirió a una marca nacional, habiendo llenado, en su oportunidad, todos los requisitos legales para su registro;

Considerando en lo que tiene relación con la confundibilidad de las marcas en pugna, el recurrente no aporta nuevos elementos de juicio capaces de modificar el criterio sustentado sobre ese particular por el Poder Ejecutivo, en la resolución de fecha 21 de abril de 1945 por lo que corresponde mantenerla:

Que de acuerdo a la interpretación del recurrente sobre qué debe entenderse por "certificado de inscripción en el país de origen" corresponde rechazarla, ya que el artículo 14, parte final de la ley número 9 956, refiere, sin lugar a dudas, a la marca y no al propietario de la misma; es decir que el origen nacional o extranjero de una marca responde a un hecho en absoluto independiente del domicilio o nacionalidad de su propietario: el país donde ha sido registrada. Como la marca se concede con relación a un producto o a productos determinados, que pueden ser comercializados en cualquier parte del mundo, debe, en primer término, tenerse presente que el interés del comerciante o industrial, respecto a un determinado signo marcario, puede ser distinto —por obvias razones— para las distintas partes del universo y por lo tanto las marcas de interés para el habla, costumbres, tradiciones, etc., de un lugar puedan no ser de interés para otros lugares. No es posible pues, negar la existencia de razones circunstanciales que induzcan a un comerciante o industrial a registrar una marca en el Congo o en Abisinia —como lo expresa el recurrente a fojas 139 vuelta— sin que ello implique la obligación de hacerlo previamente en el lugar del domicilio originario de la firma. Tal cual surge de la redacción del citado precepto y sus antecedentes —citados por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fojas 123 y siguientes— la ley se refiere al origen de la marca, y esto puede como queda dicho, ser distinto del de la firma solicitante o propietaria. Aceptar el criterio de The George W. Luft C.o Inc., de Estados Unidos de América, importa establecer una limitación al derecho que acuerda la ley al margen de su propio articulado;

Con lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial;

De conformidad con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos; y

Atento a lo dispuesto por la ley número 9.956 de 4 de octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma The George W. Luft C.o Inc., de Estados Unidos de América, contra el registro de la marca número 39184 "Zande", declarando, en consecuencia, firme dicho registro para distinguir: lápices para labios, coloretes, pomadas para belleza de los ojos, pestañas, cejas y artículos similares al "rimmel" y máscaras usadas solamente en los establecimientos

de belleza sin venta al público comprendidos en la clase 10 del nomenclátor vigente.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

17

Resolución. Se declara terminada la intervención de la Escuela Italiana

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 20 de junio de 1946.—Número 1539|938.

Vista la gestión promovida por las autoridades de la Escuela Italiana ("Scuola Italiana di Montevideo"), solicitando se disponga el cese de la intervención ordenada por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de febrero de 1942;

Resultando: 1.° Por el artículo 1.° apartado V, del decreto expresado se dispuso que el expresado establecimiento de enseñanza privada sería fiscalizado por un maestro designado por el Consejo Nacoinal de Enseñanza Primaria y Normal, cuya remuneración de $ 120.00 mensuales sería satisfecha por la propia institución sujeta a contralor;

2.° Los peticionantes invocan como fundamento de su gestión la onerosidad del régimen impuesto en relación con la exigüidad de los recursos de que dispone la Escuela, así como la cesación de las circunstancias políticas e internacionales que lo motivaron;

3.° Por su parte el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal entiende que podía accederse a lo que se solicita si se consideraran desaparecidas las causas que determinaron la adopción de la mencionada medida;

Considerando: Procede proveer de conformidad en mérito a que: a) Se han reanudado las relaciones diplomáticas con Italia, estado que no realiza en el extranjero propaganda contraria a la bases constitucionales de nuestra nacionalidad; b) la Legación de Italia, desvinculada de toda tendencia totalitaria como el actual Gobierno del Estado al que representa, ha solicitado a su vez la suspensión de la medida indicada;

Por estos fundamentos, con la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar terminada la fiscalización de la Escuela Italiana ("Scuola Italiana di Montevideo") a cargo del maestro designado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.°, apartado 5.°, de la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de febrero de 1942.

2.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

18

Resolución. Se declara Campeón Nacional de Bochas correspondiente al año 1945

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de junio de 1946.—Número 22|945.

Vista la nota de la Comisión Coordinadora de Educación Física, comunicando el resultado del Campeonato Nacional de Bochas, correspondiente al año 1945;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 4 de julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar Campeón Nacional de Bochas, al equipo representativo del Club Túnel, integrado por las siguientes personas: Alberto A. Maupeu, Mateo Ferraro Eliseo Garbarino y Edmundo Verga.

Vuelva a la Comisión de su procedencia, para su conocimiento y efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 12 de junio de 1946 (*).

1—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirige a Su Alteza Real el Príncipe Carlos, Regente de Bélgica, para poner término a la misión que desempeñaba, en dicho Reino, el doctor don Alfredo de Castro, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

2—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirige a Su Alteza Real el Príncipe Carlos, Regente de Bélgica, para acreditar ante él al doctor don Alvaro R. Vázquez, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

3—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirige al Excmo. señor Presidente de la República de Bolivia para poner término a la misión que desempeñaba, en dicha República, el doctor don José A. Mora Otero, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

4—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirige al Excmo. señor Presidente de la República de Bolivia para acreditar ante él al señor don Ramón Píriz Coelho, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

5 a 8—Plenos poderes conferidos a los doctores don Carlos M. Barberousse, don José Pedro Saralegui don Rafael Rivero y don José A Mora Otero, en calidad de Delegados Plenipotenciarios de la República a la Conferencia Internacional de Salud Pública, que se realizará en Nueva York (firmados con fecha 7).

9 y 10—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de G. P. o P. o R. o A. D. o J. D R. y de A. E. D.

11 a 16—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

17—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para darle traslado de un telegrama de la Legación de la República en Caracas, relacionado con un exhorto cursado por este Ministerio.

18—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para darle traslado de una nota de la Legación de Bélgica, relacionada con un pedido formulado por el Ministerio de Negocios Extranjeros de dicho Reino.

19—Mensaje al Tribunal de Cuentas de la República para enviarle copia del mensaje y proyecto de ley remitidos a la Asamblea General a propósito de la misión confiada, en los Estados Unidos de América al Ministro de dicho Tribunal doctor René Julián Bará.

20—Decreto por el que se declara huésped oficial al ex-Presidente de los Estados Unidos de América. Hon. Herbert Clark Hoover, y se le adscribe al Ministro Plenipotenciario doctor don José A. Mora Otero (firmado con fecha 10).

21—Decreto por el que se declara huésped oficial al Excmo. señor Ministro de Justicia y Negocios Interiores del Brasil, doctor Carlos Coimbra da Luz, y se le adscribe al Ministro Plenipotenciario doctor Gilberto Pratt De María (firmado con fecha 10).

22—Decreto por el [illegible] igna Ayudante Militar del susodicho Ministro de Justicia del Brasil al Mayor don Antonio R. de Rago (firmado con fecha 11).

23—Decreto por el que se designan los delegados de la República a la Conferencia Internacional de Salud Pública, a realizarse en Nueva York (firmado con fecha 7).

24—Decreto por el que se encomienda al profesor ingeniero don Segismundo Gerszonowicz la misión de estudiar, en varios países de América, los métodos y forma de enseñanza de la Ingeniería Industrial y Electro-Mecánica, etc.

25—Decreto por el que se integra, con el señor ingeniero Luis Giannattasio, la delegación de la República a la Conferencia Interamericana Regional de Ingeniería Sanitaria, que se realizará en Río de Janeiro

26—Decreto de nombramiento de la señorita Zulma Cabezudo Algorta, en calidad de Auxiliar de este Ministerio.

27 Decreto de nombramiento del señor don Juan F Domínguez, en calidad de secretario honorario de la Embajada de la República en México.

28—Decreto de nombramiento del señor Héctor León, en calidad de Agregado Comercial a la Legación de la República en Francia.

(*) Llegada el 21 de junio

29—Decreto de nombramiento del señor Manuel Fariña, en calidad de Cónsul honorario de la República en Shanghai (China).

30—Patente Consular expedida al señor Fariña.

31—Decreto de nombramiento del señor Felipe M. Montero, en calidad de Agregado al Consulado General de la República en los Estados Unidos de América.

32—Decreto por el que se establece que los haberes del funcionario de la Ancap, señor Wáshington P. Bermúdez, actual Agregado Comercial a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, le serán girados con la bonificación por coeficiente a que se refiere la ley número 10.520, del 23 de agosto de 1944 (firmado con fecha 5).

33—Decreto por el que se establece que los haberes del funcionario del Contralor de Exportaciones e Importaciones señor Hugo García, actual Agregado Comercial a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, le serán girados con la bonificación mencionada en el párrafo anterior (firmado con fecha 5).

34—Decreto por el que se destina la cantidad de $ 2.736.00, para atender tres becas de las autorizadas por el Convenio de Intercambio de Profesores y Alumnos firmado el 5 de febrero de 1941. con el Paraguay.

35—Decreto por el que se aumenta, en la cantidad de $ 100.00, la partida mensual acordada a la Embajada de la República en el Brasil, en cuyo edificio se están realizando reparaciones.

36—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de pesos 427.06 por concepto de reintegro de gastos al Capitán de Corbeta don Manuel de la Bandera, en el desempeño de las funciones de Agregado Naval a la Embajada Extraordinaria de la República que asistió a la trasmisión del mando presidencial en el Brasil.

37—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 400.61 por concepto de reintegro de gastos al Coronel don Alberto Bianchi, en el desempeño de las funciones de Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria de la República que asistió a la transmisión del mando presidencial en el Brasil.

38—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de pesos 50.00 acordada al Ministro Plenipotenciario doctor don Gilberto Pratt De María, en calidad de adscripto a la persona del Ministro de Justicia y Negocios Interiores del Brasil, doctor Carlos Coimbra da Luz.

39—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la cantidad de $ 3.738.96, importe de las cuentas detalladas en una planilla adjunta a esta resolución.

40—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la cantidad de $ 3.138.35, importe de las cuentas detalladas en una planilla adjunta a esta resolución.

41—Resolución por la que se autoriza, a a Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la cantidad de $ 563.05, importe de las cuentas detalladas en una planilla adjunta a esta resolución.

42—Resolución por la que se autoriza, a a Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la cantidad de $ 230.70, importe de las cuentas detalladas en una planilla adjunta a esta resolución.

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 20 de junio de 1946.

1—Decreto N.o 7084 en Consejo de Ministros — Autorizando a la Aeronáutica Militar a adquirir a la Intendencia Municipal de Montevideo en la suma de $ 600.00 el sistema de calefacción instalado en la finca propiedad de dicha Comuna sita en la calle Agraciada número 3544. (Carpeta 2615|946).

2—Decreto N.o 7086 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa a los fabricantes, concesionarios o intermediarios, herramientas y artículos que se detallan destinados a stock de sus Almacenes. (Carpeta 2369|946).

3—Decreto N.o 7087 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa, 45.000 kilogramos de boniatos a fin de cubrir el 50 o|o de las racionamientos de papas. (Carpeta 2666|946).

4—Decreto N.o 7093 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adquirir en forma directa materiales eléctricos destinados a los edificios de la Escuela de A. y Servicios. (Carpeta número 3446|944).

5—Decreto N.o 7088 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa a sus fabricantes o posesionarios, materiales y prendas destinados al equipamiento de 20 Alféreces de Reserva. (Carpeta 6388|944).

6 al 8—Decreto N.o 7080 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Transmisiones a ampliar a pesos 1.876.50 la suma acordada por decreto N.o 6627 para atender la reforma del trasmisor "RCA" de la Estación Cerrito. (Carpeta 1714|946).

9—Decreto N.o 7077 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Intendencia a disponer la confección de 35 tarimas dobles para el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva en la suma de $ 1.750.00. (Carpeta número 2644|946).

10—Decreto N.o 7083 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en los Estados Unidos de América materiales para la conservación y limpieza del armamento adquirido para la Marina en la suma de $ 600.00. (Carpeta 5338|945).

11—Decreto N.o 7081 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Material y Armamento a la confección de muebles destinados al nuevo local de la Compañía de la Plana Mayor del Regimiento de Infantería N.o 2, en la suma de $ 3.202.00. (Carpeta 1998|946).

12—Decreto N.o 7085 en Consejo de Ministros — Autorizando a la Aeronáutica Militar a invertir la suma de $ 305.10 en la adquisición de efectos destinados a los despachos de los Jefes que se indican. (Carpeta 2302|946).

13—Decreto N.o 7083 en Consejo de Ministros — Aprobando la adquisición efectuada por el Servicio de Intendencia de los efectos que se detallan en la suma de $ 705.54. (Carpeta 2533|946).

14—Decreto N.o 7097 en Consejo de Ministros — Aprobando la adquisición efectuada por la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta; de productos para combatir el acridio en la suma de $ 7.352.00. (Carpeta 2592|945).

159—Decreto N.o 7073 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar durante el año en curso los aprovisionamientos de pan y galleta para el personal del Apostadero Naval de La Paloma. (Carpeta número 2759|946).

16—Decreto N.o 7093 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir a la firma "T. Sánchez Ltda.", 120 planchuelas para llantas de carro en la suma de pesos 1.900.00. (Carpeta 2728|946).

17 y 18—Decreto N.o 7019 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar en forma directa durante el actual ejercicio el aprovisionamiento de leche para el personal de tropa del Regimiento de Caballería N.o 8 en Melo. (Carpeta 2831|946).

19—Decreto N.o 7096 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio Geográfico a adquirir a la Casa Lee (Uruguay) S. A. un equipo de calcular "Marchant" en la suma de $ 3.775.40. (Carpeta 2817|946).

20—Decreto N.o 7074 en Consejo de Ministros — Aprobando las obras de conservación a efectuarse por Administración en la Escuela Militar en la suma de $ 26.473.94 y expidiendo orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por pesos 10.000.00 para atender los primeros trabajos a realizarse. (Carpeta número 2880|946).

21—Decreto N.o 7095 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir en los Estados Unidos de América, 100 camas articuladas para el Hospital Militar Central. (Carpeta 2792|946).

22 y 23—Decreto N.o 7082 — Autorizando a la Contaduría General de la Nación para que proceda a subdividir los rubros solicitados por el Servicio de Intendencia. (Carpeta 2849|946).

24—Decreto N.o 7098 — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 1.000.00 destinados a abonar los suministros efectuados a esa Repartición durante el ejercicio 1944. (Carpeta número 2152|946).

25—Decreto N.o 7099 — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 4.385.79 a fin de abonar el suministro de diversos efectos para la confección de uniformes. (Carpeta número 3685|944).

26—Decreto N.o 7091 — Aprobando lo actuado por el Servicio de Intendencia relacionado con la adquisición de un "jeep" Willgs. (Carpeta 5012|945).

27—Resolución N.o 8254 — Pensión a favor de la señora Quintina Rocha de Rodríguez por $ 28.00 mensuales en su calidad de hija legitimada, viuda, del Teniente 2.o Epifanio Rocha. (Carpeta número 5978|944).

28—Decreto N.o 7100 — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 2.000.00 para las construcciones de alojamientos para el nuevo personal de la Unidad que ocupa el cuartel de Rocha. (Carpeta número 918|946).

29 al 31—Decreto N.o 7071 — Nombrando adscripto al Batallón de Infantería N.o 5 al Alférez de Reserva (Maestro de Instrucción Primaria) Justo P. Sánchez.

32 al 34—Decreto N.o 7073 — Nombrando para ocupar el cargo de Auxiliar 2.o (Tenedor de Libros) en la Dirección de Aeronáutica Civil, al señor Miguel Apolonio Santarcieri Maglio. (Carpeta número 2934|946).

37—Decreto N.o 7070 — Designando Presidente de la Comisión Calificadora de la Armada, sin perjuicio de su actual destino, al Capitán de Navío Juan J. Miller. (Carpeta 4|946).

38—Resolución N.o 8253 — Pasando los antecedentes respectivos al Ministe-

rio de Instrucción Pública y Previsión Social para que inicie de oficio los trámites jubilatorios del Maestro de Instrucción Primaria del Ejército, Teodomiro Tabaré Pérez. (Carpeta 2650|946).

39—Decreto N.o 7072 — Nombrando por "Concurso" Oficial 5 o (Mecánico Ayudante) en la Dirección de Aeronáutica Civil, al señor Enrique Haral Moller. (Carpeta 1684|946).

40 al 42—Decreto N.o 7092 — Aprobando el temperamento seguido por el Servicio de Intendencia relativo a la adquisición de 29.500 metros de paño "1920". (Carpeta 2932|946).

43—Decreto N.o 7076 — Autorizando a la Inspección General de Marina a asignar desde el 1.o de julio entrante, la cantidad de U$S 50.00 mensuales a los Guardia Marinas Celestino Mesa Rodríguez y Wáshington Aguirre hasta la terminación de los cursos que se indican (Carpeta 2160|946).

44—Decreto N.o 7075 — Autorizando a la Compañía Pan American Airways Inc. para poner en vigencia desde el 1.o de julio entrante, los horarios que se indican. (Carpeta 2866|946).

45—Decreto N.o 7094 — Dejando sin efecto el decreto N.o 6887 y autorizando al Servicio de Transmisiones a efectuar un nuevo llamado a licitación pública para adquirir los equipos de tres grupos electrógenos. (Carpeta número 1973|945).

La Secretaría

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 18 de junio de 1946.

1—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 276.25, a la señorita María A Ricoute Larriera. (Carpeta 1812|943).

2—Idem, idem, idem, de $ 143.33, al señor José M. Abdala. (Carpeta 1257|46).

3—Idem, idem, idem, de $ 268.75, al señor Juan A. Gorlero. (Carpeta 2354|45).

4—Idem, idem, idem, de $ 112.50, al señor Celiar Davison Vigil. (Carpeta N.o 3678|944).

5—Idem, idem, idem, de $ 170.00, al señor Juan Daguirre. (Carpeta 4011|937).

6—Idem, idem, idem, de $ 286.88, a la señorita Antonina S. Martella. (Carpeta 3119|943).

7—Idem, idem, idem, de $ 278.75, al señor Gilberto Cáceres. (Carpeta 1684|35).

8—Idem, idem, idem, de $ 426.25, al señor Bartolomé F. E. Traverso. (Carpeta 2636|927).

9—Idem, idem, idem, de $ 250.00, al señor Julio Macedo. (Carpeta 1235|940).

10—Idem, idem, idem, de $ 245.00, al señor Bernardo Epstein. (Carpeta número 1258|946).

11—Idem, idem, idem, de $ 237.00, a la señorita María Esther Mussio. (Carpeta 919|931).

12—Idem, idem, idem, de $ 153.00, a la señora Olga Fontana de Qufrico. (Carpeta 1356|946).

13—Idem, idem, idem, de $ 247.50, al señor Eduardo Jiménez de Aréchaga. (Carpeta 3803|945).

14—Idem, idem, idem, de $ 265.00 a la señorita Elisa Balea. (Carpeta 1200|27).

15—Idem, idem, idem, de $ 221.70, al señor Ruben Gary. (Carpeta 2879|945).

16—Idem, idem, idem, de $ 112.30, a la señora España Seijo de Demarco. (Carpeta 2150|943).

17—Declarar que el beneficio de acumulación de sueldos, concedido por resolución del Poder Ejecutivo, de 4 de junio próximo pasado, a favor del señor F. Ituzaingó Alvariz, debe entenderse acordado a regir del 8 de marzo de 1946, por ser ésta la fecha de presentación del petitorio correspondiente. (Carp. 1120|939).

18—Idem, que el señor Gabriel Stamato Chaparro, jubilado civil, no tiene derecho a la reforma de cédula, que solicita. (Carpeta 1343|946).

19—Idem, al señor Pedro Cancela Básalo, pensionista, con $ 221.44 anuales (Carpeta 666|938).

20—Idem, que la señora Sara Orellano de Sánchez, pensionista civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 351.20 anuales. (Carpeta 531|942).

21—Declarar a la señora Cipriana Ramona Acosta de De los Santos, pensionista, con $ 177.85 anuales. (Carpeta N.o 2946|945).

22—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de setiembre de 1945, por la que se declaró jubilado civil, al señor Pedro Enrique Ventura Erseguer. (Carpeta 2825|945).

23—Declarar a la señorita María de los Angeles Fregeiro, pensionista, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por superior decreto de 29|8|945 a las señoritas María Isabel y Sara Fregeiro, con pesos 457.86 anuales.

24—Idem, al señor Eustaquio Corrales, jubilado, con $ 865.97 anuales. (Carpeta 873|941).

25—Idem, al señor Florentino Silva Falcón, jubilado, con $ 792.00 anuales. (Carpeta 1611|946).

26—Idem, al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Inocencio Olivera Silva, tuvo derecho a la jubilación con $ 120.00 anuales, y declarar a la señora Isabel Olivera de Olivera, pensionista, con $ 120.00 anuales. (Carpeta 1608|946).

27—Idem, a la señora Esperanza De León de Rodríguez, jubilada, con pesos 830.50 anuales. (Carpeta 1609|946).

28—Idem, a la señora Eduviges Galli de Nosiglia e hija, pensionistas, con pesos 947.70 anuales. (Carpeta 535|939).

29—Idem, que el señor Ramón Romero García, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 1.041.57 anuales. (Carpeta 4655|943).

30—Idem, que el señor Eladio Ignacio González Graña, no tiene derecho al beneficio que solicita. (Carpeta 1025|944).

31 y 32—Declarar que el señor Miguel C. Rubino, tuvo derecho al beneficio de casa-habitación que determina el artículo 81 de la ley 9.940 de 2|7|940, en razón del desempeño del cargo de Director de la Sección Laboratorio de Biología Animal de la Dirección de Ganadería, y declarar que la señora María Elena Píriz de Rubino e hijas, tienen derecho a la reforma de cédula, con $ 3.428.74 anuales (Carpeta 1577|945).

33—Idem, al señor Rafael Fernando Rufalo, pensionista escolar, con pesos 45.00 mensuales. (Carpeta 815|912).

34—Idem, que el señor Genaro Vispo Seoane, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 1.029.20 anuales. (Carpeta 298|945).

35—Idem, que la señora Julia A. Estévez de González, pensionista civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 589.20 anuales. (Carpeta 3374|940).

36 y 37—Idem, que el señor Francisco Ferrúa Veronese jubilado civil, por superior decreto de 31|10|944, tubo derecho a jubilación por los servicios prestados hasta el 14|4|943, con $ 2.940 26 anuales. (Carpeta 3394|944).

38—Declarar que corresponde modificar el nombre de la beneficiaria de la pensión otorgada por ley de 20 de agosto de 1929, señorita María Quintela, por el de María Luisa Quintela de Carbajal, en razón de haber contraído matrimonio. (Carpeta 3775|928).

39—Idem, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Antenor Escobar, tuvo derecho a la jubilación con $ 388.21 anuales, y declarar a la señora Clementina Alleo de Escobar e hijas, pensionistas, con $ 256.22 anuales. (Carpeta 555|946).

40—Idem, que el señor Juan Marcos Tassano, jubilado escolar, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 262.73 mensuales.

41—Idem, que el señor Jaime Padros y Darius, jubilado escolar, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 184.31 mensuales. (Carpeta 5422|925).

42—Idem, a la señorita Edelma Da Silvera, pensionista escolar, con $ 46.63 mensuales. (Carpeta 759|943).

43—Idem, a la señora Concepción Puentes de Ferreira e hijas, pensionistas, con $ 120.00 anuales. (Carpeta 1631|46).

44—Idem, a la señora Rosa Radríguez de Espalter e hijas, pensionistas, con pesos 1.145.05 anuales. (Carpeta 1630|46).

45—Idem, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el ex jubilado escolar señor Pedro Antonio Bernat, tuvo derecho a la reforma de cédula, con $ 304.27 mensuales, y declarar que la señora Angela Croco de Bernát, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 152.13 mensuales. (Carpeta 726|933).

46—Idem, a las señoras Francisca del Carmen Alzada de Talarico y Nélida Esther y María Gaudisa Talarico, pensionistas escolares, con $ 90.00 mensuales. (Carpeta 2327|936).

47—Idem, que el señor Juan Antonio Pedemonte Lamy, jubilado escolar, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 295.00 mensuales. (Carpeta 1984|36).

48—Idem, que el señor Pedro Ferrari Ramírez, jubilado escolar, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 314.76 mensuales. (Carpeta 909|930).

49—Idem, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que la señora Francisca Dorotea Fernández de Casati, tuvo derecho a la pensión con $ 391.24 anuales. (Carpeta 2262|938).

50—Idem, al señor Eduardo Carmelo Muro Rivas, jubilado, con $ 1.175.72 anuales. (Carpeta 1632|946).

51—Conceder beca liceal por el término de dos años, a la estudiante egresada del Liceo Departamental de Durazno, señorita Palerma R. Vignoli Curbelo, para cursar estudios de Preparatorio para Ciencias Económicas en Montevideo. (Carpeta 23|946)

52—Idem, idem, idem, del Liceo Departamental de Durazno señor Andrés Tierno, para cursar estudios de Preparatorio de Ingeniería en Montevideo. (Carpeta 23|946).

53 y 54—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por $ 3.164.52, con destino al pago de los gastos que se detallan en la resolución respectiva. (Carp. 2077|944).

55—Idem, idem, idem, idem, por pesos 857.94, a fin de cancelar las cuentas que en la respectiva resolución se mencionan. (Carpeta 2077|945).

56—Idem, idem, a favor del contratista señor Salvador Cingolani, por pesos 1.376.38, con destino al pago de los certificados de obras N.os A. y 6, correspondientes a los trabajos de construcción realizados en el edificio destinado a la Escuela N.o 74, de Aceguá, Cerro Largo. — (Carpeta 3473|928).

57—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para aceptar las propuestas de la firma comercial Rodríguez y Cía., Casa París, por $ 51.40 y $ 53.40, para la confección de uniformes y dos gorras para el personal de servicio y choferes de la misma. (Carpeta 4776|943).

58—Idem, idem, idem, idem, idem, para disponer de $ 1.500.00, con destino a atender los gastos que le demande al pin-

7 del coriente, por el que se hace conocer la próxima Visita General de Cárceles y Causas en los Departamentos del Interior, tor Willy Marchanu, la realización de los estudios definitivos, previos a su pasaje a la pared, del paneau que ha de decorar un muro del nuevo edificio destinado a sede de la Biblioteca Nacional. (Carpeta 615|2|937).

59—Idem, idem, idem, idem, idem, para disponer de $ 37.44, con destino al pago de lo que le adeuda a la División Fotocinematográfica por tomas fotográficas efectuadas en el Salón Nacional de Dibujo y Grabado. (Carpeta 565|945).

60—Autorizar a la Comisión Departamental de Contralor de Subsistencias de Cerro Largo, para utilizar con carácter transitorio los servicios de las personas que en la respectiva resolución se indican, para desempeñar tareas en los Comedores instalados en la ciudad de Melo.

61—Confirmar la resolución de 12 de marzo próximo pasado, que autorizó la suma de $ 270.00 para pago de la prima de la póliza de seguro del edificio que ocupa esta Secretaría de Estado. (Carpeta 2854|941).

62 y 63—Aceptar la renuncia presentada por el señor José María Oddone, del cargo de Auxiliar de la Oficina Departamental del Carnet de Trabajo de Paysandú. (Carpeta 585|942).

64—Conceder tres meses de licencia con goce de sueldo, al funcionario de la División Fotocinematográfica, señor Ariel Severino, a fin de que realice una misión de estudios en el Brasil, relacionada con el desarrollo de la fotografía y cinematografía en aquel país. (Carp. 2885|942).

65—Declarar terminada la fiscalización de la Escuela Italiana ("Scuola Italiana di Montevideo") a cargo del maestro designado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.o, apartado 5.o. de la resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de febrero de 1942. (Carpeta 1539|938).

66—Declarar Campeón Nacional de Bochas, correspondiente al año 1945, al equipo del Club Túnel, integrado por las personas que en la respectiva resolución se indican. (Carpeta 22|945).

67—Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos A. Rossi, del cargo de Miembro de la Comisión Departamental de Contralor de Distribución de Medios de Subsistencia de Colonia, y agradecer los servicios prestados. (Carpeta 990|5|945).

68—Conceder beca liceal por el término de dos años, a la señorita Ivonne Wibmer, estudiante egresada del Liceo Departamental de Colonia Valdense, para cursar estudios de preparatorios de Ciencias Económicas en la Universidad de Montevideo. (Carpeta 23|946).

69—Conceder beca liceal por el término de dos años, al estudiante egresado del Liceo Departamental de Lavalleja, señor Excelso Lázaro Olivera, para cursar estudios de Preparatorio de Ingeniería de Montevideo. (Carpeta 23|946).

70—Autorizar a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, para invertir la suma de $ 30.00, para atender los servicios de la señorita Zulema Grimaldi, encargada de la limpieza y reparto de asuntos de la mencionada Fiscalía. (Carp. 394|946).

71—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para librar orden de pago, a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma total de pesos 414.15, con destino a efectuar los pagos que se detallan en la resolución respectiva. (Carpeta 1354|946).

72 al 76—Mensaje a la Corte Electoral, adjuntándole los antecedentes relativos al pedido de refuerzo de los rubros "Arrendamientos" de los item 10.01 y 18.02.

77—Mensaje a la Corte Electoral, comunicándole que ha sido declarado jubilado el señor Delfino Galván Guerrero, en su carácter de funcionario de la Oficina Electoral de Florida. (Carp. 1490|946).

78—Mensaje a la Corte Electoral, comunicándole que ha sido declarado jubilado civil, el señor José Darmin Montero Dos Reis Garcías, como Juez de Paz de la 8.a sección de Cerro Largo. (Carpeta 1567|946).

79—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo de fecha 11 de junio en curso, por el que comunica designación del señor Benjamín Isaac Ware, para desempeñar las funciones de Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú. (Carp. 21|46).

80—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo de fecha correspondientes al año en curso. (Carpeta 588|942).

81—Declarar que el señor Eduardo Salvo, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 570.45 anuales. (Carpeta 4352|942).

82—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14|5|943, en el sentido de establecer que la asignación de pasividad que corresponde al señor José Jaime Antonio Oscar Domenech, es la de pesos 4.660.68 anuales. (Carp. 1286|946).

83—Declarar que la señora María Sucunza de Alduayen, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 67.03 mensuales. (Carpeta 3870|944).

84—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 13 de marzo de 1945, por la que se otorgó pensión a la señorita Pura Pezzolo Terba y a los menores José Artigas y Francisca Olga Pezzolo Acosta y franquear la apelación interpuesta para ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Turno. (Carpeta 772|945).

85—Declarar al señor Dándolo Bertolini Costa, (jubilado), con $ 1.688.97 anuales. (Carpeta 1664|946).

86—Idem, al señor Alvaro M. Silva Tubino, (jubilado), con $ 1.051.27 anuales.

87—Idem, al señor Casto Calleja, (retirado policial), con $ 509.40 anuales. (Carpeta 1685|946).

88—Autorizar a la Universidad del Trabajo del Uruguay, para disponer de pesos 15.000.00, con destino a atender el pago de los haberes de Peones a jornal, suspendidos por falta de rubros desde el 1.o de marzo próximo pasado. (Carp. 170|45).

89—Disponer que pase a prestar servicios en comisión por el término de seis meses, a la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, el funcionario de la Comisión C. de Educación Física, don Vicente Palumbo. (Carpeta 3689|941).

90—Confirmar la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que encomendó a la señorita Gyptis Maisonnave, una misión de estudios en el Brasil relacionada con el tema Construcciones Escolares. (Carpeta 1645|46).

91—Disponer que pase a desempeñar tareas en comisión, durante el término de la licencia acordada al Secretario Rentado de la Comisión Nacional de Bellas Artes, señor Ernesto Piato, el funcionario de esta Secretaría de Estado señor Oscar García Reino. (Carpeta 1087|946).

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

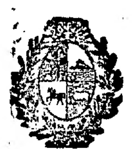
Fiscalía de Corte. — N.° 71180.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

17.ª SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1946

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y cinco minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Canessa, Capurro, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, Romero, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia: el señor Senador **Castellanos.**

Con aviso: los señores Senadores **Aguirre y Bado.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Avelino C. Brena, relacionadas con la lentitud de los trámites aduaneros, y comunica que se ha dispuesto que la Dirección General de Aduanas, proporcione una información al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Brena.

La Comisión de Asuntos Administrativos, en virtud de haber vencido el plazo constitucional, eleva los antecedentes relacionados con el pedido de venia del Poder Ejecutivo, para separar de su cargo al peón presupuestado de la línea Treinta y Tres-Río Branco, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor Pedro Zuloaga, a fin de ser devueltos al Poder Ejecutivo.

—Devuélvanse a dicho Poder.

3

El señor Senador César Mayo Gutiérrez, presenta un proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo, para

convenir con la Intendencia Municipal de Montevideo y el Frigorífico Nacional la ejecución de un plan destinado a normalizar y abaratar el suministro de carne a la población del Departamento de Montevideo.

—A la Comisión Especial para entender en el abaratamiento y racionalización del abasto de la carne.

—Los antecedentes son los siguientes:

"(Carpeta número 1231 de 1946.)

Anteproyecto de reorganización de los servicios de abasto de carne

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para convenir con la Intendencia Municipal de Montevideo, y el Frigorífico Nacional la ejecución de un plan destinado a normalizar y abaratar el suministro de carne a la población del Departamento de Montevideo, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1.a. El Frigorífico Nacional atenderá preferentemente el servicio del abasto, proveyendo durante las épocas de entradas normales de ganados la totalidad de los requerimientos del consumo en sus distintas especies.

En los períodos de oferta insuficiente, tal obligación se limitará al porcentaje que se establezca de carne vacuna fresca, completándose los suministros con carne ovina, bovina congelada, etc.

A estos fines el Frigorífico Nacional hará las reservas de hacienda necesarias; pero si no obstante estas previsiones, por causa de fuerza mayor, se viese en la imposibilidad de proveer de carne vacuna o este suministro no alcanzase al porcentaje establecido, podrá sustituirla con carne de lanar. En este caso, el abastecimiento se hará exclusivamente con ovino, eligiéndose para ello los días siguientes a aquellos en que están cerradas las carnicerías, y prohibiéndose a éstas, en dichos días, el expendio de carne vacuna.

Base 2.a. Durante los períodos en los cuales las ofertas de hacienda en la Tablada Nacional sean reducidas en relación a la demanda, el Frigorífico Nacional tendrá prelación en las adquisiciones hasta completar las cantidades indispensables para cubrir las necesidades del consumo. En tal caso, las adquisiciones que el Frigorífico Nacional realice con otro destino que no sea el anteriormente previsto, no podrán exceder, siempre que exista interés efectivo por parte de estos compradores, de los promedios de compra de los frigoríficos particulares. En estas circunstancias, se tendrán en cuenta las existencias de ganados que se tengan a disposición, como asimismo las entradas de hacienda que se anuncien, y las asignaciones que a cada establecimiento hubieran correspondido en los contratos de exportación.

Las disposiciones de esta base se harán efectivas aunque se trate de compras de hacienda convenidas en las estancias, y sólo podrá ser suspendida su aplicación en el caso de que se consumen maniobras en perjuicio de la producción.

Base 3.a. A los efectos de la fijación de los precios a que venda el Frigorífico Nacional se tendrán en cuenta:

A) El precio medio de los ganados de las categorías correspondientes en la Tablada Nacional.
B) Las variaciones del mercado de haciendas en cuanto a la escasez o abundancia de la oferta.
C) Los precios básicos que resulten de los contratos de exportación y los tratamientos cambiarios.
D) Las cotizaciones de los cueros y subproductos.
E) El precio de costo directo de la compra conducción y faena de las reses, recargado por el porcentaje de los gastos generales, excluídos aquellos que no tengan una relación estricta con las actividades del abasto.
F) Los subsidios que el Estado acuerde para el abaratamiento de la carne.

Base 4.a. No obstante lo dispuesto en la base anterior, si se juzgase conveniente mantener la estabilidad de las tarifas, podrá prescindirse temporariamente de las relaciones que en aquélla se establecen, las que serán ajustadas por períodos de tiempo.

El Frigorífico Nacional podrá también en los meses de abundancia hacer acopio en sus cámaras a los efectos de completar los suministros con arreglo a lo que determina el apartado 2 de la base 1.a, como asimismo constituir un fondo de reserva mediante un recargo en las tarifas durante los meses de oferta normal, para aplicarlo a la atracción de haciendas en los períodos de notoria falta de ganado, a fin de no elevar excesivamente los precios de venta de la carne.

Base 5.a. El Frigorífico Nacional organizará la venta de las reses en cuartos o trozos, de modo de adecuar la provisión a las distintas modalidades de la demanda en calidades y precios.

Asimismo, el referido instituto instalará cierto número de depósitos radiales, convenientemente ubicados, que sirvan de centro de distribución complementaria de trozos y menudencias a las carnicerías, a fin de que éstas puedan regular sus pedidos.

Base 6.a. Se procederá a la revisión de las tarifas de venta al detalle, procurando que ellas contemplen los intereses del consumidor y una utilidad razonable para el intermediario.

Estas tarifas, como igualmente las mayoristas que aplique el Frigorífico Nacional, establecerán precios rebajados para los cuartos delanteros y clasificaciones inferiores, pudiéndose aumentar correlativamente los de los traseros y trozos selectos de la res.

Las tablas de precios guardarán la mayor estabilidad pero estarán sujetas a modificaciones ulteriores, sea porque se alteren las cotizaciones al por mayor, o como consecuencia de la regularización que en el comercio interno de la carne se vaya operando por la progresiva aplicación del presente plan.

Base 7.a. El Frigorífico Nacional podrá destinar al abasto los delanteros y partes de las reses destinadas a la exportación, y aún podrá adquirirlos de los frigoríficos particulares en el caso de que se viera en dificultades insalvables para completar los suministros del abasto.

Base 8.a. Con los recursos provenientes del Fondo de Diferencias de Cambio que el Poder Ejecutivo vaya aplicando a este fin, se irá procediendo a la compra o expropiación de carnicerías de modo que el número de éstas guarde relación con las necesidades a cuyo servicio están afectadas y con las posibilidades de subsistencia normal de estos comercios dentro del régimen tarifario.

En el orden de la compra o expropiación de estas carnicerías se considerarán en primer término aquellas que tengan más reducido volumen de operaciones en correspondencia con las distancias o densidad de población de cada zona y el número de carnicerías del ramo en ella existente.

Las carnicerías adquiridas directamente o expropiadas, serán clausuradas, caducando sus matrículas, con excepción de aquellas que se transfieran al Municipio o al Frigorífico Nacional.

Los comercios que se indiquen para esta compra o expropiación, podrán eludir esta última acción procediendo a su fusión o concentración con otras carnicerías o a su internación en mercados municipales.

Base 9.a. El Municipio de Montevideo transformará las carnicerías que actualmente posea o las que a su vez compre o expropie, o las que adquiera, de acuerdo con la base anterior, en puestos para la venta de carne de consumo económico.

Estos puestos, organizados bajo el régimen de la administración directa, estarán ubicados y serán provistos en forma de dar satisfacción subsidiariamente a las necesidades del consumo a que están afectados.

Por su parte, el Frigorífico Nacional, de acuerdo, en lo pertinente, con lo que se establece en esta base, instalará o mantendrá un número prudencial de carnicerías dedicadas preferentemente a la venta de carnes de calidad superior.

Tanto los despachos del Municipio como los del Frigorífico, se ajustarán rigurosamente a las tarifas que estén en vigencia, salvo el caso de la venta de carne en paquetes que tendrá el carácter de un auxilio social.

Base 10. El Frigorífico Nacional, bajo su responsabilidad y sin perjuicio del contralor comunal, podrá vender carne del llamado "novillo precoz", estableciéndose claramente las características que lo definen como tal, a los precios especiales que se fijen con acuerdo de la Intendencia Municipal, como medio de contribuir a acelerar y mejorar la producción pecuaria.

Base 11. El Frigorífico Nacional podrá comprar o expropiar, individual o colectivamente, los repartos de los actuales abastecedores, sin perjuicio de las facultades que aquel organismo posee para organizar servicios propios de distribución, y para vender directamente a los carniceros, a las cooperativas y al público.

La Intendencia Municipal podrá ejercitar a su vez los derechos que por esta base se acuerdan al Frigorífico Nacional.

Base 12. Se dictarán decretos u ordenanzas, o se mantendrán las vigentes, en cuando disponen:

A) La no concesión de nuevas matrículas a los abastecedores o compradores de carne limpia.
B) El mantenimiento del carácter precario y revocable, e personal, según los casos, de las matrículas o permisos;

C) La clausura de las carnicerías que sean de propiedad de los compradores de carne limpia;

D) La prohibición a los abastecedores de ceder o enajenar las cuotas que tengan asignadas;

E) La obligación de destinar a la venta al público la carne adquirida por los carniceros;

F) La prohibición de retener en cámaras frigoríficas u otra clase de locales, como asimismo de fraccionar o vender con destinos no autorizados por autoridad competente, una parte o la totalidad de la carne entregada por el Frigorífico Nacional para el consumo de la población;

G) La obligación por parte de los abastecedores de declarar diariamente sus ventas;

H) La caducidad de las matrículas o permisos en caso de interrupción de las actividades, salvo casos de fuerza mayor;

I) La obligación por parte de los carniceros de entregar a cada comprador de carne un boleto en el que conste el importe de la operación, o de consignar en las libretas de fiado el peso, calidad y precio de la mercadería entregada o remitida;

J) El retiro de las matrículas o permisos y la clausura de los establecimientos o servicios en caso de infracción reiterada de las tarifas fijadas por las ordenanzas o de las garantías establecidas por esta ley.

Base 13. Durante el tiempo necesario para la ejecución total o parcial de este plan, el Estado continuará subsidiando preferentemente el suministro de carne de consumo económico.

Este subsidio, cuyo monto estimará el Poder Ejecutivo con arreglo a las circunstancias, será objeto de una gradual disminución a medida que la situación a que responde se vaya normalizando.

Art. 2.o A los efectos de que los obreros y empleados de condición modesta puedan adquirir a crédito, facúltase al Poder Ejecutivo para autorizar a los empleadores a retener del monto de los jornales o haberes hasta un porcentaje que cubra las necesidades familiares de consumo de carne, en cuenta de las obligaciones que por este concepto se contraigan.

Art. 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los comercios de abasto y venta de carne a que se refieren las bases 8.a y 11, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por las leyes de 28 de marzo de 1912 y complementarias.

La designación de las propiedades o servicios a expropiarse, será hecha, según los casos, por el Poder Ejecutivo o por el Municipio de Montevideo.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Municipios respectivos, y los municipios e instituciones que en este plan intervienen, organizarán una campaña de divulgación tendiente a facilitar el conocimiento práctico de una alimentación adecuada en base a la utilización de los productos de consumo disponibles.

A estos fines se emplearán los medios de difusión que las reparticiones oficiales posean, y se solicitará la cooperación de la prensa, radios e instituciones privadas.

Art. 5.o A los efectos de la aplicación del presente plan, y sin perjuicio de las competencias que establecen la Constitución y las leyes, desígnase una Comisión Especial que tendrá por cometidos, gestionar el acuerdo a que se refiere el artículo 1.o, informar sobre las diversas materias que este plan incluye, y realizar las funcionaes ejecutivas o de fiscalización que le sean atribuídas en virtud del acuerdo que se concierte.

Esta Comisión estará formada por delegados del Poder Ejecutivo, del Municipio de Montevideo, y de instituciones rurales y gremiales (a determinar).

Art. 6.o (Régimen de sanciones, procedimientos y recursos).

Art. 7.o Mientras subsista el actual régimen de subsidios el Poder Ejecutivo podrá convenir con los gobiernos locales la forma de aplicación de aquéllos y la reorganización de los servicios de abasto de carne.

Art. 8.o La vigencia de esta ley está condicionada al acuerdo de las partes que en él intervienen (Poder Ejecutivo, Intendencia Municipal de Montevideo y Frigorífico Nacional) y a la aceptación por ellas de las bases contenidas en el artículo 1.o.

Las disposiciones de carácter emergente de este plan regirán mientras subsista la escasez de artículos alimenticios, o no se hayan organizado en forma los servicios a que aquél se refiere. No obstante, con la conformidad de las partes y de la Comisión Especial creada por el artículo 5.o tales disposiciones podrán ser parcialmente dejadas sin efecto, sea porque no se reputen indispensables a los fines que esta ley se propone, por graves dificultades para su aplicación, por la concertación de convenios internacionales de comercio, trueque o ayuda, o por cirunstancias de orden imprevisto o extraordinario.

César Mayo Gutiérrez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa que presento ha sido formulada recogiendo, en algunos de sus aspectos generales, las conclusiones a que llegara la Comisión de Abastos y Cambios, en el informe presentado al Ministerio de Hacienda y en cuya redacción me tocara colaborar.

La presento al solo objeto de formalizar su trámite, y me abstengo de fundarla porque tratándose de un anteproyecto a estudiarse por la Comisión Especial designada por el Senado, me propongo hacer una vez llegada la oportunidad de su consideración.

Montevideo, 15 de mayo de 1946.

César Mayo Gutiérrez".

4

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

Es con profunda pena que me veo en la obligación, señor Presidente, de expresar, en mi nombre y en representación de la bancada de que formo parte, unas pocas pero justicieras palabras en homenaje a la memoria de otro ciudadano caído —el Senado ha debido en estos días traer a Sala tristes recuerdos de varios—, ciudadano que entre las particularidades de su vida de hombre recto, inteligente y laborioso cuéntase la muy singular y digna de reconocimento por parte del Cuerpo Legislativo, de haber dirigido la construcción de su casa, de esta suntuosa casa de mármol: el ingeniero José Foglia.

En el profesorado de la Facultad de Ingeniería, en el ejercicio de su profesión en las tareas delicadas oficiales que le fueron confiadas supo siempre mantenerse dentro de una alta e invariable conducta moral.

Había alcanzado frente a la dirección de las obras del Palacio Legislativo y al servicio de la ANCAP y de la RIONE, así como en el desempeño de muchas otras funciones, la autoridad que, lo mismo en el campo de esas actividades técnicas que en virtud de sus personales cualidades de caballero perfiló su figura respetada.

Cumplía este año sus bodas de oro con la profesión. Se aleja, pues cuando su experiencia podía ofrecer al país las observaciones más sabiamente controladas durante sus largos años de trabajo y de actuación en la sociedad. Honorable padre familia deja ya estimada y promisoria descendencia que sigue resueltamente las nobles directivas del extinto.

Me vinculaban a Foglia viejos sentimientos de amistad, lo que pone en mis labios la emoción con que cumplo este doloroso deber como hombre público, como ingeniero y como leal camarada!

Hago moción, en consecuencia para que el Senado envía a la familia una nota de pésame acompañando la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas con motivo de tal lamentado deceso.

(Apoyados)

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Nosotros, señor Presidente queremos, también, recordar las virtudes primarias del distinguido caballero que acaba de desaparecer, y cuyo deceso ha sido profundamente sentido en todos los ámbitos de nuestro país, por su hombría de bien, por las tareas de docencia que desempeñó durante su vida, no sólo en la cátedra sino también en la acción, porque su obra efectiva y fecunda está completamente probada a través de las realizaciones que se deben a la empresa que él fundó y que mantiene con prestigio en nuestro país una acción tesonera y esforzada en favor del progreso renovado de nuestras realizaciones públicas.

Además, el ingeniero Foglia integraba nuestro sector político, había sido Vicepresidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado "Para Servir al País", y actualmente era miembro de nuestro Consejo Directivo.

No vamos a repetir los conceptos que ha esbozado el señor Senador Capurro, pero adherimos a los homenajes por él proyectados, y dejamos constancia, en este Cuerpo, del dolor con que todo nuestro sector partidario, vé la desaparición del ingeniero José Foglia.

SEÑOR HAEDO. — Nuestro sector adhiere a los homenajes que propone el señor Senador Capurro, reco-

nociendo los méritos ciudadanos e intelectuales del ingeniero Foglia.

SEÑOR CHARLONE. — Deseo dejar la misma constancia del señor Senador Haedo, expresando que nuestro sector adhiere a los homenajes propuestos a la memoria del ingeniero Foglia.

SEÑOR REGULES. — Por mi parte, y en nombre de mi sector, adhiero a las expresiones de homenaje que se han vertido en Sala, que son estrictamente merecidas, por el ilustre ciudadano que acaba de desaparecer.

Por eso, quiero dejar la debida constancia.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Yo también, señor Presidente, deseo prestar mi adhesión a la moción formulada por el señor Senador Capurro, con respecto a los homenajes muy merecidos por cierto que el Senado piensa tributar a este ciudadano desaparecido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Voy a ampliar la moción formulada por el señor Senador Capurro, en el sentido de que la versión taquigráfica de esta sesión pase a la Comisión de Asuntos Administrativos, por si ésta quisiera recibir la sugestión de prestigiar la colocación en el Palacio Legislativo, de alguna pequeña placa que recuerde al señor ingeniero Foglia, que tanto colaboró en la construcción de este edificio.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Capurro con el agregado propuesto por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afiramtiva**).

SEÑOR CAPURRO. — Se podría dejar constancia de que ha sido votado por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia de que ha sido votado por unanimidad.

5

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — Pido la palabra.

Tengo entendido que en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, hay un asunto referente a la contratación de un préstamo con el Banco Hipotecario por la suma de $ 37.000 solicitado por la Intendencia Municipal de Maldonado destinado a la construcción de un campo de deportes en aquella ciudad.

Con motivo de mi visita al Liceo de esa ciudad, el señor Director y varias autoridades del Departamento, me pidieron que yo presentara ante el Senado esta solicitud con toda urgencia.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Representante en el año 1944.

Yo creo que, en virtud del tiempo transcurrido, este pedido mío, debe ser atendido por la Comisión de Constitución y Legislación, la que podrá estudiarlo y producir informe.

SEÑOR MIRANDA. — La Comisión de Constitución y Legislación estudió en más de una sesión el asunto a que se refiere la señora Senador, pero sus miembros no se han podido poner de acuerdo, con respecto al proyecto, pues, existían discrepancias sobre si era necesaria la autorización legislativa para contratar préstamos, dada la forma en que está redactado el artículo constitucional respectivo.

Esa ha sido la razón por la cual este proyecto no ha sido traído a la consideración del Senado. Pero como en la última sesión, el Senado autorizó préstamos a pesar de las salvedades formuladas, —muy razonablemente por el señor Senador Arroyo Torres, creo que dejando de lado la parte doctrinaria, nosotros podemos prestarle aprobación a este proyecto, sin que esto significara que los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación estén de acuerdo con la parte constitucional rozada por el pedido formulado por la Intendencia Municipal de Maldonado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Exactamente ha sido así.

Como se trata, precisamente, de una mejora, no sólo para el propio Departamento, sino, especialmente, para el liceo mismo, es que agradezco al señor Senador Miranda las palabras que ha pronunciado, y me atrevería, entonces, a exhortar a que cuanto antes la Comisión traiga a estudio del Senado ese proyecto.

SEÑOR MIRANDA. — No habría ningún inconveniente en tratarlo sobre tablas, ya que se refiere de un préstamo por una cantidad muy reducida.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — $ 37.000.00.

SEÑOR MIRANDA. — Además, todos tenemos que reconocer que ese gasto va a ser fecundo y provechoso.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción para que este proyecto se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, la moción formulada por el señor Senador Miranda, para que este proyecto sea declarado grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Algunos Senadores pertenecientes a diferentes bancadas, hemos sido vistos por una numerosa delegación de empleados y obreros de servicios públicos, especialmente, de los ferrocarriles y tranvías, interesados en la sanción de un proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, por el que se modifica, ampliándolo, un sistema de crédito que estableció una ley especial dictada en diciembre de 1941, por la cual se beneficiaba a este numeroso sector de empleados y obreros, con créditos análogos al que reciben del Banco de la República, por conducto de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, los empleados publicos Es una ley lógica; por otra parte, desde el punto de vista de que ese servicio es una prolongación del Estado mismo.

La Comisión de Hacienda, por unanimidad, resolvió prestigiar la sanción de este proyecto, y como se trata de un asunto muy sencillo, y estoy en condiciones de hacer oportunamente, un informe verbal, formulo moción para que se declare grave y urgente, y se considere en la sesión de hoy, ya que esta es la última sesión ordinaria del mes.

Dejo formulada mi moción en ese sentido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se podría tratar a continuación de los asuntos que figuran en la orden del día, ya que éstos son muy simples.

SEÑOR CHARLONE. — Se trata de un asunto sumamente sencillo que no va a dar lugar a debate, pero me basta la oposición de un señor para que retire mi moción.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podríamos colocarlo al final de los asuntos de la orden del día que son muy sencillos y no van a dar lugar a discusión.

SEÑOR CHARLONE. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Charlone con la modificación hecha por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

En el seno de la Comisión de Instrucción Pública del Senado, hay un proyecto presentado por mí, sobre obligatoriedad, laicismo y gratuidad de la enseñanza primaria y reforma de la misma.

Cuando yo presenté ese proyecto de ley, hace ya dos años, lo hice con el especial interés de responder a un pedido de los maestros tocante al gobierno de la instrucción primaria.

Es una aspiración de los maestros y del país, y aspiración mía, también, como maestra, de que el Consejo de ese instituto esté, en su mayoría, compuesto por maestros.

La enseñanza, no sólo la primaria, sino todas en general, requieren conocimientos teóricos y prácticos, que no se adquieren con el simple nombramiento que emane del Poder Ejecutivo, sobre todo porque esa enseñanza es muy delicada, y yo lo puedo decir como maestra que soy y como consejera que fuí de la enseñanza primaria.

Este proyecto tendía, precisamente, en uno de sus artículos a satisfacer esa aspiración de los maestros.

Otro aspecto interesante que yo tenía en cuenta en mi proyecto, era el de la creación de un cuerpo consultivo, donde estarían reunidos los Inspectores especiales, para dar el asesoramiento técnico necesario y consultivo sobre la enseñanza.

En Instrucción Primaria, existe un inspector técnico como cosa completamente aislada, en vez de reunir los funcionarios técnicos en un cuerpo consultivo, que es lo que yo propongo en mi proyecto.

Otra cosa importante que establezco en mi proyecto, es la necesidad de las Juntas Departamentales, interviniendo en la enseñanza, para que la gente más preparada de los pueblos, pueda hacer algo en favor de la Enseñanza Primaria.

Por último, entiendo que en la enseñanza primaria, hay cantidad innumerable de disposiciones que no se pueden conocer, cuando uno va al Consejo, si no hay un Secretario Letrado y competente, conocedor de las cosas. De modo que un Consejero de enseñanza tiene que estar a disposición de lo que el Secretario le pueda presentar, porque no hay un código especial. Yo establecía expresamente en mi proyecto, la necesidad de la recopilación de todas las disposiciones que sobre enseñanza primaria se hayan dic-

tado, con el fin de tenerlas en un código, a mano de todas las personas que se interesen en ellas.

Por eso, entiendo que mi proyecto interesaría que fuera estudiado, y creo que solo una vez, cuando yo formaba parte de la Comisión de Instrucción Pública, fué puesta en la orden del día, y en esa sesión no hubo número, y no fué traído a su consideración.

Por eso pediría a la Comisión de Instrucción Pública se sirviera darle andamiento y, ya que el Senado ha mostrado tanto interés en la educación general del país, que ha nombrado una Comisión especial para que estudie el problema de la enseñanza, creo que convendría que del Senado saliera algo, y algo podría salir estudiando mi proyecto.

Eso es lo que solicito a la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: el proyecto de la doctora Pinto de Vidal, no ha sido tan poco estudiado como ella piensa. Lo que ocurre es que la doctora, dejó de ser nuestra grata compañera en la Comisión de Instrucción Pública y por eso no está enterada de la razón por la cual la Comisión no ha informado el proyecto.

En materia de instruccián pública, señor Presidente, ocurre un fenómeno, que las palabras de la doctora Pinto de Vidal dan oportunidad para que lo señale.

El Senado, sobre todo, el Cuerpo Legislativo ha mostrado una preocupación fundamental por el problema de la cultura del país. Pero no sólo ha hecho eso, sino algo más: ha expresado su criterio sobre cómo debe ser orientada la cultura del país. Todas las bancadas han señalado con toda claridad y precisión, que ya ha llegado la hora de revisar nuestros métodos de enseñanza, que es preciso hacerlo por la necesidad del presente y el porvenir de la República.

Pero, el Senado no puede hacer lo que el Poder Ejecutivo no se apresura a realizar, ni siquiera con lentitud. Desde el primer año que nosotros constituímos este Senado, este problema ha sido planteado en Sala, y se ha esperado la palabra del Poder Ejecutivo, que tiene en sus manos la iniciativa. Y esta iniciativa, hay que decirlo, termina el período legislativo, sin que todavía haya llegado. Por una razón o por otra, porque se cambian los Ministros, o por otras que nosotros ignoramos, la verdad es que la Comisión de Instrucción Pública, y el Senado, también, han estado siempre pronto a estudiar este problema; pero como la iniciativa fundamental depende del Poder Ejecutivo, y sobre todo su colaboración para poder estructurar una gran ley, de ahí que no hayamos traído esa iniciativa perfectamente estructurada.

El proyecto de la doctora Pinto de Vidal, podría ser sancionado tal como lo presentó; sin embargo, para un plan de enseñanza se ha de tener en cuenta qué es lo que que se quiere hacer y cómo lo vamos a hacer. La Dirección del Consejo ha de decidir si es el que propone la doctora Pinto de Vidal, u otro. Porque si nosotros resolvemos unificar la enseñanza de algún modo, para que no haya un espacio de silencio entre la enseñanza primaria y la secundaria, o entre la secundaria y la Universidad del Trabajo, es necesario revisar la composición de cada uno y todos estos Consejos.

Es por estas razones, señor Presidente, y de ninguna manera porque la Comisión de Instrución no aprecie en todo su valer, la iniciativa de la doctora Pinto de Vidal, que no ha producido informe.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Desde luego, señor Presidente, que no era un cargo a la Comisión de Instrucción Pública, lo que manifestaba...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De ninguna manera.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ... por el contrario; pero lo que acaba de manifestar el señor Senador Zavala Muniz, es tan cierto, que tengo el gran temor, al pensar que dentro de cinco o seis meses, saldremos de este Senado, sin haber conseguido hacer esa reunión a que se viene aludiendo hace casi dos años, por lo menos, a fin de hacer la gran ley de enseñanza, que tanto necesita el país.

Comparto, además, señor Presidente, lo que acaba de manifestar el señor Senador Zavala Muniz, Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, desde el punto de vista de la coordinación de la enseñanza. Sé perfectamente que el día que se haga una ley de educación, sin duda iremos al Consejo único y superior de la educación. Pero ha de convenir el señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, que por algo se ha de empezar. Suponiendo que mi proyecto sea malo, creo, a pesar de ello, que se debe empezar a estudiar. Porque si esperamos a que venga el Ministro de Instrucción Pública, —que no sé si tendremos la suerte de tener dentro de poco—, o el que está actualmente encargado de la cartera, necesariamente va a llegar el momento en que nos vayamos de este Senado, sin poder estructurar una ley para la enseñanza del país, con quien estamos en deuda.

(Apoyados).

—Convengo en que la enseñanza primaria así como la media debe ser revistada. En lo referente a la industrial, aquí en el Senado, se han manifestado, a este respecto, dos criterios distintos: uno expuesto brillantemente por el señor Senador Zavala Muniz, y el otro, con un estudio meditadísimo del señor Senador Brena. De modo que estamos, en realidad, al son de dos campanas. Es por eso que solicito que se empiece por algo, no para hacer un cargo a la Comisión, sino por hacer un bien al país, en la forma modesta que puedo hacerlo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

A propósito de lo que se ha manifestado aquí, con respecto al proyecto de la doctora Pinto de Vidal, quiero expresar, señor Presidente, porque acabo de conversar con el señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, Zavala Muniz, que en estos días he sido entrevistado por un núcleo de personas caracterizadas que pertenecen al Congreso de Educadores, quienes me señalaron que el Poder Ejecutivo, había resuelto la integración de una Comisión, para que, en un plazo de 40 días estructurase un anteproyecto sobre la necesidad de estudiar nuestra enseñanza, a fin de darle los cauces necesarios, de acuerdo con el sentir de esa Comisión, y además, me agregaron que existía en el seno del Senado, para que la Comisión de Instrucción Pública, integrase con dos de sus miembros, esa Comisión. Como el señor Senador Zavala Muniz, Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, ni yo, conocemos esa nota, formulo a la Mesa la pregunta, para saber si existe, en realidad, esa invitación del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

En este instante, me anuncia el señor Secretario de la Comisión de Instrucción Pública, que ha llegado a esta Comisión dicha nota, y no nos hemos enterado, debido a que esta Comisión no ha tenido ninguna reunión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Muchas gracias, señor Senador.

8

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Pediría, señor Presidente, que se incluyera en la orden del día de hoy, un asunto que lo puedo informar verbalmente, estando autorizada para ello, por la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales. Se trata de la jubilación de los ex-Directores de liceos departamentales. Es un asunto muy sencillo y solamente beneficia a 12 personas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿A continuación de los otros asuntos votados?

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senadora Demicheli.

(Se vota: Afirmativa).

9

—Se va a pasar a la orden del día. Figura en primer término el asunto relativo a la autorización a la Intendencia de Maldonado, a contratar un empréstito con el Banco Hipotecario para la construcción de un campo de deportes en dicha ciudad.

Se comienza a leer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este asunto fué estudiado por la Comisión de Constitución y Legislación, el año anterior. Se pidió la colaboración técnica del Banco Hipotecario, quien envió a uno de sus asesores. El asunto fué ampliamente estudiado, y presentó cierta complejidad. Según mis recuerdos, advertimos luego que había sido resuelto por el plan de Obras Públicas de 1944.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

En la Comisión se llegó a la conclusión que acaba de manifestar el señor Senador Echegoyen; pero yo me tomé el trabajo de comprobar esos datos, y no es así. En el plan de obras públicas, se fijó una suma que no tiene nada que ver con esta suma que es indispensable para poder realizar este proyecto.

La información que llegó a la Comisión de Constitución

y Legislación y que yo recogí, estaba equivocada; no se trata de la misma suma.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Parecería razonable consultar, porque, en aquel momento, nos sentimos todos convencidos de que esto era así, y la Comisión resolvió desprenderse de este asunto, por entender que ya no tenía objeto.

Si esa fué nuestra convicción, creo que unánime, claro está que, sin nuevo estudio que modifique esa opinión, parecería un poco aventurado lanzarnos a la votación del proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero tendrá que reconocer el señor Senador Echegoyen, que esa información cayó del cielo. Fué una información que se llevó a la Sala, y yo me tomé el trabajo de verificar la certeza de esa información, y me he enterado de que es equivocada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi objeto no es poner en duda esa información del señor Senador, sino que, habiendo llegado, la Comisión, a la convicción de que el punto estaba resuelto por otra ley, y no habiéndose vuelto a hablar del asunto, lo razonable, parecería ser volver a deliberar en Comisión. Además, aún así, el tema, desde el punto de vista jurídico, no había quedado totalmente resuelto.

SEÑOR MIRANDA. — Yo había hecho referencia, precisamente, a ese punto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vale decir que, aún en el supuesto de que el plan de Obras Públicas no hubiera contemplado la cuestión propuesta, de todas maneras, subsiste el problema legal; recuerdo que, poco tiempo después de las deliberaciones de la Comisión, cuya opinión no había llegado todavía a la madurez deseable, se publicó, en "El Plata", un artículo en que, según mis recuerdos, se sustentaba una tesis divergente de la del Banco Hipotecario. Traigo a colación el antecedente, al solo efecto de demostrar el grado de cuestionabilidad que había en el asunto, que podía estar relacionado —y en ese sentido, la opinión diligente del señor Senador Arroyo Torres pesó en la Comisión— con operaciones hechas anteriormente por el Banco Hipotecario.

En síntesis, señor Presidente, creo que podría ser arriesgado sancionar el proyecto esta tarde, sin verificar algunos datos más, para que el voto, por lo menos el de los que, como yo, estamos en ese estado de espíritu, pudiera ser fundado en base más precisa.

Propondría, pues, señor Presidente, que se aplazara, y que la Comisión, que se reune mañana, se ocupe con diligencia de este asunto, y se incluya en la primera sesión del mes próximo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo no me opongo al temperamento que aconseja el señor Senador Echegoyen. Sólo deseo decir que creo que el señor Senador no estaba en Sala cuando yo hacía uso de la palabra, cuando era el motivo de mi pedido, fué una visita que hice al Liceo de Maldonado, donde se me pidió, no sólo por el Director, sino por otras autoridades del Departamento que interviniera en lo posible, para que este proyecto se sancionara, diciéndome que había tenido andamiento, y que había sido sancionado por la Cámara de Diputados.

Quiero recalcar que este fué un asunto estudiado primero en el mismo Departamento, ya que lo estudió la Intendencia Municipal y pidió asesoramiento al Tribunal de Cuentas, también.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo estudió la Intendencia, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Diputados, pero con los respetos debidos sostengo que todos están equivocados.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Si todos estamos equivocados, la Comisión de Constitución y Legislación, mañana lo volverá a estudiar Así que es muy lógico lo que aconseja el señor Senador Echegoyen.

Lo único que deseo es poner mi buena voluntad, en una iniciativa muy necesaria, no sólo para la ciudad, sino para el liceo que es nuevo y merece toda la atención, dada la manera cómo está dirigido y, el apoyo que le presta toda la población. De manera que no me opongo a lo que solicita el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra

Yo no puedo oponerme a la moción formulada por el señor Senador Echegoyen, en virtud de las razones por él expuestas, que como ya dije, cuando la señora Senador Pinto de Vidal pidió que se tratara sobre tablas, presté mi conformidad en forma expresa diciendo que lo fundamental de la discusión en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, era lo referente a si podía o no contratarse ese empréstito, sin intervención legislativa. Y dije entonces, que dejando de lado ese problema y sin abrir juicio sobre él, ya que el Senado había autorizado otros préstamos en la sesión anterior, me parecía razonable que no pusiéramos obstáculos a la sanción del mismo.

Con esa salvedad, quiere decir que nosotros no afectaríamos en nada las operaciones realizadas por el Banco Hipotecario, ya que nos limitaríamos simplemente, a prestar nuestra conformidad a la realización de este propósito, dejando a salvo la parte doctrinaria.

Yo hago esta aclaración, porque si no, podría parecer contradictorio, que después de haber votado la moción formulada por la señora Senador Pinto de Vidal, y haber hecho manifestaciones expresas en ese sentido, apareciera votando una moción que deja el asunto para ser tratado en una sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen para que se aplace este asunto, y se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

10

—Continúa la orden del día, con la consideración del asunto sobre reglamentación de la iniciativa popular referente a reforma constitucional.

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(Los antecedentes y el proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"(Carpeta número 1273 de 1946. — Repartido número 33 de 1946)

(Carpeta número 1273 de 1946. — Distribuído número 46|946).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El derecho de iniciativa de los ciudadanos para obtener la reforma total o parcial de la Constitución se ejercerá conforme a los procedimientos establecidos por esta ley.

Art. 2.o El proyecto articulado se presentará al Presidente de la Asamblea General, labrándose acta por el Secretario de la misma, que subscribirá el Presidente de la Asamblea y el ciudadano o ciudadanos que entreguen el proyecto de reforma

Art. 3.o Los ciudadanos que soliciten la reforma deberán firmar por separado, al pie de un ejemplar del proyecto, agregando la serie y el número de su inscripción en el Registro Cívico Nacional y su impresión dígito-pulgar derecho.

Si el proyecto de reforma hubiese sido publicado en el "Diario Oficial" no será necesario que el pedido se formule con transcripción del proyecto, bastando que se individualice con citación del número, fecha y página del "Diario Oficial" donde se haya publicado.

Art. 4.o Recibido el proyecto el Presidente de la Asamblea General dará cuenta a la Asamblea y lo pasará a la Corte Electoral a fin de que proceda a verificar la autenticidad de las impresiones digitales

Art. 5.o Cuando la Corte Electoral compruebe impresiones digitales auténticas que alcancen al diez por ciento del total de ciudadanos hábiles para votar, en la fecha de presentación del proyecto, dará cuenta a la Asamblea General.

Art. 6.o Siempre que la Corte Electoral haya hecho la comunicación a que se refiere el artículo anterior el Presidente de la Asamblea General, tres meses antes de la elección más inmediata, remitirá dicho proyecto con los sustitutivos que hubiera formulado la Asamblea General a la Corte Electoral para que se sometan a la decisión plebiscitaria.

Art. 7.o Si transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el Presidente de la Asamblea General no hubiera remitido los proyectos a la Corte Electoral, ésta someterá a la decisión plebiscitaria el proyecto de reformas presentado por iniciativa de la ciudadanía.

Art. 8.o Comuníquese.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El inciso A) del artículo 281 de la Constitución de la República, establece que dicha carta constitucional podrá ser reformada total o parcialmente, "por iniciativa del diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, presentando un proyecto articulado que se elevará al Presidente de la Asamblea, debiendo ser

sometido a la decisión popular en la elección más inmediata. La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras podrá formular proyectos sustitutivos que someterá a la decisión plesbiscitaria, juntamente con la iniciativa popular".

No se ha dictado la ley que reglamente dicha norma constitucional. Esa falta de reglamentación, prácticamente, impide que la ciudadanía pueda hacer uso del derecho de iniciativa sobre la reforma constitucional, ya que, es necesario contar con un régimen de garantía a los efectos de tener la seguridad de la autenticidad del pedido.

El proyecto de ley que presento al Senado obedece al propósito de dar esas garantías y de hacer factible el ejercicio del derecho de iniciativa popular. El primer problema que resuelve el proyecto adjunto es el referente a facilitar a la Corte Electoral el contralor del pedido. Para ello además de la firma, serie y número de inscripción se exige la impresión digito-pulgar derecho, porque es esta impresión y no la firma, la que permite a los técnicos de dicho organismo electoral controlar con certeza y rapidez. Para que sea posible el contralor en términos breves, requerimos que la firma, número y serie de inscripción e impresión vengan, no en petitorios conjuntos, sino por pedidos individuales. En esa forma, clasificados los petitorios por serie y número, los técnicos de la Corte Electoral podrán producir su dictamen en términos brevísimos.

La ley trata de evitar que se puedan recoger firmas sin una individualización clara del proyecto de reforma que se presenta. Para ello determina que deberá firmarse al pie de un ejemplar del proyecto; pero reconociendo las dificultades prácticas que esa solución presenta, ofrece la variante de que, publicándose el proyecto en el "Diario Oficial", bastará la referencia concreta a dicha publicación.

Las demás disposiciones no hacen más que organizar los procedimientos dentro de las normas constitucionales.

El término para provocar la reforma, por iniciativa popular, para someterla a la próxima elección, vence el 24 del corriente. Estamos en mora con la ciudadanía y en el deber de reglamentar el expresado inciso A) del artículo 281 de la Constitución dentro de la mayor brevedad. El batllismo desea someter su proyecto de reformas a la decisión plebiscitaria. Otros partidos políticos pueden encontrarse en igual situación. Pero de cualquier modo, sea cual fuere la posición de los distintos sectores parlamentarios, todos están obligados a reglamentar una norma constitucional, tan importante, como esta que reconoce la iniciativa popular para la reforma total o parcial de la Constitución.

Por la naturaleza del problema y por la urgencia de los términos es que pido preferente atención para el proyecto de ley que dejo presentado.

Montevideo, mayo 2 de 1946.

LEDO ARROYO TORRES.

(Carpeta N.o 1273 de 1946).

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El derecho de iniciativa de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, previsto en el artículo 281 inciso A) de la Constitución, se ejercerá conforme a los procedimientos establecidos por esta ley.

Art. 2.o Los ciudadanos que soliciten la reforma, deberán estar en ejercicio de la ciudadanía (artículo 70 de la Constitución).

Cada ciudadano estampará al pie del proyecto articulado de reforma, su firma habitual, número y serie de inscripción en el Registro Cívico Nacional, impresión digito-pulgar derecha y domicilio.

Se utilizará un ejemplar del proyecto por cada ciudadano. El texto deberá ser impreso.

Art. 3.o El proyecto articulado, con las firmas que alcancen al diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, será presentado al Presidente de la Asamblea General, en la sede del cargo en el Palacio Legislativo. Se labrará acta de su recepción, por la Secretaría del Cuerpo, que firmarán dicho Presidente, los Secretarios de la Asamblea General y la persona o personas que efectúen la entrega. Además de su firma, estas últimos insertarán su impresión digito-pulgar derecho, la indicación del número y serie de su inscripción en el Registro Cívico Nacional, y su domicilio.

El acta y los documentos presentados se pondrán bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en cuya carátula se dejará constancia de su contenido y de la fecha del acto, que suscribirán las mismas personas firmantes del acta referida.

Art. 4.o El Presidente de la Asamblea General convocará de inmediato al Cuerpo, para darle cuenta de haberse recibido el proyecto, de cuyo texto se tomará nota en forma, procediéndose, para ello, a la apertura del respectivo sobre, por la Mesa de la Asamblea.

Bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, con la constancia de su contenido inserta en su carátula, y las firmas de la Mesa y los Secretarios, el Presidente lo pasará luego a la Corte Electoral, a fin de que proceda a verificar la autenticidad de las impresiones digitales y el número de solicitantes.

Art. 5.o Recibido el proyecto por la Corte Electoral, ésta dispondrá que se comunique a las autoridades de los partidos políticos registrados ante dicho Cuerpo, y lo publicará en "Diario Oficial" y otros dos, por lo menos, de distinta filiación política.

Los partidos políticos dispondrán del término de treinta días par oponer observaciones sobre vicios que impidan el curso regular del proyecto. Durante ese término, las piezas respectivas podrán ser examinadas por los delegados de sus autoridades, en las Oficinas de la Corte Electoral.

Podrán, también, ofrecer las pruebas que consideren pertinentes. En ese caso, la Corte abrirá un término basten para su diligenciamiento, durante el cual podrán, igualmente, producirse las que otros partidos ofrecieran par sustentar la validez o regularidad de los actos impugnados.

Vencido dicho período, se agregarán las probanzas producidas y se oirá, por su orden y por el término de diez días perentorios a cada una, a las autoridades de los partidos que hubieran intervenido en la prueba.

Sin perjuicio de las diligencias para mejor proveer que la Corte podrá disponer, los autos pasarán luego a resolución de este Cuerpo.

Artículo 6.o Cuando la Cotre Electoral compruebe la existencia de impresiones digitales auténticas de ciudadanos hábiles para votar que alcancen al diez por ciento de total de inscripciones válidas en el Registro Cívico Nacional, en la fecha de presentación del proyecto, dará curso a la iniciativa, y, una vez ejecutoriada su resolución lo comunicará a la Asamblea General y a las autoridades respectivas de los partidos políticos, y lo publicará en "Diario Oficial" y en otros dos, por los menos, de distinta filiación política.

Si no se hubiera cumplido dicho extremo, desestimará la iniciativa, lo hará saber a la Asamblea General y publicará la resolución en la forma indicada en el inciso anterior.

De la resolución de la Corte dando o denegando curso al proyecto, se podrá pedir reposición en la forma que disponene los artículos 177 y 178 de la ley de Registro Cívico Nacional.

Art. 7.o Con anticipación de tres meses a la elección más inmediata el Presidente de la Asamblea General remitirá a la Corte Electoral los proyectos substitutivos que aquel Cuerpo hubiera formulado, a fin de que se sometan a decisión plebiscitaria.

Art. 8.o Si transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, la Corte Electoral no hubiera recibido de la Asamblea General, ningún proyecto substitutivo, someterá a decisión plebiscitaria el de iniciativa popular al que haya dado curso.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1946.

Ledo Arroyo Torres, Miembro Informante. — César Miranda. — Angel Núñez Aveagner. — Dardo Regules. — Martín R. Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo, señor Presidente, voy a ser muy breve.

En oportunidad presenté un proyecto de ley tendiente a reglamentar la disposición constitucional que admite la iniciativa popular en materia de reforma total o parcial de la Constitución, y dije en esa oportunidad, que el Parlamento estaba en deuda con la ciudadanía, y que no reglamentando la forma de ejercer ese derecho, la ciudadanía no podía en forma alguna hacer uso el mismo.

El proyecto a estudio no tiene otro objeto que establecer las garantías necesarias para asegurar en absoluto la autenticidad de los pedidos y una serie de normas, para evitar que éstos puedan sufrir dilaciones por la falta de reglamentación en la tramitación del mismo.

Nos hemos puesto totalmente de acuerdo, dentro de

esa posición, en la Comisión, y el proyecto ha sido aprobado por unanimidad; no ha habido por parte de ningún sector político, reparo alguno; hemos procedido con mayor amplitud aceptando todas las observaciones formuladas, sin hacer hincapié sobre ningún punto, porque era interés de todos, las garantías. Todo lo que fué pedido por los sectores políticos, lo hemos aceptado por unanimidad, y en esa posición, no tengo nada más que decir para aconsejar la sanción del proyecto en estudio, quedando a disposición del Senado para cualquier informe.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente: el hecho de que el repartido de este proyecto haya llegado anoche a nuestro poder, hace que yo no tenga idea completamente definitiva sobre algunos de los puntos que me parecen esenciales del mismo.

Creo que la razón de urgencia que acaba de alegar el señor Senador Arroyo Torres, no es convincente, porque en realidad desde que existe la disposiciónn costitucional y existe el artículo 282 que establece que estando creados los institutos por la Constitución, ellos por ese solo hecho tienen vida y deben aplicarse de cualquier manera si la Ley o el Reglamento no se hubiesen sancionado para el 24, de igual modo, los patrocinantes de iniciativas populares de reforma, podrían presentarlas, y después, en el tiempo, se hará esa reglamentación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Recojo las palabras del señor Senador Ferreiro para ponerme en movimiento.

SEÑOR FERREIRO. — Creo que es preferible a la urgencia, sobre todo en virtud de la razón que acabo de dar, el estudio meditado, sin premura, tratándose de reglamentos como éste que tienen una real importancia De modo que lo primero es saber cuales son los problemas que debe enfrentar el legislador en esta regalmentación. Se me ocurre que el primer problema que hay que resolver es el de dar a la ciudadanía la seguridad del número de ciudanos hábiles para votar, de manera que quede proveída de lo que necesita para presentar el diez por ciento, exactamente, y no se encuentre, en un momento dado, —y lo digo por experiencia, ocurrió una vez en nuestro mundo electoral,— no se encuentre con que el número no es tal sino otro.

Hace algunos años se sostuvo que el número de inscriptos de nuestro registro andaba por los 800 mil. La Corte Electoral que yo integraba entonces, se preocupó de averiguarlo y establecerlo a ciencia cierta. Se realizó para ello una labor ímproba, porque los errores venían sumándose desde el año 24. Resultó al fin que el número de inscriptos hábiles para votar era de 633.000. De modo que en el caso concreto se hubiera exigido a la ciudadanía un diez por ciento que, en realidad, era un quince por ciento.

Se me ocurre por lo mismo, que podría establecerse en esta ley un artículo inicial disponiendo que la Corte Electoral, después de organizar y ajustar realmente sus registros, cada mes o cada dos meses, haga una publicación con respecto al número de inscriptos hábiles; que la ciudadanía toda esté siempre cabalmente enterada.

En segundo lugar creo notar, en el proyecto que consideramos, —y me parece no estar equivocado—, que no se ha tomado en cuenta el hecho de que, de acuerdo con nuestra Constitución, los analfabetos son también ciudadanos con derecho al voto y por tanto a la iniciativa. En consecuencia, cuando se habla en el proyecto de firmas de los adherentes a aquella, se establece una exigencia más, completamente inconstitucional. Véase que por este articulado, los analfabetos, que tienen los mismos derechos que los alfabetos, no podrán adherir a la iniciativa, pues se exige a todo adherente la firma. Señalado ese error, digo que se podría subsanar, en mi concepto mediante una solución fácil, más viable que la de las firmas. Las firmas poco valen: lo que vale es la individual dactiloscópica de cada ciudadano. De manera que habría que eliminar las disposiciones relativas a la firma y establecer la individual dactiloscópica, el número y serie de la credencial con cualquier letra —eso no interesa— a los efectos del control.

Otro problma sería el de los procedimientos para la tramitación, admisión o rechazo de la iniciativa.

La Comisión y el proyectante han establecido aquí una obligación para la Corte Electoral. Mi impresión es que todo esto se debía realizar como estaba establecido en la Constitución del 24, dentro de la Asamblea: que por ejemplo el Presidente designase una Comisión integrada por un representante de cada sector y que esa Comisión corra con el trámite; que la Corte Electoral ponga a disposición de la Comisión sus registros y que los dactilóscopos tengan certificados de confianza de todos los partidos de modo que se pueda hacer un contralor serio y ajeno a la Corte.

El último problema que quería suscitar, es el de los proyectos sustitutivos, cuando se presentan.

En realidad, la Comisión y el proyectante plantean este reglamento, me parece, sobre la base de que la iniciativa roza con la próxima elección.

La Constitución establece dos instancias: la iniciativa se puede presentar hasta el 24 y después del 24 mientras funcione la Asamblea, y los proyectos sustitutivos también. Todo lo que habría es que los proyectos presentados después del 24 no serían pleibiscitados en la próxima elección, pero el sistema hay que adecuarlo para que sirva siempre.

Yo decía: ¿desde cuándo pueden los legisladores presentar proyectos sustitutivos? Puede haber dos casos: o después —que me parece más razonable— que se haya declarado que la iniciativa introducida está en forma, o antes, con el carácter alcatorio de que no se sabe si la iniciativa va a prosperar o no se ha hecho el contralor del número de inscriptos. En fin, hay una serie de posibilidades contra la iniciativa, todavía. Sin embargo, de los dos casos, creo y entiendo que los proyectos sustitutivos debían poder presentarse desde que entre la iniciativa y se discutirán también sobre esa base aleatoria. Digo se discutirán, porque precisamente creo que los proyectos sustitutivos deben traerse al Parlamento, y pueden ser discutidos desde que se traen al Parlamento. En consecuencia se pierde lamentablemente el tiempo si no se ponen en discusión.

Estas son, señor Presidente, las inquietudes que me había forjado estudiando rápidamente el proyecto. Si la Comisión cree que alguna debe tener en cuenta o que no son exactas, estoy dispuesto a confirmarlas con algún otro argumento.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con respecto a la primera observación del señor Senador Ferreiro, no hay inconveniente en aceptar, en la discusión particular, un artículo que determine que la Corte Electoral fije el número de ciudadanos hábiles para votar. El proyecto no lo dice porque se trata de una potestad de la Corte; pero si se quiere establecer la garantía de que la Corte, dentro de determinado plazo, fije ese número para seguridad de los partidos, el señor Senador Ferreirio puede formular el respectivo artículo.

La segunda observación, se refiere a la firma. Por mi parte no hay ningún inconveniente en que la firma sea suprimida. Se estableció la firma con el propósito de ofrecer una garantía más y facilitar la búsqueda de la impresión digital; pero como se hace la observación de que la firma puede ser inútil...

SEÑOR FERREIRO. — Me refería a los analfabetos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ... desde luego no hay inconveniente en suprimir la firma, en la discusión particular, si se considera necesario.

En cuanto al trámite que propone el señor Senador Ferreiro en el sentido de que sea la Asamblea General la que realice el contralor de si el petitorio lo ha formulado el diez por ciento de los ciudadanos hábiles para votar, ahí no podemos ceder, porque estamos en un problema de orden constitucional.

La más alta autoridad electoral es la Corte Electoral; quien tiene la responsabilidad en esta materia es ese Poder de Estado y en quien deben confiar el control los partidos políticos es en la Corte Electoral. Convertir al Poder Legislativo en Juez de contralor de los actos electorales, es desvirtuar completamente su esencia.

Controlar si las firmas son auténticas y pertenecen al 10 o|o de la ciudadanía inscripta, es una tarea esencialmente típicamente electoral, y aquí nos llevaremos la Constitución por delante si esta tarea típicamente electoral la fuéramos a transportar al Cuerpo Legislativo; más, creo que el Parlamento carece de facultades para asumirse una competencia que es de la Corte Electoral

Me parece que este problema es totalmente claro: el Parlamento no tiene facultad para quitar las de otro Poder del Estado.

Toda ley que dictara para asumir jurisdicción de otro poder, caería por inconstitucional y, desde el punto de vista de los partidos políticos, dada la forma y las garantías que la Constitución dá para la formación de la Corte Electoral, los partidos políticos están mucho mejor respaldados. Los ciudadanos que componen la Corte Electoral, son nombrados con todas las garantías que la Constitución ción. la independencia, la capacidad y la hombría de bien de los mismos y el contralor que la propia Constitución le

dá a los partidos políticos, significa que se está en mucho mejor terreno poniendo este contralor en manos de la Corte Electoral.

Podrá decirse que no todos los partidos políticos están representados en la Corte Electoral, pero cabe observar que la Corte Electoral está compuesta por cinco miembros neutrales y, además, por los delegados nombrados a ese efecto por los partidos políticos, y en el proyecto se habla aún de los partidos que no tienen delegación política.

En cuanto al último problema planteado por el señor Senador Ferreiro, respecto a cuando se presentan los proyectos sustitutivos, el proyecto de la Comisión lo resuelve con toda claridad: desde que se presenta el pedido de la ciudadanía, se dá cuenta a la Asamblea que queda avisada de que hay este petitorio y puede oponerse desde el día siguiente a trabajar. No hoy porque hacerle correr a la Asambla los plazos en términos perentorios, sino en los tres meses antes de la elección cuando se presente antes de seis meses al acto electoral, o al siguiente cuando se presente después de los seis meses; pero la Asamblea General puede disponer de los plazos más amplios posibles y el propósito de la Comisión fué darle a la Asamblea la mayor amplitud y esa es la mayor amplitud que establecen los términos constitucionales: tres meses antes de la elección deben someterse a la aprobación del plebiscito.

Desdpués de esas fechas la Asamblea General no puede formular el proyecto sustitutivo.

Como casi todas estas observaciones son de orden particular, en la discusión particular de este proyecto aceptaremos las modificaciones que el señor Senador Ferreiro propone en las que estamos de acuerdo, salvo esa modificación propuesta por el señor Senador de desplazar una tarea de competencia exclusiva, especialísima, típica de la Corte Electoral hacia la Asamblea General.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERREIRO. — Yo creo que el señor Senador es demasiado radical al llamar a los proyectos de iniciativa, típicamente electorales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no llamo típicamente electoral al proyecto. Lo que llamo típicamente electoral es la tarea de señalar, de controlar si contiene el 10 o|o de los ciudadanos hábiles para votar.

Ese contralor y la palabra debe darse sobre si el proyecto se ajusta al 10 o|o de los ciudadanos hábiles para votar esa palabra se ajusta totalmente a las tareas de la Corte Electoral.

SEÑOR FERREIRO. — Yo, señor Presidente, emití mis dudas, simplemente. Todavía no puedo conformarme con los argumentos del señor Senador Arroyo Torres, y no puedo conformarme, porque la verdad es que por algo el asunto, en lugar de ir a la Corte Electoral, viene a la Asamblea General.

La Asamblea General, por vía de este proyecto es que lo desplaza a la Corte. Pero, la iniciativa se ha de encarar como un problema de soberanía, y después de todo de lo que se trata aquí es, sencillamente, de comprobar en una forma objetiva y concreta, si por ejemplo hay 100.000 ciudadanos hábiles, inscriptos y con capacidad para votar propiciándola o sea si hay el número suficiente.

De manera que no es cosa de partidos, sino de ciudadanos con ejercicio del derecho del voto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Ferreiro va a tener que cambiar las palabras, porque las mismas palabras lo condenan. Se trata de comprobar si 100.000 ciudadanos inscriptos formulan el petitorio y están en condiciones hábiles para votar. Fíjese que las mismas palabras lo llevan a plantear el problema de competencia electoral.

SEÑOR FERREIRO. — Se trata de una comprobación que la podría hacer cualquier organismo.

Mi observación se basa en el hecho de que sólo se refiere a la Asamblea General.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Todas las comprobaciones en cuanto a la autenticidad de cualquier manifestación de la ciudadanía, son las que definen, totalmente, la calidad de electoral.

¿Qué es lo que dice la Corte Elecoral? Dá su palabra sobre la autencidad de lo que aparece a primera vista como expresión de ciudadanía. Esa es la tarea típicamente electoral. Dá con su autoridad, la veracidad de lo que aparece expresado como un petitorio de los ciudadanos.

SEÑOR FERREIRO. — Es una instancia previa al sufragio. Aquí no se está en el sufragio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como es instancia previa la inscripción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se dá por suficientemente discutido en general, el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad. — 22 en 22**).

—Se pasa a la discusión particular.

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

¿La Comisión va a proponer una reforma en lo que respecta a la firma?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es en este artículo.

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor Senador, es en éste.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es exacto. Vamos a proponer que las palabras "la firma habitual" se supriman.

Si los señores Senadores quieren hacer cualquier modificación, yo estoy abierto a ella. En estos proyectos de garantías políticas, mi Partido está totalmente abierto para admitir todas las garantías que pidan los demás partidos políticos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo quiero significar, señor Presidente, que la intención de esta exigencia tenía este alcance: si el ciudadano sabe firmar, hay interés en que firme, porque es un signo concurrente que colabora en la individualización o caracterización del ciudadano: si no sabe firmar, pero desea intervenir en la petición de reforma, la circunstancia de que no sepa hacerlo no lo inhabilita. Se entendió que la firma habitual era para cuando el ciudadano supiera firmar; pero si no es así, y eso está acreditado en forma, pues constará en los antecedentes inscripcionales del ciudadano en las propias oficinas electorales, siendo verdad, —digo— no puede impedírsele adherir al proyecto de reforma por los medios preestablecidos en la propia ley de Registro Cívico para caracterizar a los ciudadanos que no saben firmar, y que, no obstante, intervienen en el proceso electoral.

Quería definir cuál era el alcance de mi intención al adherir a esa fórmula.

SEÑOR MIRANDA. — Tal vez se podría contemplar la observación que formula el señor Senador Ferreiro, teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Senador Echegoyen, diciendo así: "Cada ciudadano estampará, al pie del proyecto articulado de reforma, **a ser posible**, su firma habitual, número y serie de inscripción en el Registro Cívico Nacional ..", etc

SEÑOR REGULES. — Tal vez, señor Presidente, la fórmula podría ser otra, porque el agregado "a ser posible", que propone el señor Senador Miranda, deja abiertos puntos contenciosos.

Yo modificaría el artículo agregando a "su firma habitual", la expresión "cuando sea alfabeto".

(Apoyados)

—De esa manera queda el analfabeto en condiciones de poder sufragar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que sucede es que el señor Senador Ferreiro consideraba que la firma era inútil.

SEÑOR REGULES. — Yo no comparto, en este aspecto, el criterio del señor Senador Ferreiro y sí comparto el del señor Senador Echegoyen. Considero que todos los que pueden firmar, deben hacerlo, porque es un elemento de identificación posterior. Efectivamente, la observación es exacta en cuanto a que el caso de los analfabetos no fué previsto en el proyecto; pero, incluyendo la fórmula que propongo, queda resuelto el problema.

SEÑOR MIRANDA. — Acepto, señor Presidente, la modificación propuesta por el señor Senador Regules. Había buscado una fórmula, pero advierto que la del señor Senador Regules es más perfecta.

SEÑOR REGULES. — Las dos son perfectas, señor Senador; pero la suya considero que podría dar lugar a incidentes contenciosos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desearía, señor Presidente, que se votara este artículo por unanimidad.

SEÑOR FERREIRO. — Voy a insistir, señor Presidente, en que solo se establezca la exigencia de la individual dactiloscopía de cada ciudadano, porque en realidad, en la práctica, lo único que va a servir para hacer el contralor correspondiente va a ser esa impresión digital. Las firmas estarán demás, ni se miran, ni se ven, ni interesan. En cambio, la individualidad dactiloscópica, como es distinta en cada persona, sirve para realizar un contralor efectivo. Establecer en la ley la obligación de poner la firma habitual cuando se es alfabeto, es darle a la ley, en mi concepto, un sentido poco simpático de desigualdad perfectamente innecesario, porque el contralor se hará por medio de la individual dactilosópica.

SEÑOR REGULES. — Pero puede haber algún caso en que la individual dactiloscópica puede estar borrosa, por lo cual habría que recurrir a otros elementos de identificación. Si existiera la firma, en estos casos se disiparían las dudas.

SEÑOR FERREIRO. — Con esa fórmula, señor Senador, va a resultar que no habrá ningún analfabeto, porque nunca faltará una persona que firme por ellos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En ese caso, señor Senador, estaría la confrontación con los antecedentes inscripcionales, en los que constará que no sabe firmar, que está inscripto como analfabeto y caracterizado como tal.

SEÑOR FERREIRO. — Pero eso puede verse, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como hay control de los partidos, un partido puede impugnar la petición de un ciudadano, si comprueba que la firma que ha estampado allí no le pertenece, porque habría un acto de falsificación.

En consecuencia, es un elemento que ayuda a identificar, porque, como observa el señor Senador Regules, debe tenerse presente que no se estampa la individual dactiloscópica completa, en el caso, sino la impresión dígito-pulgar derecha, solamente. Si por cualquier circunstancia resultara ese elemento deficiente, a los efectos de la individualización, no por malicia ni por omisión o acto imputable al que estampó la impresión, sino por cualquier accidente fortuito o por cualquier detalle de impresión, en este caso, la firma puede servir para caracterizar a ese ciudadano.

Por otra parte, en el proceso inscripcional, cuando el ciudadano sabe firmar, debe estampar su firma. De manera que estaríamos, también, dentro de la propia concepción del régimen, en materia de caracterización de los ciudadanos.

A mí me convencería bastante el señor Senador Ferreiro —cuya opinión y autoridad en la materia respeto tanto como para pedirle excusas por discrepar con su autorizadísimo parecer— me conformaría, digo, la individual dactiloscópica, si en realidad, fuera completa, como la que se estampa en el expediente inscripcional; pero, siendo de un solo dedo, las posibilidades de frustración de la individualización aumentan.

Por eso, no me resulta difícil aceptar una exigencia de caracterización como la firma.

SEÑOR REGULES. — Corroborando, señor Presidente, por vía de interrupción —porque ya no tengo derecho a hacer uso de la palabra— el argumento, quiero decir que, además, la firma, es en la vida corriente la forma de prestar consentimiento a un acto.

De manera que, suprimir la firma, parecería que fuera suprimir el medio lógico y natural por el cual se acostumbra a prestar consentimiento a un acto. Nosotros no estamos acostumbrados a prestar consentimiento con el dedo, sino con la firma. Este hecho obliga a poner la firma a todos los que saben firmar, corroborando la necesidad de que se suscriba con la propia firma la responsabilidad de que se presta aprobación al proyecto que se tiene por delante.

La firma es un elemento no absolutamente insustituible; pero, sí, es un elemento de la manifestación de voluntad que el ciudadano hace.

Por eso, señor Presidente, me inclino a mantener la firma, tal como está, por los argumentos que ha formulado el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo, señor Presidente, respaldo la opinión por la que se mantiene la firma del votante, y entiendo que, salvo en los casos en que él va a votar sea analfabeto, ella debe ponerse.

Yo dejaría el artículo tal com está, haciendo un agregado, de modo que quedaría en esta forma: "Los ciudadanos que soliciten la reforma, deberán estar en ejercicio de la ciudadanía (artículo 70 de la Constitución). Cada ciudadano estampará al pie del proyecto articulado de reforma, su firma habitual, número y serie de inscripción en el Registro Cívico Nacional, impresión dígito-pulgar derecha y domicilio. Los analfabetos no tendrán por qué firmar, bastando con los otros requisitos pre establecidos".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los analfabetos no firmarán, señor Senador, de ninguna manera, porque no saben.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Es que hay analfabetos que no saben leer y escribir y, no obstante, saben firmar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero es que a los efectos del Registro Cívico Nacional, no aparecen como analfabetos los que saben firmar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador, que conoce la historia de nuestros partidos, sabe que en el tiempo de las balotas se enseñaba a firmar a muchas personas nada más que para que pudieran votar. Estas personas no están inscriptas como analfabetas. Como saben firmar, están inscriptas como alfabetas.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Si es analfabeto, pero sabe firmar, no hay razón para que se impida que lo haga.

SEÑOR BRENA. — Esta misma discusión, señor Presidente, me ha hecho pensar, y solicitar al señor Senador Regules si desearía modificar su moción, es decir, cambiar de calificativo "alfabeto" por la frase "cuando sepan firmar", porque las leyes electorales del país, todas, contienen esa forma de expresión, ya que se ha entendido que hay personas analfabetas que en algunos casos pueden hacer trazos, que no se puede decir que las capaciten como alfabetos y no se puede negar que esos trazos representan su firma.

De modo que yo propondría, si el señor Senador Regules lo acpta, cambiar la expresión "alfabeto" por la de "cuando sepan hacerlo".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Regules?

SEÑOR REGULES. — Sí, señor Presidente, cualquiera de esas fórmulas equivale a lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer como ha quedado redactado el inciso 2.o) del artículo 2.o.

(Se lee:)

"Cada ciudadano estampará al pie del proyecto articulado de reforma su firma habitual, cuando sepa hacerlo, número y serie de inscripción en el Registro Cívico Nacional, impresión dígito-pulgar derecha y domicilio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 2.o con la modificación propuesta por el señor Senador Brena.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Aquí hay el mismo problema, cuando dice "el proyecto articulado con las firmas..."

SEÑOR BRENA. — Debe ponerse "deberán firmar cuando sepan hacerlo".

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Por ejemplo, "el proyecto articulado con los requisitos establecidos en el artículo anterior, que alcancen al 10 o|o...".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo tal como queda redactado.

(Se lee:)

"El proyecto articulado, con los requisitos establecidos en el artículo anterior, que alcancen al 10 o|o de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, será presentado al Presidente de la Asamblea General en la sede del cargo en el Palacio Legislativo...etc.".

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR REGULES. — Se suprimió en el artículo la parte que dice: "con las firmas que alcancen al 10 o|o...".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere el señor que se reconsidere el artículo 3.o?

SEÑOR REGULES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR REGULES. — El artículo dice: "El proyecto articulado, con los requisitos expresados en el artículo anterior, será presentado al Presidente de la Asamblea General..."

SEÑOR ARROYO TORRES. — En el proyecto original no se había establecido: "que alcancen al 10 %". El señor Senador Echegoyen hizo la observación de que no era cuestión de presentar un proyecto con cuarenta o cincuenta firmas y someter al Presidente de la Asamblea General a la tarea de estar recibiendo proyectos de reforma. Este es el sentido de esta disposición. Es claro que esta comprobación vendría después.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste, señor Senador Regules?

SEÑOR REGULES. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo 3.o con la modificación propuesta.

SEÑOR CAPURRO. — Quisiera que se leyera de nuevo el primer párrafo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee.)

SEÑOR CAPURRO. — Me parece que la redacción es defectuosa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La redacción ha quedado muy mal.

SEÑOR REGULES. — En lugar de "las firmas" hay que poner "con los inscriptos que alcancen al 10 %".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el señor Senador Echegoyen aceptara, yo suprimiría lo del "10 %", porque haciéndolo así ganaría en claridad el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy reflexionando cómo quedaría el artículo.

SEÑOR CAPURRO. — Habría que poner: "siempre que alcancen al 10 %".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando el proyecto tenga ochenta o noventa mil firmas, no puede entrarse a calificar si alcanzan o no. No podemos evitar que al Presidente de la Asamblea le presenten un proyecto con setenta, ochenta o noventa mil firmas, porque él no es Juez para rechazar de plano el proyecto. Tiene que aceptarlo y darle trámite.

SEÑOR REGULES. — No puede contarlas en el momen o de la presentación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Incuestionablemente, la presentación está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos por la Constitución. Pero no es ocioso recordarlo aquí, en una ley que procura, también, un mínimum de didáctica, sobre todo cuando se trata de la iniciativa popular, de una ley destinada a ser aplicada directamente por el pueblo. No es ocioso establecer, de una manera explícita, ese requisito. A eso obedecía lo de las firmas Pero advierto que es exacta la observación de que hay impropiedad en el concepto, porque la firma es uno de los elementos individualizadores, pero, en el caso de que no la haya, existirá puramente la caracterización dactiloscópica. Faltaría la firma de ese ciudadano y, no obstante, estaría presente, como ciudadano, en la petición, por un medio adecuado y suficiente.

Debería, entonces, razonablemente, sustituirse el concepto de firma por algún otro giro o concepto que se refiriera a la exigencia constitucional.

SEÑOR MIRANDA. — Yo le daría otra redacción al inciso 1.o. Diría así: "El proyecto presentado por el 10 % de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional será entregado al Presidente de la Asamblea General, en la sede del cargo, en el Palacio Legislativo...

Suprimo lo de articulado, porque es una exigencia constitucional, y suprimo lo de presentado, porque parece que estuviéramos haciendo versos.

SEÑOR CAPURRO. — Con más del 10 %.

SEÑOR MIRANDA. — Lo que abunda no daña. Ya se sabe que la exigencia mínima es el 10 %. El proyecto presentado por el 10 o|o de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional sería entregado... etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 3.o con la modificación propuesta por el señor Miranda.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El proyecto presentado por el 10 o|o de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, será entregado al Presidente de la Asamblea General, en la sede del cargo en el Palacio Legislativo. Se labrará acta de su recepción, por la Secretaría del Cuerpo, que firmarán dicho Presidente, los Secretarios de la Asamblea General y la persona o personas que efectúen la entrega. Además de su firma estas últimas insertarán su impresión dígito-pulgar derecho, la indicación del número y serie de su inscripción en el Registro Cívico Nacional, y su domicilio.

El acta y los documentos presentados se pondrán bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en cuya carátula se dejará constancia de su contenido y de la fecha del acto, que subscribirán las mismas personas firmantes del acta referida."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23. Unanimidad.**)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo algunos escrúpulos respecto al artículo 2 o. que manifestaré por si el Senado entiende razonable que se reconsidere este artículo.

Nosotros exigimos, por esta ley, la impresión dígito-pulgar derecho. Puede ocurrir que, en un mutilado, por ejemplo, o en uno que tenga alterada la piel, la caracterización sea imposible, y entonces, habría una exigencia arbitraria que inhabilitaría a un ciudadano —por un hecho que no le puede ser razonablemente imputado— para formular su petición

SEÑOR ARROYO TORRES. — En vista de las consideraciones expuestas por el señor Senador Echegoyen, formulo moción para que se reconsidere el artículo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Puede continuar el señor Senador Echegoyen en el uso de la palabra

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que quizá fuera razonable pensar en esa posibilidad, a los efectos de buscar alguna fórmula sustitutiva que contemplara esos casos

SEÑOR MIRANDA. — Se podría decir, simplemente, impresión digital

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le solicito al señor Senador Echegoyen que formule la modificación que quiere introducir en este artículo

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señalaba la dificultad que se podría plantear, a los efectos de que todos concurriéramos a propiciar alguna fórmula que la resolviera.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Senador?

La fórmula que yo proponía, era "impresión digital". Por impresión digital siempre se entendió la impresión del dedo pulgar. Si el individuo no tiene dedo pulgar, tendrá que poner otra impresión digital.

SEÑOR REGULES. — Puede ocurrir que al individuo le falten las dos manos.

SEÑOR MIRANDA. — Lo normal es que se ponga la impresión digital; la impresión de un solo dedo, del pulgar, ya sea de la mano derecha o izquierda en el caso de que el ciudadano sea manco

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Cuando en la Corte Electoral se han presentado, algunas veces, casos como al que nos estamos refiriendo, la Corte ha resuelto siempre que, en la imposibilidad de tomar la impresión de la mano derecha, podría tomáresele la de la mano izquierda, declarándose así Las oficinas respectivas tienen que dejar constancia de por qué no se cumple estrictamente el mandato legal

Yo creo que en esta ley podríamos contemplar este caso, como de excepción Podríamos dejar el artículo redactado tal cual está y agregar un inciso en el que se estableciera que cuando no fuera posible al inscripto cumplir con el requisito de la impresión dígito-pulgar de la mano derecha, por causas físicas, podrá hacerlo con la otra mano. En el caso de que al inscripto le faltaran las dos manos, se podría dejar constancia en la oficina respectiva —por tratarse de casos excepcionalísimos— de que el inscripto no puede ni dejar su impresión digital ni firmar. Así no privamos del ejercicio de un derecho tan fundamental como éste, a quien, por razones físicas excepcionales, no previstas por el legislador electoral no está físicamente en condiciones de firmar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Respondiendo a la observación formulada yo pediría que se pusiera en el artículo que cuando un ciudadano no pudiera estampar la impresión dígito-pulgar derecho, por causas físicas, lo pudiera hacer con la otra mano

SEÑOR ECHEGOYEN — Se podría decir: "La impresión dígito-pulgar derecho y, en los casos de imposibilidad la dígito-pulgar izquierdo".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Acepto la modificación propuesta.

SEÑOR BRENA. — Podría leerse el artículo 2.o tal como queda redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la nueva forma

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los ciudadanos que soliciten la reforma, deberán estar en ejercicio de la ciudadanía (artículo 70 de la Constitución).

Cada ciudadano estampará al pie del proyecto articulado de reforma, su firma habitual, cuando sepa hacerlo, número y serie de inscripción en el Registro Cívico Nacional, impresión dígito-pulgar derecho, en caso de imposibilidad, la dígito-pulgar izquierdo y domicilio.

Se utilizará un ejemplar del proyecto por cada ciudadano. El texto deberá ser impreso".

—Se va a votar el artículo 2.o reconsiderado, con la modificación introducida

(Se vota: **Afirmativa: 23 en 23 (Unanimidad).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee)

—En discusión

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa: 23 en 23 Unanimidad).**

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Se votó el artículo 4.o, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador

SEÑOR PRESIDENTE. — Pediría la reconsideración El artículo dice: "El Presidente de la Asamblea General convocará de inmediato al Cuerpo para darle cuenta de haberse recibido el proyecto, de cuyo texto se tomará nota en forma, procediéndose, para ello en reunión de ambas Cámaras, a la apertura del respectivo sobre, etc" Creo que no habrá ninguna duda en cuanto a que lo que se desea, es que se dé cuenta a la Asamblea General como Cuerpo. Como en la Constitución se insiste en el concepto de Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras lo observo para evitar equívocos y no quede ninguna duda.

SEÑOR ARROYO TORRES. —. La Comisión acepta el agregado que propone el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primeramente, si se reconsidera el artículo 4.o

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR REGULES. — Pido la plaabra.

Efectivamente, debe entenderse que es reunión de ambas Cámaras, pero bastará que el Presidente cite a la Asam-

blea General y dé cuenta aunque no haya número en Sala, porque de lo contrario, si se exigiera número, se podría sufrir muchos tropiezos.

Cuando se dice la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras, se entiende que no es necesario que se reuna con un quórum total, sino que es suficiente que el Presidente, aunque no haya número, dé cuenta de los asuntos entrados y luego levante la sesión.

Basta esta simple constancia en la versión taquigráfica, para que quede aclarado el concepto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al hablar de Cuerpo, se refiere al órgano Asamblea General, pero como alguna vez ha habido discusión, y muy vehemente, respecto a lo que se entendía por Asamblea General, y como el concepto se utiliza también como sinónimo de Poder Legislativo, la aclaración perseguía un objeto de individualización indubitable.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Acepto, y esa aclaración que hizo el señor Senador Regules se hizo en Comisión. El Presidente cita a la Asamblea General para dar cuenta. Si exigimos un quórum, los partidos políticos pueden hacer fracasar ese petitorio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Berro me expresa que se podría decir: "El Presidente de la Asamblea General convocará de inmediato a este Cuerpo..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a dar lectura al artículo 4.o con el agregado propuesto por el señor Senador Ecregoyen.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El Presidente de la Asamblea General convocará de inmediato a este Cuerpo, para darde cuenta de haberse recibido el proyecto, de cuyo texto se tomará nota en forma, procediéndose, para ello, a la apertura del respectivo sobre, por la Mesa de la Asamblea.

Bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, con la constancia de su contenido inserta en su carátula, y las firmas de la Mesa y los Secretarios, el Presidente lo pasará luego a la Corte Electoral, a fin de que proceda a verificar la autenticidad de las impresiones digitales y el número de solicitantes".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa: 22 en 22. (Unanimidad).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

En este artículo 5.o se hace referencia a la publicación en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios. Quiere decir que la publicación se puede hacer en cualquier diario de la República. Naturalmente que yo, a los efectos del caso, soy partidario de la situación igualitaria de los diarios en general, pero, en verdad, en la práctica, los diarios de campaña, en general, no se leen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Acepto.

SEÑOR BRENA. — Se podría decir que la publicación se hará en el "Diario Oficial" y en dos diarios, por lo menos, de la Capital.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Es para una pequeña modificación si el Senado no tiene inconveniente.

En el último apartado, en lugar e decir "los autos" lo que le dá, en mi concepto, al artículo, cierto ribete de procedimiento judicial —que no parece que proceda— propondría qu se dijera: "los antecedentes respectivos".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Acepto, señor Presidente, la proposición del señor Senador Ferreiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o con la modificación propuesta por los señores Senadores Brena y Ferreiro.

(Se vota: **Afirmativa: 23 en 23).**

SEÑOR BRENA. — Yo pediría la reconsideración del artículo 5.o si es posible, para proponer una pequeña modificación, porque, oficinas de la Corte Electoral son, incluso, las oficinas departamentales, aunque estas oficinas siempre son distinguidas en las leyes electorales con el aditamento de "departamentales". Me parecería mucho más propio que fuera "en la Secretaría de la Corte Electoral", si esa es la intención, como presumo, de los autores de la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BRENA. Entonces, solicito que se reconsidere el artículo 5.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 5.o.

(Se vota: **Afirmativa).**

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desearía que se leyera, si no hay inconveniente, el artículo 5.o, tal como quedó redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o modificado.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Recibido el proyecto por la Corte Electoral, ésta dispondrá que se comunique a las autoridades de los partidos políticos registradas ante dicho Cuerpo, y lo publicará en "Diario Oficial" y otros dos, por lo menos, de la Capital, de distinta filiación política.

Los partidos políticos dispondrán del término de treinta días para oponer observaciones sobre vicios que impidan el curso regular del proyecto. Durante ese término, las plazas respectivas podrán ser examinada por los delegados de sus autoridades, en la Secretaría de la Corte Electoral.

Podrán, también, ofrecer las pruebas que consideren pertinentes. En ese caso, la Corte abrirá un término bastante para su diligenciamiento, durante el cual podrán, igualmente, producirse las que otros partidos ofrecieran para sustentar la validez o regularidad de los actos impugnados.

Vencido dicho período, se agregarán las probanzas producidas y se oirá, por su orden y por el término de diez días perentorios a cada una,, a las autoridades de los partidos que hubieran intervenido en la prueba.

Sin perjuicio de las diligencias para mejor proveer que la Corte podrán disponer, los antecedentes respectivos pasarán luego a resolución de este Cuerpo".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aceptamos la modificación propuesta por el señor Senador Brena, "en la Secretaría de la Corte Electoral".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o con la modificación propuesta por el señor Senador Brena.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22. (Unanimidad).**

—En discusión el artículo 6.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De acuerdo con la indicación del señor Senador Brena, quedaría así: "y publicará en el "Diario Oficial" la misma resolución y en otros dos por lo menos de la Capital de distinta filiación política".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a leer el artículo 6.o con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Cuando la Corte Electoral compruebe la existencia de impresiones digitales auténticas de ciudadanos hábiles para votar que alcancen al diez por ciento del total de inscripciones válidas en el Registro Cívico Nacional, en la fecha de presentación del proyecto, dará curso a la iniciativa, y, una vez ejecutoriada su resolución, lo comunicará a la Asamblea General y a las autoridades respectivas de los partidos políticos, y lo publicará en "Diario Oficial" y en otros dos, por lo menos, de la Capital, de distinta filiación política.

Si no se hubiera cumplido dicho extremo, desestimará la iniciativa, lo hará saber a la Asamblea General y publicará la resolución en la forma indicada en el inciso anterior.

De la resolución de la Corte dando o denegando curso al proyecto, se podrá pedir reposición en la forma que disponen los artículos 177 y 178 de la ley de Registro Cívico Nacional".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22. (Unanimidad).**

—En discusión el artículo 7.o.

(Se lee).

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. (Unanimidad).**

—En discusión el artículo 8.o.

(Se lee).

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. (Unanimidad).**

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el artículo 7.o, queda entendido, aunque no está dicho expresamente, que, en el último párrafo, donde dice: "a fin de que se sometan a decisión plebiscitaria", ha de ser con el proyecto de iniciativa popular. ¿Eso queda sobreentendido?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — En todo caso basta esta aclaración incluída en el acta y que comparten todos los Senadores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Basta esa indicación, respecto a que ese requisito está determinado especialmente, porque es elementalmente exigible que así sea.

SEÑOR BRENA. — Pero no estaría de más la aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Ferreiro ha presentado un artículo aditivo.

Léase.

(Se lee:)

"A los efectos del derecho de iniciativa popular la reforma constitucional previsto en el apartado A) del artículo 281 de la Constitución, la Corte Electoral publicará con carácter oficial cada dos meses a contar de la promulgación de la presente ley, el cómputo total de ciudadanos ins-

criptos en los registros de su dependencia, hábiles para votar.

¿Acepta la Comisión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tengo inconveniente. Pregunto a los señores Senadores Brena y Ferreiro que fueron miembros de la Corte, su opinión al respecto.

SEÑOR BRENA. — Yo le voy a contestar, con mucho gusto, señor Senador.

Creo que es conveniente porque se le manda a la Corte, hacer una cosa que está en su potestad efectuar o no. Eso no está nunca de más porque se le da una norma a la Corte Electoral para que la siga.

SEÑOR FERREIRO. — Quiero agregar que después que quede organizado ese servicio estadístico, los cómputos se pueden efectuar rápidamente, por ejemplo, cada diez días. El primero sólo sería el engorroso y difícil.

Ahora, de acuerdo con lo que manifesté al principio y que habían aceptado los señores Senadores, propondría que este artículo fuera el inicial de la ley, de modo que habría que correr un número a todos los ya aprobados. Si la Secretaría tiene la cortesía de leerlo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o (Propuesto por el señor Senador Ferreiro): "A los efectos del derecho de iniciativa popular de reforma constitucional previsto en el apartado A) del artículo 281 de la Constitución, la Corte Electoral publicará con carácter oficial cada dos meses a contar de la promulgación de la presente ley, el cómputo total de ciudadanos inscriptos en los registros de su dependencia, hábiles para votar".

SEÑOR MIRANDA. — Observo lo siguiente: como artículo inicial queda mal, porque el artículo 1.o dice: "derecho de iniciativa de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional previsto en el artículo 281 inciso A) de la Constitución...". Volveríamos a repetir lo mismo.

SEÑOR FERREIRO. — Efectivamente no había observado

SEÑOR MIRANDA. — Como artículo final me parece que quedaría bien.

SEÑOR FERREIRO. — Perfectamente. Yo lo proponía como inicial para ser más lógico porque se trata no del procedimiento sino de una obligación permanente de la Corte Electoral Lo miro como algo previo aún mismo a la aplicación del reglamento: por ese motivo lo proponía, pero no hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se votará el artículo...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pediría que se leyera otra vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR MIRANDA. — Me parece que no habría necesidad de hacer referencia al artículo de la Constitución porque ya está en la ley.

SEÑOR FERREIRO. — Poniéndola al final, realmente no tiene mayor interés

SEÑOR MIRANDA. — Y se limitaría a decir: "A los fines que establece la presente ley, etc."

SEÑOR FERREIRO. — Con el sentido de inicial como fué redactado, correspondía.

SEÑOR MIRANDA. — Está bien; ahora bastará con hacer la referencia

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo propuesto por el señor Senador Ferreiro con la modificación del señor Senador Miranda.

"Artículo 9.o A los efectos que establece la presente ley, la Corte Electoral publicará con carácter oficial cada dos meses, a contar de la promulgación de la presente ley, el cómputo total de ciudadanos inscriptos en los Registros de su dependencia, hábiles para votar".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa.** — **21 en 21.** — **Unanimidad.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El derecho de iniciativa de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, previsto en el artículo 281 inciso A de la Constitución, se ejercerá conforme a los procedimientos establecidos por esta ley.

Art. 2.o Los ciudadanos que soliciten la reforma, deberán estar en ejercicio de la ciudadanía (artículo 70 de la Constitución).

Cada ciudadano estampará al pie del proyecto articulado de reforma, su firma habitual, cuando sepa hacerlo, número y serie de inscripción en el Registro Cívico Nacional, impresión dígito-pulgar derecho. en caso de imposibilidad, la dígito-pulgar izquierdo y domicilio.

Se utilizará un ejemplar del proyecto por cada ciudadano. El texto deberá ser impreso

Art. 3.o El proyecto presentado por el 10 o|o de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, será entregado al Presidente de la Asamblea General, en la sede del cargo en el Palacio Legislativo. Se labrará acta de su recepción, por la Secretaría del Cuerpo, que firmarán dicho Presidente, los Secretarios de la Asamblea General y la persona o personas que efectúen la entrega. Además de su firma, estas últimas insertarán en impresión dígito-pugar derecho, la indicación del número y serie de su inscripción en el Registro Cívico Nacional, y su domicilio.

El acta y los documentos presentados se pondrán bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en cuya carátula se dejará constancia de su contenido y de la fecha del acto, que subscribirán las mismas persona firmantes del acta referida

Art. 4.o El Presidente de la Asamblea General convocará de inmediato a este Cuerpo, para darle cuenta de haberse recibido el proyecto, de cuyo texto se tomará nota en forma, procediéndose, para ello, a la apertura del respectivo sobre. por la Mesa de la Asamblea.

Bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, con la constancia de su contenido inserta en su carátula, y las firmas de la Mesa y los Servicios, el Presidente la pasará luego a la Corte Electoral, a fin de que proceda a verificar la autenticidad de las impresiones digitales y el número de solicitantes

Art. 5.o Recibido el proyecto por la Corte Electoral, ésta dispondrá que se comunique a las autoridades de los partidos políticos registrados ante dicho Cuerpo, y lo publicará en "Diario Oficial" y otros dos por lo menos, de la Capital, de distinta filiación política.

Los partidos políticos dispondrán del término de treinta días para oponer observaciones sobre vicios que impidan el curso regular del proyecto. Durante ese término, las piezas respectivas podrán ser examinadas por los delegados de sus autoridades, en la Secretaría de la Corte Electoral.

Podrán, también, ofrecer las pruebas que consideren pertinentes. En ese caso, la Corte abrirá un término bastante para su diligenciamiento, durante el cual podrán, igualmente, producirse las que otros partidos ofrecieran para sustentar la validez o regularidad de los actos impugnados

Vencido dicho período, se agregarán las probanzas producidas y se oirá, por su orden y por el término de diez días perentorios a cada una, a las autoridades de los partidos que hubieran intervenido en la prueba.

Sin perjuicio de las diligencias para mejor proveer que la Corte podrá disponer, los antecedentes respectivos pasarán luego a resolución de este Cuerpo.

Art. 6.o Cuando la Corte Electoral compruebe la existencia de impresiones digitales auténticas de ciudadanos hábiles para votar que alcancen al diez por ciento del total de inscripciones válidas en el Registro Cívico Nacional, en la fecha de presentación del proyecto, dará curso a la iniciativa, y, una vez ejecutoriada su resolución, la comunicará a la Asamblea General y a las autoridades respectivas de los partidos políticos, y lo publicará en "Diario Oficial" y en otros dos, por lo menos, de la Capital, de distinta filiación política.

Si no se hubiera cumplido dicho extremo, desestimará la iniciativa, lo hará haber a la Asamblea General y publicará la resolución en la forma indicada en el inciso anterior.

De la resolución de la Corte dando o denegando curso al proyecto, se podrá pedir reposición en la forma que disponen los artículos 177 y 178 de la ley de Registro Cívico Nacional.

Art. 7.o Con anticipación de tres meses a la elección más inmediata, el Presidente de la Asamblea General remitirá a la Corte Electoral los proyectos sustitutivos que aquel Cuerpo hubiera formulado, a fin de que se sometan a decisión plebiscitaria.

Art. 8.o Si transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, la Corte Electoral no hubiera recibido de la Asamblea General, ningún proyecto sustitutivo someterá a decisión plebiscitaria el de iniciativa popular al que haya dado curso.

Art 9.o A los fines que establece la presente ley, la Corte Electoral publicará con carácter oficial cada dos meses, a contar de la promulgación de la presente ley, el cómputo total de ciudadanos inscriptos en los Registros de su dependencia, hábiles para votar.

Art. 10, Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de mayo de 1946.

SEÑOR PRESIDENTE. — Indico a los señores Senadores que estamos citados para concurrir a Asamblea General.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si termináramos con estos dos asuntos que son tan breves...

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es que la Asamblea...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Y si hacemos un cuarto intermedio?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador formula moción para hacer un cuarto intermedio?

SEÑOR BORDABERRY. — Funesto cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos que quedan, son asuntos que se podrían tratar en poco tiempo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Podríamos tratar el asunto que sigue.

(Apoyados.)

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la inclusión en la legislación jubilatoria de los empleados y obreros de las sociedades de fomento rural.

Léase:

(Se empieza a leer.)

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"(Carpeta número 1160 de 1945. — Repartido número 25 de 1946.)

(Carpeta número 1160|945. — Distribuído número 20|946.)

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Proyecto de ley sobre jubilación de los empleados y obreros de sociedades de fomento rural

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en las disposiciones de la ley de 6 de octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a los empleados y obreros de sociedades de fomento rural, que tengan reconocida personería jurídica.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, etc.

Justino Zavala Muniz. — Ledo Arroyo. Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 16 de agosto de 1928 declaró comprendidos en las disposiciones de la ley de 6 de octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a los "empleados y obreros de la Asociación Rural del Uruguay, Federación Rural y de la Comisión Nacional de Fomento Rural".

Quedaron así excluídos de los beneficios jubilatorios el personal de las demás sociedades de fomento rural.

Toda vez que los empleados y obreros de las sociedades rurales del interior del país han pretendido acogerse a las leyes jubilatorias, ese derecho se le ha negado por las autoridades del Instituto de Jubilaciones, fundándose para ello en el texto expreso de la ley. En igual sentido se ha pronunciado la justicia.

Reconocemos que la ley no ha incluído a los empleados y obreros de las sociedades rurales de fomento, salvo los de las tres instituciones antes citadas. La injusticia es manifiesta. No hay ninguna razón para no colocar en pie de igualdad a personal de sociedades análogas, por el solo hecho de que algunas tienen asiento en Montevideo y otras en el interior del país.

Algunas sociedades y entre ellas la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, han presentado ponencias a los congresos rurales para que, por medio de la ley, se corrija la situación de injusticia en que se encuentra su personal.

"Es universal, dice la Sociedad Agroecuaria de Cerro Largo, el derecho de jubilación y es un principio social indiscutido que el que trabaja debe estar amparado por leyes de seguridad social, más hoy, que se busca por analogía, la jubilación de todos los gremios y hasta se consagró la jubilación del trabajador rural, por lo que resulta incongruente y contradictorio, entrañando una notoria injusticia, la situación de los numerosos empleados y obreros de las sociedades rurales del país, quienes dedican su intensa actividad al desarrollo del fomento de las mismas y que tantos beneficios reportan para nuestra nación."

La desigualdad en que se encuentra el personal de unas y otras instituciones, no debe mantenerse por más tiempo. A ello tiende este proyecto de ley, que abrigamos la seguridad que ha de recibir la inmediata sanción del Senado.

Montevideo, diciembre 26 de 1945.

Justino Zavala Muniz. — Ledo Arroyo Torres.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

El proyecto en estudio que concede jubilación a los empleados de las sociedades de fomento rural, de que son autores los Senadores Justino Zavala Muniz y Ledo Arroyo Torres, tiene por principal fundamento reparar una evidente injusticia. El artículo 2.o de la ley 8.271 incluye en los beneficios jubilatorios de la ley 6.962 a los empleados y obreros de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural y de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

La redacción de este artículo significa, en realidad, la exclusión de dichos beneficios, de los empleados y obreros de las demás asociaciones de fomento rural. Basta mencionar el hecho en sí para darse exacta cuenta de la injusticia que dicha exclusión significa. La tendencia, dentro de nuestra legislación social, es la de extender cada vez más el derecho a gozar de una merecida jubilación para todo el que trabaja y muy especialmente en este caso resultaría una diferencia desfavorable para un grupo de trabajadores que desempeñando las mismas tareas que los obreros y empleados de las asociaciones mencionadas en primer término están privados de jubilación.

Por estos fundamentos vuestra Comisión entiende que debe prestarse aprobación al proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 6 de mayo de 1946.

Isabel Pinto de Vidal, miembro informante. — Roberto Berro. — Luis Mattiauda. — Angel María Cusano."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**.)

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: con un criterio de interpretación amplio, que es el que corresponde, estarían comprendidos dentro del beneficio de la jubilación todos los empleados y obreros de las sociedades de fomento rural, entendiendo por tales, todas aquellas entidades cuya finalidad sea la de promover el progreso agrario, pero si los encargados de la aplicación de la ley, se ciñen estrictamente al texto de ésta, podría ocurrir que el beneficio estuviese reservado para aquellas entidades que tienen esta denominación específica y legal, como son las instituciones adheridas a la Comisión Nacional de Fomento Rural. Previniendo que el Instituto de Jubilaciones pueda tener una excesiva sumisión a la letra, propondría un artículo sustitutivo estableciendo que "se de declara comprendidos en las disposiciones de la ley de 6 de octubre de 1919, a los empleados y

obreros de las sociedades rurales que tengan personería jurídica, y estén afiliadas a las instituciones a que se refiere el artículo 2.o de la ley 8.172 de 22 de agosto de 1919".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor Mayo Gutiérrez.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Sobre el mismo asunto?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador.

En este proyecto de ley —deseo hacer una aclaración— nosotros, con el señor Senador Zavala Muniz, nos propusimos un artículo que antes era "de cajón", en esta clase de leyes, dando una fecha para el reconocimiento de servicios; no lo propusimos en virtud de la ley que sancionó la Asamblea, que hizo caer la caducidad del plazo para el reconocimiento de servicios anteriores.

Hago esta aclaración, porque podría suceder que la Caja de Jubilaciones, no reconociera servicios anteriores. Dado que por una ley, hizo caducar los plazos. No hay necesidad de abrirlos y supongo que con esta aclaración basta.

SEÑOR GUTIÉRREZ. — Aprovecho la observación del señor Senador Arroyo Torres para hacer una aclaración que tal vez sea ociosa, pero puede ser conveniente para evitar confusiones y establecer que esta ley no tiene carácter interpretativo, porque si se le diese ese carácter, aparejaría una retroactividad de muchos años que pondría a las sociedades en la imposibilidad de cumplir las obligaciones que esta ley prevé. Esto, sin perjuicio de los derechos de los funcionarios amparados de acogerse a la jubilación con arreglo a las normas generales.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Ante todo quiero agradecerle al señor Senador Zavala Muniz y el Senado que aceptó una moción de dicho señor Senador, dejando este asunto para hoy, porque yo había pedido su aplazamiento, y particularmente, al señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo hice con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias.

Esta ley había sido pedida en diversos Congresos Rurales, en el Congreso Rural de Rivera, en el de Flores, y en estos días, justamente, —es de oportunidad la ley,— lo pidió el Congreso de Salto. La ley es de toda justicia, pero sin embargo, quiero hacer una aclaración sobre un punto que, a mi juicio, no debe pasar inadvertido a fin de que quede establecida en el articulado del proyecto o en otra forma: dice el proyecto de ley que quedarán amparados por la jubilación, los empleados de las sociedades de fomento rural con personería jurídica.

Sucede que la mayoría de éstas son sociedades de carácter civil, porque no tienen accionistas, y por tanto no dan dividendo, pero hay otras sociedades de fomento rural, cuya constitución data de muchos años, cuyos estatutos contienen disposiciones, como ser que su capital se integrará por acciones, y las que, aunque no dan dividendo, porque todo lo invierten en fines de fomento rural, parecería caer dentro de la ley de Sociedades Anónimas, a los efectos del pago del impuesto sustitutivo de herencias que soportan las sociedades anónimas.

Se encuentran en ese caso la Asociación Agropecuaria de Artigas, la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, la Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú, la Sociedad Fomento Agropecuario de Bella Unión, la Sociedad Rural de San José, la Asociación Rural de Soriano, la Asociación Rural de Tranqueras, la Sociedad Fomento de Treinta y Tres, la Sociedad Fomento de Rivera, la Asociación Rural de Florida y otras que no recuerdo en este momento.

A mi juicio, corresponde que la situación de estas sociedades sea debidamente contemplada, y queden comprendidas sin ningún género de dudas, en el proyecto de ley, que ampara en el beneficio jubilatorio a los empleados y obreros de las sociedades rurales que actúan en el país y que gozan de su personería jurídica.

Por estas razones, señor Presidente, me permitiría hacer un pequeño agregado que sería el siguiente, para resolver ese problema; para hacer este agregado he consultado al señor Senador Zavala Muniz uno de los autores del proyecto y al doctor Echegoyen.

El agregado diría: "Para la calificación de dichas sociedades se tendrán presentes los fines esenciales establecidos en sus estatutos, cualquiera fuera la forma de constitución de las mismas".

De este modo, se salvaría el caso especial de esa gran cantidad de sociedades, muchas de ellas muy importantes por cierto, que tienen muchos empleados. Me consta, por ejemplo, que la Sociedad Rural de Durazno tiene 20 empleados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo propone como artículo aditivo?

SEÑOR BORDABERRY. — Como un inciso del artículo 1.º.

SEÑOR ARROYO TORRES. —¿La duda del señor Senador es que quedan comprendidas las sociedades anónimas?

SEÑOR BORDABERRY. — Estas sociedades son netamente de fomento rural.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay duda que son sociedades anónimas; tienen la organización de sociedades anónimas, tienen accionistas, y en un momento determinado, se van a mover como sociedades anónimas, porque en el momento de la liquidación de sus bienes, van a pagar de acuerdo con las sociedades anónimas y van a distribuirlos, de acuerdo con las sociedades anónimas.

Una cosa es que se les ampara con el derecho jubilatorio, a lo que no me opongo, pero no quiero pronunciarme de que no son sociedades anónimas, porque lo son netamente.

SEÑOR BORDABERRY. — No son; lo que pasa es que hace muchos años, para constituir una sociedad, si no se recurría a las acciones, al capital de algunos vecinos...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Pero son o no son sociedades anónimas?

SEÑOR BORDABERRY. — Se distinguen de las sociedades anónimas en esto: en que jamás han dado dividendos; aún con ganancias, lo dedican al fondo común.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos de acuerdo, pero eso no les quita el carácter de sociedades anónimas.

SEÑOR BRENA. — Sociedades sin beneficio

SEÑOR BORDABERRY. — Sociedades de Fomento, señor Senador

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero fíjese que en el momento de la liquidación se van a mover como sociedades anónimas.

SEÑOR BORDABERRY. — Comprendo perfectamente bien lo que me quiere decir el señor Senador

SEÑOR ARRORO TORRES — No van a devolver...

SEÑOR BRENA — No van a devolverlo, porque no lo tienen, ya que ellas tienen muy escasos recursos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador Brena, antes, para una moción de orden?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con la orden del día que hemos votado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: como la moción del señor Senador Zavala Muniz que se acaba de votar se refiere a la prórroga de la sesión hasta considerar determinados asuntos, voy a proponer que se traten también, antes de levantar la sesión, dos proyectos referentes a ascensos militares, que no van a provocar discusión. Se trata de ascensos que están detenidos hace tiempo; sin ningún motivo se asciende de Capitán de Navío a Capitán de Fragata a los señores José M. Altamirano y José Rodríguez Varela. Son ascensos reglamentarios, por mérito.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Hay informe, señor Senador?

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — No hay informe, pero no hay razón que justifique una explicación, porque cada uno de ellos tienen sus méritos para el ascenso.

SEÑOR CHARLONE.—¿Me permite señor Presidente? Voy a solicitar que se agregue también el ascenso a Coronel, del Teniente Coronel Juan C. Barbadora, que se halla en el mismo caso; es un ascenso por méritos.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa advierte que hay Asamblea y la Cámara de Representantes está reclamando la realización de ese acto

Se va a votar la moción del señor Senador Moreno Zeballos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tal vez convendría dividir la votación

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Zavala Muniz prorroga la sesión hasta considerar los asuntos de la orden del día y las preferencias votadas.

El señor Senador Moreno Zeballos formula moción para que se incluya dentro de esa orden del día un asunto nuevo.

Se va a votar la moción del señor Senador Moreno Zeballos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Charlone.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador Brena.

13

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: efectivamente, tiene razón el señor Senador Bordaberry, cuando expresa que esas sociedades anónimas a que se ha referido, de fomento rural, no persiguen un fin de lucro; y en realidad, a pesar de que algunas de ellas tienen casi cien años, no han logrado nunca repartir el más mínimo dividendo. Puedo agregar que el capital de casi todas ellas está enormemente reducido en relación con la suma que integraron cuando se distribuyeron las acciones. Conozco algunas de esas acciones por valor de cinco y diez mil pesos, que tienen entre setenta y ochenta años, y que sus propietarios las conservan como un simple recuerdo, como titulares del derecho que tienen a algunos actos sociales o profesionales de esas instituciones, pero que las consideran absolutamente sin ningún valor pecuniario. De manera que en ese sentido, sería partidario de que se incluyeran en la ley.

Me hace recordar el señor Senador Berro que esas instituciones son sociedades anónimas y están protegidas por la ley de jubilaciones de las sociedades anónimas, por lo que, en tal sentido, no habría porqué incorporarlas ahora en este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Bordaberry propone el agregado como inciso aditivo al artículo 1.o?

SEÑOR BORDABERRY. — Puede incorporarse como artículo 2.o, porque es más fácil y en esa forma no habría que reconsiderar el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el artículo propuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero expresar, señor Presidente, que esta discusión tal vez sea un poco ociosa, porque si en realidad una sociedad tuviera fines lucrativos, en ese caso, más que en ninguno, habría que amparar a sus empleados y obreros, desde que, proponiéndose ganancia, los accionistas, lógico es que amparen a sus empleados y obreros, como cualquier otra empresa, dentro del criterio general de las instituciones de la industria y del comercio. Nunca sería un obstáculo; al contrario, sería una razón para exigirlo en ese caso más que en cualquier otro. Recuerdo que la ley de 16 de agosto de 1928 que estableció la jubilación para empleados y obreros de sociedades anónimas, dice, en su artículo 2.o, ue también tienen derecho a jubilación los empleados y obreros de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural, de la Liga de Defensa Comercial, de la Cámara Mercantil, de la Unión Mercantil Uruguaya y de la Comisión Nacional de Fomento Rural. Si esta Comisión Nacional de Fomento Rural tiene la obligación de contribuir, con los aportes correspondientes, a la jubilación de sus empleados, dentro de ese mismo sistema, dentro de la constelación, diremos así, en cuyo eje está la Comisión Nacional de Fomento Rural, según entiendo yo, estarían las Comisiones de Fomento Rural a que se refiere el proyecto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es el derecho que se les negó, y esa es la razón de la presentación del proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es, precisamente, correspondiendo al propósito plausible del señor Senador, que habría la misma filosofía, en el caso del proyecto del señor Senador Zavala Muniz, como en el que justificó la inclusión de los empleados y obreros de dichas instituciones, entre ellas, la Comisión Nacional de Fomento Rural. Si el fin que persigue esta Comisión se confunde con el que persiguen, dentro de su órbita, esas instituciones, el distingo, en cuanto a negar el derecho a jubilación para las demás sociedades locales o parciales, no procede, y corresponde establecer su amparo. En consecuencia, correspondería decir sociedades de fomento rural cualquier fuese su naturaleza...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ya se aceptó una modificación en ese sentido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si en algunas de esas sociedades se estableciera, en sus estatutos, cualquier disposición que hiciera complejo su destino, en el sentido de que hubiera ganancias, o de que la sociedad fuera de tal o cual clase, o no catalogada típicamente como anónima —cualquier sea la forma, no nos interesa— si el destino principal, esencial, es el de fomento rural, los modos de organización de esa institución nos son indiferentes. A lo que atendemos, es al fin que persigue, prescindiendo de su organización.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos todos de acuerdo.

SEÑOR GUTIERREZ. ¿Me permite, señor Presidente?

Lamento distraer la atención de la Cámara, pero me da pie para hacer algunas manifestaciones la exposición del señor Senador Echegoyen.

Confieso que nunca he creído en la justeza de la tesis jurídica según la cual las sociedades de fomento rural estarían excluídas del beneficio de la jubilación. La ley de 28 acuerda este beneficio a la Federación Rural, a la Asociación Rural y a la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Ahora bien; la Federación Rural —y su denominación ya lo está indicando— está integrada por una cantidad de entidades; lo mismo ocurrerre con la Comisión N. de Fomento Rural. De suerte que creo que dentro del texto vigente, cabría perfectamente la interpretación de que el beneficio no está referido a las Juntas Centrales, a los oficinas, sino a todas aquellas entidades que integran la organización. Pero, señor Presidente, yo no hice cuestión de esto, primero porque admito que pueda ser cuestionable, y luego por la autoridad de cosa juzgada; hay hasta un pronunciamiento judicial en ese sentido.

Ahora, en cuanto a la proposición del señor Senador Bordaberry, comparto enteramente sus propósitos, pero al propio Senador proponente le expuse mis vacilaciones acerca de las consecuencias, del alcance, de la modificación que proyectaba en el sentido de que podía interferir con la ley de jubilaciones de sociedades anónimas, porque el hecho de que repartan o no dividiendo por acto voluntario o por disposiciones estatutarias, no modifica la naturaleza del instituto.

Con todo estaría dispuesto a aceptar la modificación siempre que el señor Senador Bordaberry limitase sus alcances a los efectos jubilatorios, para no caer en el vacío y quedarnos sin saber exactamente sus consecuencias.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo creo que lo que desea el señor Senador, se satisface con la actual redacción, que dice: "Para la calificación de dichas sociedades...

SEÑOR GUTIERREZ. — A los efectos de esta ley.

SEÑOR BORDABERRY. — Muy bien. "Para la calificación de dichas Sociedades Rurales, a los efectos de esta ley, se tendrán presentes los fines esenciales establecidos en sus estatutos, cualquiera fuere la forma de constitución de las mismas".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o, propuesto por el señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cómo queda redactado?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere el señor Senador Bordaberry tener la amabilidad de leerlo nuevamente?

SEÑOR BORDABERRY. — Con mucho gusto.

(Lee nuevamente el artículo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese artículo ya ha sido votado.

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto.

SEÑOR BORDABERRY. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en las disposiciones de la ley de 6 de octubre de 1919 a los empleados y obreros de las sociedades rurales que tengan personería jurídica y estén afiliadas a las instituciones a que se refiere el artículo 2.o de la ley N.o 8.271 de 16 de agosto de 1928.

Art. 2.o Para la calificación de dichas sociedades rurales, a los efectos de esta ley, se tendrán presentes los fines esenciales establecidos en sus estatutos cualquiera fuera la forma de constitución de las mismas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de reforma del Reglamento del Senado.

14

SEÑOR CHARLONE. — Antes de considerar ese asunto, y de que pasemos a la Asamblea General, yo me permitiría proponer que se alterara la orden del día para considerar

de inmediato el proyecto sobre crédito a los obreros y empleados de servicios públicos, venido con sanción de la Cámara de Representantes, que es muy sencillo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se modifica la orden del día en la forma propuesta por el señor Senador Charlone.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee).

(Carpeta N.o 1.202 de 1946. — Comisión de Hacienda).

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 2.o de la ley número 10.081 de 21 de noviembre de 1941, sobre préstamos a los empleados y obreros en actividad, con servicios jubilables, pertenecientes a las empresas comprendidas en las leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos N.° 6982 de 6 de octubre de 1919, en la siguiente forma:

"Artículo 2.o El monto del préstamo no podrá exceder ninguno de los siguientes límites:

A) Del importe de tres sueldos o de 75 jornales diarios.
B) De la cantidad que pueda atenderse con una cuota de cancelación mensual que no sobrepase el 10 o|o de su sueldo o el 10 o|o de 25 jornales diarios.
C) Si el sueldo o salario soporta otros gravámenes conforme a la ley de 25 de junio de 1908, el préstamo no podrá exceder de la cantidad que pueda atenderse con una cuota de cancelación mensual equivalente al saldo o margen de embargabilidad disponible.
D) A la cantidad de $ 300.00 (trescientos pesos) para los empleados y $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) para los obreros a jornal.
Los préstamos serán pagaderos hasta en treinta mensualidades y podrán renovarse antes de su vencimiento".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de marzo de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CHARLONE. — Este proyecto introduce unas modificaciones muy sencillas, de muy escasa trascendencia a la legislación actual.

Actualmente, el límite de los créditos es el del importe de dos sueldos o de 50 jornales que se amplía a tres sueldos o 75 jornales.

Otra limitación de los créditos es la de que ningún préstamo puede ser superior a $ 150.00 y se amplía ese margen a $ 300.00. En cambio, se mantiene el porcentaje de afectación de sueldos que establece la legislación actual, en el 10 o'o.

Me interesa, también, dejar constancia que la Comisión consultó al Banco de la República el que expresó su opinión favorable a este proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo pediría que se leyera nuevamente el artículo 1.°.

SEÑOR CAPURRO. — Es igual al de la ley actual; no se modifica la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee nuevamente).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa redacción es bastante defectuosa porque ese artículo primero no dice nada.

SEOR CHARLONE. — ¿En qué consiste el defecto, señor Señador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — En que el artículo dice: "Modifícase el artículo tal de la ley tal"... y el legislador no puede hablar así, porque en el fondo este artículo no dice nada.

SEÑOR CHARLONE. — Quiere decir que la expresión exacta sería la de "sustitúyese".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero el artículo fué aprobado por la Cámara de Representantes. No tengo ninguna duda de que como redacción, la de este artículo es pésima, porque el Parlamento no puede decir: "Modifícase el artículo tal de la ley tal..." y terminar ahí el artículo.

SEÑOR CHARLONE. — No sería este el primer caso; pero yo creo que tampoco tendríamos el derecho de hacer, que los beneficiarios de esta ley tuvieran que soportar las consecuencias de esos errores de redacción, y que por lo tanto tenga que volver a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CHARLONE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

—Se va a pasar a considerar el proyecto referente a mejora de la jubilación de los ex Directores de Liceos Departamentales.

Léase.

Se lee):

(Carpeta N.° 1.249 de 1946. Distribuido N.° 31 de 1946).

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, setiembre 24 de 1945.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se hace extensivo a los ex Directores de Liceos Departamentales, jubilados con anterioridad a la ley N.° 9.940 de 2 de julio de 1940, así como a sus causahabientes, el beneficio de cómputo de casa habitación que consagra el artículo 81 de la misma.

Innecesario resulta destacar la profunda equidad que entraña la presente iniciativa, llamada a beneficiar a un pequeño número de ex funcionarios (doce en total, incluídos los causahabientes), a muchos de los cuales cupo llevar directamente a los hechos —en medio de contingencias adversas y dificultades sin cuenta— las generosas ideas determinantes de la extensión de la enseñanza media a las poblaciones del interior.

El cómputo de la asignación real o ficta para casa habitación a los efectos jubilatorios, es además de principio de lógica jurídica en materia de previsión social, figura de arraigo en nuestro derecho positivo, como lo demuestran las leyes de 16 de julio de 1920 (artículo 5.°), 11 de enero de 1934 (artículo 44) y 2 de julio de 1940 (artículo 81).

De esto se infiere que la situación actual de los ex funcionarios llamados a beneficiarse por la sanción del proyecto adjunto, aparece como notoriamente desigual e injusta, sobre todo frente a quienes les sucedieron en sus funciones, acreedores en virtud del ordenamiento vigente a un tratamiento más benévolo en su futura pasividad, conforme a lo que puede llamarse ya derecho común en la materia.

Por estos fundamentos el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que ese Alto Cuerpo ha de prestar favorable acogida al proyecto acompañado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea las protestas de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Hácese extensivo a los ex Directores de Liceos Departamentales, jubilados con anterioridad a la ley

N.° 9.940, de 2 de julio de 1940 así como a sus causahabientes, el beneficio establecido por el artículo 81 de la misma.

Los haberes del aumento que corresponda en virtud de las reformas de las cédulas ya concedidas de jubilación y pensión, que expresamente se autorizan, se servirán a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.° Los montepíos y reintegros que originará el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, serán percibidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en un todo de acuerdo con lo preceptuado por dicha ley N.° 9.940.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de setiembre de 1945.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Hácese extensivo a los ex Directores de Liceos Departamentales, jubilados con anterioridad a la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, así como a sus causahabientes, el beneficio establecido por el artículo 81 de la misma.

Los haberes del aumento que corresponda en virtud de las reformas de las cédulas de jubilación o pensión ya concedidas, se servirán a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Los montepíos y reintegros que originará el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, serán percibidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, conforme a lo dispuesto por la ley número 9.940.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de abril de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto que se acaba de leer.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a pasar a considerar las venias...

16

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Hago moción para que pasemos a un cuarto intermedio hasta que termine la Asamblea General.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senador Demicheli.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace.)

(Vueltos a Sala.)

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para continuar la sesión, queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 25 minutos.)

José Viaña, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

SESION DEL 15 DE MAYO DE 1946

(SIN NUMERO)

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten, los señores Senadores **Ledo Arroyo Torres, Domingo R. Bordaberry, Alfeo Brum, Federico Capurro, Angel M. Cusano, César Charlone, Martín R. Echegoyen, Modesto Etchepare, César Miranda, José R. Moreno Zeballos, Andrés Romero, Dardo Regules, Isabel Pinto de Vidal y Justino Zavala Muniz** y los señores Representantes: **Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Criarino, Pedro Chouhy Terra, José Gabriel D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efrain González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio [illegible] Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, An[illegible]liño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alb[illegible]biría y Herminio Zunino.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Daniel Castellanos** y el señor Representante **Carlos A. Larrosa.**

Con aviso, el señor Presidente don **Alberto Guani**, los señores Senadores **Leonel Aguirre, Ramón F. Bado, Gregorio Barañano, Lorenzo Batlle Pacheco, Roberto Berro, Avelino C. Brena, Julio César Canessa, Sofía Alvarez de Demicheli, Felipe Ferreiro, Telmo García da Rosa, Cyro Giambruno, César Mayo Gutiérrez, Eduardo Víctor Haedo, Luis Mattiauda y Angel Núñez Ayçaguer** y los señores Representantes **Atilio Arrillaga Safons, Emilio L. Bessonart, Juan Francisco García, Antonio Richero y José Rosa Gifuni.**

Sin aviso, los señores Representantes **Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Carmelo R. González, Ramón Guerrero Flores, Juan A. Lorenzi, Toribio Olaso y Oscar Secco Ellauri.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 20 horas y 21 minutos.)

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje al que acompaña, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de 28 de octubre de 1935, la Memoria Anual de las tareas realizadas por las distintas reparticiones de la Intendencia Municipal de Paysandú durante el año 1945."

—Téngase presente.

No habiendo número para realizar sesión, queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 22 minutos.)

Florentino Alvarado, Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Martes 25 de Junio de 1946 — Núm. 11904

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día $ 0.40
Por más de cinco publicaciones . . . . " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente . . " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA No 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de pintura, con destino al Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí 1315, 3.er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) el día 27 de Junio a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jn 15-22770-v.jn.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir hilo para coser colores negro, blanco y yerba mate, fundas de lienzo, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Julio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Junio 18 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.22-22832-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 250.000 kilos de papas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Junio 20 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.24-22856-v.jl.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir 7.000 kilos de grasa tipo Frigonal o similar, en cascos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.24-22857-v.jl.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir cubiertas para autos y para motos, botas de goma, sacos largos encerados, requeridos por la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Junio 30 de 1946

(Cuenta corriente) Jn.24-22858-v.jl.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir lamparillas eléctricas, cable bipolar, cable bajogoma bipolar, tubos de goma de 1 mm., pilas secas para timbre y ecógrafo, baterías para moto, requeridos por la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.21 22859-v.jl 4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir gallinas huevos, requeridos para las Escuelas Militar y Naval, de acuer-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	80.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

do con el pliego de condiciones a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 20 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.24-22860-v.jl.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir calcetines, pañuelos de mano, peines para señora, toallas comunes, cinta de hilera, lienzo para sábanas, sábanas, pijamas, toallas de baño tiradores, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Julio de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 18 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.22-22834-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir amianto en polvo, beta tejida, baloues, cabo manila, cabo alquitranado, cabo de esparto, cabo de alambre, cabo de coco, cabo de cáñamo, cabo vaivén blanco, cabo de acero flexible, cabo algodón de tela tejida, cabo de fibra, beta tejida para driza, alambre para ligada, cable alambre de acero, correas con 5 telas, cardeinales cáñamo blanco, chalecos salvavidas driza beta tejida, defensas, empaquetaduras, guantes de cuero, guantes para trabajos en alambre, raspillas, junta de goma, lona números 4, 5, 6, 7 y 14, meollar alquitranado, merlín alquitranado, piola de algodón, remos, salvavidas circulares vaivén requeridos por la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo Junio 18 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.22-22835-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir escritorios butacas bibliotecas, mesa, perchas, sofá, alfombras, archivos de acero, sillones con armazón de tubo de acero, mesas para máquinas de escribir, mesas de trabajo escritorio de acero para dactilógrafo armarios metálicos con cortina, requeridos para el Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1946

(Cuenta corriente) Jn 22-22835-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir máquina para triturar maíz con destino al Regimiento de Caballería N.o 1, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas), calle Guaraní número 1599

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Junio 15 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.20-22812-v.jl 1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir baldes de hierro, calibradores, carburo en polvo, cerraduras Yale o similar, llaves Stilson o similares, mangueras de lona, mangueras para hacer agua, mangueras de goma armada, micrómetros, navajas, vidrios planos transparentes, vidrios planos para ojos de buey, extintores a espuma, requeridos para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.22-22837-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
quinto llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir tabaco tipo amarellinho, fideos en paquetes de un kilo, sal fina, sal gruesa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1946

(Cuenta corriente) Jn 20-22811-v.jn 29

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir remos de fresno, bicheros completos, tachuelas de cobre de 15 mms., loneta número 8 con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Junio 15 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn 20-22813-v.jl 1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir descarne de suela descarne de vaqueta, cueros guarnición natural requeridos por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Junio 12 de 1946

(Cuenta corriente) Jn 17 22775-v jn 28

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir pilas eléctricas, linternas eléctricas requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1946

(Cuenta corriente) Jn 17 22777-v.jn.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir alpargatas almidón candados boquillas para calentadores Primus, ápices laniceros máquinas para afeitar papel higiénico, plumas, papel embalaje, polvos para metales sartenes termos tabaqueras de goma tinteros tipo escolar tazas con platillos de loza vasos vidrio chinches de bronce, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.17-22776-v.jn.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Llamado a concurso

Llámase a concurso de oposición para proveer cargos de Auxiliares en este Servicio.

Los interesados podrán inscribirse en la Sección Personal desde el 24 de Junio al 4 de Julio hasta la hora 18 y 30, donde se les proporcionarán los programas a regir y toda otra información necesaria. — El Secretario del Servicio de Intendencia, Jefe de 1.a Eduardo Nicora.

(Cuenta corriente) Jn.24-22861-v.jn.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas con destino al Polígono de Tiro Militar y Cudadano; sito en las calles Chimborazo y San Martín, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memorias descriptivas confeccionadas al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 27 de Junio corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 17 de 1946 — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn 21-22821-v.jn.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reformas y ampliación del cuartel existente en la ciudad de Rivera, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto sábados, de 8 a 12 horas. Valor de los recaudos: $ 50.00.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, serán presentados en esta oficina el día 10 de Julio próximo a la hora 15, labrándose el acta correspondiente — Montevideo, Junio 7 de 1946 — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn 12-22740-v.jl.10.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 240 resmas de papel, cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición 25 de Mayo número 273 en las horas de oficina

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Julio de 1946 a la hora 15. — Montevideo, Junio 14 de 1946

(Cuenta corriente) Jn 17-22778-v jn 28

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|20
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama por segunda vez, a propuestas para el suministro de 8 escritorios de cedro, 5 sillas y 3 sillones, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Julio de 1946 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central — Montevideo Junio 20 de 1946

(Cuenta corriente) Jn.24-22868-v jn.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 191
Suministro de un equipo completo de lavandería para la Central de Servicios Médicos.

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco calle Río Negro número 1494 todos los días hábiles dentro del horario oficial

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo Mayo 11 de 1946.

(Cuenta corriente) My 20 22469-v my 31.
Jn.7-v.jn.22. Jl.11-v.jl20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 195
Uniformes

Se llama a licitación pública para el suministro de 62 uniformes y 22 gorras para personal de portería.

Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.14-22745-v.jl.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA
Llamado a licitación

Atento a lo que prescribe la ley número 9 542, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al ejercicio 51.o, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Instituto, calle Sarandí número 570 (tercer piso), durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se practicará el día jueves 27 del corriente a la hora 16, en el salón de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.17-22781-v.jn.27.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Primer llamado a licitación pública número 26|12

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión de ciento cincuenta mil fichas de cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 12 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.24-22853-v.jn.23

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 2|46
(Amplia)

Llámase a licitación pública para el suministro de Receptores y Altoparlantes para Radiocomunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Julio de 1946 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1946 — Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.21-22819-v.jl 2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACIONON N.o 403

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de tubos sin costura, para calderas de vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 23 (veintitrés) de Agosto de 1946 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.24-22849-v.jn.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
Licitación N.o 406

Llámase a licitación por segunda vez, para la provisión de uniformes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 10 (diez) de Julio de 1946 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.24-22867-v.jn26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
Licitación número 404

Llámase a licitación para la provisión de libros en blanco y libretas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 8 (ocho) de Julio de 1946, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.24-22850-v.jn.26.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de equipos completos de iluminación para el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Agosto de 1946 a la hora 16. Precio de los recaudos: $ 5.00.

(Cuenta corriente) Jn.21-22817-v.jl 2.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION
Prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados que en virtud de lo dispuesto por el decreto número 7.023, del 11 de Junio de 1946, el plazo para la presentación de las propuestas para la adjudicación de las líneas aéreas del Río de la Plata, ha sido prorrogado hasta el 5 de Agosto a las 15 horas.

El pliego de condiciones podrá retirarse en las oficinas de la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio número 2137. — Montevideo, Junio 15 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.20-22802-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Junio 24: hora 15 y 45, tabaco; 16, zapatería; 16 y 15, pinturería; 16 y 30, pintura blanca en pasta; 16 y 45 yeso para cirugía (tercer llamado); 17, carpintería (segundo llamado); 17 y 15, maíz, alfalfa seca y avena en grano (cuarto llamado); 17 y 30, archivos de madera y complementos (quinto llamado); 17 y 45, alambres y resortes para elásticos de cama (sexto llamado); 18, sulfato de bario (tercer llamado); 18 y 5, venta de vidrios rotos; 18 y 10, miocor, coramina o similares y calcio irradiado con vitamina D.

Julio 1.o: hora 14, aparatos de Rayos X; 14 y 15, relojes para contralor de firmas, Cif. o Fob. (segundo llamado); 14 y 30, aceite de maní, girasol o similares (tercer llamado).

Julio 8: hora 14 y 15, ollas a vapor y maquinarias para la cocina del Hospital de Clínicas.

Agosto 13: hora 14, material de curaciones, cirugía, etc., Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Junio 17 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.22-22845-v.jn.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de maquinarias e implementos destinados al taller de fideería.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 5 de Julio próximo a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.22-22842-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de 450 metros cúbicos de arena, puesta en cantera, sobre camión.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 5 de Julio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.22-22843-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de implementos agrícolas, con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados, durante el ejercicio 1946.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 2 de Julio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.15-22765-v.jn.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta mil (40.000) kilogramos de papas para consumo y cuarenta mil (40.000) kilogramos de boniatos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 26 del corriente mes a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.21-22829-v.jn.27

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de: 4 cocinas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 29 del corriente mes, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corirente) Jn 20-22810-v.jn.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de bazar y ferretería.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 25 del corriente mes a las 15 horas en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.17-22782-v.jn.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE CALCULAR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular destinada al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 17 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jn 20-22805-v.jl.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2445
Tapones fusibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 18 de Setiembre de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 18 000 tapones fusibles de porcelana, rosca Edison medio, de 5 a 60 A., 250 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Junio de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.24-22854-v.jn.28.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2443
Venta de medallas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el 24 de Junio de 1946, la venta de 15 medallas de oro, con un total de 291 gramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los

interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.21-22818-v.jn.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1264. — Compra de impermeables, trajes de agua y capotes para agua. Apertura: Julio 5 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1265. — Confección de formularios para máquinas tele-impresoras. Apertura: Julio 10 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1266. — Desmontar, transportar y volver a montar un tanque de acero de 1.500 ms.3 de capacidad. Apertura: Julio 11 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1267. — Compra de máquinas de escribir. Apertura: Julio 25 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.22-22840-v.jl.2.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1255

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impresión de formularios.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 1.o de Julio de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.22-22841-v.jl 29.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes los representen para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle 25 de Mayo 417 (piso 2.o), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados con frente a las calles Agraciada, General Artigas, Uruguay y Monseñor Vera (1.a sección judicial de la ciudad de Rivera), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo a los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 16 de Noviembre de 1945 y 15 de Febrero de 1946.
Nómina de propietarios y padrones. 1745, Nibia Ortega Bittencourt; 5341, Gregorio M. Fros; 1744 Dorotea B. Z. de Ortega; 1747, Sucesión José Palomeque, 1748, Heber Cazarre; 1749, Alejandro Artagaveitia; 5431, Juana V. Martínez de García; 5514, Américo A. González. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Héctor Polleri Carrio. Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.21-22823-v.jn.29.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 417 (2.o piso), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la décima primera sección judicial del Departamento de Salto, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Marzo de 1946. Nómina de propietarios y padrones. 1328, RAUL R. GAUDIN; 3030, PALMIRA S. DE RUMI; 3083, AGUSTIN SOUTO; 2939 (parte), JOSE ERRO; 4481, PASCALINA HARRIAGUE DE SANT'ANNA; 4861, IRMA GURRUCHAGA; 1310, WALTER GURRUCHAGA; 4483, FRANCISCO PEREZ. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Héctor Polleri Carrio. Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.24-22866-v.jl 2.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1263

Llámase a licitación pública para la compra de 30 (treinta) motores eléctricos.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Agosto de 1946 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.17-22173-v.jn.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OLGA CAPURRO DE VARELA, uruguaya, profesora de artes aplicadas, domiciliada en la Avenida 19 de Abril N.o 3417, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de cuatro dibujos para ser reproducidos en piezas de porcelana, de lo cual se declara autora, habiendo depositado copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$3 00 Jn.24-6438-v.jl.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAFAEL TURCIO, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1464, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de dos artefactos artísticos ejecutados en chapas de cemento amianto por medio de equipos de 8 lámparas de luz fluorescente, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los diseños en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 11 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone Director Interino.
$3.00 Jn.15-6209-v.jn.27.

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN NUNES RIBEIRO, uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1334 (piso 5.o apartamento 10), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de financiación comercial por medio de fichas, del que se declara autor y que denomina "Control" de cuyo sistema deposita dos memorándum explicativos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$3.00 Jn.15-6198-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL GIL, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1239, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un impreso de propaganda artística ingeniosa, del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47483. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Soriano Ltda., de la ciudad de Mercedes (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca

MERCEDES

para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.13-6093-v.jn.25.

ACTA N.o 47517. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Americana de Intercambio Ltda. (S. A. I. Ltda.), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MET-ESTRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.20-6201-v.jl 1.o.

ACTA N.o 47541. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "THERMOSTAR", para distinguir la clase 17 (menos toda clase de municiones de caza, de tiro, de guerra y especialmente espoletas). — Publíquese diez días consecutivas. — La Dirección.
$4.00 Jn.20-6329-v.jl.1.o.

ACTA N.o 47518. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Americana de Intercambio Ltda. (S. A. I. Ltda.), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PROGESTERONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.20-6203-v.jl.1.o.

ACTA N.o 47562. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "LOMIDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6460-v.jl.4.

ACTA N.o 47561. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SUBTOSAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6461-v.jl.4.

ACTA N.o 47560. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "DOLOSAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24 6462-b.jl.4.

ACTA N.o 47559. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "BEVITINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6463-v.jl.4.

ACTA N.o 47558. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SOLUMEDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 24-6461(bis)-v.jl.4.

ACTA N.o 47571. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Licorerías Unidas, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.24-6459-v.jl.4.

ACTA N.o 47530. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Roosen Silks Limited, Sociedad Británica, de Ideal House, Calle Argyll, Oxford Circus, Londres, W. I. (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "MATURA", para distinguir artículos de la clase 4 (piezas de género totalmente o principalmente de algodón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn-24-6456-v.jl.4.

ACTA N.o 47573. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

Venda Presto

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn 24-6468-v.jl.4.

ACTA N.o 47566. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Philips del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "INFRAPHIL", para distinguir artículos de las clases 1 a 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6464-v.jl.4.

ACTA N.o 47565. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "IODALGINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6465-b.jl.4.

ACTA N.o 47528. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Papelería Galli S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn 18-6283-v.jn.29.

ACTA N.o 47526. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Marceline Sebait, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca "PHEREL". para distinguir artículos de las clases 4, 6, 8 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6284-v.jn.29.

ACTA N.o 47510. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wilcox Electric Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Kansas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.18-6202-v.jn.29.

ACTA N.o 47532. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jn.18-6277-v.jn.29.

ACTA N.o 47531. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, S. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ROBOT", para distinguir artículos de la clase 9 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6278-v.jn 29

ACTA N.o 47527. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Granzella, Ostuni y Boschet, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



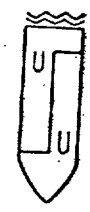
para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.18-6285-v.jn.29.

ACTA N.o 47535. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "REVERALIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6260-v.jn.28.

ACTA N.o 47524. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Dana, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



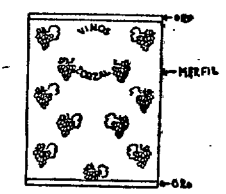
para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.17-6250-v.jn.28.

ACTA N.o 47520. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GENERAL REFRACTORIES", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6234-v.jn 28

ACTA N.o 47467. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Juan Mas (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.17-6265-v.jn 28.

ACTA N.o 47466. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Juan Mas (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.17 6266-v.jn.28

ACTA N.o 47533. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ABNOCIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6258-v.jn.28

ACTA N.o 47534. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LINAFRAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6259-v.jn.28.

ACTA N.o 47523. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Compañía Pesquera del Uruguay, Limitada de Montevideo, solicita registro la marca "COPUNOL", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6249-v.jn 28

ACTA N.o 47465. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Valentín A. Aznárez (Montevideo), solicita registrar la marca "FTALIDINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.17-6263-v.jn.28

ACTA N.o 47464. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Juan A. Argimón (Montevideo), solicita registrar la marca "LA PREFERIDA" para distinguir artículos de la clase 4 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.17-6264-v.jn.28.

ACTA No 47506. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GESTAVITA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$4.00 Jn.15 6203 v jn 27

ACTA N.o 47504. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simplex Electric Company Limited, de Broadwell Oldbury Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SIMPLEX" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jn 15 6204 v jn 27

ACTA N.o 47509. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parker Pen Company, con domicilio en la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$10.00 Jn 15-5199-v jn 27.

ACTA N.o 47505. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ORLOFF", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Jn 15 6205 v jn.27.

ACTA N.o 47507 — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KACEMIX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Jn.15-6206-v jn 27.

ACTA No 47496. — Montevideo, Junio 10 de 1946 — Con esta fecha Jacobo Cachcovsky de Montevideo, solicita registrar la marca "CIMIER" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Jn 15 6176-v jn.27.

ACTA N.o 47512. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.15-6207-v.jn.27.

ACTA N.o 47488. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.15-6177-v.jn.27.

ACTA N.o 47516. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NIKAFEDRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6233-v.jn.28.

ACTA N.o 47521. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RANGER", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6235-v.jn.28.

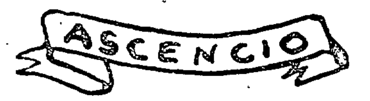
ACTA N.o 47480. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKesson y Robbins, Incorporated; de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca SORETONE, para distinguir artículos de la clase 4 (Ungüento antiséptico). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.13-6099-v.jn.25.

ACTA N.o 47481. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKesson y Robbins, Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DAROL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Jn.13-6100-v.jn.25.

ACTA N.o 47483. — Montevideo, Junio 7 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguerías Demarchi Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "POLVOCILINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13 6096-v.jn.25.

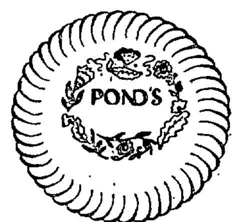
ACTA N.o 47484. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguerías Demarchi Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ORALCILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.13-6097-v.jn.25.

ACTA N.o 47482. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Soriano Ltda., de la ciudad de Mercedes (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.13-6092-v.jn.25.

ACTA N.o 47491. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Soriano Ltda., de la ciudad de Mercedes (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 10, 11, 13, 15, 17 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
8.00 Jn.13 6095-v.jn.25.

ACTA N.o 47492. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones (Droguería Americana), de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.13-6094-v.jn.25.

ACTA N.o 47493 — Montevideo, Junio 8

ACTA N.o 47452. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Con esta fecha Eneka Radio N. Karsaclian y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "ENEKA", para distinguir artículos clase 1 a 25 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.13-6120-v.jn.25.

$3.00 Jn.14-6138-v.jn.26.

ACTA N.o 47499. — Montevideo, Junio 10 de 1946 — Con esta fecha Colombino Hnos. Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "GALEON", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.14-6141-v.jn.26.

ACTA N.o 47511. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simplex Electric Company Limited, de Broadwell, Oldbury, Birmingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "CREDA", para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.15-6200-v.jn.27.

ACTA N.o 47508. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soriano Ltda., de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2, 3, y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.15-6201-v.jn.27.

ACTA N.o 47513. — Montevideo, Junio 11 de 1946 — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.15-6178-v.jn.27.

ACTA N.o 47514. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Fabrique Suisse de Wagons et d'Ascenseurs, S. A., de Suiza, solicita registrar la marca

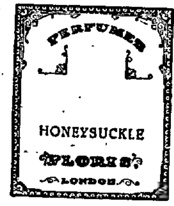
SUWIS

para distinguir la clase 11 (toda clase de ascensores, especialmente ascensores para personas montacargas, montaplatos y montadocumentos; escaleras rodantes, motores para ascensores, toda clase de dispositivos de dirección, relevadores, así como impulsiones de campana). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn 15-6179-v.jn 27.

ACTA N.o 47468. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Con esta fecha Colombino Hnos. Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca "TRIUNFO" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.14-6142-v.jn.26.

ACTA N.o 47500. — Montevideo, Junio 10 de 1946 — Con esta fecha Colombino Hnos. Limitada, de Montevideo, solicita registrar marca "IBERIA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.14-6143-v.jn.26.

ACTA N.o 47501. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por S. A. The Brighton, Sombreros, Camisas, de Buenos Aires y Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.14 6140-v.jn.26.

ACTA N.o 47502. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), solicita renovar la marca "F. U. N. S. A.", para artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-6171-v.jn.26.

ACTA N.o 47537. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "YODORA", para distinguir artículos de la clase 9 (desodorantes) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-6385-v.jl.2.

ACTA N.o 47536. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PURSIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-6386-v.jl.2.

ACTA N.o 47548. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (polvos para los pies). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.21-6381-v.jl.2.

ACTA N.o 47549. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ANALAX", para distinguir artículos de la clase 9 (laxantes de frutas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-6382-v.jl.2.

ACTA N.o 47555. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Huddersfield Fine Worsteds Limited, de Trafalgar Mills, Huddersfield (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.21-6362-v.jl.2.

ACTA N.o 47540. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA CAMPAÑA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-6363-v.jl.2.

ACTA N.o 47539. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PESTROY", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-6364-v.jl.2.

ACTA N.o 47554. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "MI-LEX - ELEM", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.21 6398-v.jl.2.

ACTA N.o 47515 — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "CESSNA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.21-6299-v.jl.2.

ACTA N.o 47572. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos., Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GEYSER", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24 6466-v.jl.4.

ACTA N.o 47568. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Sanguinetti y Cía., Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (con excepciones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.24-6467-v.jl.4

ACTA N.o 47574. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Electric Manufacturing Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.24-6469-v.jl.4.

ACTA N.o 47493. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMINOFEDRINA SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.15-6098-v.jl.9

ACTA N.o 47542. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Low y Bonar Limited, de Dundee (Escocia) ha solicitado la renovación de la marca "LOBONITE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.20-6327-v.jl.1.o

ACTA N.o 47543. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo solicita registrar la marca "ECLAIR" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.20-6328-v.jl.1.o

ACTA N.o 47525. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Begliotti Hnos. Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca

NISHOFF

para distinguir las clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jn.20-6330-v.jl.1.o

ACTA N.o 47538. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "BEXEL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-6384-v.jl.2

ACTA N.o 47553. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Pérez Veiga, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA RINASCENTE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-6383-v.jl.2.

ACTA N.o 47556. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Valentín Martínez y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca "SPIDOLEINE", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-6411-v.jl.3

ACTA N.o 47557. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "NEOTRIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por deiz días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-6412-v.jl.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6529. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha el señor Miguel Jorge Cutinella, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de ... automático para cargadores aéreos ... y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Jn.21 6357-v.jl.2.

ACTA N.o 6534. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Félix Jourdan Clet y Jorge Beeche Caldera de Viña del Mar (Chile), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento para la elaboración de la apatita o cualquier otra roca o substancia que contenga fosfatos tricálcicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jn.20 6331-v.jl.1.o

ACTA N.o 6536. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Félix Jourdan Clet y Jorge Beeche Caldera de Viña del Mar (Chile), ha solicitado patente de invención por el término de quince días para nuevo método y procedimiento para la preparación de ácido nítrico y soda o potasa cáustica" de acuerdo con lo que dispone el artículo ... del decreto reglamentario de la ley número ... se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.20-6332-v.jl.1.o

ACTA N.o 6528. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Virgilio L. M. Grimelizzi, solicita patente de invención por quince años para "Un procedimiento para la petrificación de materiales porosos y absorbentes de humedad de origen orgánico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.18-6294-v.jn.29

ACTA N.o 6533. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha el señor Arturo Carbonell, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dosificador de carga automática para suministro de medicamentos por boca a los animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.17 6247-v.jn.28

ACTA N.o 6535. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha el señor Rafael Turcio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aplicación de material cemento - amianto o similar para la obtención de artefactos destinados a equipos fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.17-6243-v.jn.28

ACTA N.o 6530. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Con esta fecha los señores Blum y Aber, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de portalámparas integral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.15 6.80-v.jn.27

ACTA N.o 909. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Con esta fecha, el señor Gerónimo G. Rodríguez de Castillos (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para explotación e industrialización de la hoja de palma butiá, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.15 6245-v.jl.9.

ACTA N.o 6532. — Montevideo, Junio 1[?] de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por J. R. Geigy, S. A., de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el desdoblamiento de productos de condensación y medio para destruir bichos dañinos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.14-6144-v.jn.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una primera etapa de 20 viviendas con fondos de la ley 15|9|939, a levantarse en la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de dicha ciudad, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 3.00.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Minas, bajo sobre cerrado y lacrado, el día ... de Julio próximo a las 14 y 30 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente, enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.15-22... -v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 191|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 26 de Paysandú (Departamento de Paysandú) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 17.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Div. y Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.21-22820-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 188|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción de los quioscos policiales en la carretera a Colonia (K. 39.5 Colonia Wilson, K. 52 Libertad, K. 93 La Boyada) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — J. Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn 20-22798-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 187|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela número 6, de José Pedro Varela (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1946 —J Dic. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.20-22799-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 189|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en la Sección de Campos de Práctica y Experimentación de la Facultad de Agronomía (avenida Garzón), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1946. —J Dic. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.20-22801-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 190|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la casa - habitación para Capataz y salón de clase y tanque para agua de la Escuela Agr. Indust Silv. Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente). Jn.20-22800-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 192|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 75, Mataojo de Solís de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Dib. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn 24-22855-v.jl 1 o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 186|946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción de dos casas - habitaciones para técnicos de la Escuela de Agronomía de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1 o de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn 17-22780-v jn 25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 185|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 59, de Sauce del Queguay (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1 o de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 12 de 1946 — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.15-22762-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 183|946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 72, de Saucedo (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 11 de 1946 — Div Adm. y Secret. General.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la adquisición de dos equipos de bombeo destinados al servicio de las Estaciones La Paloma y Cuchilla de Ramírez, en la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con las características especificadas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles. M. O. P., Río Negro 1790.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 2 de Julio del corriente año a las 15 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.24-22825-v.jl.1.o.

M. O. P.
DIRECCION D EHIDROGRAFIA
Licitación N.o 511

Llámase a licitación pública para la adquisición de la maquinaria destinada al Taller del Varadero de Carmelo de la Sección Dragados de la Dirección de Hidrografía. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 10 de Julio de 1946, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía — Montevideo, 20 de Junio de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.24-22848-v jl.1 o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 570

Llámase a licitación pública para el suministro de madera dura destinada a la reparación del muelle del puerto "La Paloma".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 8 de Julio de 1946, a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.20-22796-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad; de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 17 de Julio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Junio 18 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.22-22832-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cables y cordones eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario - propuesta respectivo, adjuntado el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 16 de Julio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.21-22822-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de distribución con capacidad de 600 metros cúbicos, para la ciudad de Nueva Helvecia de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de acuerdo con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 3 de Julio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.13-22749-v.jn 25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la usina de elevación, oficina, depósito de materiales y casa habitación del Jefe y la del Maquinista del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Maldonado de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 4 de Julio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 Montevideo, Junio 8 de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn 13-22750-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 5, tramo Canelones - Paso de los Francos, ruta 5, en el trozo comprendido entre 50 K. 495 y 57 K. 158.10 en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 3 de Julio próximo a las 15 horas. Montevideo, Junio 5 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.13-22752-v.jl 25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.300 toneladas de material asfáltico destinado a tratamientos superficiales de las carreteras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 14 de 1946 — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.22-22844-v.jl.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un parador en el Parque Zoológico Municipal (Lecocq), de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (6.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 2 de Julio próximo, a las quince horas. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.20-22808-v.jl.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 8 de Julio de 1946 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jn 24-22862-v.jl.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles: Espinosa, Nicolás Herrera, Guaná, Calle de Enlace, entre Donizetti y Rambla República de Chile, Dionisio Coronel, Dalmiro Costa, Volta, Rectificación Larrañaga, Avenida Ingeniero Luis P. Ponce, Avenida Larrañaga y complemento de calzada de la calle Echevarriarza de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Junio 17 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.24-22863-v.jl.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de un muro de ribera en la costa del Río Santa Lucía, en el Pueblo Santiago Vázquez, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 5 de Julio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Junio 17 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.24-22864 v.jl.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor, Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro, Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J. Larrain de Castro, Elisa Larrain de Castro de Covarrubias y Ema Larrain de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.

$144 00 Mz 7-2206-v.jn 29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS, en su carácter de usuario del sepulcro 26 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Blanca Angélica Bentancur, Carlos Williams England, María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo, Antonia Giúdice de Curchio, Angela Lamboliño de Valente, Catalina Far de Oliver, Leonardo Jesús Ferrare, Aquiles Gatti y Rafael Oliver, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 13 de 1946 — La Jefatura.

$90.00 Ab 29-4180-v ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrart, María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, María Elida Etchecopar Cánepa de Sena y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, en el carácter de herederos de don JUAN ETCHECOPAR, según lo tienen probado en forma, solicitando la expedición de boleto duplicado de título a nombre de su causante, del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponerlo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — La Jefatura.

$72.00 Jn.1.o-5524 v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA LUISA BAZZANO, en su carácter de usuaria del sepulcro 656 del Cementerio del Buceo, según lo tiene probado, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Sofía Lanzani de Vidal, José Guillermo Vidal, Antonio Maffei, Carmen Cabrera de Viera, Celia Medina El, vira B. de Suárez, Vicente Galucci, Martel R. Medina, Irene Delgado de Rodaina, Jacinto Capputo, Ana R. Danco y Lorenzo Caputto, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — La Jefatura.

$90 00 Jn.21-5400-v.set 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ URCANS en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis, Francisco Croce, Antonio Poy, Antonio Romano, Luis A. Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — La Jefatura.

$96 00 Mz 1-15-v jn 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
Licitación para la confección de valores del año 1947

Llámase a licitación pública para la confección de valores a utilizarse en el Municipio de Colonia durante el año 1947 para la recaudación y contralor de rentas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y con los timbres correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 9 de Julio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Junio 18 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.24-22865-v.jl 4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARACION PLANTA URBANA DE AIGUA

Declárase planta urbana de la localidad de Aiguá la parte comprendida entre: calle Maldonado desde la carretera a Lascano hasta el camino nacional; camino nacional desde la calle Maldonado hasta el arroyo Aiguá; arroyo Aiguá hasta la carretera Lascano, carretera Lascano desde el arroyo Aiguá hasta la calle Maldonado con exclusión de los padrones números 111, 1119 y 1124. — Maldonado, Junio 4 de 1946. — Roque A. Mazetti, Intendente — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.20-22809-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 60.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA

1.o Llámase a licitación para la adquisición de sesenta mil kilogramos de alfalfa (60.000), de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 27 del corriente a las 16 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 17 de 1946 — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.20-22806-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN HORNO INCINERADOR DE BASURAS
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación para la construcción de un horno incinerador de basuras, de conformidad con los planos, pliegos de condiciones, etc., que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago de $ 5 00.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 26 del corriente a las 16 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas — Paysandú, Junio 13 de 1946 — Esc. José Arturo Verocay, Intendente — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.20-22807-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de policlínicas anexado al hospital local.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se abrirán en la Dirección de Obras de esta Intendencia el día 16 de Julio próximo a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, los que en la presentación de propuestas deberán llenar todas las exigencias legales al efecto y depositar en la Tesorería Municipal la suma de $ 200.00 como mantenimiento de propuesta.

Los planos y demás recaudos para esta obra están de manifiesto en esta Dirección, donde podrán los interesados levantarlos mediante el pago de diez pesos el juego.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Junio 17 de 1946. — Fernando Pou Cardozo, Arquitecto - Jefe

$18 00 Jn 22 6426-v jl 9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Junio 24 de 1946

1.a Sección

ELOY DIEZ, 55 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rincón 640, y GREGORIA PEREZ UTEIZA 41 años, soltera española, domiciliada Rincón 640.

OSCAR JORGE BACOT, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Florida 1431, y SUSANA SILVEIRA RIVIECE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1431.

3.a Sección

PEDRO ALFREDO GUIDI 41 años soltero, hacendado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1356, y ELVIRA GELOY PUJOL 37 años, divorciada, argentina, domiciliada Wáshington 250

4.a Sección

HECTOR FELIX MILA, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado San José 1018, y OFELIA BELISTRI MORE 23 25 años soltera, abogada, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1330 (15.a Sección).

8.a Sección

JUAN BAUTISTA GARCIA, 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Yatay 1410, y ANGELA RODRIGUEZ 32 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1516

AMBROSIO MENDEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agraciada 2313, y AMERICA GENTA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2313.

ELBIO VENTURA NAN, 28 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Pando 2385 (apto. 2), y CARMEN SOLEDAD BEIRO, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Pando 2385 (apto. 2).

11.a Sección

JORGE SORAVIAS, 43 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Itazurubí 3166, y ALBA REGINA CURBELO, 19 años, soltero, oriental, domiciliado Itazurubí 3166.

12.a Sección

VICTOR HUGO BRIOZZO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado El Iniciador 1693, y ELSA TERESA CLIVIO, 27 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada El Iniciador 1693.

HECTOR LORENZO, 35 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Sancho Panza 3006, y ELENA DOBAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3006.

GASTON NAPOLI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarí 1927, y CELESTE AIDA RIVERO, 26 años soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1927.

15.a Sección

VICTORIO SCOCCIMARRO, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado G. Ramírez 2137, e IRMA FERNANDEZ, 24 años, soltera, argentina, domiciliada G. Ramírez 2137.

16.a Sección

ELBIO GOMEZ VAZQUEZ, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y MARIA ANGELICA SERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Los Orientales sin número.

GUILLERMO EUGENIO CANTERO, 20 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón sin número, y JUANA EDELMA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 873.

19.a Sección

RAMON BETANCOR, 49 años, viudo, chauffeur, oriental, domiciliado Municipio 2230, y MARIA ANTONIA PEREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2230.

MARIO TONELLI, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2089, y MARIA GERPE, 34 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada General Pagola 2089.

20.a Sección

CONRADO CANTERO 27 años, mecánico, oriental, domiciliado C. de la Vega 4216 bis (Apto. 6), y HELGE SUAREZ 21 años, soltera, oriental, soltera, domiciliada C. de la Vega 4216 bis (Apto. 4).

ANTONIO PARRA DE HARO, 20 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Jackuard 195, y ELSA JOSEFINA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4208.

HORACIO ALBERTO LUSQUIÑO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 3915, y JUANA BRANDOLINI, 31 años, divorciada, argentina domiciliada M. H. y Obes 3915.

ERNESTO FONSECA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 614, y ZULMA DOMINGUEZ CISNEROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 614.

SUSANO DE LEON 26 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado L. Olivera 11, y MARIA M. PEREYRA 25 años, soltera, oriental, domiciliada L. Olivera 11.

RUBEN OMAR ROSSI RIZZO, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado J. Llupes 5244, y MARIA LUISA E. COTELO, CUNEO, 21 años, soltera oriental, domiciliada J. Llupes 5244

22.a Sección

LAZARO PAULINO REVELLO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Valladolid 3543, e IRMA AIDA TORRES CASERES, 27 años, soltera oriental, domiciliada Hum 3466.

JUSTO ROMERO, 21 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Panela 3484, y ALBA ROSA MOREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3484

24.a Sección

ELBIO FERNANDES CASTELLA, 27 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3492, y ELBIA ETI[illegible] ESTADES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3441.

$2.00 Plp.v.jn.26.

Montevideo, 22 de Julio de 1946

7.a Sección

ULISES ESTINES MAZZETTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1782, y GLADYS CHEVET LONGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1782.

9.a Sección

EDERLIN ACOSTA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vecinal s|n. Melilla, y GLADYS ROCHA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal s|n. Melilla.

10.a Sección

ROBERTO PAZ FORNE, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado 5 de Abril 4426, y AIDA ESTHER BALLETTO 26 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4417

EVARISTO FERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2357, y AIDA BUSTAMANTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2357.

PEDRO ALEJANDRINO DELGADO 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Azara 3698, y ZUNILDA FERREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2792

11.a Sección

ULISES DE NIGRIS, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Enrique Clay 5419, y MARIA ELENA ARTIGAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5227.

13.a Sección

MARIANO GOGLUSKA, 28 años, soltero empleado, polaco, domiciliado Vizcaya 4083, y ELSA NELLY DANESE, 24 años, soltera oriental, domiciliada Chile 3580.

ELBIO NORBERTO LOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3821, y MARIA DOLORES MARTINEZ, 21 años, soltera oriental, domiciliada Turquía 3821.

BERNARDO VAINOLOVICH, 24 años, soltero, carpintero, lituano domiciliado Portugal 3973, y ANA PAVLOFF, 18 años, soltera, turca, domiciliada Portugal 3973.

15.a Sección

SCHUKRI VICTOR JORGE, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Parque Hotel, e INGEBORG INES ELISA GEROE, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.

22.a Sección

JULIO HECTOR VALENTIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3758, y NELLY ESTHER VIDAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3758.

SABINO BRANCACCIO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3444, y DELIA SIR ESCALANTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3492.

DOMINGO HERNANDEZ, 45 años, soltero, comercio, español, domiciliado Burgues 4130, y MARIA MARTIN SANCHEZ, 45 años, soltera, española, domiciliada Burgues 4130.

LUIS ALBERTO SANGUINETTI VARELA, 25 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Dr. Duvimioso Terra 1670 y LIDIA ILDA RICCARDI LEMA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Duvimioso Terra 1670.

23.a Sección

JUAN ANDRES MORTEO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1641, y RENE BADI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2270

Plp. $2.00 v.jn.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con PILAR FERNANDEZ DE MARTINEZ, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 6. Fo. 101) se emplaza a los señores Antonio, Alberto y Rogelio Martínez Fernández a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 34.996, ubicado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Bauzá y Rivera; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946 — C. Bilsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn 20-22803-v.jn 29. Jl.22-v.ag 14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ y otros, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo 158), se emplaza a los señores Antonio, Alberto y Rogelio Martínez Fernández a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 34.996 situado en la calle Bustamante entre Rivera y Francisco Bauzá. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — C. Bilsch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Jn 20-22804-v.jn.29. Jl.22-v ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO D. COSTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 F.o 459), se emplaza a Francisco D. Costa a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 84.686, ubicado en la calle J. Requena esquina Echaurri: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 3 de 1946 — C. Bilsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 24-22531-v jn 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SZUCS o SUCH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.24-6185-v.jn.29. Jl.22-6185-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ALEJO DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.00 Jn 24-6448-v.jn.29. Jl.22-6448-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EUGENIO MAGURNO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Maurno" debe decir "Magurno" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.24-6441-v.jn.29. Jl.22-6441-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELEN MAIE ELY DE PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.22-6422-v jn 29. Jl 22-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN COUCHET, solicita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Cochet" debe decir "Couchet" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.21-6374-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION VARELA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.21-6397-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENITO PAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.21-6377-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO LUIS ARAGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.21-6369-v.jn 29. Jl 22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA GRACIA CARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.21-6370-v.jn 29 Jl.22-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "SIUL CAREZUDO Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a la fracción que se describe a continuación y especialmente a Luis Ballaque, Familia Francisca, Horacio, Juana y Hermenegilda Romero, Nicolás de las Muñecas, Carlos Ballaque, Juan Ascuez, Belisario Bonino, Alejandrina O. de Lallana, Carlos B. Insúa, Florencio Godoy, Sucesión Andrea Llanes, Antonio Caulo, Sebastián J. Nadal, R. S. de Godoy; Julián D. Morales, Ramón Rodríguez, Clotilde M. de Alvarez, Abdón Arguello, Del Castillo y Compañía, Enrique Fuellis, o sus herederos o causahabientes o quienes sus derechos representen. Descripción del bien: una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número 2.068, señalada con los números 1 y 2 en plano trazado por el agrimensor Darío Frugone, de Marzo de 1912, debidamente registrado, compuesta de una superficie de 112 hectáreas 8227 metros, deslindados así: al Norte, una línea de 1.053 metros, lindando con fracción padrón 5.512 de la sucesión Romero, hoy de Nicolás de las Muñecas; al Este, el río Negro; al Sur, una línea de 1.315 metros 4 decímetros, en parte sobre camino vecinal y en parte lindando con la fracción padrón 2.065, de Luis Ballaque; al Oeste, una línea de 916 metros 4 decímetros sobre camino vecinal. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Jn.20-6230-v.jn.29. Jl.22-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.21-6371-v.jn.29. Jl.22-v.jl 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVESTRE GUGLIETTA o SILVESTRE GUGLIETTI D'AGOSTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.21-6372-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO MAÑAS GARCIA o DIEGO MAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor pasa las publicaciones — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.21-6373-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA MARIA GREGORIA FERRARI DE SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.17-6269-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña OTILIA FREITAS GONÇALVEZ DE DEL CAMPO u OTILIA DE FREITAS DE DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.17-6226-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA LEDENA DE PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn 17-6225-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA MAGDALENO o JUAN MARIA M. o JUAN MARIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn 17-6227-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO o FRANCISCO LORENZO PULLFIRO BUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.17-6228-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARTINEZ o ANTONIO MARTINEZ PIOVANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.17-6229-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO LINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn 17-6249-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA RIVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn 17-6220-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL PABLO LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.17-6221-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR ERNESTO BIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn 17-6222-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN o TEOFILO SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-22433-v.my.27. Jn14-v.jn 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.14-6166-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE NICOLAS, VICENTE y MARIA LUISA IBARBURU BELAUNZARAN, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran los apellidos de sus padres y abuelos paternos y maternos como "Ibarburo" o "Ivarburo" o "Belanzaran", respectivamente, debe decir "Ibarburu" y "Belaunzaran", que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.13-6103-v.jl.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HELENA RABELLINO, domiciliada en Inca 1989, a V. S. digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a producir la información correspondiente. Al efecto ofrezco la deposición de los testigos Otilia Prat y Leopoldo Vergara, que presentaré en oportunidad. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Helena Rabellino Mori". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Jn.14-6150-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA RIOS DE PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado judicial próximo para el emplazamiento. — Montevideo Junio 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn 13-1089-v.jn.25

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han presentado MOISES ROZENBLAT y LEIA KIJNER, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Saul y Minsa pues donde figuran en ellas como "hijos legítimos de Moisés Rosenblat y Lia Kijner, casados o Arón Rosemblat y Lia Kisnes, casados", debe decir: "hijo o hija natural de Moisés Rozenblat viudo, y de Leia Kijner soltera, respectivamente. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Jn 12-6012-b.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "María Teresa Queirolo con HEBERT LUCKLY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Hebert Luckly para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6067-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sperindo Grassi con MARIA ROSA RIZZONI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Rizzoni para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Jn.12-6013-v.jn.29. Jl.22-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Arturo Victoriano Guichón con MARIA ANGELICA TEDIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Tedis, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.7-5795-v.jn 29. Jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DOMINGA BOURDETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My 21-4999-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLAIRE o CLARA LATANNE DE SUBERBIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.24-6475-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALENTINA BENITEZ DE TREVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitando la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.24-6476-v.jl 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LETTIERI o MIGUEL LETTIERES o MIGUEL LETIERE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.24-6453-v.jn.29
Jl.22-6453-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PALMIRA CASTRO DE ZANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.24-6454-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO FRANCISCO o VICTOR DOMINGUEZ MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn 24-6455-v.jn.29.
Jl 22-6455-v.jl 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "SERE DEL CAMPO (WENCESLAO). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Wenceslao Seré del Campo, domiciliado en Colonia 1290, al señor Juez dice: Que deseando optar al título de procurador, viene a producir la información de vida y costumbres. A tal efecto, ofrece como testigos a Jorge Piria y Orestes Araújo, domiciliados en Sarandí 500 y 18 de Julio 1560 respectivamente, los que serán interrogados al tenor siguiente: 1) Por las generales de la ley. 2) Que concepto moral merezco 3) Razón de sus dichos. En caso necesario solicito la habilitación de la Feria para las publicaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — W Seré del Campo. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima Feria al solo efecto de las mismas. — Montevideo, 20 de Junio de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$16.00 Jn.24-6442-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANTONIA MANGINI DE MEDICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.22-6402-v.jn.29 Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMICIANA o DOMINICIANA INOCENCIA DEL PINO DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.22-6403-v.jn.29 Jl 22 v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1946. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.22-6404-v.jn.29 Jl.22-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Marina y Delta Casais contra sucesión de JOSE CASAIS. Investigación de paternidad" No. 42 Fo 25, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.20-6312-v.jn 29 Jl 22 v.ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DE DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.20-6311-v.jn.29.
Jl.1.o-v.jl.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el Art. 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.20-1967-v.my.30.
Jn.20-v.jn 29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA NANDIN DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.17-6263-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn 17-6252-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE NESTOR SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.17-6253-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA PEROVICH o PERDOVICH o JANKO STEVANOV PEROVICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (art. 1125 del Código de P. Civil). — Montevideo, Mayo 22 de 1946 — Juanángel L. Giampia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn 14-22755-v.jn.26. Ag 5-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MAJER PACIUK con ELENA GOLDMAN y las de nacimiento de los hijos de éstos, JOSE y SAUL, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Pachuk", debiendo decir en ellas Paciuk, por ser el apellido verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Jn 12-6017-v.jn.29

Segunda copia de escrituras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SUSANA E. GOMEZ LANZA, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la otorgada por don Alfredo Pintos Viana en representación de la sucesión de doña Manuela Martínez Zorrilla ante el escribano don Carlos Sturzenegger con fecha 22 de Agosto de 1935 respecto del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el N.o 6 de la manzana 26 en el plano de la villa de "Las Piedras", 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, de una superficie de 922 ms. 35 dms. y 13 cms. que se deslindan así: 21 ms. 475 mms. de frente al Sur sobre la calle Dr. Francisco Soca, con igual medida al Norte, por donde linda con el solar 7, y por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando al Este, con el solar N.o 5 y al Oeste, con el N.o 3 y N.o 4; B) La otorgada por don Miguel Martínez ante el esc. Domingo S. González el 31 de Agosto de 1914 a favor de doña Manuela Martínez Zorrilla el 3 de Agosto de 1914 ante el escribano don Domingo S. González; C) La de concesión de dominio otorgada por el Presidente de la Comisión Auxiliar de la villa de Las Piedras don Serzando Suárez, ante el mismo escribano el 3 de Agosto de 1914. En su consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Manuela Martínez Zorrilla; a Miguel Martínez o sus causahabientes a cualquier título, a la Comisión Auxiliar de la villa de Las Piedras o a quien su derecho represente, y a todos los que se consideren con derecho al bien identificado precedentemente a fin de que comparezcan dentro del término expresado en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$90.00 My.25-5285-v.jn.29

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de JUAN MIÑO RODRIGUEZ, por aparecer en dicha partida el apellido materno "Farreiro" debiendo decir Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.21-5006-v.jl.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "GLOODTDOFSKY, ALBERTO I. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Francisco Porta y Cayetana Estévez, de Joaquina Porta de Perdomo y Manuel Perdomo: José María, Ramón y Domingo Perdomo; Martín, Lorenza, Juan, Feliciano, Manuel y Luciano Perdomo. Estirpe de Manuel Pedro Perdomo: Ramón, Luis Angel, Bartolo Angel Pedro y Manuel Perdomo; Estirpe de Lorenza Perdomo de Massó: Juan Pedro Massó, Corina Massó de Rui y Ramón Massó. Estirpe de Martín Perdomo: Juana Silveria, Martín, Francisco, Manuel y Ernesto Perdomo: Estirpe de Feliciano Perdomo: Pedro L., Demetrio, Bruna, Angela e Inés Perdomo; Estirpe de Juan Perdomo; Claudio, Juan Evangelio, Primitivo y Laura Perdomo y demás interesados a cualquier título o causa, que se consideren con derecho a las sobras de dos hectáreas mil ochocientos ochenta y dos centiáreas comprendidas en las fracciones letras "B" y "C" del plano del agrimensor Augusto Hareau de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto en la Dirección de Catastro con el númedo dos mil cuatro, y ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones y que se deslindan así: Fracción "B": de catorce hectáreas nueve mil setecientos metros lindando por el Noroeste, con camino de diez metros, por el Oeste, con camino departamental y la vía férrea, por el Suroeste, con camino, y por el Este senda de paso por medio con predios de José Beltrame, Agustín Viglioni y Eduardo de León. Fracción "C": cinco mil centiáreas, lindando al Noroeste, con camino de diez metros, al Este, con la vía férrea, al Suroeste, con predio de Alberto Gloodtdofsky, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn 20-6338-v.jn.29. Jl 22-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ARCOSA, SANTIAGO. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Santiago Arcosa con Ercila María Marta Méndez Palanzuelos, donde dice: "Santiago Silva" debe decir "Santiago Arcosa"; donde dice "Luis Silva" debe decir "Oratalio Arcosa"; y en la de nacimiento de Nelly Carmen Arcosa Méndez, donde dice "Santiago Silva" debe decir "Santiago Arcosa"; y donde dice "Marta Palazuelos" debe decir "Ercilia María Marta Méndez Palazuelos". — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Jn.17-6259-v.jn.29. Jl 22-6262-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAETANO o GAYETANO o CAYETANO o CAYETANO ANGEL CONSTANTINO MONTECHIREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn 15-6182-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GAROFALO (MILTON). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Milton Garofalo Langone en la siguiente forma: donde dice "Garolfo" debe decir "Garofalo". — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn 13-6109-v.jn.29 Jl 22-v.jl.22

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VELAZCO DE VELAZCO (LIBORIA APOLINARIA). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Liboria Apolinaria Velazco donde dice "Liboria N." debe decir "Liboria Apolinaria" y donde dice "Velasco" debe decir "Velazco". En la de matrimonio de Eusebio Ireneo Velazco con Liboria Apolinaria Velazco, donde dice "Apolinaria" debe decir "Liboria Apolinaria". — Montevideo, Mayo 22 de 1943 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn 8-5858-v.jn.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IBARRA OLARTE o JUAN IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn 7-5810-v.jn.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Glesenaite Melamed (Gite) contra ZELIMAS LEVIN (Girsas). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Girsas Zelimas Levin, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele debensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn 8-5891-v.jn.29 Jl.22-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Zlotnitzki (Enrique) contra BECKER (MARGARITA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Margarita o Margot Becker de Zlotnitzki, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1945 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.4-5628-v.jn.29 Jl 22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "ARTOSA (JOSE) y VARELA (RAMON). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de dos solares contiguos con los edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el número veinticinco mil trescientos noventa y seis situada en la décimotercera sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de novecientos veintiocho metros con tres mil setecientos treinta y seis centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y tres metros con diez centímetros de frente al Sur, a la calle Norte América; veintiún metros cincuenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Portugal haciendo esquina con la anterior; cuarenta y tres metros con catorce centímetros al Norte lindando con terreno del Estado (Escuela pública) y veintiún metros con cincuenta y tres centímetros al Oeste lindando con terreno de doña Antonia Igarzábal de Bolattino a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$54.00 Jn 4-5626-v.jn.29 Jl 22-v.jl.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA MUNCINELLI DE MANETTI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 My 28-5227-v.jn.29. Jl 22-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "TOSI ROGNONE (HECTOR CARLOS) y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las sobras de siete metros veinticuatro centímetros existentes en la fracción de terreno ubicada en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete (en mayor área) y señalada con la letra "A" en plano de los agrimensores Carlos Steffen y Julio H. Cerviño, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número catorce mil seiscientos veintinueve y compuesta de un área de setecientos veintidós metros sesenta y cuatro decímetros que se deslinda así: catorce metros sesenta y cinco centímetros al Oeste - Suroeste, de frente a la avenida Agraciada; cuarenta y nueve metros noventa y ocho centímetros al Nor - Noroeste, con Modesto Larrain; catorce metros noventa centímetros al Este, con la fracción "B" del mismo plano y cuarenta y ocho metros dieciocho centímetros al Sur - Sureste, con Salustiano Cobas y sobre la fracción señalada con la letra "B" del plano citado (compuesta totalmente de sobras) contigua a la anterior y que con ella forma la totalidad del padrón cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete. Esta fracción "B" tiene un área de seiscientos sesenta ms. catorce dms. que se deslinda así: quince metros ocho centímetros de frente al Este, a calle Buricayupí; al Sur, cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros, con

el inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres y con propiedad de Salustiano Cobas; al Oeste, catorce metros noventa centímetros con la fracción "A" antes descripta, y al Norte, cuarenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros, con Miguel Firpo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$34.00 My.31-5467-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.24-6450-v.jn.29. Jl.22-6450-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PESSANO DE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.22-6406 v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de HAGOP ANDONIAN y de ARMENOUHI ADLIAN, donde la contrayente figura como Armenohi Andonian, debe decir Armenouhi Adlian; 2.o) En la de nacimiento de Alicia Hovsana Andonian, donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como Jacobo Andonian y Amenouhi Adlian, debe decir: Hagop Andonian y Armenouhi Adlian, y 3.o) En la de nacimiento de Haig Andonian, donde la madre del inscripto aparece como Armenohi Adlian, debe decir Armenouhi Adlian. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Raúl Calcagno, Act.
$15.00 Jn.21-6390-v.jn.29. Jl 22-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO FRANCISCO GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Raúl Calcagno.
$4.00 Jn.21-6365-v.jn 22. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA GOMEZ DE PELLEGRINI o PELEGRIN y de TERESA o TERESA SILVERIA PELEGRIN o PELLEGRINI DE PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.18-22788-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.18-6279-v.jl.29.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "SEIJO ALBERTO. Concurso necesario" se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 4.o, el día veinticuatro de Julio próximo a las quince horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Jn.17-22783-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de matrimonio de Emilio Enrique Notarfrancesco y de Adelina Dipolito y en la de nacimiento de Gladys A gela Notarfrancesco, donde respectivamente el contrayente y el padre de la inscripta aparecen con el nombre de "Enrique Emilio" debe decir Emilio Enrique". — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.17-6255-v.jn 29. Jl 22-6255-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MIRANDA y MARIA RAMONA MARRERO y la de nacimiento de Amerfca Nelly Miranda, estableciéndose que donde la contrayente y madre de la inscripta aparecen como "Francisca Constancia" debe decir respectivamente "María Ramona". — Montevideo Noviembre 8 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.14-6146-v.jn.29. Jl 22-v.jl.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE BELLO, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Delucha" debe decir Deluca. — Montevideo Mayo 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.13-6087-v.jn 29. Jl.1 o-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.13 6083-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Venancio Pablo Mori y de María Josefina Castera y las de nacimiento de Nelson Homero, Elba Elena, Aída Norma y Haydeé Nelly Mori, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparece como "Pablo Venancio Mori" y "Venancio Mori" debe decir: "Venancio Pablo Mori". — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.10-5935-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUSTO EMILIO HECTOR GARCIA SAN MARTIN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Justo Emilio, debe decir Justo Emilio Héctor. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
$9.00 Jn.7-5838-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIO CESAR LARROBLA con INES FERNANDEZ, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de Dolores debe decir Inés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.18-6288-v.jn.29. Jl.5-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SANTOS e ILDEFREDO o IDELFREDO SILVERA MOZZI o MORZI y de HECTOR SILVERA o HECTOR SILVERA MOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 Jn.18-6187-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA OHYECART DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.18-6295-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ELEUTERIA CHUCARRO DE GUZMAN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Eleuteria Chucarro con José Guzmán, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de Mercedes debe decir Eleuteria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn 15-6211-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MIRNA LUISA PEREZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Mirna Luisa Pérez en la que el estado civil de los padres de la inscripta aparece como "casados" cuando debe decir "solteros". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.15-6191-v.jn 29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES o JOSE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.15-6188-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO ENRIQUE, ENRIQUE BENITO o ENRIQUE B. MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn 15-6186-v.jn.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.15-6189-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DOUSSINAGUE y BRUNET o PEDRO DOUSSINAGUE BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.
$13.00 Jn.13-6158-v.jn.29. Jl.22-v.ag8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FAUSTO RODRIGUEZ PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.13-6090-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION FIUMARELLI DE BARONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.13-6079-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ROQUE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — C. Walter-Balleta. Actuario.
$4.00 Jn.13-6080-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO ABATE con TERESA ANTONIA AGOGLIA y de la de nacimiento de ROQUE ABATE estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda aparece con el apellido Abat debe decir Abate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.
$12.00 Jn.12-6058-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bonza, dictada en el expediente caratulado: "JUANA TABELLA DE MUSSO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Tabella en la que el nombre de la inscripta aparece como "Juan" cuando debe decir "Juana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.
$9.00 Jn.12-6091-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISOLINO IGLESIAS SANJURGO, estableciéndose que donde el inscripto figura como hijo natural de Nieves Sanjurgo y ésta de estado divorciada, debe decir que es hijo legítimo de Isolino Iglesias y de Nieves Sanjurgo y ésta de estado civil casada, siendo el nombre del inscripto el de Isolino Iglesias Sanjurgo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jn.12-6081-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA DI SOLINA o DESOLINA CORTESSE DE SASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Jn.11-5868-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bonza dictada en el expediente caratulado: "MORRIS STARR. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Morris Starr con Isla Mitelman en la que el apellido del contrayente aparece como "Star" cuando debe decir "Starr" y partida de nacimiento de Sesil Starr en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como "Moris Starosta" cuando debe decir "Morris Starr". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.
(Auxil.) $10.50 Jn.11-6002-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bonza, dictada en el expediente caratulado: "JULIO SCHAPIRA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Schapira en la que el nombre del inscripto aparece como Jacobo cuando debe decir Julio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.
$9.00 Jn.8-5849-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL ANGEL RUBBA, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece Rubia debe decir Rubba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.
$9.00 Jn.3-5576-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bonza, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO A. CORNAGO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Angelo Cornaga en la que el apellido paterno del inscripto aparece como "Camargo" cuando debe decir "Cornago". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.
$9.00 Jn.8-5893-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Walter Balleta. Actuario.
$12.00 Jn.1.o-5540-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTINO BERNADET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Walter Balleta. Actuario.
$12.00 Jn.1.o-5541-v.jn.29.
Jl.22-5541-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bonza, dictada en el expediente caratulado: "Justa Timote y otras contra la sucesión de PEDRO CENTURION. Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Pedro Centurión, a los padres del mismo don Ambrosio Centurión y doña Dolores Cáceres o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, como también en los de auxiliatoria de pobreza solicitada por doña Justa Timote y otras (Lo. 49 Fo. 195), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela de los juicios. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.
$30.00 My.31-5456-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bonza se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de FRANCISCO ANTONIO FAILACI BOMICHINO donde el apellido materno del extinto figura Bomicino debe decir Bomichino. 2.o Defunción de BRIGIDA BOMICHINO DE FAILACI donde el apellido de la extinta aparece como Bomicino debe decir Bomichino. 3.o Defunción de ROSA FAILACI BOMICHINO donde la madre de la extinta aparece con el apellido Gomesino, debe decir Bomichino. 4.o Partida de defunción de JOSE FAILACI, BOMICHINO donde el apellido de la madre del extinto aparece Bomiccini, debe decir Bomichino. 5.o Defunción de FRANCISCO FAILACI, donde el extinto figura con el apellido Feliecc debe decir Failaci, y donde el apellido de la esposa figura como Bomichini, debe decir Bomichino. 6.o Nacimientos de JOSE, LUISA, CARMEN, MARIA TERESA y VICENTE FAILACI BOMICHINO, donde el apellido de los padres de los inscriptos aparecen respectivamente Faelacci, Bomiccina; Failleni Vomichino, Faliache, Bonichino, Failaif, Bomichina, Falaji, Bomichina debe decir Failaci y Bomichino. 7.o Nacimiento de Francisco Antonio Failaci: donde la madre del inscripto figura como Brijida Bomicino, debe decir Brigida Bomichino. 8.o Nacimiento de ROSA FAILACI donde los padres de la inscripta figuran como Francisco Failacht y Brigida Bulbechini, debe decir Francisco Failaci y Brigida Bomichino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.
$30.00 My.25-5084-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAROLINA NUÑEZ FORD DE DOMENECH o CAROLINA NUÑEZ FORD de RICARDO DOMENECH SOCIATS, de MARIA DE LA CONCEPCION DOMENECH NUÑEZ DE VAZQUEZ o MARIA DE LA CONCEPCION DOMENECH NUÑEZ y de JOSE VAZQUEZ LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn.1.o-5542-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO GALLI y de doña JULIA o JUANA SPINETTI DE GALLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Jn.24-6473-v.jl.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "MAXIMILIANO GALLI y JULIA SPINETTI DE GALLI. Sucesiones. Rectificación de partida. Lo. 33 Fo. 668", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Celestino Galli solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los causantes, donde dice: "Juana Spinetti", debe decir: Julia Spinetti, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.
$9.00 Jn.24-6474-v.jn.29.
Jl.22-6474-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MANSIONE o MANCIONE o MASIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.22-22880-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.22-22881-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GONZALEZ o GONZALEZ HACKENBRUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.20-6335-v jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS F. o CARLOS FELIX BERGADA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1946 —. José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn 20-6337-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO o RICARDO GASPAR CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.20-6297-v.jn 29 Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.20-6298-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AYDE SANTOS DE ADAN y de don VENANCIO ADAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.20-6334-v.jn 29. Jl 22-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MANUELA GARCIA DE GUTIERREZ y de doña MANUELA o MANUELA ELENA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.20-6336-v.jn 29. Jl 22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MATO o MATO DIVERIO o MANUEL BRAULIO MATO o MATTO o MATTOS DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Jn.18-6136-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RIBA LUXARDO, FELIX. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Félix Riba Luxardo, con domicilio en 25 de Mayo 467, al señor Juez dice: Que se cite a Carlos Du Pré y Juan Antonio de Luis, a fin de que informen sobre mi honradez, y costumbres morales para optar al título de procurador, expidiéndose oportunamente testimonio. — Félix Riba Luxardo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Jn.18-6296-v.jn 29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Violeta Elvira Motta contra ALFREDO AURELIO EBBERO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Aurelio Ebbero para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Jn.17-6238-v.jn.29. Jl.22-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO ATAIDES ATAIDES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en la que donde aparece su apellido "Ahtaides" debe decir "Ataides" y donde dice que es hijo de "Luisa Nunes Ahtaides" debe decir "Luisa Ataides Nunes". — Montevideo, Junio 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Jn 17-6237-v.jn 29. Jl 22-6237-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE A. o JOSE ANTONIO LOMBARDO GUIDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.17-6243-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO LUIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.17-6216-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.17-6214-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMIN DIAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, —25 de Mayo 523, sexto piso— y especialmente se emplaza por el mismo término a los herederos testamentarios (quinta cláusula del testamento), que son sus hermanos Rosa Diab, Miguel (Mijail) Diab (sustituyéndole su menor hijo Abdala Diab); Diab Diab (sustituyéndole sus descendientes); Ana Diab (sustituyéndole sus descendientes); radicados los prenombrados en Damasco, Siria; y todos los hijos legítimos de su sobrino Galeb Diab, sustituyéndoles sus descendencias legítimas y a los causahabientes de los herederos testamentarios por cualquier concepto; bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil); habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Jn.17-6213-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN ANDRADE o ANDRADE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.17-6215-v jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS BRUNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario
$6.00 Jn.14-6134-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VAZQUEZ DE MINEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 3 de 1946.
$6.00 Jn 14-6135-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "STOLBOVA DE POBODA, IRMA, y POBODA CARLOS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en ella la contrayente figura con el nombre de "Juana" debe decir "Irma". — Montevideo, Junio 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.15-6105-v.jn.29. Jl 22-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN CARRARA o CARRARA LEONE y de doña PAULINA SBURLATI o SBURLATTI o SERULATI o SBARLATTI DE CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Jn.14-6133-v.jn.26.

Información de vida y costumbres y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LEBRATO SUAREZ (RECAREDO). Información de vida y costumbres y rectificación de partida" se hace público que el señor Recaredo Lebrato Suárez presentó ante dicho Juzgado el escrito cuya parte pertinente dice así: I A) Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir información de vida y costumbres, a cuyos efectos ofrezco el testimonio de los señores Silverio Loustaunau y Esc. Luis A. Escondeur, con el domicilio antes expresado, quienes serán interrogados en la forma de estilo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Jn.14-6156-v.Jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Información de vida y costumbres y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LEBRATO SUAREZ (RECAREDO). Información de vida y costumbres y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como "Lebratto" debe decir Lebrato. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.14-6157-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANTIAGO VIO BESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.13-6121-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN o MARIA MAGDALENA CARMEN VAZQUEZ ESTEVEZ y de doña MERCEDES ESTEVEZ MARTINEZ o ESTEVEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.13-6110-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LADISLAO o FRANCISCO LADISLAO DURAN, citándose a los herederos, acreedores dentro de treinta días a deducir en forma y demás interesados, para que comparezcan sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.13-6123-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BLANCO o BLANCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.13-6085-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN DOBROTKA o DOBROTKA THOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.13-6068-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA BUSTILLO DE RIVAS o BUSTILLO BARBOZA DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.13-6102-v.jn.25.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARTEGGIANTE, FRANCISCO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Arteggiante con Judith Pepe, donde dice: "Astegante", debe decir: Arteggiante. B) De nacimiento de María Angela Arteggiante, donde dice: "Astegiante" debe decir: Arteggiante, y donde dice: "hija de Giuditta Peppe", debe decir: hija de Judith Pepe. C) De nacimiento de Clorinda Josefa Arteggiante, donde dice: "Astegiante", debe decir: Arteggiante y donde dice: "hija de Giuditta Pepe", debe decir: hija de Judith Pepe. D) De nacimiento de Francisco Carlos Angel Arteggiante, donde dice: "Asteggiante", debe decir: Arteggiante, y donde dice: "hijo de Julieta Pepe", debe decir: hijo de Judith Pepe. E) De nacimiento de María Julieta Arteggiante, donde dice: "Astiggiante", debe decir: Arteggiante, y donde dice "hija de Julieta Pepe", debe decir: hija de Judith Pepe. F) De nacimiento de Rosa Arteggiante, donde dice: "Astiggiante", debe decir: Arteggiante, y donde dice: "hija de Judita Peppe" debe decir: hija de Judith Pepe y G) De nacimiento de Carlos Angel Arteggiante, donde dice: "Astiggante", debe decir: Arteggiante y donde dice hijo de Julia Pepe", debe decir: hijo de Judith Pepe. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $27.00 Jn.12-5948-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LAMIQUE DE OSORIO, MARIA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas: de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Ruben, Edith y Omar Osorio, pues donde en ellas su apellido figura como "Garzina" debe decir: Lamique. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.12-6018-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE BELO. Expedición de segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en esta gestión promovida por don José Belo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Enero de 1933 por el escribano don Federico Prando, de cancelación de la hipoteca constituída a favor de Camilo Crespi sobre el inmueble empadronado con el N.o 97221, de este Departamento de Montevideo, para que los deduzcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.

$30.00 Jn.12-6028-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE HERNANDEZ o FERNANDEZ o FERNANDEZ LAMAS. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Francisca Montero de Fernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice: "José Hernández" debe decir: José Fernández, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.11-5956-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PIWOWARSKI, SZOEL y RZEZNIKIEWICZ, ZLATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Clara, pues donde en dicha partida, dice "Stoel Piwowaski" y "Sofía Rzenikewsz", debe decir respectivamente: Szoel Piwowarski y Zlata Rzeznikiewicz. — Montevdieo, Junio 7 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Jn.11-6003-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "MARIA VANZULI DE PIZZORNO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre de "Pedra" debe decir: María. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.7-5841-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "BERMUDEZ, DOMINGO, PANTALEON, VICENTE, AGUSTIN y ANTONIO, BERMUDEZ DE BERMUDEZ DEODATA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Vicente Bermúdez con Francisca Zapata donde dice: "Belmudez" y "Sapata" debe decir: Bermúdez y Zapata. B) De nacimiento de Demetrio Bermúdez, donde dice: "Belmúdez" y "Sapata", debe decir: Bermúdez y Zapata; C) De nacimiento de Agustín Bermúdez donde dice: "Bermódes" y "Sapata", debe decir: Bermúdez y Zapata, y D) De nacimiento de Vicente Bermúdez donde dice: "Bermúdes" y "Sapata", debe decir: Bermúdez y Zapata. — Montevideo Junio 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jn.7-5842-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOX DE GUIDA, JULIA, RACCHI, ARNOLDO JUAN y RACCHI, MARIA ANGELICA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Andrés Guida con Julia Box, donde dice: "Julia Rodríguez", debe decir: Julia Box, y donde dice: "hija de Nicolás Rodríguez y de Julia Bocch" debe decir solamente: hija de Julia Box. B) De nacimiento de Leonor Guida, donde dice: "hija legítima del declarante y de Julia Rodríguez", debe decir: y de Julia Box, y donde dice: "por línea materna de Nicolás Rodríguez y de Julia Bocch", debe decir: nieta de Julia Box C) De matrimonio de Luis Claro Racchi con Julia Box, donde dice: "Julia María Rodríguez", debe decir: Julia Box. D) De nacimiento de Arnoldo Juan y María Angela Racchi, donde dice: "Julia María Rodríguez" debe decir: Julia Box, y E) De defunción de Luis Racchi, donde dice: "Julia Rodríguez", debe decir: Julia Box. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.7-5857-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMPARSUM KECHICHOULIAN o HAMPARSOUN KECHICHOGLONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.6-5777-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORINDA RODRIGUEZ DE PICHEL o RODRIGUEZ ANEIROS DE PICHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.5-5672-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL BENITO ISAAC MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.5-5673-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ANGEL ROSSI o ROSSI SOLIMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa [illegible] forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Luisa Angela Solimano de Rossi para que comparezca también a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar a la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios. Art. 1069 del C. de P. Civil y Art. 1071 del C. Civil. Habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 1 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.5-5717-v.jl.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ascheri, Natividad y Ríos de Ascheri, Clotilde contra herederos de MIGUEL ASCHERI. Expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Natividad Ascheri y doña Clotilde Ríos de Ascheri, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez en 11 de Junio de 1917, por la que Carlos y Miguel Ascheri se dividieron los bienes que tenían en común y proindiviso adjudicándose al primero el inmueble situado en la manzana 1 del pueblo Flor de Maroñas, villa de la Unión, de este Departamento, empadronado con el N.o 61879, y que, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Diciembre de 1904, lo forman los solares 6 y 7 de la mencionada manzana, y abarca una superficie de 750 metros 24 decímetros. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel As-

cheri y a todos los que por cualquier concepto pudieran tener interés, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.
$54.00 Jn.4-5627-v.jn 29 Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARIO HOURQUEBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Jn 3-5551-v.jn.29.
Jl 22-v.jl 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE SIMON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario
$18.00 Jn 3-5552-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o ELISA AGUSTINA DUFOURD o DUFOURD DE ILARRAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Mayo 27 de 1946 — José Tomás Pereira. Actuario.
$18 00 My 30-4794-v.jl 4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Vidal Soto Antonio, Azzoni; Luis, Baggi, Cayetano, Suárez, Andrés M. y Nosiglia, Romeo contra sucesiones de FRANCISCO RUETE LEGRAND y ALFREDO GARCIA MOVANO y otros. Escrituración de oficio" (L.o 38, F.o 613) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describen a continuación y especialmente a los sucesores de Francisco Ruete Legrand y Alfredo García Movano — y entre ellos a los señores: doña Raluca Ancel de Ruete Legrand y sus hijas menores de edad Blanca Eugenia y Dora Rosina Ruete Ancel y doña Amelia Juana Célina de Freitas Lasserre y sus hijos menores de edad Alfredo y Carlos García de Freitas, para que por sí o debidamente representados en su caso comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso a estar a derecho en dichos autos a los efectos de la gestión que promueven los actores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el trámite, otorgándose oportunamente la escrituración de oficio solicitada. Los bienes de referencia son los siguientes: Ubicación y plano: 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo. Plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Julio de 1923 registrado el 6 de Agosto siguiente en la Dirección de Topografía y aprobado el 2 de Octubre de dicho año en expediente N.o 21 099, por la Dirección de Obras Municipales. Solar N.o 1 de la manzana B, de dicho plano padrón N.o 110 878 Superficie: cuatrocientos treinta metros setenta y dos dms. Deslinde ms 11 00 al N.O., a la avenida San Martín ms 32 81 al S.O. también de frente a la calle Andrés Lamas: ms 32 00 al N.E. lindando con el solar N.o 2: y ms 15 92 al S. E., lindando con el solar N.o 18. Solar N.o 4 de la manzana C de dicho plano Padrón N.o 110 899. Superficie: doscientos ochenta y siete metros quince dms. Deslinde: ms. 11 00 al S.O. de frente a la calle Juan José Quesada; ms 25 80 al S.E., lindando con el solar N.o 5; ms 25 50 al N.O., confinando con el solar N.o 3; y ms. 11 00 al N.E. limitando con el arroyo Montevideo Chiquito. Solar N.o 11 de la manzana B de dicho plano Padrón N.o 110 888. Superficie trescientos treinta y ocho metros veintiún dms. Deslinde: ms 12 50 al N.O., de frente a la avenida San Martín; ms. 31 20 al N.E. frente a la calle Juan José Quesada; ms 9 32 al S.E. lindando con parte del solar N.o 12; y ms 31 00 al S.O., limitando con el solar N.o 10. Solar N.o 10 de la manzana B de dicho plano. Padrón N.o 110.887. Superficie: trescientos diez metros. Deslinde: ms. 10.00 de frente al N.O., a la avenida General San Martín, por ms. 31 00 de fondo lindando: al N.E. con el solar N.o 11; al S.E., con parte del solar N.o 12; y al S.O., con el solar N.o 9. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.
$138.00 My.23-5099-v.jn.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA FEOLA DE DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.24-6458-v.jn.29.
Jl.22-6458-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMALIA CABRERA DE PIETRO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Natalia en lugar de Amalia, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Luis Antonio Lamas Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.22-6433-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA BENTANCOR DE CLAVIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945.
$6.00 Jn.22-6420-v.jn 29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA PEREZ DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1946 — Luis Antonio Lamas Actuario.
$4.00 Jn 21-6360-v.jn 29. Jl 22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAÑANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$4 00 Jn.18-6286-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIAZ VAZQUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4 00 Jn.18-6287-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA LAGOMARSINO DE PELANDO o FELICIA LAGOMARCINO GONZALEZ DE PELANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.18-6272-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATTEO AMERICOLA o MATEO AMERICOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Jn.17-6224-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.17-6236-v jnj.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado MARIA JULIA CEROLINI y otra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de Cecilia Santucha Cerolini, y la de matrimonio de esta última con Víctor Angel Pancela, en la siguiente forma: la de nacimiento de María Julia Cerolini, donde aparece como nacida en el año 1919, debe decir 4 de Noviembre de 1919; la de nacimiento y matrimonio de Cecilia Santucha, donde aparece el nombre de Cecilia y Cecilia S., debe decir: Cecilia Santucha, y en la de nacimiento, donde dice nacida el año 1890, debe decir: 1.o de Noviembre de 1890. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — C. Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto. — (Este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza).
(Auxil.) $10.50 Jn.17-6256-v.jn 29.
Jl 22-6256-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BURGOS ACKERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Acutrio Adjunto.
$6.00 Jn 17-6251-v jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado PETRONA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sabina, por aparecer la madre con el apellido Quintana, debiendo decir Silva. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$9.00 Jn.17-6271-v.jn 29.
Jl.22-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado VICTOR ANGEL PANCELA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de Pancella en lugar de Pancela que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 10 de 1946. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Jn.17-6257-v.jn 29.
Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BELOSO DE TORRES o CARMEN BELOSO FARIÑA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.15-6190-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL ELIAS PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.13-6111-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a don CARLOS FRANCISCO STETSON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Josefa Bravo de Stetson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.15-6192-vjn.29.
Jl.22-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado LIBORIO DIAZ MESA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Liboria en lugar de Liborio y del sexo femenino en lugar de masculino, como corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Jn.11-5993-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se presentado ISABELINO CHANQUET, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con María Elida Torres, donde dice: Alberto Chanquet, debe decir: Isabelino Chanquet, y donde dice Juan Chauquet, debe decir: Juan Chanquet: partida de nacimiento del interesado donde dice: Juan Chauquet, debe decir: Juan Chanquet, y la de nacimiento de su hijo Alberto, donde dice: Alberto Chauquet debe decir: Isabelino Chanquet y donde dice: Juan Chauquet, debe decir: Juan Chanquet. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Jn.11-5973-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WAIDZIMIERZ PALINSKI o WLADZIMIERZ PALINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 My.21-6002-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMELINO CUEVAS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$4.00 Jn.14-6165-v.jn.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUG MANUGIAN o MANUK MANUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Jn.13-6082-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONELL o NONEL o NONEILL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$12.00 Jn.24-5159-v.jn.29.
Jl.22-5159-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Juan B. Viacaba 1733 (Cerro). — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.00 Jn.24-6435-v.jn.29.
Jl.22-6435-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD ISABEL MIRANDA DE MAILHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.90 Jn.24-6477-v.jn.29.
Jl.22-6477-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 7 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
($4.00 Jn.21-6355-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don EUCLIDES GONCALVES, solicitando rectificación de partidas en los autos: "Juan de Olivera y Ramona Rodríguez de Olivera, Sucesiones", en la forma siguiente: Partida de defunción de Ramona Rodríguez de Olivera: donde dice "de Olivera" debe decir de de Olivera, partida de nacimiento de Martín Olivera, donde dice "Juan Olivera" debe decir Juan de Olivera y donde dice "Martín Olivera" debe decir Martín de Olivera. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 21 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Jn.21-6356-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA MANUELA LEMA DE SUAREZ y de don FELISBERTO SUAREZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Mayo 27 de 1946. — José V Ramos, Juez de Paz.
$4.00 Jn.24-6479-v.jn.29.
Jl.22-6479-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO BERMUDEZ, conocido también, según los interesados, por NEMESIO HORACIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 17 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Jn.24-6434-v.jn.29.
Jl.22-6434-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RODRIGUEZ DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.22-6409-v.jn 29. Jl.22-v.jl 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GAMBETTA conocido también, según los interesados, por JUAN MANUEL o JUAN GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 946. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Jn.21-6389-v.jn 29. Jl 22-v.jl.23

Emplazamiento

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MARIA ANTONIA CRISTALDI DE MARINO y otros. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito previo de la conciliación, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma: un solar de terreno, con los edificios, cercos, veredas y demás mejoras que sobre si contiene, ubicado en la Villa de San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana N.o 97, según título — hoy 83 — empadronado con el N.o 383, por título — hoy 204 y 205 según el aforo técnico — formando dicho solar los lotes de terreno señalados con los N.os 1, 2 y 3 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Junio de 1925 y se compone de una superficie de 433 ms. 6 dms. que lindan: al Norte, con la calle Independencia, hoy Dr. Emilio Sinelro; al Este, con la avenida José Batlle y Ordóñez; al Noreste, con la esquina formada con las citadas calles; por el Sur, con Oscar Burgueño, formando en el extremo Oeste de este límite, un martillo hacia el Sur, que linda al Este en 4 ms. 70 cms. con el nombrado señor Burgueño; y al Oeste, en 21 ms. 75 cms. con el mismo señor Burgueño. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 23 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$66.00 My.31-5452-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO MAIDANA conocido también, según los interesados, por ESTEVAN AMARO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Jn.14-6129-v.jn 26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "JUAN VAZQUEZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución ejecutoriada dictada por este Juzgado con fecha 4 del corriente, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Vázquez, habiéndosele designado por la misma resolución curador, en la persona de su hijo legítimo Juan Francisco Vázquez Monteghirfo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 26 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Jn.14-6128-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "RAMON SALA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ramón Sala, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma los apellidos de su padre y abuelo como Salal y Salas, respectivamente, debiendo decir en cambio "Sala", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 8 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Jn.17-6242-v.jn 29.
Jl.22-6242-v.jl 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la paertura de la sucesión de EMA ELADIA MACHADO DE FREITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 14 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jn.21-6379-v.jn 29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO SAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 24 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Jn.15-6193-v.jn.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ALFREDO LABORDE. Prescripción adquisitiva (L.o 22, F.o 729)", se hace saber que se

ha presentado el señor Alfredo Laborde iniciando juicio por prescripción adquisitiva del siguiente bien, una fracción de campo situada en la décima sección de este Departamento compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, padrón número 7749, que linda: por un lado con la fracción número dos del plano del agrimensor José B. López, de fecha 29 de Abril de 1946 y por los otros con Santos Laborde, Justiniano Tejera, Río Tacuarí, separando de Ramón Alvarez y sucesores de Serafín Olivera Costa. Y para ser publicado por el término de noventa días, expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1946. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.
$36.00 Jn.6-5732-v.jn.29 Jl.22-v.ag.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD PUGLIA DE PRIETO y de BERNABE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 5 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$8.00 Jn.22-6414-v.jn.29 Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VICENTE GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 11 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.22-6416-v.jl.3

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa y en cumplimiento del artículo 437 del Cód. Civil, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad mental a LILA ANTONIA DELLA VENTURA, designándose curador legítimo de la misma a su padre Angel Della Ventura, a quien se le discernió el cargo. — Florida, Junio 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.22-6415-v.jn.29 Jl.22-v.jl.24

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "COCCARO ANGELA ROSA. — Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angela Rosa Cóccaro, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en donde dice: Angela Rosa Cócaro, debe decir: Angela Rosa Cóccaro; donde dice: José Cócaro, debe decir: José Cóccaro; donde dice: Francisca Antriolo, debe decir: Francisca Andrioli; donde dice: Francisco Cócaro, debe decir Francisco Cóccaro; donde dice: Félix Andriolo, debe decir: Félix Andrioli; y donde dice: 12 de Mayo de 1899, debe decir: 12 de Mayo de 1900. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 30 de 1946. — Eugenio Gadea Diago, Actuario.
$15.00 [illegible]-v.jn.29
Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.14-6167-v.jn.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MERCEDES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 8 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.14-6168-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELINA CASSONI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.8-5881-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de PRUDENCIO VITALI GONZALEZ" se emplaza al heredero don Benjamín González para que dentro del término de noventa días comparezca para estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Mayo 27 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck.
$18.00 Jn.5-5715-v.29jn Jl.22-v.jl.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARCINKIEWICZ, citándose y emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Abril 2 de 1946. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$18.00 My.21-6000-v.jn.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR GERMAN ACKERMANN, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el próximo feriado menor para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, 5 de Junio de 1946. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$6.00 Jn.13-6119-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don CASTO SECUNDINO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Junio de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Jn.24-6483-v.jn.29
Jl.22-6483-v.jl.25

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Isidro Noceda contra los sucesores de MODESTO ASCENSION CORREA y CLARA DOLORES INSUA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Clara María Correa de Moreschi y a don OSCAR MORESCHI, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 24 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$24.00 Jn.24-6484-v.jn.29.
Jl.22-6484-v.ag.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado contra la sucesión de LORENZA DIAZ DE GONZALEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los sucesores de la expresada causante, o que por cualquier título se consideren con derecho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Mayo 29 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario Adj.
(Gestión Fiscal) Jn.21-22524-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO BAFICO o BAFFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 24 de Mayo de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Jn.20-6339-v.jn.29 Jl.22-v.jl22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA BEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 24 de Mayo de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Jn.20-6340-v.jn.29 Jl.22-v.jl.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "ANDRES C. AROTXARENA. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que por resolución número 3466 de fecha 23 de Mayo ppdo., se fijó como fecha efectiva de cesación de pagos del fallido Andrés C. Arotxarena, el veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 4 de 1946. Gregorio U. López, Actuario.
(Costas) Jn.3-22161-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner se cita, llama y emplaza a don MIGUEL ARCANGEL DORES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Natalia Sara Burgues de Dores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 11 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-5532-v.jn.29.
Jl.22-5532-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, se cita, llama y emplaza a don WENCESLAO PEREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio Rosario de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$18.00 My.29-5376-v.jn.29.
Jl.22-5376-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL E. GONZALEZ LOPEZ y FORTUNATA BETHENCOURT DE GONZALEZ o BENTENCOUR o BETENCOURT DE GONZALEZ, citándose para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial. — Trinidad, Junio 15 de 1946. — José Hiuste, Actuario.
$6.00 Jn.24-6480-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, se hace constar que queda habilitado el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 15 de 1946. — José Hiuste, Actuario.
$6.00 Jn.24-6481-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra Sucesión de DIEGO BARAÑANO. Cobro de contribución inmobiliaria, se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios y cualquier persona que se considere con derecho en el inmueble sito en esta ciudad empadronado con el N.o 271, manzana N.o 42, que linda: al Norte, Clotilde Villalba; al Sur, calle Brasil; al Este, Eduardo D. Inchorvi y Oeste, calle Fructuoso Rivera, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar: A) Que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. B) Que se habilita la feria menor a solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 14 de 1946. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Jn.21-22926-v.jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos; "Fiscal Le-

trado Departamental contra BEATRIZ AYALA. Cobro de C. Inmobiliaria", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios, sucesores y a cualquier persona que se considere con derecho en el inmueble sito en esta ciudad empadronado con el N.o 541, manzana N.o 85, que linda: Norte Lizardo González; Sur, Severino Carmelo Trotta y Aníbal Pedro Virgino Carrato; Este, Calle Florida; Oeste, María Bentancourt y Enrique Tajum, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar: A) Que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de la ley 4 de Enero de 1934. B) Que se habilita la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 14 de 1946. — José Pedro Igoa

(Gestión Fiscal) Jn 21-22827-v.jl 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4 00 Jn 24-6470-v.jn 29.
Jl 22-6470-v jl 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA BONILLA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentri de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario.

($4.00 Jn 21-6366-v jn 29 Jl 22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ELIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 4 de 1946 José Ramón Díaz Actuario

$4 00 Jn 14-6151-v jn 26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO GALO MONTERO o MARTINIANO MONTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 4 de 1946 — José Ramón Díaz Actuario

$6.00 Jn 14 6152-v jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA ZABALETA DE ZABALETA o NATALIA SEVERA ZABALETA DE ZABALETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Junio 1.o de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.14-6153-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es-Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn 14-6154-v jn.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don APOLINARIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.24-6471-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PLACIDO CRISTOBAL ASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.21-6367-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Jn 21-6368-v.jn 29. Jl 22-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN CARRERA Y JAUREGUI o JUAN CARRERA y don ROMULO ROLANDO CARRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 5 de 1946 — Octavio Rodríguez Juez de Paz

$6 00 Jn 14-6153-v jn.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARRERA DE IRAZUSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1946 — J Serra Tur, Actuario

$6 00 Jn 18 6280-v jn.29

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 30 de 1946 — J Serra Tur, Actuario

$6 00 Jn.18-6281-v.jn.29

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "ROQUE PERDOMO Presunta incapacidad" (Lo 5 Fo 367) se hace saber al público que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1946, se ha designado curador interino del presunto incapaz Roque Perdomo, al doctor don Celedonio E Iriondo Garino, a quien se le discernió el cargo por la misma resolución. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 23 de 1946 — J Serra Tur. Actuario.

$6 00 Jn 18-6282-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Dpto de Maldonado en los autos: "Fiscal Letrado Departamental C/CARMEN MORENO Sobre contribución inmobiliaria padrón N.o 5284 libro "C" folio 106 N.o 214 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días Juvenal Sinforoso, María Carmen y Pilar Alcalá Moreno, ubicado en el paraje el León de esta sección a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Solé O Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 7-22691-v jn 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES HEREDIA DE BANDERA, CLARA BANDERA, DOLORES BANDERA y JUSTO o PABLO JUSTO BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Abril de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn 12-6117-v.jn 25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra los herederos de GREGORIO NOVOA, Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de [illegible] los sucesores o causahabientes del extinto deudor Gregorio Novoa y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en dicho juicio de ejecución hipotecaria, referente al terreno y mejoras ubicado en el barrio "General Artigas" de esta ciudad quinta 177 Padrón en mayor área 1.877, señalado con el N.o 131, de una superficie de 410 ms 22 dcms. con frente al Sur, sobre la calle Wáshington a fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 21 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario

$36.00 Jn 4-5664-v jn 29 Jl 22-v jl 30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O del Uruguay c. DIONISIO MATVIESKI sus herederos o sucesores. Ejecución hipotecaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Dionisio Matvieski, sus herederos o sucesores y todos los que se consideren con derecho a intervenir en el indicado juicio de ejecución hipotecaria relacionada con el inmueble rural de la 8.a sección judicial del Depto. de Artigas, señalado como frac. N.o XXIV, de una superficie según títulos de 89 Has. 1880 cts y según plano de 100 Has lindando al Norte con frac. XXV; Suroeste frac. XXIII; Sureste con Banco República a fin de que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 25 de 1946 — Ricardo Piguata, Actuario Interino

$36 00 Jn.4-5665-v jn 29 Jl 22-v jl.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA VIOLA DE ZENI, ANGEL ARCANGEL o ARCANGELO ZENI y ANGELA ZENI DE ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 8 de 1946 — Héctor López Fernández, Actuario.

$6 00 Jn 13-6115-v.jn 25

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FIRPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 29 de 1946. Héctor López Fernández, Actuario.

$4 00 Jn 13-6116-v jn 25.

Investigación de la paternidad Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos "Salas Herminia, por su hijo menor Sigfredo Correa con la sucesión de FELIPE CORREA investigación de paternidad natural y posesión notoria de estado civil", se cita llama y emplaza a los herederos y sucesores de Felipe Correa para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio en el juicio por filiación y auxiliatoria de pobreza entablado — Paysandú Mayo 11 de 1946 — Héctor López Fernández, Actuario.

$24 00 My 24-5172-v.jn 28

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASEDA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 13 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12 00 My 23-5120-v jn 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALAZZI o JOSE VALASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1946 — Victor Amal, Actuario.

$4.00 Jn.24-6482-v.jn.29.
Jl.22-6482-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera.

se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARENO PESAOLA o PEZAOLA o PEZZAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 14 de 1946. — Víctor Amal, Actuario.

$4.00 Jn.24-6478-v.jn 29. Jl.22-6478-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "ANA CANDIDA DUARTE. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 33, F.o 732), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: "solar N.o 8 de la manzana N.o 194 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronado con el N.o 1693, solar que es de forma rectangular, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Camacuá; por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda por el Norte, con solar 1; por el Sur, con el número 5; y por el Este, con el 4 de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a esta a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 9 de 1946 — Víctor C Anza, Actuario.

$42.00 My.25-5237-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "EXALTACION PEREZ DE SOSA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Braulio Ignacio, en virtud de que en las mismas existen los siguiente errores: en la partida de matrimonio aparece con el nombre de Maurilia y nacida el 27 de Setiembre de 1888, debiendo decir: "Exaltación y nacida el 14 de Setiembre de 1887", y en la partida de nacimiento de su hijo, donde aparece el nombre de la madre como Maurilia debe decir: "Exaltación", por ser esto lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Jn.22-6428-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ANICETO ALEJO TEJERA, PEDRO AMARO ALVAREZ, ODILIA LIBORIA ALVAREZ DE CORREA, MARIA AIDA ALVAREZ DE FONSECA y otros. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Sosa, Josefa Cardoso, Jacinto Sosa, Micaela Rocha, Avelino Corbo, Olegaria Sosa, Jacinto Sosa, Micaela Sosa, Benjamín Sosa, Jacinta Inocencia Corbo, Avelino Corbo (hijo), Carmen Corbo de Lapaz, Sixto Gómez, Mateo Gómez y Vicente Gómez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo, empadronada con el N.o 3527, situada en la novena sección judicial de Rocha, compuesta su superficie según plano del agrimensor Raúl C. Borsani, de cuarenta y tres hectáreas seis mil quinientos metros cuarenta y siete decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, por un lado, línea de 475 metros 10 centímetros con sucesión Cayetano Olivera; por otro lado, línea de 914 metros 60 centímetros con la fracción de Benjamín Fernández y Angela Gabito de Fernández; por otro lado, línea de 475 metros 10 centímetros con la fracción perteneciente a Pedro Amaro Alvarez y a la sucesión de Agueda Aida Fonseca de Alvarez y por otro lado línea de 923 metros con la fracción de Juan José de León; B) Otra fracción de campo, situada en la misma sección que la anterior, empadronada en mayor área con los N.o 2365 y 2367, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani de noventa y tres hectáreas cinco mil trescientos cincuenta y ocho metros quince decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado, línea de 699 metros 30 centímetros con Marcos Batista; por otro lado, línea de 1264 metros 30 centímetros, con Francisco Correa; por otro lado, línea de 929 metros 60 centímetros con Aguiar e hijos; por otro lado, línea de 265 metros 60 centímetros con Juan José de León; por otro lado línea de 228 metros 30 centímetros con el mismo señor de León y por otro lado, línea de 945 metros 90 centímetros con el nombrado Juan José de León y Alejo Aniceto Tejera; C) Otra fracción de campo, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 4981, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani de cuarenta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros cuarenta decímetros, lindando: por el Norte, línea de 349 metros con Aniceto Alejo Tejera y señora; por el Este, línea de 1063 metros 20 centímetros por medio, con los anteriores y Liborio Erundino Fernández y línea de 617 metros por medio, con predio de Dolores López de Correa; y por el Noroeste y Oeste, camino vecinal que divide la primera y novena secciones judiciales de Rocha por medio con Marcos Batista y la fracción que se describe a continuación: D) Otra fracción de campo, situada en la novena sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 501, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani, de ciento dos hectáreas cinco mil tres metros cincuenta y cinco decímetros lindando: Por el Norte, línea de 198 metros 60 centímetros, 157 metros 40 centímetros y 787 metros por medio, con Ibrain Batista y José J. Batista; por el Este y Sureste, camino vecinal por medio con Aniceto Alejo Tejera y camino vecinal que divide la primera y novena secciones judiciales de Rocha por medio, con la fracción descripta anteriormente; por el Suroeste, línea de 1122 metros por medio con más campo de Marcos Batista y por el Noroeste, línea de 914 metros 60 centímetros por medio, con Alejo A. Tejera; y E) Otra fracción de campo situada, en la misma sección que la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el N.o 7748, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani, de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros lindando: Por el Noreste, línea de 1122 metros, por medio con la fracción A del plano del agrimensor Borsani, perteneciente a Benjamín Fernández y a Angela Gabito de Fernández; por el Sureste, camino vecinal por medio, que divide la primera y novena secciones judiciales de este Departamento con la fracción C del mismo plano perteneciente a iguales dueños; por el Sur línea de 843 metros 30 centímetros por medio, con campo de Francisco Correa (hoy Dolores López de Correa), y Arasminta Correa de Batista y por el Oeste, línea de 699 metros 30 centímetros por medio, con Pedro Amaro Alvarez y Sucesión Aida Fonseca de Alvarez para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quienes se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$198.00 Jn.12-6039-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ALDOMIRA AMARAL PEREYRA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que en el acta respectiva figura con el nombre de Aldomiro y del sexo masculino, debiendo decir "Aldomira y del sexo femenino", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jn.12-6057-v.jn.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "EFRAIN SILVA GRAÑA. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Artigas Pereira, ha presentado el informe relativo a los créditos a cargo de dicha quiebra y el correspondiente al estado del activo y pasivo de la masa, y que por auto de fecha 6 del actual se ha señalado el día 28 de Junio de 1946, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se realizará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1673 del C. de Comercio. Y a los efectos de lo preceptuado por el Art. 1584 del cuerpo de leyes citado se hace esta publicación. — Rocha, Junio 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jn.12-6056-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO RENEE SOBA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: un terreno solar, ubicado en la manzana N.o 22 de la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 171 b., compuesto de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, que linda: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Núñez; igual extensión al Este, con la sucesión Eugenio Kutzchan; por 34 metros 36 centímetros de costados, lindando: uno al Norte, con Ricardo Balaguer, y otro al Sur, con la calle Rocha, hoy 19 de Abril, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$48.00 Jn.3-5609-v.jn.13. Jl.22-5609-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TIMOTEO o PEDRO TIBURCIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.20-6349-v.jn 29 Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO RUSSOMANNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 16 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.20-6350-v.jn.29- Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 8 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.20-6351-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LOS SANTOS DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.20-6352-v.jn.29. Jl.22-v.jl 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MARCELO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.20-6353-v.jn.29. Jl 22-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE JARDIN o JARDIM DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 8 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$6.00 Jn.21-6387-v.jn.29. Jl 22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 5 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.00 Jn.21-6388-v.jn29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GALLINO DE PEIRANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Junio 12 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$6.00 Jn.20-6342-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor CIRO DURANTE AVELLANAL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de aparecer con el apellido "Durant", cuando el verdadero es "Durante" por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Junio 14 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9 00 Jn.24-6485-v.jn.29. Jl.22-6485-v.jl.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELVIRA ROCHE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar los apellidos paterno y materno ROCHA-LIMA, cuando los verdaderos son: ROCHE-LENA por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Junio 14 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jn.24-6486-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA CARDOZO DE TEIXEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn 20-6343-v.jn 29 Jl.22-v.jl 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TULIA RODRIGUEZ DE ALBARIÑO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 3 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn.13-5976-v.jn 29. Jl 22-6976-v ag 8

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PREFUMO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Filomena Forti, en la cual figura su apellido paterno Perfume, cuando el verdadero es Prefumo, y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 10 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn 20-6344-v jn 29 Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a VENANCIO MUJICA FARIAS EMILIA MUJICA FARIAS DE MARTINEZ, ELEUTERIO MUJICA FARIAS, MANUEL MUJICA FARIAS EDUARDO MUJICA FARIAS ROBERTO MUJICA FARIAS, CRISTINA MUJICA FARIAS JOSEFINA MUJICA FARIAS, MARIA MUJICA FARIAS, SARA MUJICA FARIAS, todos como herederos de Eleuterio Santos Mujica y Matilde Farias de Mujica sus causahabientes o cualquier otra que se crea con algún derecho al siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 2474 de la manzana N.o 82 1|2 actualmente N.o 187 lindando: al Norte, arroyo Sauzal; por medio con sucesión Lorenzo Balli; al Sur, calle Florida; al Este, calle Misiones, hoy 15 de Noviembre, que la separa de Bautista Iribarne, y al Oeste, calle 25 de Agosto hoy Antonio Invernizzi, que separa de José Urreta, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Juan José Lagrilla Irazu sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo preceptuado por el Art. 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. Habiéndose habilitado la feria menor próximo al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 8 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 Jn 20 6345-v.jl 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BROLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 1.o de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn 13-6077-v jn.25

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA DIAZ DE GUERRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figuran los apellidos y nombres Días Tobas Tereza, Dolorez, Tereza, debe decir respectivamente: Díaz Tovas Teresa Dolores, Teresa, por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 3 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn 12-6075-v.jn 29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se cita, llama y emplaza a ALCIDES, VERIATO, JUAN EVARINA y MARCOS TERRE o a quien haga sus veces para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en autos: "Sucesiones de Severa Díaz de Terré y Doribaldo Terré o Laurival Terré. Venta de inmueble" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y al previo juicio conciliatorio (Art. 307 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el Art. 308 del Código citado se hace la presente publicación habiéndose habilitado la feria menor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 14 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Jn 22-6431-v jl 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos con sucesión LORENZA DOMINGUEZ DE LLOVET. Cobro de Impuestos" se cita y emplaza a los herederos de dicha doña Lorenza Domínguez de Llovet y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1030, anteriormente con N.o 3844 compuesto de unos mil doscientos metros cuadrados, con frente al Sur sobre calle 19 de Abril entre las de Osimani y Llerena y avenida Viera de esta ciudad. Este: doña Gabina Viscarret y otros y al Oeste, don Emilio Schiapini, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Mayo 31 de 1946. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn 10-22716 v jn 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIA CASAGRANDE DE CASTELLI o ELVECIA o ELVICIA CASAGRANDE o CAZAGRANDE DE CASTELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 11 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.22-6423-v.jn 29. Jl.22-v jl.24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE DI RAGO y de ROSARIO TOLISANO o TOLESANO DE DI RAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 14 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.20 6314-v.jl.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ATILIO RAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.20-6316v.jn 29 Jl.22v jl.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA PEREZ DE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.20-6317-v.jn.29 Jl 22 v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DOLORES PETRONA IBARRA, solicitando rectificación de su partida de matrimonio con su extinto esposo don Francisco Borjas Ibarra, pues en la misma el nombre del contrayente figura "Manuel Ibarra" en lugar de Francisco Borjas Ibarra, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 11 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$12 00 Jn 20-6318-v.jn.29 Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES IRIGOITIA emplazándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente al heredero Salustiano Medardo Irigoitia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Jn 20-6319-v jn 29 Jl 22-v ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de las sucesiones de NORBERTA SANCHEZ DE FERNANDEZ o NORBERTA PETRONILA SANCHEZ DE FERNANDEZ y de don JUAN FERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores demás interesados y especialmente al heredero JULIAN HERNANDEZ SANCHEZ, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el trámite así como la partición o venta de los bienes sucesorios, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 14 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Jn 20-6320-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAPRIZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 25 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4 00 Jn.15-6173 v jn 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ELENA BASSINI DE GERVASINI o LUISA ELENA BASSINO DE GERVASINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn 15-6174-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TORRES DE PANZARDI o JUANA TORRES DE PANZARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José

Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.15-6175-v.jn 27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña NILDA ROSA LECCHINI VIERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma el nombre del padre de la inscripta aparece como "Mariano Domingo", en lugar de "Marciano Domingo" que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Mayo 29 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Jn.13-6122-v.jn 29. Jl.22-v.jl.22

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes actas de Estado Civil: A) Del matrimonio celebrado entre Alfredo Bassini (hijo) y Carmen Lecchini, pues el apellido del contrayente figura como "Baccine" en lugar de "Bassini" que es el verdadero. B) De defunción de Alfredo Bassini, dado que su apellido aparece como "Bassine" en vez de "Bassini; C) Del nacimiento de María Amanda Bassini Lecchini, en virtud de que figura con los apellidos "Baccine" y "Lecchine" en lugar "Bassini" y "Lecchini". D) Del nacimiento de Justina Bassini Lecchini, pues figura con los apellidos de "Baccine" y "Lecchine", debiendo decir "Bassini" y "Lecchini", respectivamente. E) Del nacimiento de Argelia Bassini Lecchini, pues aparece mal inscripto el apellido materno; donde dice "Lecchine" debe decir "Lecchini". F) Del nacimiento de Celina Bassini Lecchini en virtud de aparecer igualmente mal inscripto el apellido materno, donde dice "Lecchine" debe decir "Lecchini". G) Del nacimiento de Delia Rosalía Bassini Lecchini, pues aparece mal inscripto el apellido materno, diciendo "Bassine" en lugar de "Bassini" que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 7 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$27.00 Jn.13-6104-v.jn.29. Jl 22-v.jl 25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA DIPACCE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma su apellido o patronímico aparece como "Pache" en lugar de Dipacce, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Marzo 21 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Jn.8-5887-v.jn 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "Dirección G. de Impuestos Directos (Suc. San José) C|JUAN FRANCISCO DE LA BANDERA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón 1132". (Lo. 12. Fo. 124) se cita y emplaza: A) A todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, calle Arapey y Rincón, manzana 47 del 2.o cuartel, empadronado con el N.o 1132 (1944) y que tiene por linderos a los señores José y Antonio Perroni, y B) Especialmente, a Juan Francisco de la Bandera, sus herederos o causahabientes por el título que lo fueren, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y responder de la deuda impositiva dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 4 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.10-22717-v.jn 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO MARIA ROCCA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen los siguientes errores: Se estableció el nombre de Francisca y del sexo femenino, en lugar de Francisco y del sexo masculino, que son los que le corresponden. Se omitió el nombre de María que ha usado invariablemente. Se estableció el apellido del padre como Roca y el de la madre como Brenqui en lugar de Rocca y Brink respectivamente. Por lo que en la expresada partida deberá consignarse: Francisco María Rocca, del sexo masculino, hijo de Angel Rocca y de Mónica Brink. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 11 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Jn.22-6425-v.jn 29. Jl.22-v.jl 30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DAMASO ELISEO GARCIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con los nombres de Damasio Eliseo, debiendo en su lugar decir "Dámaso Eliseo" que son los que le corresponden. — Mercedes, Diciembre 10 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Jn.14-6169-v.jn.29. Jl.22-6169-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña TEODORA CARRANZA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 352, empadronada actualmente con el N.o 4499 (antes 2840), de esta ciudad, que linda por el Norte con doña María Carolina, doña María Elena y doña Nidia Rosauro Coria; por el Sur con don Juan Rey; por el Este con la sucesión de don Luis S. Mouriño y por el Oeste con la calle Sarandí, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Junio 12 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.24-22851-v.jl.10

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don RAFAEL CLARO BRAVO o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 393, empadronada con el N.o 4831 (antes 2744), de esta ciudad, que linda por el Norte con la calle Treinta y Tres; por el Sur con don Nicanor Pérez Rombin; por el Este con la calle Tomás Gomensoro y por el Oeste con don Erasmo Lima, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Junio 12 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.24-22852-v.jl.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 15 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.21-6391-v.jn 29. Jl 22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO DOS ANJOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 8 de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.20-6347-v.jn 29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVANGELISTA BORDAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.13-6112-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "OLEGARIO VIGNOLI. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Olegario Vignoly solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde dice "Viñole Olegaria" debe decir "Vigñoly Olegario"; donde dice "comparece Victoriano Viñale", debe decir "comparece Victoriano Viñoly"; donde dice "Aniceto Viñole", debe decir "Aniceto Vigñoly"; donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino"; y donde dice "Olegaria", debe decir "Olegario". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1946. Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.13-6113-v.jn.29. Jl 22-6113-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA ARAUJO DE XAVIER, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 14 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.21-6392-v.jn 29. Jl 22-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.24-6440-v.jn.30. Jl.22-6440-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GODAY DE ALANIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.21-6393-v.jn.29. Jl 22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE TORANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.21-6358-v.jn.29. Jl 22-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

QUIEBRA

Se hace saber que por resolución de fecha de hoy, el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Muño A. Pucurull ha declarado en quiebra al comerciante ODILA MARTINEZ SARAVIA DE CUBA prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se hace saber que se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Isidro J. Izmendi los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Jn 20-22797-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

REMATES JUDICIALES

RODOLFO SMERALDI

JUDICIAL

Remataré por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en los autos caratulados "Guelfi, Gaya y Cía. contra ELEUTERIO PEREIRA. Ejecución de prenda" el día Jueves 27 de Junio a las 17 horas, sin base, al mejor postor, un camión marca "Fargo", modelo 41, padrón N.o 93.121, matrícula 65.253, motor T 118-44762 de 22 H. P., seis ruedas, cabina de fábrica cerrada, bomba hidráulica y caja volcadora. En el lugar de su depósito calle Constituyente 1832 (Cochería Fernández). Seña: 10 olo Comisión: 6 por ciento.

$8.00 Jn.14-6149-v.jn.26.

ALBERTO RIVA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida recaída en autos: "LEMBO ANTONIO HORTENSIO. Remate de bienes" (L.o 25. F.o 312

y N.o 290) se hace saber que el día 10 del mes de Julio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de pesos 11.158.28, todos los derechos de propiedad y posesión que por cualquier título o concepto puedan corresponder a los sucesores de Dolores Rodríguez, sobre el inmueble empadronado con el N.o 2111, ubicado en Sauce del Yí, séptima sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, se compone en total de ciento cincuenta y cinco hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros, integrada por dos fracciones, designada una con la letra A, dentro de la cual se encuentra el inmueble empadronado con el N.o 6403, compuesto de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince ms., veinticuatro dms. de propiedad de Alfredo Cornelio Puentes, compuesta de trece hectáreas, siete mil ciento treinta y ocho metros, cincuenta y nueve decímetros que linda al Norte y Este, arroyo Sauce por medio con Sucesión Juan José Sánchez y Benita Gutiérrez; al Sur, camino Departamental, en tres líneas, una de 224 metros 40 centímetros, otra de 364 metros 20 centímetros y la otra de 95 metros; y al Oeste, sucesión Juan José Sánchez, en 297 metros. Y la otra, se halla señalada con la letra B, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, dos mil setecientos once metros, cuarenta y cinco decímetros que linda al Norte, camino Departamental por medio con la fracción anteriormente deslindada, en tres líneas una de 210 metros 20 decímetros; otra, de 403 metros 30 centímetros y la otra de 87 metros 30 centímetros y con el arroyo Sauce por medio con Benita Gutiérrez e Inés Turrión; al Sur, Wenceslao Lema; al Este, Fermín Acevedo e Inés Turrión y al Oeste, sucesión de Juan José Sánchez y camino Departamental por medio con la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 olo del precio en el acto de serle aceptada la oferta. 2.o) Que habiéndose extraviado el título, todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría. 3.o) Que a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de 19 días. Se habilitó el próximo feriado judicial, para que tenga lugar el remate dispuesto. — Florida, 6 de Junio de 1946. — Miltón Galmés, Actuario.

$64.60 Jn.12-6023-v.jl.4.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquina de aparar "Singer" a bobina. Remataré en mi salón Bmé Mitre 1419, el día 26 de Junio a la H. 16, por orden del Juz. de Paz de la 18.a sec. autos: "Recons [illegible] NTENOR MACHADO Ejec. de prenda

$4.00 Jn.14-6132-v.jn 26.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Muebles, adornos, etc., remataré en mi salón Bmé Mitre 1419, el día 26 de Junio a la H. 15, en autos Suc. RAMONA VARELA, por orden del Juz. Civil de 5.o turno. Sobre las 2/3 partes de la tasación.

$4.00 Jn.14-6131-v.jn.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

REMATE JUDICIAL

Judicial. Con bases bajísimas. En el Parque Rodó. 3 propiedades de renta, en gran ubicación. El viernes 28 de Junio, en sus respectivas ubicaciones y siguiente orden y horas. 1.o) A las 16 horas Con la base de $ 10.320.00. La propiedad compuesta de una casa de familia y un apartamento, frente a la calle Juan Paullier N.os 1072 y 1074 entre Maldonado y Durazno. Renta probable, $ 110.00. Acto continuo: Con la base de $ 7.946.50. La propiedad compuesta de una casa y 2 apartamientos, frente a la calle José María Muñoz, N.os 1077 al 1079 entre Maldonado y Durazno. Renta $ 85.00. Acto continuo. Con la base de pesos 6.741.36. La propiedad compuesta de una casa de bajos, otra de altos y 2 apartamientos frente a la calle José María Muñoz N.os 1073 al 1075. Renta, $ 92.00. Todas con sus afirmados y caños colectores, pagados. Seña: 10 olo y comisión legal en el acto del remate. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Juan Barrios y otros contra CORINA ELIAS DE VAZQUEZ y otros. Ejecución de hipoteca." se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o) Con la base de pesos 10.320.00. Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, empadronado con los números 23.130 y 23.131, señalado el terreno con el N.o 19 en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 258 metros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, por donde las puertas de los edificios se señalan con los números 1072 y 1074, entre las calles Maldonado y Durazno, por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este por donde linda con los solares 8 y 9, al Norte linda con el solar 20 y al Sur con el solar 18. 2.o) Acto continuo. Con la base de $ 7.946.50. Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 23.112, señalado con el N.o 7 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 158 metros 93 decímetros, con 6 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle José María Muñoz, antes pasaje Carlos María Ramírez, por donde las puertas de los edificios se designan con los números 1077, 1077 bis y 1079, entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 88 centímetros al Norte por donde linda con el solar N.o 6; 22 metros 89 centímetros en la línea del Sur, confinando con el solar 8A y 7 metros 2 centímetros al Oeste limitando con los solares 20 y 21. 3.o) A continuación. Con la base de $ 6.741.36. Un solar de terreno empadronado con el N.o 23.113, designado con la letra 8A en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 155 metros 57 decímetros, con 5 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle José María Muñoz, por donde las puertas se designan con los números 1073 y 1075, entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 89 centímetros al Norte, por donde linda con el solar N.o 7; 6 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con los solares 19 y 20 y 22 metros 90 centímetros al Sud, por donde confina con el solar N.o 9. Los tres inmuebles descriptos están situados en la manzana N.o 1193 de la nueva ciudad 13.a sección judicial de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario. Más informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 80.357.

$96.00 Jn.10-5943-v.jn.28.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "Manuel Santiago Abella con BALDOMERO NUÑEZ BRUZZONE y ANA MARIA NUÑEZ DE BARRIOS. Ejecución hipotecaria" Libro 31, folio 347, se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en "La Unión", 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, actualmente empadronado con el N.o 147.346, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Angel Filippini de Octubre de 1929 y compuesto de una superficie de 49 metros 67 decímetros, dando frente al Sudeste en 5 metros a la calle Asilo donde la puerta de entrada se señala con el N.o 3489 y distando el punto medio de su frente 18 metros 31 centímetros a la esquina formada con la calle Felipe Sanguinetti; 9 metros 91 centímetros al Nordeste lindando con la fracción 1 de Manuela Fazzio de Cichero y Delia A. Cichero; 5 metros al Noroeste con Francisco Saucassano; y 10 metros 3 centímetros al Sudoeste con la fracción 3 de las nombradas Fazzio y Cichero. Se previene: 1.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Luis Antonio Jaume, Actuario.

Informes Treinta y Tres 1313.

$42.00 Jn.10-5991-v.jn.27.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo, de 2.o turno, Dr. Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo CIROSA MARIA SOSA ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 231), se hace saber al público que el día ocho de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 240 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 49.267 y compuesta de una superficie de 360 metros cuadrados, que se deslinda así: 9 ms. al Suroeste, sobre el camino Santos; 40 ms. al Sureste, lindando con el bien empadronado con el N.o 49.268; 9 ms. al Noreste, lindando con el bien padrón N.o 49.285 y 40 ms. al Noroeste lindando con el bien empadronado con el N.o 49.266. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del Art. 919 del Cód. de Proc. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.10-22707-v.jn 27.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MATIAS VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 5, F. 259), se hace saber al público que el día ocho de Agosto del año en curso, a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado, por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 814.00, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, 13.a sección judicial del mismo, empadronada con el N.o 155.897, señalada con el N.o 10 en el plano levantado en Febrero de 1928 por el agrimensor Nicolás Perilo, compuesta de una superficie de 1.200 metros cuadrados 40 decímetros, que se deslinda así: 14 ms. 93 cms. de frente al Sur, sobre camino vecinal (hoy calle La Paloma), por 81 ms. 90 cms. de fondo, lindando: al Oeste con el solar N.o 11; al Norte, con más terreno de la misma manzana; al Este, con el solar N.o 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución. Los gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados del Registro de Embargos, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.10-22708-v.jn 27.

H. ADAMI CASARAVILLA CIA.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "Sucesión de ENRIQUE EUGENIO DELUCCHI ROLANDO", se hace saber al público, que el día 28 del corriente mes de Junio a las horas que se indican a continuación, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que se mencionaran, de los siguientes inmuebles: 1.o Hora 15 y 30. Base $ 12.628.40. Un solar de terreno sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 13758, señalado con el N.o 13 de la manzana L. 2. del plano de Alfredo Olivera Calamet de Marzo de 1895, compuesto de un área según títulos de trescientos sesenta y siete metros 48 decímetros y 97 centímetros deslindados así: 14 metros 23 centímetros de frente al Oeste a la calle Paraguay, edificio N.o 2282, entre las de Coronel Francisco Tajes y General Freire; 25 metros 825 milímetros al Norte, lindando con el solar N.o 12; 14 metros 23 centímetros al Este, lindando con el solar N.o 3; y 25 metros 825 milímetros al Sur, lindando con el solar N.o 14. 2.o A la hora 16. Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 11714; compuesto de un área a

626 metros 21 decímetros, con frente al Este, a la calle Gral. Fraga, edificios N.os 2155-2157 lindando por el fondo al Oeste, con el solar N.o 2 de la sucesión Delucchi; por el Norte, con sucesión Savsa y sucesión María Suceira Prado y por el Sur, con el solar N.o 2 de la sucesión Delucchi Base de venta: $ 10.493.46. 3.o Hora 16 y 45. Solar de terreno señalado con el N.o 5 de la manzana A, en plano del agrimensor J. Llambías de Olivar, de Octubre de 1903 empadronado con el N.o 52218 compuesto de un área de 500 metros cuadrados teniendo 10 metros de frente al Noroeste sobre el camino de Las Instrucciones por 50 metros de fondo, lindando por el Noreste, con solar 4, por el Sureste con solar 9 y por el Suroeste, con el solar 6. Base de venta $ 1.333.33. Cuarto Acto continuo: Base pesos 1.058.55. Solar de terreno señalado con el N.o 4 de la manzana C en plano del agrimensor antes mencionado empadronado con el N.o 52260 compuesto de un área de 369 metros 26 decímetros deslindados así: 10 metros 24 milímetros de frente al Noreste sobre camino Propios; 37 metros 27 centímetros al Sureste, lindando con solar 5; 10 metros al Suroeste, con solar 24 y 36 metros 58 centímetros al Noroeste con solar 3. Quinto Acto continuo: Base de venta $ 933.32. Solar de terreno señalado con el N.o 25 de la manzana "C" en plano del Ingeniero R. Regules, de Noviembre de 1924, empadronado con el N.o 52416 compuesto de un área de 500 metros cuadrados deslindados así: 10 metros de frente al Noroeste, sobre el camino De las Instrucciones: por 50 metros de fondo lindando al Noreste, con solares 1, 2, 3 y 4 al Sureste con solar 5 y al Suroeste, con solar 24. Sexto Acto continuo. Base de venta pesos 1.400. Solar de terreno señalado con el N.o 24 de la manzana "H" en plano mencionado anteriormente empadronado con el N.o 52461, compuesto de un área de 600 metros cuadrados, deslindados así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle Víctor Hugo: por 50 metros de fondo lindando al Noreste, con solares 25, 2, 3 y 4 al Sureste solar 9 y al Suroeste, solar 23. Séptimo Acto continuo: Base de venta $ 1.500. Solar de terreno señalado con el N.o 12 de la manzana "K", en plano del agrimensor J. Llambías de Olivar ya mencionado empadronado con el N.o 52268 compuesto de un área de 500 metros cuadrados deslindados así: 10 metros de frente al Sureste a la calle General Petain por 50 metros de fondo lindando por el Suroeste con solares 13 y 14 1, 16 y 17; al Noroeste, con solar 23 y al Noreste, con solar 11. Octavo Acto continuo: Base de venta $ 958.20. Solar de terreno señalado con el N.o 15 de la manzana "C", en plano del Ingeniero Regules ya mencionado, empadronado con el N.o 52425 compuesto de un área de 478 ms. 15 dms., deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Trápani: 47 metros 98 centímetros al Noroeste, lindando con solar 16: 10 metros al Noreste con solar 11 y 47 metros 64 centímetros al Sureste con solares 12, 13 y 14. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc. serán de cuenta de los compradores lo mismo que la comisión legal del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso excepto los correspondientes a los terrenos, que se hallan depositados en el Banco de Cobranzas L. y Anticipos. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.20. Jn.13-6121-v.jn.28.

RAUL A. VACCARO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI Sucesión" Lo. 40 Fo. 330, el día 28 de Junio corriente a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Raúl A. Vaccaro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 19148 ubicada en la manzana N.o 1158 de la novísima ciudad 19.a sección de la Capital la que según plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Abril de 1928 se compone de una superficie de ochenta y tres metros veintiséis decímetros treinta y seis centímetros que se deslindan así: Nueve metros ocho cms. de frente al Norte a la calle Isla Gorriti, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 2172; igual dimensión al Sur por donde linda con Santiago Campano por el Este limita en una línea de nueve metros diecisiete cms. con propiedad de G. de Alberti a igual dimensión al Oeste con Cayetano Fernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$33.00 Jn.10-5913-v.jn.27.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FRANCISCO ANTONIO CAGNOLI o FRANCISCO A. CAGNOLI Sucesión" (L.o 24, Fo. 192) se hace público que el día 29 del actual a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.200.00 equivalente al valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras sito en la doce sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el número ochenta y un mil quinientos setenta y nueve (N.o 81.579) señalado con el N.o 7 en el plano levantado en Noviembre de 1912 por el agrimensor Federico Delgado y compuesto de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados que se deslindan así: ocho metros noventa y tres centímetros de frente al Sureste a la avenida General San Martín antes calle Reducto, nueve metros setenta y cinco centímetros en la línea Noroeste que linda con los solares 20 y 21 setenta y tres metros veinte centímetros, en la del Noreste con el señor Echemendi y setenta y tres metros cinco centímetros en la del Suroeste, con el solar seis. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escrituras, certificados, etc. así como la comisión legal del rematador y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$26.40 Jn.14-6161-v.jn.23.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piaurl... na Vivas, dictada en autos: "SORMANO LEANDRO L. Incapacidad. Libro 30 Folio 785" se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 12.500.00 se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en esta ciudad 8.a sección judicial de este Departamento: empadronado con el N.o 12.909 compuesto de una superficie de 208 metros 64 decímetros teniendo 11 metros 20 centímetros de frente al Sur a la calle Sierra, por donde está designada la puerta del edificio con el N.o 2.260 (antes N.o 148), 11 metros 10 centímetros en el fondo al Norte por donde linda con Berriolo: 17 metros 58 centímetros en el lado Este lindando con Virginio Buzzo y 19 metros 55 centímetros en el costado Oeste confinando con el solar N.o 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento con vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que el bien relacionado está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 2277 serie C|41) Y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Jn.7-5839-v.jn.25.

ANTONIO CAMPOS

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

REMATE

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, en autos: "Stratta y Stelardo CHIULLO HAUBRETT. Reconocimiento de firma" se hace saber que, por intermedio del martillero don Antonio Campos, asistido del señor Alguacil don Juan A. Giritaldi Serrato, el día 28 del corriente a las 17 y 30 hs., en el local de la calle Bartolomé Mitre N.o 1419 se procederá al remate de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes efectos: "Una heladera eléctrica marca "Sayso" con su motor, un billar, un juego de bolas y ocho tacos". — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$10.00 Jn.14-6147-v.jn.26.

HECTOR ESCUDERO

Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, dictado en los autos "Banco de Montevideo con REGUEILA HNOS. Cobro Ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 3 del mes de Julio del año en curso a las 15 horas y en el local del rematador don Eduardo Perotti Corradi, sito en la calle Bartolomé Mitre N.o 1419, por el martillero don Héctor Escudero, asistido del Alguacil adhoc don José Arrúe, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes efectos y que pertenecían a la panadería "La Suprema". 1 batidora; 1 embutidora, 1 sobadora, 1 caja registradora marca "National", 3 jardineras, 1 báscula, 1 balanza marca "Dayton", 1 mostrador con chapa de mármol y otros efectos de valor. Se previene que los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que a los efectos del remate se habilita el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Mauricio Klot.

$14.00 Jn.22-6437-v.jl.3.

RAFAEL FALCON LUZARDO

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Canelones

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ABRAHAM SCHERZER HATZ Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día 29 del corriente mes a la hora 15 en el paraje denominado Toledo a 1 Klm. del Klm. 22 1|2 de la carretera a Maldonado, el martillero señor Rafael Falcón Luzardo, asistido del señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial de Canelones, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes animales: dos cerdos padres; nueve cerdas; veintidós cerdos; cincuenta lechones y seis cerdas. Que la venta es al contado debiendo el mejor postor depositar en el acto del remate el importe de su compra. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Rafael Falcon Luzardo.

$12.00 Jn.18-6332-v.jn.29.

NESTOR CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ROMULO, BLANCA DELIA, FRANCISCA ONOFRA y ERLINDA MICAELA AGUIRRE. Venia y subasta pública", se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803 se procederá por intermedio del martillero don Néstor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido del actuario que suscribe a la venta en remate público, por precio no inferior al de a razón de ochenta pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo y accesiones sita en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3281 compuesta de sesenta y cinco hectáreas 4.999 metros lindera: al Noreste Sucesión Carlos Aguirre; Noroeste, cuchilla divisoria de campo de sucesión Da. Porciúncula o sucesores: Sureste, el arroyo Quiebra Yugos por medio con Luisa y Román Santrillo Acuña, y Suroeste, Sucesión Francisco Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá doblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador.

Durazno, Junio 10 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$27.00 Jn.20-6341-v.jn.29 Jl.22-v.jl.27.

JUAN M. CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en los autos: "MARIA SOMMA DE NIGRO (sucesión) Solicita venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado

calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio su supere las dos terceras partes de la tasación practicada o sea la suma de $ 1.166.66, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, situada en la manzana N.o 293, de esta ciudad, compuesta de quinientos noventa y un metros setenta y seis decímetros cuadrados, lindando según títulos: al Norte, en 47 metros 63 cms. con predio de María Francisca Nigro; al Este, en 13 metros 70 cms. con el de Amalia Demaría; al Sur, en una línea quebrada compuesta de tres tramos de 22 metros 30 cms., 1 metro y 25 metros 30 cms., con Angel Hirigoyen y Angel Nigro, y al Oeste, frente a la calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$30.00 Jn.10-5941-v.jn.27.

ALEJANDRO ARTAGAVEYTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos "Odoltone Almeida curador de OTTEIN ALMEIDA Venta en subasta pública L.o 33 F.o 575" se hace haber al público que el día 28 de Junio de 1946 a la hora 15 se procederá a la enagenación por venta y cesión de derechos hereditarios en subasta pública y por el pregonero don Alejandro Artagaveytia asistido del Alguacil adhoc. don Cristobal Iglesias y subscripto Actuario de los siguientes bienes del incapaz Ottein Almeida. A) Una fracción de campo empadronada actualmente con el N.o 1564 ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, o sea la señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y división de los agrimensores Arturo Grau Rosell y Antonio Rodríguez Leal, de Marzo a Julio de 1928: según el cual linda: al Norte y Este, respectivamente, con fracciones C y D del mismo plano; al Sur, Baltasar Alves Díaz y al Oeste, el arroyo Yaguarí. Y se procederá a la cesión de derechos hereditarios del siguiente bien: B) Otra fracción de campo compuesta más o menos de 543 hectáreas 9533 metros 60 decímetros 2, que hubo don Ottein Rodríguez de Almeida por herencia de su señora madre doña Belmira Rodríguez de Almeida, que forma parte indivisa de los inmuebles empadronados actualmente con los N.os 5451 y 3553, sito en las secciones 7.a y 5.a de este Departamento, cuyas superficies y deslindes son los siguientes: I) Tres fracciones que son las señaladas con el N.o 1 y las letras A y H en el plano antes mencionado, que contienen una superficie total de 1010 hectáreas 2191 metros 63 decímetros 2, las que en conjunto por ser contiguas lindan: al Noroeste, Zanja del Sauce; al Este fracciones 10 y 8 del mismo plano; al Sur, camino de Lapuente a Guaviyú por medio, con fracción N.o 6, y Antonio León Vega; y por el Oeste, con fracción N.o 2, como las anteriores del plano referido. II) Nueve fracciones más, señaladas en el mencionado plano con los N.os 12 y 13 y las letras J, L, LL, G e I, y además parte de la fracción 10 y parte de la 9, conteniendo en conjunto una extensión superficial de 2827 hectáreas 9297 metros 31 decímetros que lindan: al Noreste, Cuchilla de Santa Ana que la separa del Brasil; al Sureste, Antonio Vega, Lisandro Rodríguez y sucesión Pedro Fontoura de Almeida; al Sur, fracción 8 del plano precitado; al Suroeste, la misma fracción y la señalada con la letra H; y por el Oeste y Noroeste, con sucesión Ventura Leites y con fracción 11 y Tertuliano Machado, respectivamente. III) Tres fracciones más señaladas con el N.o 6 y las letras F y E en el plano referenciado, contiguas, y que contienen en conjunto una superficie de 1060 hectáreas 1159 centiáreas 33 decímetros), que se deslindan así: al Norte, fracciones H, 8 y G; al Este, sucesión Pedro Fontoura de Almeida; al Sur, la misma sucesión y Cañada de los Rivas por medio con José Días; y al Oeste, Antonio León Vega y fracción 5 del plano precitado. IV) Cinco fracciones más, que son las señaladas con, digo: en el mismo plano con los N.os uno prima, 3 y 6, y las letras C y D, respectivamente, las que en conjunto miden 1465 hectáreas 7190 metros 4 decímetros2, y lindan: al Noroeste, con Antonio León Vega; al Este fracción E; al Sureste, Bañado de los Rivas por medio con Baltasar y José Días y fracción 4; al Suroeste y Oeste, con fracción 4, arroyo Yaguarí y Margarito Albornoz; y al Noroeste pueblo Paso Lapuente y fracción 2 como las anteriores del mismo plano. V) La fracción señalada en dicho plano con la letra B, compuesta de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, y linda: al Norte, con sucesión Pérez: al Noreste, arroyo Yaguarí por medio, con Jacinto Sosa; al Este, fracción N.o 2; al Sur, Gumercindo Rocha e Hirio Ubal (hoy susesión); y por el Oeste y Noreste, con Hirio Ubal y Eulogio González, respectivamente. VI) Otra fracción señala con la letra K en plano referenciado, compuesta de una superficie de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, y linda, al Norte, cuchilla Santa Ana, que la separa del Brasil: al Este, la misma cuchilla, limítrofe con el país nombrado; al Sur, fracción N.o 11 y Tertuliano Machado; y al Oeste, sucesión Ventura Leites. Se previente: 1.o Que la venta y la cesión preindicada se harán por un precio no inferior a $ 40 00 la hectárea. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos a estas enajenaciones se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados o sus abogados. Y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferto el 10 o|o de la misma. — Rivera, Mayo 10 de 1946 — Victor Anza, Actuario.

$231.00 My.21-5019-v.jn.28.

LUIS R. LARROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia del Departamento doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 20 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados: "Isidro V. Izmendi y Martín M. Ois con JESUS HUMBERTO LARRAECHEA Ejecución de hipoteca" (Lo. 18 N.o 923 Fo. 250) se procederá el día 6 de Julio próximo a las 10 de la mañana en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, por intermedio del rematador señor Luis R. Larrosa, sin base y al mejor postor a la venta del inmueble y sus mejoras que se describirán: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene situada en la 2.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 2656, compuesta de una superficie de una hectárea 9 266 metros y 87 decímetros: que linda al Sureste, línea de doscientos sesenta y seis metros de frente a la carretera a La Charqueada, por medio con campo de Martín M. Ois; al Noreste, otra de ciento cuarenta y cinco metros de frente a camino vecinal, por ser esquina y al Noreste otra de trescientos ocho metros, por medio con José Montaner. Se previene: A) La diligencia será presidida por el señor Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario B) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados. D) Los gastos de certificación y escrituración serán de cargo del adquirente. E) Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación y la diligencia de remate. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1946. — Hugo D Goyenola Actuario.

$33.00 Jn 15-6194-v.jl.3.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Trenita y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con TOMASA CARRASCO. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón N.o 683", se hace saber que el día 29 de Julio próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Ricardo Saralegui, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 64 de esta ciudad, Empadronada con el N.o 1452, hoy con el N.o 683 a nombre de Tomasa Carrasco y tiene los siguientes linderos: al Norte, Carlos Barrios; al Este, Venancio Pereira; al Sur, Venancio Pereira, Esteban Núñez y José I. Gabriel y al Oeste, calle Donisio Oribe. Se previene: A) Que la venta del bien se efectuará al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1946. — José Acevedo.

(Gestión Fiscal) Jn.21-22828-v.Jn.29.
Jl 22-v.jl.29.

COMERCIALES

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ANGEL GOMEZ CLEMENTE mi carnicería sita en calle Alarcón 1508. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Estévez.

$3.20 Jn.12-6054-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la sociedad "GRACIANO y AMERICO ARZUAGA", la casa de comercio que en el ramo de "panadería" tengo establecida en esta ciudad, en las calles Garzón y Rincón, quedando el pasivo de la misma a cargo de la subscripta. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Artigas, Mayo 30 de 1946. — Manuela B. de Juan. — Graciano Arzuaga. — Américo Arzuaga.

$10.20 Jn.11-5955-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ZENON DELGADO y JUAN D. GOMEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Garibaldi N.o 1700. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Saturnino Peña de la Torre — Dionisio Peña Alonso.

$6.80 Jn.11-5954-v.jl 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que doña María J. Franzoni de Negro ha vendido a don ENRIQUE MARIO FRANZONI la parte que le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de restaurant gira bajo la denominación de "Stradella", ubicado en la calle Colonia N.o 811 de Montevideo, siendo de cuenta y cargo exclusivo del Sr. Franzoni el activo y pasivo de dicho establecimiento, en las partes que pudiera corresponderle como propietario y cesionario. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo Junio 7 de 1946.

$13.60 Jn.11-5942-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el Sr. Renée Trochón ha prometido vender al Sr. LUIS LANZA el establecimiento mercantil que en el ramo de "garaje, venta de nafta y aceite", tiene establecido en la calle Vilardebó 1824, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Caporale, calle Paysandú 753, P. 1, E. 2. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Renée Trochón — Luis Lanza.

$13 60 Jn.11-5907-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Adib Webbe ha prometido vender a la firma H. y U. RODRIGUEZ el negocio que en el ramo de garaje, venta de nafta, aceite, está instalado en la calle Río Branco N.o 1377. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1946. (Escribano Dora Blanco) — Montevideo Junio 5 de 1946.

$10.20 Jn.11-5902-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a la firma ROQUERO ARRIZABALAGA HERMANOS, los comercios que en los ramos de abasto de carne y carnicería "Santa Julia" tenemos instalados en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, Las Piedras, dentro del término legal. —— Las Piedras, Junio 3 de 1946. — Aniceto Chichet — Adante Musetti.

$13.60 Jn.11-5964-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN PABLO DROCCO el establecimiento comercial que en el ramo de bar y restaurant, tengo establecido en la villa del Tala, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, situada en dicha localidad. — Villa del Tala, Junio 1.o de 1946 — Silvino F. Frachia.

$10.20 Jn.11-5965-v.jl.1.o

AVISO

Hacemos público que en esta fecha disolvimos la sociedad comercial Díaz, Lavecchia y Fernández, concesionaria del bar del Centro Democrático de Florida quedando el activo y pasivo a cargo de MARIO FERNANDEZ. Cobro de créditos en el mismo, dentro del plazo legal, de 14 a 16 horas — Florida, Mayo 15 de 1946. — Enrique S. Díaz. — Oribe Lavecchia — Mario Fernández.

$6 80 Jn.11 6000-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esteban Duró (hijo) prometió vender a ERNESTO SCHEPER la "fábrica de anteojos", calle Yaguarón 1189. Los acreedores se presentarán en Treinta y Tres 1356, Escritorio 54. Escribano Margarita Nimo. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Jn 6-5853 v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a JOSE MANUEL PAZOS mi comercio de café y bar sito en calle Sarandí 512. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Fabbri Vecino y Fabbri.

$6.40 Jn.6-5728-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a PLACIO ARENA y LAZARO IZETTA mi comercio ramo café bar billar y cancha de bochas sito en la avenida 8 de Octubre 3540. Acreedores presentarse en el comercio: Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1946. — Pedro Buzón.

$6.40 Jn.6-5729-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de Emilio Martino, a la sociedad "EMILIO MARTINO SOCIEDAD ANONIMA" quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma. Los interesados y acreedores deberán presentarse en Valparaíso 1110 — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Emilio Martino — Federico Fleurquin (hijo).

$9.60 Jn 6-5724-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor PERFECTO FUENTES ROMERO, la cuota parte que me corresponde en el café, bar, restaurant y cancha de bochas "Balear" de la avenida 8 de Octubre 4181 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos, dentro del plazo legal, al Estudio de los escribanos Decia Cantón Dabezies. Rincón 387. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Eusebio Rodríguez Simaldoni — Perfecto Puentes Romero.

$10.20 Jn.11-5988-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Carrano y Mendaña Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo los señores MENDAÑA HNOS., ramo panadería sito en Lorenzo Fernández 2881. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 3 de Junio de 1946 — Américo Carrano — Domingo Mendaña. — Simón Mendaña.

$6.40 Jn 6-5749-v.jn.25

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente mes a las 11 horas en la calle Solís N.o 1533 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección total de Directores, titulares y suplentes. 4.o Elección de Síndico, titular y suplente y remuneración del mismo. 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo Junio 1 de 1946. — El Secretario.

$18.00 Jn 11-6016-v.jn.28

"RODSON URUGUAYA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por el contrato con fecha 17 de Mayo de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 34 al folio 129 del tomo 6.o del Registro de Contratos con fecha Junio 11 de 1946, ha renunciado al mandato y al cargo de factor comercial del señor Miguel Oscar Cobro. Además se hace saber, que por el contrato con fecha 17 de Mayo de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 20, folio 59, tomo 5 del Registro de Contratos con fecha 1.o de Junio de 1946, ha sido designado factor comercial de esta sociedad don Andrés Francisco Lauritz, con facultades amplias de administración.

$12.00 Jn.21-6394-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Escuadel Rizzo Camejo, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su almacén y bar, Miguelete 2101, a los señores ISAAC DIANES y CEFERINO GALEANO. Interviene Oficina B. R. Y. C. A. R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Escuadel Rizzo Camejo. — Isaac Dianes. — Ceferino Galeano.

$6.80 Jn 11-6004-v jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panzera, Paraguay 1259, interviene. SZYJA GAJSTOT compra el comercio sito Florida N.o 1546, ramo almacén y verduras, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Miguel Weisz. — Szyja Gajstot.

$6.40 Jn.6-5748-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el Sr. Alfredo E. Olazábal venderá al Sr. RODOLFO R. PERERA, su cuota social en la sociedad "Alfredo E. Olazábal y Cía.", que gira en esta plaza (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José Mayo 29 de 1946 — Alfredo E. Olazábal y Cía

$8.00 Jn.3-5613-v.jn 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina de Osvaldo Paggiola, Manuel García Spech ha prometido vender al señor GILMAR FERREIRA ARISPE el almacén y anexos sito en la casa de la calle Cuñapirú 1850. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. Acreedores presentarse en Soriano 1525 — Montevideo Junio 17 de 1946.

$6.80 Jn.21-6378-v.jl.10.

FAULOZA LIMITADA

El 24 Mayo ppdo ante el Escno Alfonso Arcos Mondino (copia inscripta con el N.o 7 al Fo. 41 vto. del tomo 9.o en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Ldo de 1a Inst. en lo Civil de 6.o turno). Leonoldo Novoa cedió a sus consocios Carlos Héctor Introzzi y Américo Leonidas Fossati su cuota en la Sociedad "Fábrica Uruguaya de Loza (Fauloza) Limitada, quedando desvinculado totalmente de dicha Sociedad. — Montevideo, Junio 14 de 1946 — L. Novoa. C. Introzzi — Américo L. Fossati.

$6.00 Jn.18-6289-v jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el decreto-ley N.o 8.992 de Abril 26 de 1933, la casa Carlos Steffen Limitada con domicilio en Colonia 1143, comunica que su socia Juana Artigue de Steffen ha vendido a CELINA DATTOLI DE COLASANDO 4 (cuatro) cuotas de capital, según escritura firmada en Octubre 20 de 1945 ante el escribano Armando Teperino.

$6.40 Jn 8-5852-v jn.27

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 21 del actual, se entregarán en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, los certificados correspondientes a la capitalización dispuesta por el Directorio. Horario de 14 a 17 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1946. — El Directorio.

$3.20 Jn.21-6401-v.jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al público en general que hemos prometido en venta a la firma VICENTE P. COUTO Y CIA., el activo y pasivo de la casa comercial que en el paraje Sarandí de Cuadra giraba bajo la razón social "José M. Couto y Cía." Se cita a todos los acreedores de la expresada firma a presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el citado domicilio de Sarandí de Cuadra, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno — José M. Couto y Cía.

$16.00 Jn.6-5776-v.jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Hermenegildo Pérez vende a la SOCIEDAD PEREZ, ORDIZ Y PEREZ, que forma con los señores Arturo Ordiz y José Pérez Suárez, la panadería La Asturiana, Azambuya 2474. Acreedores a Escribanía Caputi, P. Castellano 1507. — Vicente Caputi Hijo. Escribano Público.

$6.40 Jn 6-5759-v.jn.25.

STANDARD TEXTIL S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase en primera citación para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1946 a la hora 10 en calle 25 de Mayo 555 (4o piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ofrecimiento de compra de la sucursal en la Argentina. 2.o Autorización al Directorio para ultimar la operación y en dicho eventualidad proceder a liquidar la Sociedad. — Montevideo, 10 de Junio de 1946. — La Secretaría.

$6.00 Jn.14-6163-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Manuel y Vicente Rodríguez Villamil, establecidos con fábrica de pasta y elaboración de productos porcinos, en avenida 8 de Octubre 3592, Montevideo, han resuelto disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo, el socio señor MANUEL R. VILLAMIL. Acreedores, en el comercio indicado. — Manuel R. Villamil — Vicente R. Villamil.

$6.40 Jn.7-5824-v.jn 26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado a cargo del activo y pasivo NIEVES SANCHEZ, comercio J. D. Jackson 1351. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores — Godoy Alzogaray. — Nieves Sánchez de Godoy. — Montevideo, Junio 3 de 1946

$6.40 Jn.7-5821-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto el compromiso de venta al señor Juan Carlos Broco, comercio Colonia 1589, quedando a cargo JUAN RICATO. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 3 de 1946 — Juan Ricato — Juan Carlos Broco

$6.40 Jn.7-5822-jn 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ALFONSO ESPETRINI y HORACIO MONAGAS el establecimiento comercial que en los ramos de platería y sus anexos tengo instalado en la casa N.o 1235 de la calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en la ley de 26 de setiembre de 1904. Llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que se presenten, durante el término legal en el comercio referido — Montevideo 1.o de Junio de 1946. — Juan Rama.

$12.00 Jn 7-5800-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender el establecimiento sito en José L. Terra N.o 2826 cuyo objeto es la fabricación de escobas, cepillos y pinceles, a los señores ANDRES APHESTEGUY y JOSE CARLOS TARLERA, emplazándose a quienes tienen crédito a cobrar para presentarlos en la escribanía de Raúl de Castro, Treinta y Tres 1356, de 10 a 12 a los efectos de la ley 23 de Setiembre de 1904 — Sábado Oriechio.

$9.60 Jn.7-5818-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora CELESTINA PADIN DE BOGO, la casa de bordados y mercería "Aurora" calle Garibaldi 2258 bis. Acreedores, Esperanza 895. Montevideo, Junio 4 de 1946. — Gabriel B. Godín — Celestina Padín de Bogo

$6.40 Jn 7-5814-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor EDUARDO LORENZO el comercio (ferretería y bazar) de la calle Francisco Gómez N.o 901. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Oficinas Brusco, Agraciada N.o 4103. — Juan C. Tachini.

$3.20 Jn 7-5813-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don JUAN ORONIEL BEJAR el negocio que en el ramo de almacén, bebidas alcohólicas y billar que tenemos establecido en la calle Uruguayana N.o 3398. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494 — Jaime Rodríguez Longo. — Kulmen Bautista Rodríguez.

$9.60 Jn 7-5793-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma José R. Caresani y Cía. Representaciones, giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor JOSE R. CARESANI. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores de la sociedad en el domicilio del señor José R. Caresani, en calle Colón esquina Florida — Mercedes, Mayo 27 de 1946. — Bartolo Larrama. — José R. Caresani.

$12.00 Jn.3-5595-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento de los interesados que ha quedado concertada la disolución de la Sociedad Nehra Eluen e hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor ANTONIO ELUEN, ante quien deberán ocurrir aquellos que tuvieren crédito o deudas con la sociedad disuelta dentro del término de treinta días. — Lascano, Mayo 30 de 1946. — Nehra Eluen. — Antonio Eluen.

$10.20 Jn.7-5820-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor JUAN ERRO ECHEVERRIA el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Viardebó 1648 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3878. — Montevideo Junio 17 de 1946. — Clementina R. N. Cavichioli de Escariz. — Victoriano Bologna. — Juan Erro Echeverria.

$6.80 Jn.20-6346-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor LUCAS MEDINA la casa de comercio que en el giro de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, gira en esta plaza calle General Fosch esquina Lavalleja. Los acreedores se presentarán al escritorio del escribano Gregorio Perdomo Pintos, calle 18 de Julio N.o 461. — San José, Mayo 22 de 1946. — Juan Radresa. — Lucas Medina.

$8.00 Jn.20-6321-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Lores y Justo" establecida con bar y bebidas alcohólicas en Canelones 890, haciéndose cargo del activo y pasivo Ramón LORES BESADA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1946. Albino Justo Tilves. — Ramón Lores Besada.

$10.20 Ju.20-6322-v.jl.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Sobral y Cía., establecida con restaurant en 18 de Julio 1275 constituyéndose nueva sociedad entre FRANCISCO SOBRAL, MANUEL AMEAL y ALFREDO YAÑEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, 15 de Junio de 1946. — Primitivo Riesgo Fernández. — Francisco Sobral. — Manuel Ameal. — Alfredo Yañez.

$10.20 Jn.20-6323-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a TOMAS FERREIRA y ALBERTO BERRIEL el café, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 3800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Dimas Coalla Rodríguez.

$6.80 Jn.20-6324-v.jl.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con DOMINGO GUZMAN RAMOS, para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecido en Cufré 2500. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — José Adolfo Cambór.

$6.80 Jn.20-6325-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada el 21 de Mayo próximo pasado por el escribano Carlos A. Denby, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (con N.o 25, F.o 86 vto. y siguientes, Tomo 6.o del Registro de Contratos, el señor Carlos Ballestrino cedió al señor FRANCISCO REICH, las veinticinco cuotas sociales que al primero le correspondían de la sociedad "Canteras Uruguayas Riachuelo S. R. Limitada C. U. R."

$6.00 Jn.10-6300-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUCERO GENOVEVA TEJELA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Dante 1952. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Emilio Santistaban San Cosme.

$6.80 Jn.20-6326 v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez Convención 1527, vendí al señor MAXIMO NOVO HERNANDEZ, mi comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, de Uruguayana 3351|55. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Julio Calvo García. — Máximo Novo Hernández. — Montevideo, Junio 15 de 1946.

$6.80 Jn.20-6313-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que de común acuerdo se disolverá la sociedad comercial BORDENE y BONIFACINO "Hotel", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Bordene y debiendo los acreedores concurrir dentro del término legal. — San Gregorio (Departamento Tacuarembó), Junio 12 de 1946. — Pedro Bordene. — Juan Antonio Bonifacino.

$6.80 Jn.18-6275-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y público, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el kilómetro 97 de la carretera Minas-Montevideo, bajo la denominación "Casa Olascuaga" quedando a cargo del activo y pasivo el señor MARINO ANGEL OLASCUAGA. Los acreedores se presentarán en dicha casa de comercio. — Minas, Mayo 20 de 1946.

$10.20 Jn.8-5889-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1402. Disolución de sociedad de la fundición y broncería, calle Mactan N.o 3211, Alfonso Freudenheim y Cía. Se hace cargo del activo ANDRES J. SCHMIDT. Acreedores presentarse a oficina indicada. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Alfonso Freudenheim.

$6.40 Jn.8-5883-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ENRIQUE LASAGNA, el comercio que en el ramo de "peletería, curtiduría y tintorería" tengo instalado en la finca número seis mil cuatrocientos setenta y seis del camino Maldonado. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en Rincón 523 (Esc. Pujol). — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Rafael Hernández.

$6.40 Jn.8-5885-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ERNESTO PATRICIO RODRIGUEZ UMPIERREZ, el negocio de "café y bar" instalado en esta ciudad calle Ejido número mil doscientos treinta y siete. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. (Escribanía Domínguez, Tacuarembó 1406). — Montevideo, Junio de 1946. — Luis Dutra. — Ernesto Umpiérrez.

$9.60 Jn.8-5880-v.jn.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Varaldo Hnos., establecidos con panadería y fiambrería en Boulevar España 2504, hacen saber que su consocio y hermana Ines Varaldo, se ha retirado de esa empresa de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los subscriptos continuando con la misma firma antes expresada. — VARALDO HNOS.

$6.40 Jn.8-5860-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender, a los señores PEDRO ALBERTO, RAFAEL y JUAN CARLOS COSENTINO GALLI, la parte indivisa que me corresponde en el comercio de "Molino y Fideería", instalado en la esquina de las calles Rivera y Atanasio Sierra de esta ciudad, y que gira bajo la razón "Consentino Hno. y Cía.". Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo negocio. Florida, Mayo 30 de 1946. — Ricardo Forcella.

$12.80 Jn.15-6208-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender a la farmacéutica BLANCA GAYE DE AREAN el comercio que en el ramo de farmacia tengo instalado en la avenida 8 de Octubre N.o 4199 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida farmacia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — María Carmen Agós de Pastore.

$9.60 Jn.15-6195-v.jl.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que los integrantes de la sucesión de don Claudio Crouceiée señora Encarnación Ventura de Crouceiée y señor José Fernando Crouceiée han prometido vender a la ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO (UTE) la empresa telefónica denominada "La Económica" con sede principal en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de la "UTE" sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1489. — Rocha, seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

$20.00 Jn.17-6231-v.jl.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a IRMA OFELIA XIMENO, el comercio ramo café y bar sito en calle Emilio Romero No 1025. Acreedores presentarse en mi oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión Oronel Ximeno.

$6.80 Jn.17-6217-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Deruddei" de Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender a JESUS HERMO CARREIRA el almacén de comestibles; establecido en la calle Ramón Márquez 27 esq. Pedro Margat. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Gregorio N. Alvarez.

$6.80 Jn.17-6240-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a RAMIRO GAGO y ANDRES RODRIGUEZ, la pensión familiar sita en calle Ituzaingó N.o 1327. Acreedores presentarse en comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Antonio C. Felitto de Senra.

$6.80 Jn.17-6218-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad (fábrica de Fantasías y Botones Continental) con sede en la calle Justicia No 1571 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor OLIVAR FERNANDEZ SANCHEZ. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos en horas hábiles. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Olivar Fernández Sánchez. — Juan Miguel Tutzo Regí.

$10.20 Jn.17-6244-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor HUMBERTO J. REBAGLIATTI el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas en general tengo en esta ciudad, en avenida 18 de Julio e Ituzaingó. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus comprobantes en la escribanía de Alfonso Requiterena Vogt calle 18 de Julio 1081, dentro del plazo legal. — Fray Bentos, Junio 1 de 1946. — Elías Tiscornia.

$16.00 Jn.18-6290-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la "Compañía American Import, Sociedad Anónima" (M. A. I. S. A.) el comercio que en el ramo de garaje y estación de servicio para automóviles en general he explotado en esta Capital, calle Constituyente 1530. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente 1698 dentro del plazo legal. — Luis A. Palma.

$10.20 Jn.18-6274-v.jl.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido a don JOSE CASTRO, la imprenta, (maquinarias, tipografía y útiles) de mi propiedad que tenía arrendada al señor César Z. Palomeque y establecida en esta ciudad, habiendo quedado el subscripto con el activo y pasivo del referido establecimiento. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, por el término de 30 días a todos sus efectos, dejando aclarado que el periódico "Vanguardia Blanca" continuará apareciendo en las mismas condiciones que antes, siendo este absolutamente independiente de la empresa del señor José Castro. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1946. — Manuel F. Duarte.

$20.00 Jn.20-5348-v.jl.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Blanco, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar Yí 1326, al señor JOSE CASTRO. Interviene oficina "B R Y C A" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Junio 9 de 1946. — Manuel Blanco. — José Castro.

$6.40 Jn.13-6086-v.jl.2.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras N.o 351, el día viernes 28 de Junio de 1946 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1946, informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos Directores titulares y dos suplentes. 3.o Designación de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$14.00 Jn.17-6223-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber por notificación pública, que el 21 de Marzo de 1946 quedó disuelta totalmente la sociedad que venía girando con la razón social de "Llama, Gaiero y Aguirre"; que el activo y pasivo de la casa de comercio instalada en la ciudad de Salto que queda a entero y exclusivo cargo del señor HECTOR RAMON LLAMA; y el activo y pasivo de la casa de comercio instalada en la ciudad de Montevideo, queda a entero y exclusivo cargo de los señores LEDO GAIERO y JACINTO JOSE AGUIRRE. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Abril de 1946. — Héctor Ramón Llama. — Ledo Gaiero — Jacinto José Aguirre.

$12.80 Jn.14-6127-v.jl.3.

VENTA DE LA "FARMACIA ANFUSSO", DE SAN CARLOS

A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la firma social "Beretervide y Cía.", ha prometido vender a la farmacéutica señora MARIA GRACIANA AMENDOLA DE ICASURIAGA, la farmacia que tiene establecida en la esquina de las calles Treinta y Tres y Sarandí de la ciudad de San Carlos bajo el nombre de "Farmacia Anfusso". Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Borges, calle 18 de Julio 779 de esta ciudad. — San Carlos, Junio 1.o de 1946. — Francisca Beretervide de Pintos. — Juan Carlos Anfusso. — María Graciana Améndola de Icasuriaga.

$16.00 Jn.14-6170-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a SALVADOR DEL GROSSO, el comercio en el ramo de bar y cantina, sito en San Martín N.o 3271 Los acreedores deben comparecer al mismo — Montevideo, Mayo de 1946. — Manuel Rosendo.

$3.20 Jn.14-6159-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al "FRIGORIFICO NACIONAL", la casa de comercio que en el ramo de carnicería y bajo la leyenda de "Flor de Lis", tengo instalada en la casa N.o 2188 de la calle Rivera de esta Capital. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados, a la Gerencia Comercial del Frigorífico Nacional, calle Solís N.o 1480 segundo piso. Esta publicación se efectúa de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Ramón Pons.

$16.00 Jn.8 5894-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de JACOBO ISRAEL, la mercería y juguetería ubicada en la avenida San Martín 2902, según ley del 26|IX|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo Junio 11 de 1946 — Teresa Ferrando. - Jacobo Israel.

$6.40 Jn.13-6126-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de ENCARNACION VAZQUEZ DE LOPEZ, el almacén y lechería ubicado en la calle Pedro Bustamante 1800, según ley del 26|IX|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo Junio 11 de 1946. — Faustino Lorenzo — Encarnación Vazquez de López.

$6.40 Jn.13-6125-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores PERFECTO ALVAREZ y JOSE P. FORESTIER, la empresa de pompas fúnebres denominada "Empresa Pose", establecida en la calle Nueva Palmira N.os 2126 al 2130. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la dirección arriba mencionada. — Montevideo, Junio 10 de 1946 — José Pose.

$9.60 Jn 13-6073-v.jl 2.

STANDARD TEXTIL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos convócase en segunda citación para la primera asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1946 a las 9 y 30 en calle 25 de Mayo 555 (4.o piso) para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades 2.o Elección de dos Directores y dos suplentes 3.o Elección de Síndico y suplente 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 10 de Junio de 1946. —"Standard Textil S. A.", Secretaría

$8.00 Jn.14-6162-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Paysandú 1879 he vendido mi comercio ubicado Joaquín Requena 1800 al Sr. JUAN GUGIE, Montevideo, Junio 3 de 1946. — Eustaquio Agustín Barbosa Padilla. — Juan Gugie.

$6.80 Jn.10-5395-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSÉ MARIA ESTEVEZ y RAMIRO GRILLE, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y café establecido en 8 de Octubre N.o 3451 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Jesús Fraga Landeira — Antonio Domínguez Fraga.

$10.20 Jn 10-5950-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contraté vender a MARIANO VERA, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en Millán 4496 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Mayo 31 de 1946 — Luis Cleri Grecco

$6 80 Jn.10 5951-v.jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. LUIS PORTUGAU el comercio en el ramo de café y bar ubicado en esta ciudad calle Washington N.o 147, los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Mayo 30 de 1946 — Luis y Alberto Traverso

$6.80 Jn 10-5903-v jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a MIGUEL FIRER y ANTONIO C. OJEDA la barraca de carbón y leña establecida en la calle Guaraní 2086. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse los acreedores en la escribanía de Juan Carlos Mussio, Treinta y Tres 1460 — Danilo Manuel Valle — Humberto Santoro

$6.80 Jn 10-5944-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores FRANCISCO MANITO y ARCELIA PEREYRA DE DAVID, mi negocio de venta de pan y bizcochos sito en la calle Santa Lucía N.o 4592. Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Alberta Olivera de Zulberti

$6 80 Jn 10-5528-v.jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ y MANUEL ANSELMO CAMPON, el café y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3750. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Junio 6 de 1946 — Domingo Aris. — Soto y Fermín González Domínguez.

$6 80 Jn 10 5952-v jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Benigno González ha prometido en venta a JOSE F. CABRERA, el comercio que, en los ramos de restaurant y bar, tiene establecido girando bajo su firma, en la esquina de Avenida General Artigas y Libertad, de esta Villa. Los acreedores deberán presentarse en el propio local del comercio, con sus cuentas por duplicado, al promitente vendedor y al promitente comprador — Sarandí Grande, Departamento de Florida. — 31 de Mayo de 1946. — Benigno González. — José F. Cabrera

$13.60 Jn 5-5697-v.jn 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender al señor MAXIMO ELEUTERIO CAMPOS mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería, tengo establecida en la Av. Millán N.o 1492. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Marzo 29 de 1946. — Ramón Pachell Díaz.

$10 20 Jn.5-5689-v jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender el comercio de almacén por mayor, sito en la calle Piedras N.os 264|268, a la sociedad anónima "ALMACENEROS MINORISTAS ASOCIADOS" debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado, Piedras N.o 268. — Martínez y Battestin.

$6.80 Jn.5-5671-v.jn.25.

MANUEL NARANCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (2.a convocatoria) que se realizará en su local social de la calle Olivos 865, el 25 de Junio de 1946 a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio. 3.o Consideración del proyecto del Directorio para la distribución de utilidades. 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea — Montevideo, Junio 11 de 1946.

$10 00 Jn.13-6148-v.jn.25.

BANCO DE CREDITO
EMISION DE ACCIONES

El Directorio del Banco de Crédito ha resuelto elevar el capital a la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00), para lo cual emitirá una nueva serie de acciones por un valor de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) al tipo de 150 o|o (ciento cincuenta por ciento).

Los señores accionistas tienen preferencia en la subscripción de la nueva emisión pudiendo hacer uso de su derecho desde el 17 hasta el 26 del corriente mes en las oficinas de casa central, Misiones N.o 1423

La integración del 50 o|o (cincuenta por ciento) de lo subscripto deberá efectuarse antes del 10 de Julio próximo y el saldo cuando lo determine el Directorio — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Carlos Ferrés, Presidente. — Sabino Doldán, Secretario.

$12 00 Jn 13-6114-v.jn 25.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social el día martes 25 de Junio de 1946 a la hora 11 para considerar: Cambio del ejercicio social.

Se previene que para participar en las asambleas los accionistas deberán registrar los certificados que acrediten sus aportes en la caja de la sociedad tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. De acuerdo con lo prescripto por el Art. 17, se requerirá en la primera citación la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital integrado. — El Directorio.

$8 00 Jn 13-6074-v.jn.25.

MILLER, MEDEIROS Y BASTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos hacemos saber que por contrato de modificación de sociedad celebrado entre los señores Jaime Nelson Miller, Rodolfo Pereira Medeiros e Isidro Waldemar Bastos, el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 2 al folio 11 vuelto y siguientes del tomo 9.o del Registro de contratos que se lleva por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, esta sociedad ha elevado su capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales por los socios, habiéndose integrado su importe en efectivo. — Montevideo Junio 10 de 1946

$10.00 Jn.13 6084-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que el primero del corriente mes he clausurado el establecimiento que en esta ciudad y bajo el nombre de "Hotel Concordia" me pertenecía, y que los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos en la escribanía de don Joaquín Bramdao Sosa, calle 18 de Julio N.o 888 — Paysandú, Junio 3 de 1946. — Eduardo L. Casaretto.

$6.00 Jn.13-6118-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Rogelio Landeira ha vendido a los señores JOSE DAVILA CASTRO y FRANCISCO ALVARO GUICHON el comercio que posee en esta ciudad y que explota el ramo de panadería y gira bajo la denominación de "Panadería del Cabotaje", con sede en esta ciudad, calle 25 de Agosto N.o 452. A los efectos legales se realiza esta publicación, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Rogelio Landeira — José Dávila Castro. — Francisco Alvaro Guichón. — Montevideo, Junio 10 de 1946.

$12.80 Jn.13-6108-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que he prometido vender al Sr. OIVID GERSON la casa de comercio en el ramo de almacén, ubicada en esta ciudad calle Juan Espinosa N.o 1602, los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Jesús Gil.

$6.80 Jn.22-6410-v jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, se hace saber que he prometido vender a doña DORA STRAUSS DE OFFENHEIRMER, el comercio (almacén de comestibles y venta de pan), situado en Ejido 1614. Los acreedores deben presentarse en Paysandú 753 P. 1. E. 2. — José Lemberg. — Dora Strauss de Offenheimer.

$6.80 Jn.22-6427-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a FERNANDO, MARIO, PEDRO, ANTONIO y ANA MARIA ETCHEMENDY GASTELLU, los establecimientos de lechería y quesería que tenemos instalados en la séptima sección de San José, haciendo esta publicación a los efectos legales y los acreedores deberán presentarse en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. — San José, Junio 15 de 1946. — Pedro Marcelino Rozza Haller. — Roberto Rozza Haller.

$12.00 Jn.22-6424-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio, la industria y público en general, que el señor Santiago Savio (hijo) vendió a la sociedad anónima "SANTA MAGDALENA", su establecimiento industrial-comercial que tenía establecido en esta ciudad, calle Julian Laguna N.os 4260 al 4284, en los ramos de fabricación de artículos y tejidos varios, haciéndose cargo de su activo y pasivo la institución adquirente, que gira en el mismo domicilio. A sus efectos legales se realizan estas publicaciones — Santiago Savio (hijo). — "Santa Magdalena S. A.". — Montevideo Junio 14 de 1946.

$13.80 Jn.22-6417-v jjl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. PEDRO MARCARIAN compra el comercio de almacén sito en la calle Areguayti 3152. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Antonio Koyounian. — Pedro Marcarian.

$6.80 Jn.22-6413-v.jl.11.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico que he vendido a los señores RAZETTI SANCHEZ y LECOMTE, el establecimiento comercial "Laboratorios Elwar", que tenía instalado en esta ciudad, calle Acevedo Díaz N.o 1273. Los acreedores deben presentarse en la calle 25 de Mayo 555, quinto piso, escritorio M. — Elbio Walter Pérez.

$6.80 Jn 22-6407-v jl.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a LUIS VALLEJO, comercio ramo de almacén de comestibles, sito en calle Gral. Prim N.o 3401 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Junio 18 de 1946 — Abdón Cipriani.

$6.80 Jn.22-6405 v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Federico David Kretzig y Marcos o Markus Bartfeld prometieron disolver la sociedad que giraba en esta plaza, en la calle Andes 1469, en el ramo de tapicería. Queda a cardo del activo y pasivo el señor FEDERICO DAVID KKRETZIG retirándose enteramente el señor Marcos Bartfeld. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky. Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Federico David Kretzig. — Marcos Bartfeld.

$10.20 Jn.21-6408-v jl 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He convenido en vender a don JULIAN CZARNECKI TYMINSKI mi casa de comercio "Scandia Bar" que gira en esta ciudad, calle 25 de Agosto N.o 560. A los efectos legales se hace esta publicación — Demetrio Roszkowicz.

$6.80 Jn 21-6376-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos de esta ley hago saber que he vendido a ROBERTO FRANCISCO PUGLIESE la provisión de comestibles, etc. que poseo en la calle Cádiz N.o 3168. — Montevideo, Junio de 1946. Carmelo Pugliese.

$10.10 Jn 21-5884 v jl 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Perfecto Alvarez prometió vender a don CESAR LAVECCHIA y HECTOR COLLAZO su fábrica de tejidos de alambre sita en Cufré 2243. Acreedores concurrirán a Treinta y Tres 1363. Escribano Carlos Andrés Tarallo dentro del término legal. — Carlos Andrés Tarallo

$7.20 Jn.24-6449-jl.13.

COMPAÑIA RADIOELECTRICA URUGUAYA LIMITADA

Por escritura que en 6 de Junio de 1946 autorizó el escribano Walter Machado Ribas, la que fué inscripto el 12 del mismo mes, con el N.o 53 F.o 161 y. del L.o N.o 2 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se constituyó la sociedad Compañía Radioeléctrica Uruguaya Limitada. Socios: Serafín Aquilino Bolón Mántaras, Tydeo Larre Borges, Alejandro Raúl Fontaina, Dante Tartaglia Ferré, Astur Castro, Urbano Santiago Maestro Seirullo y Alfonso María Galimberti Espinola. Domicilio: esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y el extranjero. Objeto: fabricación, reparación, instalación y venta de equipos y accesorios de telecomunicaciones, televisión, eléctricos y afines, representaciones de fábricas e instituciones extranjeras; importación y exportación de materiales, aparatos y accesorios eléctricos, electrónicos y radioeléctricos y realizar todos los actos relacionados con los fines establecidos. Capital: cuarenta y nueve mil pesos, dividido en 49 participaciones de mil pesos cada una y aportados en partes iguales. Integrados $ 11,180.19 en materiales, máquinas, aparatos y herramientas $ 23.819.81 en efectivo y los $ 14.000.00 restantes se aportarán dentro de cinco años a contar del otorgamiento. Director general: Dante Tartaglia. Director de producción: Astur Castro. Directores técnicos: Alfonso María Galimberti y Urbano Santiago Maestro. Administración conjunta a cargo de los Srs. Tartaglia y Castro. Por ausencia de uno de ellos, lo sustituirá el delegado de la asamblea adscripto a la administración señor Alejandro Raúl Fontaina. Asambleas mensuales: cada participación un voto. Balances anuales. Utilidades: 10 o/o para fondo de reserva hasta igualar el capital social; en segundo término, se determinará el porcentaje para amortizaciones y el resto se distribuirá en proporción a las participaciones en el capital social. Plazo cinco años prorrogables automáticamente de cinco en cinco años. Disolución: A) Constatada la pérdida del 50 o/o del capital; B) Por la mayoría determinada, artículo 15 ley 26 Abril de 1932; C) Por la voluntad de uno o más socios manifestada 90 días antes del vencimiento de cada período de cinco años. Liquidación: en la forma que determine la asamblea por mayoría absoluta. Si ella no se obtuviera, quedará a cargo de los administradores y del delegado de la asamblea quienes obrarán conjuntamente.

$30.00 Jn.22-6419-v.jl.3.

CESION DE CUOTA

Se hace saber (ley N.o 2904, decreto-ley N.o 8.992 y artículo 492 Código de Comercio) que por escrituras de 27 de Abril y 10 de Junio de 1946 ante el escribano Jas. Anchorena, el señor Albert A Hunter cedió a JOSE MARIA SANCHEZ la cuota de capital que tenía en la Sociedad "Twentieth Century Fox Film del Uruguay Limitada" y Sánchez cedió la misma cuota a DONALD A HENDERSON cuyas copias se inscribieron en el Registro Público de Comercio con el N.o 9 F. 35 v. Tomo 5.o de Contratos (Civil 6.o) y con el N.o 57 Fo. 174 Lo. 2 de Contratos Sociales (Civil 2.o) respectivamente. — Montevideo, Junio 18 de 1946

$8.00 Jn 24-6436-v jl 4

CONSTITUCION DE "R. MOOR - DAVIE y CIA. (MAQUINAS) LIMITADA

Por documento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 68 al folio 174 y siguientes del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" se constituyó en esta ciudad con fecha 7 de Junio corriente la Sociedad de Responsabilidad Limitada del epígrafe: Socios: ANDRES SERAFIN PODESTA y la firma R. MOOR DAVIE AND COMPANY (sociedad colectiva) ambos con el uso de la firma social y amplias facultades de dirección y administración, las que podrán ejercer separada é indistintamente con toda amplitud. La firma asociada será representada por el señor Ricardo Moor Davie o quien o quienes tuvieren legalmente la representación de la referida firma. Razón social: "R. Moor-Davie y Cía (Máquinas) Limitada". Objeto: Importación, exportación, venta y comercialización en toda forma de aviones, automóviles, camiones y maquinaria en general. Capital: Cien mil pesos ($ 100.000.00) aportados 90 o/o por el señor A. S. Podestá y 10 o/o por la firma R. Moor-Davie and Company. Domicilio de la Sociedad y de los socios administradores: Convención 1455 (Montevideo). Plazo: 10 años prorrogables por períodos de 10 años: la prórroga se realizará automáticamente hasta que uno de los socios la denuncie con 6 meses de anticipación. La presente publicación se efectúa de acuerdo con lo determinado por el decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Andrés Serafín Podestá. — R. Moor-Davie and Company

$20.00 Jn.24-6439-v.jl 4.

BANCO DE MONTEVIDEO

AVISO

El Banco de Montevideo, en representación de los propietarios respectivos Sres. J. C. y Suc. J. E. de Simoni, Suc. Magdalena Villegas de Martínez, Sdad. San Francisco de Sales, Aida Cámpora de Toscano e hijos, Suc. María M. de Sitres y otros, Suc. José Baltar y Suc. Amalia Pérez de Barbeito, hacen saber a los Sres. promitentes compradores que a continuación se nombran, a sus causahabientes o a quienes sus derechos hubieren que ha transcurrido el término de cuatro años sin haberse cumplido el pago de las cuotas de precio convenidas, y en consecuencia, de acuerdo por lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado las promesas de venta y todos los derechos que a dichas personas puedan corresponder, emergentes de los siguientes contratos de compraventa a plazos:

Compradores: VICTORIA e ISABEL ROIG domicilio Laguna Merim 151 de esta ciudad, contrato inscripto con el N.o 420 al folio 109 del libro 8 referente a un solar situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 4711, señalado con el N.o 88 de la manzana Z con frente a la calle Terencio.

FELIPE S. YOY, domicilio: Francisco Medina 1540, contrato inscripto N.o 522, folio 126 libro 7 referente a un solar situado en la 21.a sección judicial, padrón N.o 47509, señalado con el N.o 116 manz. X con frente a la calle Edison.

JUAN J. ALBERTI, domicilio: Pintos Cardeiros 5255, contrato Ins. N.o 422, Fo. 110 Lo. 8, referente a un solar situado en la 21.a sección jud., padrón N.o 47498, señalado con el N.o 126, manz. X. con frente a la calle Lamartine.

SEPTIMO PECHECO, domicilio: Martín Berinduague 966, contrato Insc. N.o 488, Fo. 120 Lo. 20, solar situado en la 20.a sec. jud., padrón 166709 señalado con el N.o 13, con frente a la calle Leonardo Olivera.

MANUEL BARBA domicilio: Santos 4315, contrato Insc. 1476, Fo. 204 Lo. 22, solar situado en la 21.a Sec. Jud., padrón 170256, señalado con el N.o 15 con frente a la calle Tillaut.

LUIS H PETRAGLIA domicilio: J. Requena 2839 contrato Insc. 935 Fo. 221 Lo. 24, solar situado en la 12.a Sec. Jud., padrón 171018, señalado con el N.o 1 Manz. 1147, con frente a la calle Cufré.

JOSE MARIA NUÑEZ VALLEDOR, domicilio: Gob. del Pino 4585 contrato Insc. N.o 932 Fo. 220 Lo. 24 solar situado en la 20.a Sec. Jud., padrón 172370 señalado con el N.o H Manz. A con frente a la calle Turubí.

JOSE Ma. MACAZAGA domicilio: Diógenes Hequet 139, contrato Insc. 940 Fo. 222 Lo. 24, solar situado en la 17.a Sec. Jud. padrón 92413, señalado con el N.o 17 Manz. C con frente a la calle De las Instrucciones.

MARTIN WOYTIUK domicilio: Núñez de Arce 4764 contrato Insc. 812 Fo. 110 Lo. 23 solar situado en la 11.a Sec. Jud., padrón 167082, señalado con el N.o 7 con frente al camino Maldonado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Por el Banco de Montevideo, Cándido Estévez, Aurelio Savoia.

$60.00 Jn.24-6451-v.jl 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a DIEGO CABRERA y LUIS CASAS, el comercio que en los ramos de despacho de bebidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo 534 de la ciudad de Minas; debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Indalecio Perdomo, calle José E. Rodó 571. — Minas, Junio 17 de 1946. — Manuel Rodríguez.

$10.20 Jn 24-6472-v jl.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1527 vendí al señor ABRAHAN TERKIELTAUB mi comercio de almacén, de la calle Rivera 3570. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Daniel Offenkeimer. — Abrahan Terkieltaub.

$7.20 Jn 24-6457-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676 he prometido vender al señor ARTURO ALSINA, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en el Camino Industria N.o 3602. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Ejido 1676. — Montevideo, Junio 18 de 1946 — Albina J. Martínez.

$10.80 Jn 24-6458-v jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor BERNARDO ZUNINO el bar, bebidas alcohólicas y billares, sita en avenida Garzón 2019, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Angel Macció. — Francisco Lazzerini. — Bernardo Zunino.

$6.40 Jn.6.-5726-v.jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el café y bar con alcohólicas, calle Juan Carlos Gómez N.o 1543 a EDMUNDO PODURGEL. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Franz Sandherr — Montevideo, Junio 8 de 1946.

$6.40 Jn.12-6038-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del balanceador Mario M Vila (escritorio Justicia 2087) se hace saber, que se ha disuelto la sociedad de los señores Szmuel Checinski y Antonio Campanile de la peluquería que tienen en la calle Justicia 2098, quedando a cargo del activo el señor CHECINSKI y retirándose el señor Campanile. De acuerdo a la ley deberán presentarse al balanceador citado. — Montevideo Mayo 31 de 1946. — Szmuel Checinski. — Antonio Campanile

$39.60 Jn.12-6008-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general que en esta fecha he prometido vender a ELVIRA PACIEL el taller mecánico y venta de nafta y aceite que tengo instalado en la calle Miguelete N.o 2096. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse en Sarandí N.o 369 (escribanía González Puig). — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Elvira Paciel. — Simón R. Gómez.

$9.60 Jn. 12-6020-v.jl.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EVARISTO GARCIA, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Mariano Justo Sixto.

$6.80 Jn.11-5953-v.jl.1.o.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL ABELLEIRA mi carnicería sita en calle Isla de Flores 1441. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández

$3.20 Jn.12-6055-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la lechería, venta de pan y comestibles, calle Millán N.o 2452 a MARIA C. LOPEZ DE GARCIA. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Nélida Machado de Muñoz.

$6.40 Jn.12-6037-v.jl.1.o.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las dieciséis horas del día viernes doce de Julio del corriente año, en el domicilio social calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimoprimer ejercicio anual vencido el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de tres cargos vacantes de suplentes de Directores. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasa cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — La Gerencia.

$18.40 Jn 21-6315-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por haber adquirido la cuota parte que al socio Ricardo Vázquez correspondía en la sociedad "Pomares y Vázquez" con sede en la Avenida 18 de Julio N.o 1080, el señor POMARES EZCURRA, ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la firma social, quedando desvinculado de la misma el señor Vázquez y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Antonio Daniel Pomares. — R. Vázquez.

$9.00 Jn.12-6066-v.jl.1.o.

AERO CLUB MELO SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Aero Club Melo llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de un avión de instrucción y entrenamiento con arreglo a lo determinado por la ley 9.977 del 5 de Diciembre de 1940 artículos 13 y 16, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio N.o 2137, Montevideo, hasta el día 16 de Julio a las 16 horas, procediéndose a su apertura el día siguiente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Melo, Junio 24 de 1946. — Juan Francisco Serralta, Presidente. — Francisco Ron, Secretario.

$8.00 Jn.24-6489-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a RAUL GINESTA GABARD y JORGE BORSANI FERNANDEZ, el establecimiento ubicado en calle Rivera 2557, de esta ciudad ramo: Elaboración de pastas. Acreedores presentarse al mismo en término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Hugo Levaggi Lavaggi.

$6.40 Jn 6-5727-v.jn.25.

"SEDALANA" S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 18 y 30 horas del día 8 de Julio de 1946 en el local social, Cuareim N.o 2075, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de las utilidades. B) Consideración del informe del Síndico. C) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas éstas quedarán autorizadas D) Nombramiento de Síndico y suplente. E) Reconsideración de los balances correspondientes a los años 1943, 1944 y 1945.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos sociales y el decreto de fecha 26 de Julio de 1943 y se hace constar que el presente aviso anula las publicaciones efectuadas bajo el rubro y tenor que anteceden los días 15, 16, 17, 18 y 20 del corriente. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$27.20 Jn.21-6212-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Nelson Machado, todas las existencias, inclusive una mesa de tiilar, que tiene mi sucursal de almacén, establecida en Sequeira, sexta sección judicial y novena policial del Departamento de Artigas, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de dicha sucursal. — Sequeira, Departamento de Artigas, Abril 27 de 1946. — Clodomiro Franco.

$12.00 Jn.6-5773-v.jn.29.

MOLINO PURITAS S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 del corriente mes a la hora 17 en las oficinas de la sociedad, calle Rincón 595, previniéndoseles que deberán registrar sus acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 25. Orden del día: 1 Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de Marzo próximo pasado. 2 Remuneración del Síndico. 3 Elección de Síndico y Síndico suplente. 4 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — El Directorio.

$8.00 Jn.17-6145-v.jn.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "E. R. Squibb y Sons Inter-american Corporation Sucursal Uruguay".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Malio, se hace público:

Mario L. Durán Rubio, escribano. — Certifico que: He tenido de manifiesto los documentos originales redactados en idioma inglés y traducidos al castellano por el traductor público don Félix de la María, pertenecientes a la Compañía "E. R. Squibb y Sons Inter-American Corporation", certificados por el Secretario de Estado del Estado de Delaware (Estados Unidos de América) legalizados por el Cónsul General Uruguayo en Nueva York y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, de los que resulta que: Primero. El certificado de incorporación de la mencionada Compañía, conforme las leyes del lugar de su domicilio (Estado de Delaware), conjuntamente con el certificado de enmienda del artículo cuarto del antes referido documento de incorporación, en el que consta su nombre "E. R. Squibb y Sons Inter-American Corporation"; su domicilio en el Estado de Delaware (calle Diez Oeste N.o 100, ciudad de Wilmington, Distrito de New Castle) y que la naturaleza de los negocios u objetos o propósitos a ser tramitados, promovidos o realizados son los siguientes: A) Fabricar o de otra manera producir, preparar, desarrollar, dirigir investigaciones, comprar, importar o de otra manera adquirir y utilizar, experimentar con procedimientos, embalar, vender, distribuir, exportar y en general comerciar o traficar en mercaderías, efectos y mercaderías y otros artículos, productos comerciales y de propiedad personal de cualquier clase y naturaleza, en cualquier país o países, en Norte América, América Central y América del Sur, y en las Indias Occidentales y en Terranova. B) Adquirir por compra, cambio o de otra manera toda o cualquier parte de cualquier interés en las propiedades, fondos, negocios y clientela, dondequiera que estén situados de cualquiera o más compañías, asociaciones, consorcios, firmas, sindicatos o particulares, dedicados a cualquier negocio para el cual una compañía, puede ser ahora o en adelante organizada de acuerdo con la ley General de Compañías del Estado de Delaware; pagar por las mismas al contado, propiedades o sus propias u otras garantías: tomar en posesión, operar, reorganizar, liquidar, hipotecar, dar en prenda, vender, cambiar o en cualquier otra forma enajenar la totalidad o cualquier parte de los mismos en relación con el asumir o garantir el cumplimiento de cualesquiera responsabilidades obligaciones o contratos de compañías, asociaciones, sociedades, firmas, sindicatos o personas y dirigir en cualquier forma legal, el total o cualquier parte de cualesquiera negocios así adquiridos, a condición de que ese negocio sea de una calidad establecida en el presente. C) Adoptar, solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de otra manera adquirir y poseer, controlar, retener, mantener, proteger, utilizar, ejercer, desarrollar, operar e introducir y vender, tomar u otorgar licencias u otros derechos con respecto de asignar o de otra manera enajenar y en cualquiera y de todas maneras explotar, sacar provecho de inventos, mejoras, procesos, fórmulas, patentes propiedades literarias, marcas de fábrica, nombres de comercio y licencias o derechos sobre ellos o análogos a ellos. D) Adquirir por compra, cambio, arrendamiento, legado o de otra manera y tener, poseer, mantener, dirigir, mejorar, desarrollar y efectuar y vender, transferir, asignar, traspasar, permutar, arrendar, hipotecar, dar en prenda o de otra manera disponer de gravar, sacar provecho y en general negociar en y con propiedades reales y personales, tangibles o intangibles, de cualquier naturaleza y descripción, dondequiera que estén situadas y cualesquiera y todos los derechos, intereses y privilegios relacionados con ellos. E) Arrendar, adquirir por compra o de otra manera, edificar construir, fabricar, equipar, mejorar y efectuar, ayudar a, o subscribir con respecto a los edificios, construcción, fabricación, equipo, mejoramiento y utilización de molinos, fábricas, almacenes, edificios, laboratorios, caminos, diques, em-

barcaderos, muelles, maquinarias, automóviles, máquinas, carros y otros materiales rodantes, vapores, embarcaciones, remolcadores, vehículos, aeroplanos y obras de todas clases, en cuanto las mismas pertenezcan a, o sean útiles en la dirección de los negocios de la Compañía. F) Adquirir por compra, subscripción, contrato o de otra manera, asegurar y obtener un interés en por opción o de otra manera y poseer por inversión o de otra manera, vender, permutar, hipotecar, dar en prenda o de otra manera disponer de sacar provecho o realizar sobre las garantías de otras Compañías y de asociaciones, consorcios, firmas, fideicomisos, sindicatos, particulares, gobiernos, estados, municipalidades u otras divisiones o subdivisiones políticas o gubernamentales o cualesquiera de ellas y emitir en cambio para ellos o en pago de ellos, en cualquier forma permitida por la ley, sus propias garantías de cualquier clase o hacer el pago de ellas en cualquier otra forma legal; ejercer cualesquiera y todos los derechos, facultades y privilegios de propiedad individual o intereses con respecto a cualquiera y todas esas garantías, incluso el derecho de votar sobre ellas y consentir y de otra manera actuar con respecto a los mismos: hacer cualesquiera y todos los actos y cosas legales para la conservación, protección, mejoras y aumento de valor de cualesquiera y de todas esas garantías; el término "garantías" para los propósitos del presente será estimado y puede referirse e incluir cualesquiera existencias, acciones, bonos, debentures, notas, hipotecas, u otras obligaciones y cualesquiera certificados, garantías, recibos u otros instrumentos que representen derechos para recibir, comprar o subscribir los mismos, o representando cualesquiera otros derechos o intereses en ellos o en cualquier propiedad o fondos. G) Pedir prestado o levantar dinero para cualquiera de los propósitos de la Compañía, de tiempo en tiempo, y sin limitación en cuanto a la suma y de tiempo en tiempo emitir y vender sus propias garantías, por las sumas y bajo las cláusulas y condiciones para esos propósitos y a los precios que la junta de Directores de la Compañía (aquí en adelante llamada la Junta de Directores) determine y en la extensión que una Compañía organizada de acuerdo con la ley general de Compañías del Estado de Delaware pueda ahora o en adelante hacer legalmente, y en la misma extensión asegurar cualesquiera de esas garantías, o cualesquiera dineros así tomados en préstamo, por hipotecas sobre, o las prendas de, o traspaso o cesión en garantía del total o cualquier parte de las propiedades, fondos negocios y clientela de la Compañía o habidas entonces o adquiridas más adelante. H) En la extensión que una Compañía organizada de acuerdo con la ley General de Compañías del Estado de Delaware pueda ahora o en adelante hacer legalmente, prestar sus fondos no invertidos, de tiempo en tiempo en la extensión en que dichas Compañías asociaciones, firmas, sindicatos, particulares, gobiernos, estados, municipalidades u otra subdivisión o subdivisiones políticas o gubernamentales, bajo las clausulas y la garantía si la hay, que la Junta de Directores determine. I) Fomentar, organizar ayudar o asistir, financieramente o de otra manera, compañías, asociaciones, consorcios firmas, sindicatos o particulares ocupados en cualesquiera negocios que sea, en la extensión que una compañía organizada de acuerdo con la ley General de Compañías del Estado de Delaware, pueda ahora o en adelante hacer legalmente, y con la misma extensión asumir, garantir, o subscribir sus garantías o capital, intereses, dividendos o fondos de amortización obligaciones con respecto a ellas, o en el cumplimiento de todas y cualesquiera de sus otras obligaciones. J) Realizar en toda y cualquier parte de los propósitos precedentes como principal, agente o de otra manera, ya sea solo o en asociación con cualesquiera otras compañías o cualesquiera asociaciones, consorcios, firmas, sindicatos, particulares, y en cualquier parte del mundo o en la extensión que una compañía organizada de acuerdo con la ley General de Compañías del Estado de Delaware, pueda actualmente o en adelante hacer legalmente como miembro de o como propietario o poseedor, de cualesquiera títulos de o acciones o intereses en cualquier compañía, asociación consorcio, firma, fideicomiso o sindicato, o en idéntica extensión en relación con éste celebrar y cumplir los contratos o escrituras con cualesquiera compañías, asociaciones, consorcios, firmas, sindicatos, particulares, gobiernos, estados, municipalidades u otras divisiones o subdivisiones políticas o gubernamentales; y efectuar todos los actos y cosas y ejercer todas las facultades que una persona natural podría hacer legalmente, celebrar o ejercer. K) Dirigir sus negocios en cualesquiera y todas sus sucursales y mantener oficinas, tanto fuera como dentro del Estado de Delaware, y en cualquiera y todos los estados de los Estados Unidos de América, en el Distrito de Columbia, y en cualquiera o todos los territorios, dependencias, colonias, o posesiones de los Estados Unidos de América y en países extranjeros. L) Comprar, tomar posesión, vender y transferir las acciones de su propio capital comercial a condición de que no sean utilizados sus fondos o propiedades, para la compra de sus propias acciones del capital, cuando ese uso pueda causar algún menoscabo a su capital, exceptuando cuando de otra manera, lo permita la ley y a condición además de que las acciones de su propio capital pertenecientes a él, no sean votadas directa o indirectamente, y M) Ampliar hasta la extensión que una Compañía organizada de acuerdo con la ley General de Compañías del Estado de Delaware pueda ahora o en adelante hacer legalmente cada una y todas las cosas necesarias, deseables, convenientes o apropiadas para o en relación con o incidentalmente para el cumplimiento de uno o más de los propósitos, o la obtención de uno o más de los objetos más arriba enumerados o designados directa o indirectamente, para fomentar los intereses de la Compañía o aumentar el valor de sus propiedades, y en general hacer todas y cualesquiera de las cosas y ejercer cualesquiera y todas las facultades, derechos y privilegios, hacer o ejercer lo que una compañía pueda hacer ahora o en el futuro, organizada de acuerdo con la ley General de Compañías del Estado de Delaware, o de acuerdo con cualquier ley reformatoria de la misma, suplementaria o sustituta de ella. Las siguientes disposiciones de esta sección tercera serán interpretadas, así como los propósitos y facultades y cada uno de ellos como un propósito independiente y facultad en apoyo, de y no en limitación de las facultades otorgadas por la Compañía en virtud de su organización de acuerdo y en conformidad con disposiciones de la ley General de Compañías del Estado de Delaware y los propósitos y facultades más arriba especificados excepto cuando sea de otra manera dispuesto en esta sección tercera, serán hechas pero en ninguna forma limitadas o restingidas por la referencia o en consecuencia con los términos de cualquier disposición de esta o cualquier otra sección de este certificado de incorporación, con tal que nada de lo arriba contenido pueda ser interpretado como autorizando a la Compañía para realizar cualesquiera negocios o ejercer cualesquiera facultades o efectuar cualquier acto que una compañía actualmente o en adelante organizada de acuerdo con la ley General de Compañías del Estado de Delaware no pueda en tiempo legal, realizar, ejercer o hacer, y a condición además de que la Compañía no realizará ningún negocio o ejercerá cualquiera facultades en cualquier estado, territorio o país, que de acuerdo con las leyes, la Compañía no pudiera llevar a cabo o ejercer legalmente.

Segundo. El certificado de Registro y Archivo de los certificados de incorporación y certificado de enmienda del certificado de incorporación de veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, respectivamente

Tercero. El certificado acreditando que la referida Compañía está debidamente autorizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware y que está vigente y tiene existencia legal, estando autorizada en forma para tramitar negocios.

Cuarto. Los estatutos de la Compañía referenciada son los siguientes: "E. R. Squibb y Sons Inter-American Corporation".

SECCION 1

Accionistas. Asamblea Anual

Artículo primero. La asamblea de los accionistas de la "E. R. Squibb y Sons Compañía Inter-Americana" (de aquí en adelante llamada la Compañía), que tiene facultad de votar, será establecida en la Quinta Avenida número setecientos cuarenta y cinco, en el Barrio de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York, en el segundo martes de Octubre de cada año, o si fuere un día de fiesta legal en el primer día siguiente de ese día festivo legal, y en la hora entre las diez horas de la mañana y las cinco de la tarde, que será establecida en la citación de la asamblea, para el propósito de elegir Directores para el siguiente año y para la transación de cualquier otro asunto que pueda ser oportunamente presentado ante la asamblea. Si la elección de esos Directores no pudiera tener lugar en el día designado más arriba para cualquier asamblea anual, la Junta de Directores podrá ordenar que se celebre la elección tan pronto, después de esto, como sea conveniente.

SECCION 2

Asambleas especiales

Una asamblea especial de los accionistas (exceptuando en casos especiales reglamentados por la ley) podrá ser convocada en cualquier momento, por el Presidente de la asamblea o por el Presidente de la Junta de Directores o por el Comité Ejecutivo, y será convocada por el Presidente de la Junta o por el Presidente, a solicitud por escrito de los tenedores de acciones de la cuarta parte como mínimo, del número de acciones del capital de la Compañía, sin distinción de ninguna clase de las mismas, a la sazón vigente y habilitados para votar, cuya solicitud escrita deberá establecer los objetos de esa reunión.

SECCION 3

Citación de asambleas

Exceptuando en la forma como más adelante se disponga en esta sección, y a condición, o como pueda ser de otra manera exigido por la ley, la citación de cada asamblea anual y especial de accionistas, será hecha por escrito y firmada por el Presidente de la Junta o el Presidente o el Vicepresidente o el Secretario o el Subsecretario. Esa citación establecerá el propósito o propósitos para la cual la asamblea ha sido convocada y la hora en la cual, y el sitio dentro del Estado de Nueva York donde será celebrada, y una copia de ella será entregada personalmente o puesta en el correo bajo sobre franqueado no menos de diez ni más de cuarenta días antes de esa asamblea, a cada persona que aparezca en los libros de la Compañía como un accionista habilitado para votar en dicha asamblea, y si es puesta en el correo deberá ser dirigida a ese accionista y a su dirección como aparece en los libros de la Compañía, a menos que él haya registrado ante el Secretario de la Compañía una solicitud por escrito de que, la citación dirigida a él, sea remitida para otra dirección en cuyo caso será enviada a la dirección designada en esa solicitud y no a la dirección que aparece en los libros de la Compañía y si no hubiera dirección registrada en los libros de la Compañía o si no hubiera sido registrada esa solicitud ante el Secretario de la Compañía, será dirigida a ese accionista a entrega general. Wilmington Delaware. La citación de cualquier asamblea de accionistas no se exigirá que sea entregada a cualquier accionista que deba asistir a esa asamblea personalmente o por apoderado o que antes o después de la asamblea, renuncie al aviso de la misma, por escrito o por telégrafo por cable o por radio. La citación de cualquier asamblea transferida no es necesario darla.

SECCION 4

Sitio de la asamblea

Toda asamblea de accionistas de la Compañía será celebrada en la Quinta Avenida N.o 745, en el Barrio de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York, o en cualquier otro sitio que sea especificado o establecido en el aviso de ella.

SECCION 5

Quórum

En todas las asambleas de accionistas de la Compañía, excepto cuando sea previsto de otra manera por la ley los tenedores de una mayoría con derecho al voto, de las acciones pendientes de la Compañía, sin distinción de cualquier clase de ellos, presente en persona o por apoderado y habilitado para votar en ella, constituirá el quórum para la transacción de asuntos. En ausencia de quórum, la mayoría con derecho al voto de los accionistas así presentes o representados y habilitados para votar, puede aplazar la asamblea de tiempo en tiempo y de sitio en sitio, hasta que el quórum haya sido obtenido. En cualquiera de esas asambleas aplazadas, en la cual esté presente un quórum, cualquier asunto puede ser resuelto, como pudo haber sido resuelto en la asamblea originalmente convocada.

SECCION 6

Orden de los asuntos

El orden de los asuntos en todas las asambleas de accionistas, deberá ser determinado por el Presidente de la asamblea, pero el orden de los asuntos a ser seguido en cualquier asamblea en la cual haya quórum presente, podrá ser cambiado por la mayoría de los acionistas con derecho al voto, sin distinción de cualquier clase de ellos presente en persona o por apoderado y habilitado para votar en la asamblea.

SECCION 7

Organización

En toda asamblea de accionistas, el Presidente de la Junta o en su ausencia el Presidente, o en su ausencia el Vicepresidente Mayor, o en su ausencia el Vicepresidente

que haya sido designado por la Junta de Directores para actuar en ese caso, actuará como Presidente de la asamblea. El Secretario de la Compañía o en su ausencia el Subsecretario de la Compañía actuará como Secretario de la asamblea. En el caso de que ninguno de los funcionarios más arriba designados para actuar como Presidente o Secretario de la asamblea respectivamente estuviera presente, el Presidente o el Secretario, de la asamblea, según sea el caso, podrán ser elegidos por la mayoría de los accionistas con derecho al voto, sin distinciones de cualquier clase de ellos, presentes en persona o por apoderado y habilitado para votar en la asamblea.

SECCION 8

Votación

En toda asamblea de accionistas, cada propietario de certificado de título habilitado para votar en ella tendrá derecho a un voto por cada acción de ese título, sin distinción de cualquier clase de ellos, en la fecha determinada de acuerdo con las disposiciones de la sección 5 del artículo VII de estos estatutos vigentes, en su nombre en los libros de la Compañía. El capital comercial perteneciente a la Compañía, no será votado ni directa ni indirectamente. Las personas que tengan capital en carácter fiduciario, estarán habilitadas para votar el capital así poseído y las personas cuyo capital esté dado en prenda, estarán habilitadas para votar, a menos que en la transferencia el depositario que figure en los libros de la Compañía lo haya expresamente facultado para votar en ella; en este caso solamente el depositario o su apoderado podrán representar dicho capital y votar por él. El voto sobre el capital podrá ser dado por cualquier accionista habilitado para ello, en persona o por apoderado debidamente nombrado, por un documento escrito firmado por el accionista o por su apoderado debidamente autorizado para ello y entregado al Secretario de la asamblea, a condición de que, sin embargo ningún poder será válido después de la expiración de once meses desde la fecha de su ejecución a menos que el accionista que lo ejecute haya especificado con él el plazo de tiempo para continuar en vigencia, que deberá ser por un período limitado, en él. En todas las asambleas de accionistas, habiendo quórum presente, todos los asuntos, exceptuando lo que de otra manera esté previsto por la ley o el certificado de incorporación de la Compañía o por estos estatutos será decidido por una mayoría con derecho al voto de los accionistas de la Compañía, sin distinción de cualquier clase de ellos, presentes en persona o por apoderado y con derecho a votar. A solicitud, en cualquier reunión, para un voto del capital sobre cualquier cuestión por cualquier accionista de la Compañía personalmente presente o por apoderado y con derecho al voto del mismo, ese voto del capital será aceptado inmediatamente. El voto del capital será hecho por balota y cada balota será firmada por el accionista votante o su apoderado, si hay tal apoderado, y se establecerá el número de acciones votadas por él

SECCION 9

Inspectores de elección

En todas las elecciones de Directores el Presidente de la asamblea deberá nombrar dos inspectores de elección. Estos inspectores deberán primero prestar y firmar un juramento o afirmación de ejecutar fielmente los deberes de inspector en esa asamblea con estricta imparcialidad y de acuerdo con lo mejor de sus capacidades y hacerse cargo de los votos y, luego, después de la votación, hacer un certificado con el resultado de la votación hecha. Ningún Director o candidato para el cargo de Director podrá ser nombrado inspector

SECCION 1

Directores. — Facultades generales

Artículo segundo. La propiedad, asuntos y negocios de la Compañía serán administrados por la Junta de Directores.

SECCION 2

Número, duración del cargo y capacidades

La Junta de Directores estará constituída por seis Directores elegidos anualmente, todos los cuales serán mayores de edad. El número de miembros de la Junta de Directores podrá ser disminuído a no menos de tres o aumentado a no más de quince por enmienda de estos estatutos en la manera propuesta más adelante. Cada Director continuará en su cargo hasta que su mandato haya expirado y hasta que su sucesor haya sido debidamente elegido y habilitado o hasta su fallecimiento o su destitución o hasta que él renuncie. En caso de que el número de Directores deba ser aumentado, los Directores adicionales podrán ser elegidos sea por una mayoría de los Directores el cargo en la fecha de ese aumento o por los accionistas en la asamblea anual o especial de los accionistas. No es necesario que los Directores sean accionistas de la Compañía. (Enmendado por la Junta de Directores, Octubre doce de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y cinco. Enmendado por los accionistas, Octubre once de mil novecientos cuarenta y cinco).

SECCION 3

Elección de Directores

En esa asamblea de accionistas para la elección de Directores, en la cual esté presente el quórum, las personas que reciban una mayoría de los votos computados serán Directores. Esta elección será por balotas. Por lo menos diez días antes de cada elección de Directores la lista completa de los accionistas habilitados para votar en dicha elección, arreglada por orden alfabético, con la residencia de cada uno y el número de acciones con derecho al voto poseídas por cada uno, debe ser preparada por el Secretario. Esta lista deberá ser expuesta en el sitio donde se celebre la elección antes de los diez días antedichos, para el examen de cualesquiera accionistas y será exhibida y mantenida en la fecha y sitio de la elección durante todo el tiempo indicado y sujeta a la inspección de cualquier accionista que esté presente.

SECCION 4

Organización

En cada reunión de la Junta de Directores, el Presidente de la Junta o, en su ausencia, el Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente Mayor o, en su ausencia, el Vicepresidente que haya sido designado por la Junta de Directores para actuar en ese caso, actuará como Presidente de la reunión. El Secretario de la Compañía o, en su ausencia, el Subsecretario de la Compañía, actuará como Secretario de la reunión. En caso de que ninguno de los funcionarios más arriba designados para actuar como Presidente o Secretario de la reunión, respectivamente, estuviera presente el Presidente o un Secretario de la reunión, según sea el caso, será elegido por la mayoría de los Directores presentes.

SECCION 5

Sitio de la reunión, etc.

La Junta de Directores podrá celebrar sus reuniones, tener una o más funciones y llevar los libros y archivos de la Compañía (en cuanto sea permitido por la ley) y en el sitio o sitios dentro o fuera del Estado de Nueva York, que la Junta de Directores pueda, en tiempo oportuno, determinar por resolución o, en caso contrario, de cualquiera de esas reuniones en otro lugar de los Estados de Nueva York o de Nueva Jersey, como sea especificado o establecido en la citación de ella.

SECCION 6

Primera reunión

Después de cada elección anual de Directores, la Junta de Directores se reunirá con el propósito de organización y la transacción de otros asuntos en el mismo día en el cual esa elección anual fué celebrada, y tan pronto como sea posible después de la elección anual. La citación de esa reunión no es necesario hacerla. Esa primera reunión podrá ser celebrada en cualquier otra fecha que será especificada en la citación dada como más adelante sea propuesta para las reuniones especiales de la Junta de Directores o con el consentimiento y renuncia de la citación de la misma firmada antes o después de la reunión por todos los Directores.

SECCION 7

Reuniones regulares

Las reuniones regulares de la Junta de Directores podrán ser celebradas en la fecha que en tiempo oportuno haya sido fijado por resolución de la Junta de Directores y, a menos que sea requerido por dicha resolución, la citación de cualquier reunión no será necesario hacerla.

SECCION 8

Reuniones especiales

Las reuniones especiales de la Junta de Directores podrán ser celebradas siempre que sean citadas por el Presidente de la Junta o por el Presidente o el Vicepresidente y por dos Directores cualesquiera. El aviso de cada una de esas reuniones será hecho por correo a cada Director en su domicilio o sitio usual de sus negocios, en los Estados Unidos de América, por lo menos, dos días antes de la fecha en la cual ha sido convocada la reunión, o podrá ser remitida a él al sitio por telegrama, cable, radio o teléfono o entregada personalmente, no más tarde que el día anterior en el cual será celebrada esa reunión. Cada una de esas citaciones deberá establecer la hora y sitio, pero no es preciso establecer los propósitos de esa reunión.

SECCION 9

Renuncia de la citación de las reuniones

Todo lo que en estos estatutos o en cualquier resolución adoptada por la Junta de Directores en contrario, la citación de cualquier reunión de la Junta de Directores no necesita, sin embargo, ser dada a un Director, si él está presente en ella o si esa citación ha sido renunciada por él por escrito, por telegrama, cable o radio, antes o después de la reunión. Cualquier reunión de la Junta de Directores podrá ser una reunión legal sin haber sido dado aviso de ella o por negligencia en la entrega de cualquier citación o por la adopción de cualquier resolución referente a ella, si todos los Directores están presentes en ella o si renunciaron a esa citación.

SECCION 10

Quórum y manera de actuar

En todas las reuniones de la Junta de Directores la presencia de la mayoría de los Directores actualmente en su cargo y en los Estados Unidos de América, pero menos de un tercio de los Directores entonces en su cargo ni tampoco menos de dos Directores serán necesarios para constituir el quórum para la transacción de los asuntos en esa reunión, excepto cuando sea expresamente exigido de otra manera por la ley o por estos estatutos, y el acto de la mayoría de los Directores presentes en dicha reunión en la cual haya quórum presente será el acto de la Junta de Directores. En la ausencia de quórum, la mayoría de los Directores presentes podrán aplazar la reunión de una fecha a otra, hasta que el quórum haya sido obtenido. La citación de cualquiera reunión aplazada no es necesario que sea dada. Los Directores actuarán solamente como una Junta de Directores y los Directores individualmente no tendrán ninguna facultad para actuar como tales.

SECCION 11

Renuncias

Cualquier Director de la Compañía puede renunciar en cualquier tiempo, por aviso dado por escrito al Presidente o al Secretario de la Compañía. Esa renuncia producirá su efecto en la fecha especificada en ella y a menos que sea de otra manera especificado así, la aceptación de esa renuncia no será necesario hacerla efectiva.

SECCION 12

Destitución de Directores

Cualquier Director podrá ser destituído en cualquier momento, con o sin causa, por el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas, con derecho al voto, inscriptos en la Compañía, sin distinción de cualquiera clase de ellos, habilitados para votar, dado en una asamblea especial de esos accionistas convocados para ese propósito.

SECCION 13

Vacantes

Cualquier vacante en la Junta de Directores causada por fallecimiento, renuncia, descalificación, destitución o, de otra manera, podrá ser llenada hasta la expiración de la parte del término del Director cuyo lugar queda vacante, por la mayoría del voto de los Directores restantes, en cualquiera reunión regular o especial de la Junta de Directores o por los accionistas en una asamblea especial convocada para ese objeto, o si es causada por destitución, en la asamblea en que dicha destitución haya sido votada. Hasta que esa vacante sea llenada, los Directores en su cargo continuarán actuando como la Junta de Directores.

SECCION 14

Honorarios y remuneraciones

A todo Director y al Secretario de la Compañía o a la persona que actúe como Secretario de la reunión, si no es uno de los Directores de la Compañía, deberá pagársele el honorario, si lo hay, por cada reunión de la Junta de Directores a la que él asista, como sea fijado por la Junta de Directores.

SECCION 1

Comisión Ejecutiva — Cómo están constituídas y facultades

Artículo tercero. La Junta de Directores podrá, por resolución adoptada por la mayoría de la totalidad de la Junta de Directores, designar tres o más de sus miembros para constituir una Comisión Ejecutiva de la cual el Presidente de la Junta, el Presidente y el Vicepresidente mayor serán miembros ex-officio y podrán a su discreción destituir cualquier miembro de ella, con excepción del Presidente de la Junta, del Presidente o del Vicepresidente mayor.

La Junta de Directores podrá también designar uno o más empleados ejecutivos de la Compañía, quienes asistirán a las reuniones de la Comisión Ejecutiva y con capacidad consultiva pero sin facultad para votar. Esa Comisión, en cuanto sea permitido por la ley o por los estatutos, tendrá y podrá ejercer durante el intervalo entre las reuniones de la Junta de Directores, las facultades de la Junta de Directores en la administración de los asuntos y negocios de la Compañía y podrá tener facultad para autorizar que el sello de la Compañía sea fijado en todos los documentos que puedan requerirlo.

SECCION 2

Organización

En cada reunión de la Comisión Ejecutiva el Presidente de la Junta de Directores o, en su ausencia, el Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente mayor o, en su ausencia, el Vicepresidente que haya sido designado por la Junta de Directores para actuar en ese caso o, en la ausencia del Presidente de la Junta, del Presidente, del Vicepresidente mayor y de acualquiera Vicepresidente, el Presidente elegido por la mayoría de los miembros actuará como Presidente de la reunión. La Comisión Ejecutiva, por una mayoría de sus miembros, podrá elegir un Secretario de la Comisión Ejecutiva, que no será necesariamente un miembro de la Comisión Ejecutiva y en su ausencia, el Subsecretario de la Compañía o el miembro de esa Comisión que sea elegido por el Presidente de esa reunión, podrá servir como Secretario de la reunión. La Comisión guardará el archivo de todos los actos y procedimientos e informe de la misma para, en su debido tiempo, darlo a la Junta de Directores.

SECCION 3

Reuniones

Las reuniones regulares de la Comisión Ejecutiva no es necesario que sean avisadas; podrán ser celebradas no más amenudo que una vez cada semana y en la hora y en el sitio que haya sido fijada, por una mayoría de la Comisión, excepto cuando esa reunión no sea celebrada durante la semana en que la reunión regular de la Junta de Directores tenga lugar. Las reuniones especiales de la Comisión serán convocadas a solicitud de cualquier miembro de la Comisión. La citación de esa reunión especial de la Comisión será remitida por correo a cada miembro de la Comisión, en su residencia o sitio habitual de sus negocios en los Estados Unidos de América o le será enviada a ese lugar por telegrama, cable, radio o teléfono o entregada personalmente no después del día anterior al día en el cual la reunión será celebrada. La citación de cualquiera de esas reuniones no será necesario darla a cualquier miembro de la Comisión; sin embargo, si fuera renunciada por él por escrito o por telegrama, cable, radio, antes o después del día de la reunión y cualquier reunión de la Comisión será una reunión legal sin haberse dado citación para ella, si todos los miembros de la Comisión estuvieran presentes en ella o hubieran renunciado a la citación para la misma.

SECCION 4

Quórum y manera de actuar

La mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva actualmente en su cargo y en los Estados Unidos de América, pero no menos de una tercera parte de los miembros de la Comisión Ejecutiva, constituirán quórum para la transacción de los asuntos, y el acto de la mayoría de los allí presentes en la reunión, cuyo quórum esté presente será el acto de la Comisión Ejecutiva. Los miembros de la Comisión Ejecutiva actuarán solamente como miembros de la Comisión y los miembros individualmente no tendrán facultad para actuar como tales.

SECCION 5

Vacantes

Cualquier vacante en la Comisión Ejecutiva deberá ser llenada por el voto de la mayoría de la totalidad de la Junta de Directores.

SECCION 6

Honorarios

A todo miembro de la Comisión Ejecutiva o a la persona que actúe como Secretario de la reunión le será pagado un honorario de diez dólares por cada reunión de la Comisión Ejecutiva cada vez que asista a ella

Otras Comisiones

Artículo cuarto. La Junta de Directores o la Comisión Ejecutiva podrá designar miembros de la Junta de Directores para constituir una o más de esas otras Comisiones que podrán, en cada caso, consistir en un número de Directores que tendrán y podrán ejercer las facultades de la Junta de Directores o de la Comisión Ejecutiva y por resolución podrá determinar y especificar en la respectiva resolución su nombramiento. Exceptuando cuando sea previsto de otra manera por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva, el Presidente de la Junta de Directores y el Presidente de la Compañía serán miembros "ex officio" de todas estas Comisiones. La mayoría de todos los miembros de cualquiera de esas Comisiones podrá fijar sus reglas de procedimiento, determinar sus acciones y fijar la hora y sitio, ya sea dentro o fuera del Estado de Nueva York, de sus reuniones y especificar en las citaciones de ellas, si las hay, cómo deben ser dadas, a menos que la Junta de Directores o la Comisión Ejecutiva, por resolución, lo hubieran dispuesto de otra manera. La Junta de Directores o la Comisión Ejecutiva tendrán facultad para cambiar los miembros de cualquiera de esas Comisiones, en cualquier tiempo, y llenar las vacantes de ella y destituir cualquier Comisión, ya sea con o sin causa y en cualquier momento.

SECCION 1

Funcionarios

Artículo quinto. Los funcionarios de la Compañía serán el Presidente de la Junta, el Presidente, el Vicepresidente mayor o más Vicepresidentes, un Tesorero, un Secretario y cualquier otro funcionario que podrá ser nombrado de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3 del artículo quinto. Una persona podrá tener el cargo de y cumplir con los deberes de cualesquiera dos de dichos funcionarios, excepto que ninguna persona podrá tener alguno de los dos cargos siguientes: Presidente de la Junta, Presidente, Vicepresidente mayor, Vicepresidente. Los términos "Vicepresidente" y "Vicepresidentes", siempre que sean utilizados en estos estatutos, a menos de que el contexto lo exija de otra manera, se estimarán que incluye el Vicepresidente mayor.

SECCION 2

Elección, duración del cargo y calificaciones

Los funcionarios de la Compañía serán elegidos por la Junta de Directores tan pronto como sea posible después de cada elección anual de la Junta de Directores. Todo funcionario, exceptuando aquellos funcionarios que sean nombrados de acuerdo con las disposiciones de la sección 3 de este artículo V, desempeñarán sus cargos hasta que su sucesor haya sido debidamente elegido y habilitado, o hasta su fallecimiento, hasta que el haya renunciado o hasta que haya sido destituído en la forma más adelante prevista.

SECCION 3

Funcionarios subalternos, etc.

La Junta de Directores o la Comisión Ejecutiva pueden nombrar funcionarios subalternos o agentes, incluso uno o más Subtesoreros y Subsecretarios y podrán efectuar otros cambios con respecto a los funcionarios de la Compañía, según lo requieran los asuntos de la Compañía. Dichos funcionarios o agentes así nombrados, conservarán su cargo o agencia durante ese período, teniendo la autorización y desempeñando los deberes que han sido previstos en estos estatutos o como la Junta de Directores o la Comisión Ejecutiva pueda determinarlo de tiempo en tiempo. La Junta de Directores o la Comisión Ejecutiva pueden delegar en cualquier funcionario o comisión la facultad de nombrar y destituir a cualquiera de los funcionarios subalternos o agentes y prescribir las facultades y deberes de los mismos.

SECCION 4

Destitución

Cualquier funcionario puede ser destituído ya sea con o sin causa por el voto de la mayoría de toda la Junta de Directores, en una reunión especial de la Junta de Directores convocada para ese propósito, o excepto en el caso de cualquier funcionario elegido por la Junta de Directores, por cualquier Comisión o un funcionario superior que tenga la facultad de destituir que le haya sido conferida por la Junta de Directores.

SECCION 5

Renuncias

Cualquier funcionario puede renunciar en cualquier momento por renuncia dada por escrito a la Junta de Directores o al Presidente de la Junta, o al Presidente o al Secretario de la Cía. Cualquiera de esas renuncias producirán su efecto en la fecha especificada en ella o en la fecha en que se haga efectiva, si no ha sido especificada en ella, entonces será efectiva inmediatamente después de su recibo por la Junta de Directores, o del Presidente de la Junta, Presidente o Secretario, a menos que sea especificado de otra manera, la aceptación de esa renuncia no será necesario hacerla efectiva.

SECCION 6

Vacantes

La vacante de cualquier funcionario causada por fallecimiento, renuncia, destitución descalificación o por cualquier otra causa, será llenada hasta la expiración de la parte que falta de su término, en la forma prescripta en estos estatutos para el nombramiento regular o la elección de ese cargo.

SECCION 7

Presidente de la Junta

El Presidente de la Junta será el principal funcionario ejecutivo de la Compañía. Tendrá la supervisión general sobre los asuntos y funcionarios de la Compañía, con sujeción a la Junta de Directores y a la Comisión Ejecutiva. Excepto cuando sea previsto de otra manera por la Junta será miembro "ex-officio" de todas las Comisiones de la Junta, inclusive la Comisión Ejecutiva. Consultará con otros funcionarios de la Compañía y se le tendrá informado y al corriente con respecto a la resolución de problemas ejecutivos, dirección de los negocios y otros asuntos concernientes a la Compañía. Presidirá todas las asambleas de accionistas, todas las reuniones de las Comisiones de la Junta y todas las reuniones de la Junta de Directores. En ausencia del Presidente, cumplirá con los deberes del Presidente. Podrá firmar y autorizar en nombre de la Compañía escrituras, hipotecas, obligaciones, contratos y otros documentos, autorizados por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva, excepto en los casos en los cuales el acto de firmar y la autorización arriba mencionada, sea expresamente delegada por la Junta de Directores, o por la Comisión Ejecutiva o por estos estatutos, a algún otro funcionario o agente de la Compañía, o que sea exigido por la ley que sea de otra manera firmado o ejecutado, y en general cumplirá con todos los deberes correspondientes a las obligaciones de Presidente de la Junta y otros deberes, que a su debido tiempo, le sean asignados por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva.

SECCION 8

Presidente

El Presidente será el principal funcionario administrativo de la Compañía y tendrá la supervisión de los negocios de la Compañía y de sus diversos funcionarios, con sujeción al Presidente de la Junta, a la Junta de Directores y a la Comisión Ejecutiva. Excepto cuando de otra manera sea previsto por la Junta, será miembro "ex-officio" de todas las Comisiones de la Junta, incluyendo la Comisión Ejecutiva. Consultará con el Presidente de la Junta y otros funcionarios de la Compañía y será informado corrientemente con respecto de los problemas administrativos. En la ausencia del Presidente de la Junta, llenará los deberes del Presidente. Firmará con el Tesorero o el Secretario o un Subtesorero, o un Subtesorero, o un Subsecretario, los certificados de títulos de la Compañía. Podrá firmar y autorizar en nombre de la Compañía escrituras, hipotecas, obligaciones, contratos u otros documentos autorizados por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva, excepto en los casos en los cuales el acto de firmar y la autorización arriba mencionada, deba ser expresamente delegada por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva o por estos estatutos a algún otro funcionario o agente de la Compañía o que sea exigida por la ley, que sea firmado o autorizado de otra manera y, en general, cumplirá con todos los deberes correspondientes a las obligaciones de Presidente y otros deberes que a su debido tiempo le sean asignados por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva o por el Presidente de la Junta.

SECCION 9

Vicepresidente Mayor

En ausencia del Presidente de la Junta, de Directores y del Presidente, el Vicepresidente Mayor cumplirá, hasta que sea determinado por la Junta de Directores, todos los deberes del Presidente de la Junta y del Presidente y actuando así, tendrá todas las facultades de y estará sujeto a todas las restricciones relativas al Presidente de la Junta y al Presidente. El Vicepresidente Mayor tendrá las otras facultades y deberes que le sean delegados, en su debido tiempo, por la Junta de Directores. El Vicepresidente Mayor tendrá también las facultades conferidas por estos estatutos a un Vicepresidente de la Compañía.

SECCION 9 "A"

Vicepresidente

En ausencia del Presidente de la Junta, del Presidente y del primer Vicepresidente, el Vicepresidente que haya sido desig-

nado por la Junta de Directores para actuar en ese caso desempeñará hasta que sea dispuesto de otra manera por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva todos los deberes de Presidente de la Junta, y de Presidente, y actuando así, tendrá todas las facultades y estará sujeto a todas las restricciones relativas al Presidente de la Junta y al Presidente. Cualquier Vicepresidente podrá también firmar con el Tesorero o el Secretario o un Subtesorero o un Subsecretario, los certificados de títulos de la Compañía; podrá firmar y autorizar en nombre de la Compañía, escrituras, hipotecas, obligaciones, contratos y otros documentos autorizados por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva, excepto en los casos en los cuales el acto de firmar y la autorización más arriba mencionada deba ser expresamente delegada por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva o por estos estatutos, en algún otro funcionario o agente de la Compañía y cumplirá los otros deberes que, en su debido tiempo, le sean asignados por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva o por el Presidente de la Junta o por el Presidente.

SECCION 10

El Tesorero

El Tesorero tendrá el cargo y custodia de y la responsabilidad de todos los fondos y garantías de la Compañía y ordenará que todos esos fondos y garantías de la Compañía sean depositados de acuerdo con las disposiciones del artículo VII, citado en el presente; regularmente asentará y ordenará que se asienten en los libros que deben ser llevados por él o bajo su dirección para este propósito, una cuenta completa y adecuada de todos los dineros recibidos y pagados por él, por cuenta de la Compañía; presentará sus libros de cuentas y registros a cualquiera de los Directores de la Compañía que en cualquier momento lo solicite, en la oficina de la Compañía, donde sean guardados esos libros y registros; presentará estados de sus cuentas y registros a la Junta de Directores a la Comisión Ejecutiva y al Presidente de la Junta y al Presidente tan frecuentemente y en la forma que cualquiera de ellos lo requiera; podrá recibir y dar recibos por los dineros adeudados y pagaderos a la Compañía, de cualquier procedencia que sean; inspeccionará la preparación del presupuesto anual, para la aprobación de la Junta de Directores, cubriendo los gastos calculados, que deben ser hechos por la Compañía y a menos que sea autorizado de otra manera por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva, ordenará que las sumas de todos los gastos que puedan ser previstos, no excedan del total de los gastos previstos como han sido calculados en dicho presupuesto y, en general, cumplirá con todos los deberes correspondientes al cargo del Tesorero y con cualesquiera otros deberes que, en su debido tiempo, le sean asignados por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva o por el Presidente de la Junta o por el Presidente o como sea establecido en cualquier otra parte en el presente. El Tesorero, si le es exigido por la Junta de Directores, deberá dar una garantía por el fiel cumplimiento de sus deberes y por la suma y con las garantías que la Junta de Directores determine.

SECCION 11

El Secretario

El Secretario actuará como Secretario en todas las reuniones de la Junta de Directores y de los accionistas de la Compañía y labrará las actas de ellas en el propio libro o libros que les serán suministrados para ese objeto; verá que todas las citaciones que deban ser dadas por la Compañía sean debidamente enviadas y entregadas; podrá firmar con el Presidente o con cualquier Vicepresidente los certificados de títulos de la Compañía y fijará el sello u ordenará que sea fijado en todos los certificados de títulos de la Compañía y en todos los documentos cuya ejecución en representación de la Compañía y bajo el sello social sea debidamente autorizada y, de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos, estará encargado del registro de títulos y también de otros libros, registros y documentos de la Compañía relativos a su organización y administración como dicha Compañía, y verá que los informes, estados y otros documentos requeridos por la ley sean apropiadamente guardados y archivados, y será responsable de la habilitación legal de la Compañía y de sus Compañías subsidiarias para hacer negocios en cualquier país extranjero o en el país en el cual la Compañía subsidiaria esté respectivamente organizada y en el cual ellos sean exigidos, respectivamente, para ser habilitadas, y cumplirá en general, todos los deberes correspondientes al cargo del Secretario y con cualesquiera otros deberes que, en su debido tiempo, le sean asignados por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva o por el Presidente de la Junta o por el Presidente.

SECCION 12

Subtesoreros y Subsecretarios

Los Subtesoreros podrán, respectivamente, si son requeridos por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva, dar garantías para el fiel cumplimiento de sus deberes en cualquier suma y con los resguardos que la Junta de Directores o la Comisión Ejecutiva le exija. Los Subtesoreros y los Subsecretarios cumplirán con todos los deberes que le sean asignados por el Tesorero y por el Secretario respectivamente, o por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva. Los Subtesoreros y los Subsecretarios podrán firmar, con el Presidente y con el Vicepresidente, los certificados de títulos de la Compañía.

SECCION 13

Sueldos

Los sueldos de los funcionarios será fijados, en su debido tiempo, por la Junta de Directores o por cualquier Comisión o como sea de otra manera previsto por la Junta de Directores, en tiempo oportuno. Ningún funcionario podrá ser impedido de recibir el sueldo por la razón del hecho de que sea también Director de la Compañía.

Indemnización de Directores, funcionarios y otros

Artículo sexto. Cualquier persona que sea parte interesada en cualquier acción, pleito o proceso, por razón del hecho de que él, su testador o intestado es o era Director, funcionario o empleado de la Compañía o de cualquier compañía que él haya servido como tal, a solicitud de la Compañía, podrá ser indemnizado por la Compañía contra los gastos razonables, incluyendo honorarios de apoderados, de hecho y necesariamente incurridos por él, en relación con la defensa de esa acción, pleito o proceso o en conexión con cualquier petición de ellas, excepto en relación con los asuntos en los cuales él deba ser condenado en tal acción, pleito o proceso como funcionario, Director o empleado responsable por negligencia o mal comportamiento en el cumplimiento de sus deberes. Los gastos referidos en el presente serán incluidos en el costo de las liquidaciones equitativas (no siendo sumas pagadas a la Compañía misma) hechas en vista de una reducción de las costas de los litigios, pero la Compañía no indemnizará a esas personas con respecto de cualquier asunto en el cual se efectúe cualquier arreglo o compromiso si los gastos totales, incluyendo el costo de esos arreglos, se hayan substancialmente excedidos de los gastos que puedan ser razonablemente incurridos por esas personas en la tramitación de ese pleito hasta su conclusión final. El derecho de indemnización que antecede no se estimará exclusivo de cualesquiera otros derechos a los que dicha persona pueda tener derecho, de acuerdo a cualesquiera estatutos, convenio, voto de accionistas o de cualquier otra manera. (Enmendado por los accionistas: once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco).

SECCION 1

Contratos, cheques, letras de cambio, cuentas bancarias, etc. — Ejecución de contratos

Artículo séptimo. La Junta de Directores o la Comisión Ejecutiva, excepto cuando sea de otra manera previsto por los estatutos, podrá autorizar a cualquier funcionario o funcionarios, agente o agentes, en nombre y representación de la Compañía para iniciar cualquier contrato o llevar a cabo y pagar cualquier documento y cualquier autorización, que puede ser general o limitada para casos especiales, y a menos que sea autorizado así por la Junta de Directores o la Comisión Ejecutiva o expresamente autorizado por estos estatutos, ningún funcionario o agente o empleado tendrá facultad o autoridad para obligar a la Compañía por cualquier contrato o compromiso o para empeñar sus créditos o para hacerla pecuniariamente responsable por cualquier propósito o por cualquier cantidad.

SECCION 2

Préstamos

No podrá ser contraído en nombre de la Compañía ningún préstamo y ningún documento no negociable podrá ser emitido en su nombre, a menos que esté autorizado por el voto de la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva. Cuando sea autorizado por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva para hacerlo así, cualquier funcionario o agente de la Compañía así autorizado, podrá efectuar préstamos y anticipos que en cualquier momento, para la Compañía, de cualquier Banco, compañías de crédito o cualquier otra institución o de cualquier otra forma compañía o particulares y para esos préstamos y anticipos puede hacer y entregar notas promisorias u obligaciones u otros certificados o pruebas de adeudo de la Compañía, y cuando sea autorizado para hacerlo así, podrá dar en prenda o hipotecar o transferir cualesquiera garantías u otras propiedades de la Compañía como fianza para esos préstamos o anticipos, a condición de que, sin embargo, esté de acuerdo con los términos de la Sección 5 del artículo cuatro de la escritura fechada el 1.o de Mayo de 1941 y reformada entre la "E. R. Squibb y Sons" y "The Chase National Bank" de la ciudad de Nueva York, como depositaria; en tanto cualesquiera de esos debentures descriptos en el presente esté en vigencia, la Compañía no podrá crear o permitir hipotecas, gravámenes u obligaciones sobre la hipoteca de sus propiedades o valores en violación de la referida Sección 5. Esa autorización podrá ser general o limitada a los casos especificados.

SECCION 3

Cheques, letras de cambio, etc.

Todos los cheques, letras de cambio y y otras órdenes para pago de dineros, fuera de los fondos de la Compañía y todos los pagarés u otras pruebas de adeudo de la Compañía serán firmados por cuenta de la Compañía en la forma que, en su debido tiempo, sea determinada por resolución de la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva, a condición de que las firmas de dos funcionarios u otros agentes de la Compañía sean siempre exigidas, excepto cuando sea autorizado de otra manera en casos especificados por resolución de la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva.

SECCION 4

Depósitos

Los fondos de la Compañía, no empleados de otra manera, deberán ser depositados, a su debido tiempo, a la orden de la Compañía en cualesquiera Bancos, compañías de crédito u otros depositarios que la Junta de Directores, la Comisión Ejecutiva elijan, o como elegido por un funcionario o funcionarios, agente o agentes de la Compañía que tengan esa facultad delegada, en su debido tiempo, por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva. Para el objeto de ese depósito el Presidente de la Junta, el Presidente, un Vicepresidente, el Tesorero, el Secretario o cualquier otro funcionario o agente o empleado de la Compañía a quien haya sido delegada esa facultad por la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva, podrá endosar, firmar y entregar cheques, letras de cambio y otras órdenes para el pago de los dineros que deban ser pagados por orden de la Compañía.

SECCION 5

Cuentas bancarias, generales y especiales

La Junta de Directores o la Comisión Ejecutiva podrán, de tiempo en tiempo, autorizar la apertura y conservación en los Bancos, compañías de crédito u otros depositarios que la Junta de Directores o la Comisión Ejecutiva elija una cuenta bancaria general o especial y podrá hacer las reglas especiales y reglamentos con respecto a las mismas, que no contraríen las disposiciones de estos estatutos, en la forma que se estime conveniente.

SECCION 6

Apoderados

A menos que sea previsto de otra manera por resolución de la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva, el Presidente de la Junta de Directores o por la Comisión Ejecutiva, el Presidente de la Junta de Directores o el Presidente o cualquier Vicepresidente podrán, de tiempo en tiempo, nombrar un apoderado o apoderados o agente o agentes de la Compañía, para dar su nombre y representación de la Compañía, los votos que la misma tenga derecho a dar como un accionista o de otra manera en cualquier otra compañía, o consentir por escrito para cualquier acto por esa otra compañía, y podrán instruir a la persona o personas así nombradas con respecto de la manera de dar esos votos o prestar ese consentimiento y ejecutar o disponer que se ejecuten en nombre y representación de la Compañía y bajo el sello social o, de otra manera, todos aquellos poderes escritos u otros documentos que se estimen necesarios o apropiados sobre el particular.

SECCION 1

Capital y dividendos — Certificados para acciones

Artículo octavo. — Los certificados del capital de cada clase de la Compañía serán hechos en la forma que haya sido aprobada por la Junta de Direc-

tores. Los certificados de capital de cada clase serán numerados en el orden de su emisión, serán firmados por el Presidente o un Vicepresidente o por el Tesorero o el Secretario o un Subtesorero o un Subsecretario, y el sello de la Compañía o un facsímil del mismo serán fijados en ellos. En el caso de que cualquier funcionario que haya firmado el certificado, haya sido suspendido antes de que el certificado haya sido emitido, podrá ser emitido por la Compañía con el mismo valor que si ese funcionario no hubiera cesado en la fecha de esa emisión. Cuando ese certificado sea firmado por el agente de transferencia y por el archivero de títulos de la Compañía, las firmas del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Subsecretario, Tesorero o Subtesorero serán exactamente grabadas o impresas en ese certificado.

SECCION 2

Transferencia de títulos

Las transferencias de títulos serán hechas solamente en los libros de la Compañía por el poseedor de ella o por su apoderado plenamente autorizado y nombrado por instrumento de poder debidamente otorgado y registrado por el Secretario de la Compañía y por entrega del certificado o certificados de ese título, debidamente endosado para ser transferido. Cada certificado entregado a la Compañía será marcado "cancelado con la fecha de la cancelación. La persona en cuyo nombre el título de la Compañía esté registrado en los libros de la misma, será considerado como su poseedor para recibir dividendo, para votar como poseedor y para los otros propósitos a ese respecto de la Compañía con tal que siempre que deba hacerse una transferencia del título para garantía subsidiaria y no absolutamente ese hecho, si es del conocimiento del Secretario de la Compañía deberá ser declarado en la anotación de la transferencia. Ninguna transferencia del título será válida contra de la Compañía sus accionistas y acreedores para cualquier objeto excepto para restituir al cesionario responsable de las deudas de la Compañía, en la extensión prevista por la ley hasta que el haya sido anotado en el registro de títulos de la Compañía como está especificado en la Sección 2 del artículo VIII, para la anotación expresando de quien y a quien ha sido transferida. La Compañía dará cumplimiento a cualquier convenio lícito del cual ella es parte interesada o de quien ha recibido ese aviso, imponiendo restricciones sobre la transferencia de acciones del capital de la Compañía.

SECCION 3

Pérdida, destrucción, robo y mutilación de certificados

El tenedor de cualquier título de la Compañía deberá inmediatamente notificar a la Compañía de cualquier pérdida, destrucción, robo o mutilación del certificado mencionado, y la Compañía podrá emitir un nuevo certificado en reemplazo de ese certificado anteriormente emitido por ella y declarado que ha sido perdido, destruído, robado o mutilado. La Junta de Directores podrá, a su discreción, como condición para la emisión de un nuevo certificado, solicitar del tenedor del certificado perdido, destruído o robado o a sus representantes legales, que presente prueba satisfactoria a la Junta de Directores de la pérdida, destrucción o robo del mismo, y dar a la Compañía un documento en la forma, con la garantía o garantías, que la Junta de Directores determine, para indemnizar a la Compañía contra cualquier reclamación que podría ser hecha en su contra y a causa de la existencia continuada de cualquier certificado que se haya declarado perdido, destruído o robado.

SECCION 4

Reglamentos

La Junta de Directores o la Comisión Ejecutiva podrán dictar las reglas y reglamentos que se estimen convenientes, y que contraríen a estos estatutos o al certificado de incorporación de la Compañía, concernientes a la emisión, transferencia y registro de certificados de títulos de la Compañía.

SECCION 5

Cierre de los libros de transferencias

La Junta de Directores de la Compañía podrá fijar el día y hora, no más de cuarenta (40) días anteriores a la fecha fijada para la celebración de una asamblea de accionistas de la Compañía en el día en el cual los accionistas con derecho al aviso y para votar en esa asamblea será determinado y solamente los accionistas anotados para ese día tendrán derecho a la citación o votar en esa reunión. La Junta de Directores puede también señalar un período que no exceda de cuarenta días inmediatamente precedentes a la fecha fijada para el pago de cualesquiera dividendo o dividendos, o tomar de cualquier otra compañía una acción permitida por la ley, durante el cual no podrán hacerse transferencias de títulos en los libros de la Compañía.

SECCION 6

Dividendos, excedentes etc.

Con sujeción a las disposiciones del certificado de incorporación de la Compañía y de la ley, la Junta de Directores (1) podrá declarar dividendos sobre los títulos del capital de la Compañía de cualquier clase que sean y por las cantidades que en su opinión el estado de los negocios de la Compañía lo haga conveniente (2) podrán usar y aplicar a su discreción cualquier excedente de la Compañía o las utilidades netas que surjan de sus negocios, comprando o adquiriendo cualesquiera de las acciones del capital de la Compañía, o comprando certificados de depósito de acuerdo con la ley, o cualquiera de sus títulos, debentures, notas, certificados u otras garantías o pruebas de adeudo y (3) podrá separar de tiempo en tiempo de esos sobrantes o utilidades netas, la suma o sumas que estime convenientes como un fondo de reserva para cumplir eventualidades o para igualar dividendos, o para el objeto de mantener o aumentar las propiedades o negocios de la Compañía o para cualquier objeto que estime conveniente para el mejor interés de la misma.

ARTICULO IX. — OFICINA Y LIBROS

SECCION 1

Oficinas

La oficina de la Compañía estará situada en la ciudad de Wilmington, distrito de New Castle, Estado de Delaware. La Junta de Directores podrá en su debido tiempo y en cualquier momento establecer otras oficinas de la Compañía o sucursales para sus negocios en cualquier otro sitio o sitios que se estime conveniente, ya sea dentro o fuera del Estado de Delaware.

SECCION 2

Libros

La Compañía mantendrá correctos libros de cuentas de los negocios y transacciones de la Compañía, y conservará en su oficina en Delaware una copia de estos estatutos del Registro y de títulos de la Compañía. El Registro de títulos contendrá los nombres arreglados por orden alfabético de todas las personas que sean accionistas de la Compañía, expresando su lugar de residencia, el número de acciones tenidos por ellos, la fecha en que respectivamente vinieron a su poder y las cantidades pagadas por ellos. El registro de títulos y los estatutos de la Compañía estarán abiertos en todo momento y en las horas hábiles para la inspección de cualquier accionista, con sujeción a reglas razonables y a reglamentos que la Junta de Directores o la Comisión Ejecutiva por resolución puedan prescribir.

Sello

Artículo X. La Junta de Directores proveerá a la Compañía del sello social, cuya forma será de dos círculos concéntricos y llevará el nombre completo de la Compañía entre esas circunferencias y en el círculo interior, las palabras "Corporate Seal 1944 del" (sello social, 1944 Delaware).

Año Fiscal

Artículo XI. El año fiscal de la Compañía comenzará el primero de Julio de cada año calendario y terminará el treinta de Junio del próximo año calendario siguiente.

Enmiendos

Artículo XII. Estos estatutos o cualquiera de ellos podrán ser alterados, enmendados o revocados, o podrán ser hechos nuevos estatutos, en cualquier asamblea de accionistas por el voto afirmativo de los tenedores de títulos de una mayoría de acciones del capital vigente de la Compañía, sin distinción de ninguna clase de ellos con derecho al voto en esa reunión o a menos que los accionistas en algún caso lo hubieran previsto de otra manera en cualquier reunión de la Junta de Directores por el voto de la mayoría total de la Junta de Directores con tal que, el aviso de ese acto propuesto con respecto a ello sea incluído en la citación de esa asamblea. Sin embargo, los estatutos hechos, alterados o enmendados por la Junta de Directores estarán sujetos a la revocación, alteración o enmienda por los accionistas.

Quinto

La Junta de Diretores de la "E. R. Squibb y Sons Compañía Inter-Americana" en su asamblea celebrada el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis por unanimidad de votos resolvió establecer una sucursal de dicha Compañía en la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Montevideo, con el fin de realizar en su territorio las operaciones comerciales e industriales, asignándole un capital subscripto e integrado de ciento veinticinco mil dólares (U$S 125.000) que al cambio actual de $ 178.50 equivalen a doscientos veintitrés mil ciento veinticinco pesos conjuntamente con el nombramiento de Administrador de la Compañía en el Uruguay, en favor del señor Joseph A. Buck.

Sexto. El certificado de las actas y resoluciones del otorgamiento del Poder General en favor del Administrador de la sucursal de dicha Cía. en la República Oriental del Uruguay, señor Joseph A. Buck, a quien se le ha facultado para: otorgar y registrar esos documentos y hacer todos los actos y cosas que sean requeridas por la ley, al efecto de registrar y habilitar la Compañía para efectuar negocios en la República del Uruguay, y abrir y mantener una sucursal de la Compañía en dicho país. Dirigir y administrar los negocios de la "E. R. Squibb y Sons Compañía Inter-Americana" en la República del Uruguay, gobernar allí la sucursal de la mencionada Compañía, cumplir con las leyes y reglamentos gubernamentales para el funcionamiento de compañías extranjeras en la República del Uruguay, para ejercer las funciones administrativas, necesarias convenientes o apropiadas para la operación de los negocios de la Compañía, en la República del Uruguay, y para representar a dicha Compañía en todos los asuntos, ante las autoridades judiciales, administrativas y policiales de la República del Uruguay, sean nacionales, departamentales o municipales. Desempeñar las facultades otorgadas en el presente, y sin limitación alguna; dicho apoderado está plenamente autorizado en nombre y representación de la "E. R. Squibb y Sons Compañía Inter-Americana" para lo siguiente: 1) Otorgar registrar y archivar todos los documentos o instrumentos requeridos por la ley, o que juzgue deseables para efectuar el registro y habilitación de la Compañía para hacer negocios en la República del Uruguay. 2) Administrar la propiedad y negocios de la Compañía en la República del Uruguay, de acuerdo con las instrucciones de la Junta de Directores. 3) Ejercer ampliamente la representación jurídica de la Compañía judicial o extrajudicialmente, ante cualesquiera individuos, personas, autoridades, corporaciones, funcionarios, cortes y tribunales, departamentos, municipalidades, gobiernos nacionales, ejerciendo todos los derechos de acción pertenecientes a la Compañía, siendo suficiente para ello que se acredite su capacidad como Administrador, por medio del certificado emitido por el Secretario o Subsecretario de la Compañía, con el propósito de representar a la Compañía en litigios o en cualquier otra parte; 4) Efectuar todas las transacciones de venta de mercaderías y productos manufacturados o adquiridos por la Compañía y extender facturas, letras de cambio y todos los instrumentos exigidos por la ley en relación con ellos; 5) Hacer cobranzas y depositar los fondos de la Compañía en los Bancos o instituciones designadas como depositarias por la Junta de Directores de la Compañía y pagar con dichos fondos las obligaciones adeudadas por la Compañía con sujeción a las instrucciones generales de la Junta de Directores, con la firma conjunta de esos funcionarios u otras personas que sean autorizadas por la Junta de Directores; 6) Asegurar las propiedades, mercancías y mercaderías de la Compañía contra toda clase de riesgos y pedir y cobrar por cuenta de la Compañía la cantidad de esos seguros que sean adeudados; 7) Inspeccionar y contestar la correspondencia de la Compañía; 8) Efectuar los contratos y documentos que sean necesarios para la administración de los negocios de la Compañía; 9) Encargarse de la instalación y organización de las oficinas de la Compañía; nombrar y destituir empleados, vigilar su comportamiento y fijar sus compensaciones; 10) Desempeñar los otros deberes y tener las otras facultades que de tiempo en tiempo, le sean delegadas por la Junta de Directores y los funcionarios ejecutivos de la Compañía; 11) Delegar todas o cualesquiera de las facultades que anteceden en una o más personas reteniendo, al mismo tiempo, el derecho de ejercer la autoridad de acuerdo con dichas facultades, conjuntamente con la persona o personas a quienes haya sido hecha la delegación y, por el presente, dar y otorgar al referido apoderado para los propósitos precedentes pleno poder y autoridad para el cumplimiento de todas las formalidades, sean administrativas, legales o de otro carácter y, en general, hacer y efectuar todos los actos y acciones que puedan ser requeridos, necesarios o convenientes para el cumplimiento de las facultades y derechos otorgados en virtud del presente, tan ampliamente como sea necesario para todos los fines y propósitos permitidos, ratificando y confirmando por el presente todo cuanto dicho apoderado o sus susti-

tutos puedan legalmente hacer u ordenar que se haga en virtud del presente. Y yo, el escribano, hago constar que: A) Los estatutos transcriptos en la cláusula cuarta son copia fiel de la traducción de los originales que he tenido en mi poder; B) En el certificado de incorporación referenciado en la cláusula primera, no modificado por la enmienda posterior, resulta (cláusula tercera, letra k) que la expresada Compañía está legalmente autorizada para establecer y dirigir sucursales y mantener oficinas, tanto fuera como dentro del Estado de Delaware y en cualquiera y todos los Estados de los Estados Unidos de América, en el distrito de Columbia y en cualquiera o todos los territorios, dependencias, colonias o posesiones de los Estados Unidos de América y en países extranjeros; C) El poder general otorgado en favor del Administrador de la Compañía, señor Joseph A. Buck, mencionado en la cláusula sexta, fué inscripto en el Registro General de Poderes de la República Oriental del Uruguay, con el número cincuenta y siete al folio doscientos del libro doscientos nueve. Para la Compañía (E. R. Squibb y Sons Inter - American Corporation) "E. R. Squibb y Sons, Compañía Inter - Americana", expido el presente, que signo y firmo en Montevideo el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Copia simple controlada. — Mario Durán Rubio

---

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Joseph A. Buck, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en 25 de Mayo número 477 (estudio del doctor L. A. Hughes), al señor Ministro expongo: Que he sido nombrado Administrador y Apoderado General de E. R. Squibb y Sons Inter - American Corporation, con domicilio en el Estado de Delaware (Estados Unidos de América), con el fin de proceder al registro instalación y representación de su sucursal en este país, según se desprende del certificado notarial que acompaño. Que, asimismo, consta en el expresado certificado el texto de los estatutos originales, la autorización expresa para el establecimiento de una sucursal en el Uruguay y el capital asignado de U$S 125.000.00, equivalentes a $ 223.125.00 (doscientos veintitrés mil ciento veinticinco pesos) al cambio de 178.50 actual. Por tanto, quiera el señor Ministro tomar nota de estos estatutos y autorizar su funcionamiento, ordenando que, previa conformidad de la Inspección General de Hacienda y Fiscalía de Gobierno, se me devuelva el recaudo adjunto, a objeto de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Será justicia. — José A. Buck. — Leopoldo A. Hughes."

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Mayo 15 de 1946. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y, hecho, vuelva. — (Fdo.): Franco

Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Tomada nota, vuelve. — (Fdo.): Teófilo A. Collazo.

Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Tratándose de una sociedad extranjera y estando en forma la documentación presentada, corresponde tomar nota de los estatutos y autorizar el funcionamiento de la Sucursal de "E. R. Squibb y Sons Inter - American Corporation", del Estado de Delaware (EE. UU.) en Montevideo. — Saludo al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Siendo lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y no contrariando nuestra legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo autorizar la instalación y funcionamiento en la República de la Sucursal de la "E. R. Squibb y Sons Inter - American Corporation, de Delaware" (Estados Unidos de América), tomándose debida nota de sus estatutos y del capital asignado. La Sucursal referida deberá someterse en su funcionamiento a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "E. R. Squibb y Sons Inter - American Corporation", con sede en el Estado de Delaware (Estados Unidos de Norte América), solicitando se preste aprobación a sus estatutos y se le otorgue personería jurídica, con el fin de instalar una sucursal en nuestro país. Resultando: 1.o El objeto de dicha Sociedad es realizar operaciones comerciales en general; 2.o El capital asignado a su Sucursal en el Uruguay es de doscientos veintitrés mil ciento veinticinco pesos ($ 223.125.00), y todo aumento del mismo deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contraían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "E. R. Squibb y Sons Inter - American Corporation" y otorgarle la personería jurídica correspondiente para instalar una Sucursal en nuestro país. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto la Sociedad deberá comunicar a dicha oficina inmediatamente que haya cumplido ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Joseph A. Buck, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 477 (estudio del doctor L. A. Hughes), al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que el siete del corriente el Poder Ejecutivo ha reconocido la personería jurídica de E. R. Squibb y Sons Inter - American Corporation, Sucursal Uruguay según se desprende del testimonio que acompaño. Que en el carácter de Administrador y Apoderado General de dicha Sociedad Anónima conforme emerge del certificado notarial adjunto, comparezco ante ese Juzgado. Por tanto, de acuerdo al artículo 407 del Código de Comercio, quiera V. S. dignarse ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio y se rubriquen sus libros, con citación del señor Fiscal de lo Civil y, realizadas que sean las publicaciones correspondientes disponga la devolución de los recaudos adjuntos, previa tasación y pago de costas. — Será estricta justicia. — (Fdo.): Joseph A. Buck. — Leopoldo A. Hughes, Abogado.

Número 6983. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 3441. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Francisco A. Pagano.

Número 6481. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Vistos con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasados y satisfechas las costas, archívese. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe: Juanángel L. Gianola.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 13 del folio 99 vuelto al folio 132 del libro 23 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$754 00 — 6261.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Sociedad Anónima Tejidos e Hilados"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Sociedad Anónima Tejidos e Hilados", sigla "S. A. T. E. H.", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Copia. — Acta de constitución de "Sociedad Anónima Tejidos e Hilados". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy, dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante el subscripto escribano las personas de mi conocimiento, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, doctor don Cyro Giambruno, uruguayo, casado con doña Dora Viana, domiciliado en la casa mil doscientos diecisiete de la calle Magallanes; don Joaquín Antonio Sala, uruguayo, casado con doña Blanca Rucker, domiciliado en la casa mil quinientos treinta y tres de la calle doctor Andrés F. Puyol; don Alfredo Arocena (hijo), uruguayo, casado con doña Margarita Lussich, domiciliado en la casa dos mil ochocientos noventa y tres de la calle Libertad; don Benigno Raúl Lamas, que firma Raúl Lamas, argentino, casado con doña Clara Price, domiciliado en el apartamento seis de la casa mil cuatrocientos ochenta y ocho de la calle Bartolomé Mitre, y don Leonardo Tuso, uruguayo, casado con doña Livia Z. Echezarreta, domiciliado en la casa mil doscientos noventa y uno de la calle Soca, y dicen lo siguiente: Que en este acto declaran constituída una Sociedad Anónima denominada "Sociedad Anónima Tejidos e Hilados", la que se regirá por los estatutos siguientes:

Estatutos

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Sociedad Anónima Tejidos e Hilados" y la sigla S. A. T. E. H., que se regirá por el Código de Comercio, sus disposiciones complementarias y los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio social es la ciudad de Montevideo, quedando la Sociedad habilitada para establecer sucursales y agencias de representaciones dentro y fuera de la República.

Art. 3.o El objeto social es comerciar en la fabricación y venta de tejidos e hilados y, en general, en todos los negocios de ese ramo, en sus variadas formas, a cuyo fin podrá efectuar toda clase de negocios y operaciones financieras, comerciales e industriales, dentro y fuera de la República, que se relacionen con las actividades especiales en que se ocupa.

Art. 4.o El término de duración de la Sociedad queda fijado en cincuenta años, a partir de la fecha de la autorización del Poder Ejecutivo. Ese término puede ser prorrogado por decisión de la asamblea general, debiendo someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social es de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional. Puede ser aumentado a propuesta del Directorio, en una asamblea general, con la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de los accionistas presentes que representen más de la mitad del capital integrado y con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El expresado capital estará formado por dos series de acciones de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), nominales cada una, que se diferenciarán con las letras A y B. La primera serie está subdividida así: A) Por una subserie de mil (1.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una; B) Por otra subserie de ciento cincuenta (150) acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una.

Art. 7.o La serie B, como también las siguientes en caso de aumentarse el capital, se emitirán e integrarán en la forma que establezca el Directorio. Los tenedores de acciones de la primera serie tendrán preferencia para adquirir las acciones de las series siguientes en proporción a sus acciones de la primera serie.

Art. 8.o Las acciones serán al portador. Mientras las acciones no hayan sido íntegramente pagadas se expedirán al accionista certificados provisionales nominativos de las cuotas pagadas. Esos certificados no podrán ser transferidos sin previo consentimiento escrito de la Sociedad. Tanto los títulos provisionales como los definitivos serán indivisibles, de modo que si alguno de ellos pasare a ser propiedad de varias personas, éstas deberán designar un mandatario común que las represente para todo efecto que diga relación con la Sociedad.

Art. 9.o El pago de las cuotas de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad y en las fechas que indique el Directorio. La falta de pago total o parcial en las fechas establecidas dan pleno derecho a la Sociedad para cancelar las subscripciones, sin perjuicio de todos sus demás derechos que considere conveniente ejercitar judicialmente.

Art. 10. La responsabilidad del accionista queda limitada al valor de sus acciones,

Art. 11. La subscripción y la posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento de las resoluciones y disposiciones de la asamblea y del Directorio tomadas en uso de sus respectivas atribuciones.

TITULO III

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 12. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros elegidos en asamblea general, por mayoría de votos. La misma asamblea que elige a los miembros fijará el sueldo de éstos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso Ll) del artículo 16. Durará seis años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos. Su mandato correrá prorrogado hasta que la asamblea lo reemplace o reelija. El número de Directores podrá ser elevado a nueve cuando el Directorio lo juzgue necesario. Cada Director, al tomar posesión de su cargo, designará un suplente. En el caso que no lo haga dentro de las tres primeras sesiones que celebre el Directorio, éste hará esa designación de suplente. Cada Director deberá tener, por lo menos, dos mil pesos ($ 2.000.00) en acciones, que quedarán depositadas en la Sociedad mientras dure el ejercicio de su mandato.

Art. 13. Cada año el Directorio nombrará de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Vicepresidente substituirá al Presidente. En caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, renuncia u otro impedimento de cualquiera de dichos titulares, los miembros restantes designará el o los reemplazantes que correspondieren, hasta el fin del período o hasta que reingrese el o los Directores ausentes, según las causas que determinen la falta de los mismos.

Art. 14. El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la Sociedad siempre que los negocios sociales lo exijan, ya sea a citación el Presidente o de la mayoría de sus miembros. Para formar quórum debe estar presente la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, salvo el caso del artículo siguiente, para cuyas designaciones a recaer en miembros del Directorio se requieren cinco votos conformes. En caso de empate se volverá a votar nuevamente y si el empate subsistiera el Presidente tendrá otro voto más para decidirlo.

Art. 15. El Directorio puede designar de su seno comisiones de uno, dos o más miembros y delegarles facultades especiales para la conideración y resolución de determinados asuntos, a efecto de que esas comisiones puedan resolverlos sin la presencia de los demás Directores. El Directorio también puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes, en la administración de la Sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. El Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad por los Directores en el desempeño de sus puestos, con sueldos fijos que se cargarán a gastos generales, dando cuenta a la asamblea. También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores Delegados y confiarles, como tales, comisiones en la Dirección y Administración de la Sociedad o la representación de la Sociedad dentro del país o en el extranjero y retribuir esos servicios extraordinarios que así presten a la Sociedad, con cargo a gastos generales con aprobación de la asamblea. El Directorio puede, en todo momento, revocar los mandatos que hubiese conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en este artículo, y también podrá sustituirlos por otros Directores en el cargo de Directores y por Delegados extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiese conferido.

Art. 16. Son atribuciones y deberes del Directorio, además de los establecidos en otros artículos: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y de su Secretario y de su Tesorero, éste únicamente cuando haya movimiento o afectación de fondos, o de quienes los reemplacen en esas funciones. B) Administrar y gobernar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, hipotecar y, en general, enajenar y gravar bienes, raíces muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, agrarias e industriales, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, de acuerdo con los usos comerciales y sin estructurar operaciones propiamente bancarias: emitir debentures, en la medida y dentro de las formas que lo autoricen las leyes nacionales entonces vigentes, sin garantía o con ella, sea ésta especial o flotante: adquirir y transferir acciones de toda clase, de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, departamentales, municipales o de otras reparticiones autónomas de la República y de estados extranjeros, celebrar contratos de arrendamiento por cualquier tiempo y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; operar con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos; expedir fianzas y cartas de crédito, celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contrato de consignación y gestión de negocios, acordar fianzas y garantías, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención que se refieran directamente a las actividades especiales de la Sociedad: cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente: nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo acto de administración o enajenación relacionado con el objeto principal de la Sociedad. C) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. D) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad: el balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al treinta y uno de Diciembre de cada año. E) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta. F) Establecer sucursales y agencias en el país, pudiendo asignarles capital determinado. G) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, acordar participación en las utilidades o simples gratificaciones, las cuales, tanto las participaciones como las gratificaciones, deberán cargarse a gastos generales dando cuenta a la asamblea. H) Dictar los reglamentos internos de acuerdo con los estatutos. I) En caso de aumento de capital, resolver su emisión y fijar la fecha en que deban subscribirse y abonarse las acciones. J) Efectuar las delegaciones y estipular las remuneraciones que crea conveniente, dando cuenta a la asamblea. K) Reservar eventualmente y cargar a gastos generales las sumas que juzgue conveniente para un fondo a beneficio de los empleados y obreros, con aprobación de la asamblea. L) Designar al Gerente y demás empleados. Ll) Fijar el sueldo de los miembros del primer Directorio y del primer Síndico por su calidad de tales, sin perjuicio de la participación de utilidades que les acuerda el inciso B) del artículo 27 y de la retribución especial que a los primeros pudiera corresponderles de acuerdo con el artículo 15.

Art. 17. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos estatutos siempre que estén relacionados directamente con la finalidad de la Sociedad.

TITULO IV

Síndico

Artículo 18. El Síndico lo elegirá anualmente la asamblea general ordinaria, salvo el primero, que será elegido por el Directorio. Sus deberes y atribuciones serán: A) Examinar los libros, documentos y contabilidad de la Sociedad, y controlar la marcha de la misma. B) Efectuar inspecciones de contabilidad, cada tres meses, pudiendo hacer otras, si lo creyera conveniente. C) Dictaminar sobre el estado de los negocios y presentar a la asamblea general el informe sobre la contabilidad, balances anuales y memoria.

Art. 19. La remuneración del Síndico será fijada en la misma asamblea de su nombramiento, sin perjuicio de lo que establece el inciso D) del artículo 27.

TITULO V

Asambleas

Artículo 20. La asamblea general representa la universalidad de los accionistas y se reunirá en el local, día y hora fijados en la convocatoria del Directorio, a más tardar en el mes de Marzo de cada año después de iniciados los negocios sociales. La fecha de convocación de la primera asamblea ordinaria queda exclusivamente a resolución del Directorio. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo soliciten accionistas que representen la mitad del capital social. En este caso la asamblea debe convocarse dentro del plazo de treinta días. En las asambleas ordinarias o extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos que formen el orden del día, según la respectiva convocatoria.

Art. 21. Las convocatorias y el orden del día serán publicados en dos diarios de la Capital, durante diez días antes del fijado para la reunión, siendo uno de ellos el "Diario Oficial".

Art. 22. La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado. No obteniéndose este quórum en la primera convocatoria, se convocará para una nueva asamblea en la misma forma indicada en el artículo 21, la que quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de accionistas y capital presente.

Art. 23. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones o un certificado notarial o judicial que las acredite, en las oficinas de la Sociedad, hasta el día anterior hábil fijado para la reunión. Efectuado el registro, se le expedirá una boleta de entrada en la que se determinará las acciones registradas y el número de votos que le corresponde. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2.o de la ley de 19 de Julio de 1909 y artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un solo mandante.

Art. 24. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, mil pesos ($ 1.000.00) de acciones dan derecho a un voto, aumentándose un voto por cada mil pesos ($ 1.000,00) más, hasta el máximo de seis votos establecido por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 25. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas y, en caso de impedimento, presidirá el miembro del Directorio designado por éste. El Presidente nombrará un Secretario y dos escrutadores cuando se realicen elecciones. Resolverá con su voto, en caso de empate, en todas las votaciones. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos que correspondan a los accionistas presentes, salvo en los casos del artículo 25. La asamblea designará, en cada reunión, dos accionistas presentes para que firmen de conformidad el acta respectiva, que será extendida dentro de los tres días hábiles siguientes.

Art. 26. Los presentes estatutos pueden ser modificados por resolución de la asamblea general extraordinaria en todos los casos indicados en el artículo 1.o de la ley sobre Sociedades Anónimas del 19 de Julio de 1909, con la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de accionistas presentes o representados. Las modificaciones proyectadas deberán publicarse integramente en el orden del día respectivo.

TITULO VI

Balance, reserva y dividendo

Artículo 27. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones por riesgos comerciales y primas de seguro se distribuirán en la forma suguiente: A) El 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva hasta que se forme un 20 o|o (veinte por ciento) del capital autorizado; B) El 2 o|o (dos por ciento) para cada uno de los Directores y para el Síndico; C) El resto se distribuirá entre los accionistas. Todos los dividendos que no fueran reclamados dentro de los dos años de la fecha de su otorgamiento quedarán prescriptos a favor del fondo a que se refiere el inciso A) de este artículo. Los dividendos se pagarán desde los quince días siguientes al de su liquidación.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 28. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley.

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 29. El primer Directorio queda constituído por los miembros que a continuación se expresan: doctor Cyro Giambruno, don Joaquín Antonio Sala, don Alfredo Arocena (hijo), don Benigno Raúl Lamas, don Leonardo Tuso, escribano don Alberto Herrera Reyes y doctor Pedro P. Berro.

Art. 38. Facúltase al señor Benigno Raúl Lamas o a quien éste designe para que, conjunta o separadamente, realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo, a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, autorizándoseles para efectuar y aceptar las modificaciones que fueran exigidas, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y solicitar la matrícula correspondiente.

Previa lectura que de esta acta le hago a los comparecientes éstos la aceptan y ratifican en todas sus partes y, en su testimonio, así lo otorgan a presencia de los testigos de mi conocimiento, doctor Juan Antonio Rebella y escribano Guzmán Acosta y Lara, con quienes firman ante mí, de todo lo que doy fe. — C. Giambruno. — Joaquín A. Sala. — Alf. Arocena (hijo). — Raúl Lamas. — Leonardo Tuso. — Juan Antonio Rebella. — Guzmán Acosta y Lara. — Alberto Herrera Reyes. Escribano.

Montevideo, Enero 18 de 1943. — En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 30 de los precedentes estatutos, designo al escribano don Alberto Herrera Re-

yes para gestionar la personería jurídica, como también la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, confiriéndole al efecto todas las facultades que para ello contiene dicha disposición. — Raúl Lamas.

Copia. — "Montevideo, Abril 10 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Alberto Herrera Reyes, constituyendo domicilio en mi escribanía, calle Rincón número 454 (escritorio 232), ante el señor Ministro respetuosamente comparezco y digo: por acta notarial que autoricé el 18 de Enero último —que acompaño con el presente escrito— se declaró constituída una Sociedad Anónima denominada "Sociedad Anónima Tejidos e Hilados" con la sigla S. A. T. E. H. y que los estatutos convenidos y adoptados para la misma son los que allí se expresan íntegramente. Por el artículo 30 de esos estatutos se faculta al señor Benigno Raúl Lamas o a quien éste designe, para que, conjunta o separadamente realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo, a fin de obtener la aprobación de esos estatutos, autorizándoseles para efectuar y aceptar las modificaciones que fueran exigidas, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y solicitar la matrícula correspondiente Consta al pie de esa acta notarial que acompaño, que el señor Benigno Raúl Lamas en ejercicio de esa facultad que le confiere el artículo 30 me designó para gestionar la personería jurídica, confiriéndome al efecto todas las facultades que para ello contiene dicha disposición. Es en su virtud que recurro ante el señor Ministro, formulándole los pedimentos siguientes: 1.o Que, previa anuencia de la Inspección General de Hacienda y Sociedades Anónimas y de la Fiscalía de Gobierno, el Poder Ejecutivo se sirva aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Anónima Tejidos e Hilados" y sigla S. A. T. E. H., establecidos en el acta notarial que acompaño; concederle personería jurídica y prestarle la autorización prescripta por el artículo 405 del Código de Comercio; 2.o Que una vez resuelto el pedimento anterior y a los efectos de la inscripción y publicación prescriptas por el inciso 1.o del artículo 407 del Código de Comercio, se me expida testimonio de todo lo actuado y se me devuelva el acta que acompaño, quedando, en cambio de ésta, la copia en sellado de $ 0 25, que también adjunto con otra en papel simple; 3.o Que se sirva proveer a todo de conformidad, por ser justicia — Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — Alberto Herrera Reyes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro — (Fdo.): C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: a juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo prestar aprobación a los estatutos presentados por la Sociedad Anónima en formación "Sociedad Anónima Tejidos e Hilados" "S. A. T. E. H.", con la salvedad de que las modificaciones estatutarias especificadas en el artículo 26 requerirán también la autorización del Poder Ejecutivo (artículos 405 y 406 del Código de Comercio). — Saludo al señor Ministro muy atte — Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: con la salvedad de que las operaciones a que se refiere la parte final del artículo 3.o son aquellas relacionadas directamente con el objeto principal de la Sociedad; que el acatamiento a las resoluciones de la asamblea y del Directorio no importa por parte de los socios renuncia a las acciones que pudieran corresponderle en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil) y de que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 16) ver dictamen de esta Fiscalía de 6 de Agosto de 1931, expediente de "The Texas Company Uruguay, S. A." y de 7 de Junio de 1941 número 493 - 44, expediente de "Horacio Torrendell, S. A.", en el entendido de que las reformas estatutarias aludidas en el artículo 26 deberán ser sometidas a aprobación del Poder Ejecutivo (artículos 405 y 406 del Código de Comercio) pueden aprobarse los estatutos en vista y reconocer a la "Sociedad Anónima Tejidos e Hilados S. A. T. E. H.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Abril 29 de 1946 — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Vista al interesado. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro: Evacuando la vista conferida y en la calidad que invisto en este expediente, expreso que, respecto a las dos aclaraciones formuladas en primer término, no tengo reparo que oponer, dado que los estatutos establecen esos puntos en la inteligencia y concepto expresados en la vista fiscal. En cuanto a la observación de que la Sociedad no podrá emitir debentures, no comparto el criterio fiscal en razón de que existe jurisprudencia administrativa favorable, por lo cual quedo a la resolución de lo que sobre este punto se sirva dictar el Poder Ejecutivo. — Saludo o usted muy atentamente. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — (Fdo.): Alberto Herrera Reyes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Repónganse los valores correspondientes y se proveerá. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Vista la gestión de la "Sociedad Anónima Tejidos e Hilados" (S. A. T. E. H.), solicitando la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Su objeto es la fabricación de tejidos e hilados y la explotación de negocios de ese ramo; 2.o Su capital autorizado ha quedado fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000,00), y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o La Inspección General de Hacienda hizo una aclaración al artículo 26, que fué ratificada por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, la que, además, formuló salvedades a los artículos 3.o, 11 y 16. Los interesados aceptaron estas sugerencias, a excepción de la relacionada con el artículo 16. Considerando: son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a la emisión de "debentures" (artículo 16), el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio que concuerda con los estatutos a estudio De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la "Sociedad Anónima Tejidos e Hilados", con las aclaraciones aceptadas por los interesados, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia A tal efecto la Sociedad deberá comunicar a dicha oficina inmediatamente que haya cumplido ese requisito A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA"

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría

---

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Alberto Herrera Reyes, constituyendo domicilio en mi escribanía, calle Rincón número 454 (escritorio 232), ante el señor Juez, respetuosamente comparezco y digo: Que habiéndose constituído una Sociedad Anónima denominada "Sociedad Anónima Tejidos e Hilados", con la sigla S. A. T. E. H., cuyos estatutos, como también su personería jurídica, fueron aprobados y concedida, respectivamente, por el Poder Ejecutivo de la República por decreto dictado por el Ministerio de Hacienda con fecha 21 de Mayo corriente, todo lo que compruebo con el acta notarial de esta constitución y con el testimonio del precitado decreto que acompaño, señalados con los números 1 y 2, vengo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio y de la gestión que me fué confiada, según consta al pie de dicha acta notarial, a pedir al señor Juez que se sirva acceder a los siguientes petitorios: 1.o Decretar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación en el "Diario Oficial" y en otro diario más de esta Capital de los estatutos y demás actuaciones de "Sociedad Anónima Tejidos e Hilados", con la sigla S. A. T. E. H., que constan en los dos precedentes documentos que acompaño y de las que obren y resulten de la presente gestión; 2.o Ordenar que, una vez cumplido lo que dejo pedido, se me expida testimonio, se desglosen y devuelvan los recaudos que acompaño y se me otorguen los documentos que deben publicarse, mandando a la vez archivar el expediente una vez tasadas y satisfechas las costas y rubricar los libros que presentaré. — Alberto Herrera Reyes.

8098. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Vistos, con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, háganse los desgloses y entregas pertinentes, rubríquense los libros que presenten y archívese. — Esteban D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe: José T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 56 al folio 226 y siguientes del tomo 2.o del Registro de Contratos que lleva el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación en Montevideo, a 13 de Junio de 1946. — José T. Pereira, Actuario.

$341.00 — 6270.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 24 trajes confeccionados en casimir color azul, compuestos de saco, chaleco y pantalón, destinados al personal de Servicio del Ministerio del Interior y esta Inspección General de Policías de acuerdo al pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección calle 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 5 de Julio próximo a la hora 15 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ju.25-22875-v.jl.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2418
Indicador de oxígeno
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Julio de 1946 a las 16 horas para proveerse de un aparato indicador - registrador de oxígeno disuelto en agua de alimentación de calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Jn.25-22871-v.jn.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47578. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma Giuseppe B. Carpano, de Turín (Italia), solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (sjd.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.25-6505-v.jl.5.

ACTA N.o 47580. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Pérez Veiga, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

" EUCASI "

ELABORADORA URUGUAYA CONSERVAS ALIMENTICIAS SOCIEDAD INDUSTRIAL

para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.25-6507-v.jl.5.

ACTA N.o 47579. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "BETACURON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6506-v.jl.5.

ACTA N.o 47582. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Brigdeport Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

McKesson's

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn 25-6508-v.jl.5.

ACTA N.o 47581. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Salomón Tenzer, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ASTOR" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.25 6509-v.jl.5.

ACTA N.o 47584. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKesson y Robbins, Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MCKESSONY ROBBINS", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6510-v.jl.5.

ACTA N.o 47583. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Brigdeport Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

McKesson's

PROFEX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.25-6511-v.jl.5.

ACTA N.o 47519 — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Americana de Intercambio Ltda. (S. A. I. Ltda.) con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "TESTOSTERONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6302-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 193|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría 16.a sección urbana de Joaquín Suárez (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn-25-22872-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 194|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio del Hogar Agrario Femenino "Las Brujas" (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.25-22873-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 195|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para albergue de menores mujeres de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.25-22874-v.jl.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Junio 25 de 1946

4.a Sección

RICARDO MARIA BIANCHI 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 831 (apto. 1), y MARIA DEL CARMEN TORTEROLO, 27 años, viuda, oriental domiciliada Maldonado 831 (apto 1).

7.a Sección

LEONARDO TOMAS BARTRINA, 53 años, soltero, comercio, español, domiciliado Carlos Roxlo 1476, y MARIA CONSTANCIA ANTONIA SANTORO, 46 años, soltera, paraguaya domiciliada Carlos Roxlo 1476.

VICENTE MARI PLANELLS 71 años, soltero, jubilado español, domiciliado Tacuarembó 1024 e HILARIA EUFRACIA LUIZ, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1024.

10.a Sección

RUBEN GONDA, 24 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Magenta 4041, y RENEE PERISSE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 4041.

RAUL BARREDO, 44 años soltero comercio, oriental domiciliado Michigan 1355 y GREGORIA MALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Michigan 1355.

11.a Sección

JAIME BESTARD, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2538, y ALBA OLIVERA 23 años, soltera oriental, domiciliada Gdor. Vigodet 2538.

14.a Sección

RUBEN ANGEL ZUNINO 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Coraceros 3403, y MARIA DOMINGA CLAVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3403.

LUIS ALBERTO LOUREIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3378, y RAMONA LAUREANA SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1077.

MILTON GAGLIARDI BOULLOSA, 21 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Pasaje de los Andes 2863, y ROSA ESTELA OSORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de los Andes 2863.

DAVID SIMSILEVICH, 41 años, soltero, comerciante, rumano (ciudadano legal), domiciliado Castillos 2569, y SARA VOLJOVICI, 32 años, soltera, rumana, domiciliada Castillos 2569.

18.a Sección

FLAVIO ANTONIO IMAS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sarmiento 2357, y CELIA BARBOSA TERRA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sarmiento 2357.

VICENTE TRIGO, 39 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Arazatí 1169 (bis), y ADELA VARELA 43 años, soltera, oriental, domiciliada Arazatí 1169 (bis).

ALBERTO RUBEN PATRON BULLA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 3068, y RUBY RODRIGUEZ AREVALO, 23 años, soltera oriental domiciliada Jaime Zudáñez 2577.

JUAN BAUTISTA BIDEGARAY, 26 años, soltero, aviador, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3110 y MIRTHA DIAZ OLASCOAGA, 25 años, soltera, profesora, oriental domiciliada Libertad 2750.

GUERINO NESTOR TROCCOLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2242, y MARINA GREGORIA FERNANDEZ GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pereyra 2873.

$2.00 P|p.-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz M... tegui, dictado en autos "Mary Jane Williams con FRANK VICENT MANER. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Frank Vicent Maner para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.25-6497-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ARTURO BOUYSSOUNADE con BARBARA DELBONO, en la que el nombre de la contrayente aparece "María" debiendo decir Bárbara. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 20 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.25-6504-v.jn 29 Jl 22-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "BRAULIO GALLO. Rectificación de partida" se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Mayo último, se decretó la rectificación de la partida de bautismo de Braulio Gallo estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura Gal debe decir Gallo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.60 Jn 25 6518-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELOY BATISTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 18 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario

$4.00 Jn 25 6513 v.jn 29 Jl 22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LONGO, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.25-6514-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAO BARBOZA GONÇALVEZ o JUAN BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn 25-6515-v.jn 29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA SANCHEZ DE TRIAS y RUFINO o RUFINO MIGUEL TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.25-6516-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JULIANA PEREZ DE GARAVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.25-6517-v.jn 29. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA GIAMBRONI DE ZAPATINI o ZAPPATINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.25-6501-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE BONINO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: El solar empadronado con el N.o 63.251, situado en esta Capital, con una superficie de 322 metros 1250 centímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle José A. Cabrera; igual extensión al Sur, por donde linda con el solar empadronado con el N.o 63.241, de la sucesión Tomás Chirimino; al Este, 37 metros 50 centímetros, lindando con los solares empadronados con los N.os 63.237, 63.238, 63.239 y 63.240, y 37 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el solar empadronado con el N.o 63.250, de propiedad de don José Bonino. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Acione, don Benjamín Monteiro, don Ramón Novo, don Tomás Chirimino y don Carlos Rubilar, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Jn.25-6512-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.25-6495-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA GANDINI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1946. — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 Jn.25-6496-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos "María Esther Silva de Gozon AMADO GOZON. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza al demandado Amado Gozon para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 30 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$18.00 Jn.25-6522-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELZARENA ETCHEROL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.25-6498-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Por escritura que hoy autorizó el escribano Jorge A. Castiglioni, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "SVIRSKY y JERIDA" y con la denominación "La Primavera", continuando con el giro del negocio el ex socio Elías Jerida. — Paysandú, Junio 10 de 1946. — Elías Jerida.
$0.80 Jn.25-6523-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL
Hago saber que he prometido vender a CONRADO FRAGA CURBELO la parte que me corresponde en el Hotel Terminus (ex Gran Hotel Varela), frente a la Estación del Ferrocarril Central, calle Paraguay N.o 1706, así que todos los que tengan algún interés, sean acreedores o por el concepto que fueren, se presenten en la escribanía de Mario Henon, calle Misiones N.o 1408 (escritorios 1, 2 y 3). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Wáshington Isaías Rovella.
$16.00 Jn.25-6488-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor HORACIO SAGARIA, con el consentimiento de mis consocios, la cuota parte que me corresponde en la sociedad que de hecho gira en esta plaza bajo la razón social de "BARBIERI y Cía.", en los ramos de zapatería, artículos para hombres y anexo, quedando el pasivo a cargo de una nueva sociedad que se constituirá para continuar los negocios de la anterior, la que se disuelve totalmente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, fijando domicilio a estos efectos en la calle Brasil N.o 911, de esta ciudad. — Salto, Junio 18 de 1946. — Enrique Juan Barbieri — Horacio Sagaria.
$18.00 Jn.25-6499-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera interviene — ELISEO VAZQUEZ COMPRA el comercio sito calle Cuchilla Grande N.o 4504, ramo almacén y bar. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Reinaldo Rossi. — Jesús Vázquez. — Eliseo Vázquez.
$7.20 Jn.25-6521-v.jl.15.

LICITACION PARA PROVEER CALZADO A LAS ESCUELAS
Llamamos a licitación pública para la provisión de 2356 (dos mil trescientos cincuenta y seis) pares de zapatillas, según modelo expreso en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la escuela N.o 45 de la ciudad de San José.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, sellado y lacrado hasta el día 3 de Julio a la hora 12.
La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — San José, Junio 22 de 1946. — Asociación Comisiones Fomento.
$6.40 Jn.25-6519-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender mi comercio establecido en calle La Paz 1133 el señor LUIS GASPERINI. Acreedores presentarse en el mismo. — Bruno Lestuzzi.
$3.60 Jn.25-6500-v.jl.15.

"C. A. U. S. A.
(Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria
De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día viernes 12 de Julio de 1946, a las 18 hs. 00 ms., en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Considerar el "Pliego de condiciones para el llamado a licitación pública para la adjudicación de las líneas aéreas del Río de la Plata", que ha establecido el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, según decreto N.o 6981 inserto en el N.o 11895, del "Diario Oficial" del 17 de Junio de 1946, cuyas líneas que se licitan por ese pliego están servidas por "C. A. U. S. A.", sin interrupción, desde el 12 de Marzo de 1938, y, como la aceptación de dicho "pliego de condiciones" impone en el parágrafo C) del artículo 7.o: "Que la propuesta contenga la constancia expresa de que en caso de adjudicadas las líneas a la solicitante, ésta se compromete a transformarse en sociedad de economía mixta si el Poder Ejecutivo lo requiriere", y en virtud de que la aceptación de esa cláusula implicaría la disolución de la sociedad anónima que dirigimos, hacemos esta convocatoria a asamblea general extraordinaria; 3.o) Designar dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms., y de las 14 hs. 30 ms. a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — El Directorio.
$28.00 Jn.25-6539-v.jl.5.

"ARROCERA NACIONAL LIMITADA"
A los efectos del Art. 6.o, de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, hacemos saber, que por instrumento que autorizó el escribano Alfredo L. Llugain el 10 del cte., copia inscripta con el N.o 74 al Fo. 187 y sigts., del libro N.o 1 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, los firmantes Carlos Ferrés, por "Pedro Ferrés y Compañía"; Pedro L. Laures y Armando Laxalde, y Arturo Martínez Olascoaga, por Carlos Martínez Olascoaga, constituímos una sociedad de esta naturaleza, que girará bajo la razón social "Arrocera Nacional Limitada". Objeto: cultivo del arroz, granja y actividades agro-pecuarias en general. Plazo: 3 años a contar del 30 de Junio del año ppdo., con prórrogas sucesivas de uno. Domicilio: Montevideo. Administrador General del establecimiento: Carlos Martínez Olascoaga. Representación y uso de la firma: "Pedro Ferrés y Compañía" y/o Pedro L. Laures y Armando Laxalde, conjuntamente. Capital: Treinta y tres mil setecientos treinta y tres pesos ochenta centésimos ($ 33.733,80), aportado por partes iguales; totalmente integrado e invertido y representado por la maquinaria agrícola, vehículos, semovientes, cultivos, caños, bombas, motores, útiles, herramientas de labranza, etc., etc., de pertenencia de la sociedad en el establecimiento de Paso Borracho, (4.a sección judicial de Tacuarembó). Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Fondo de reserva leg: 5 o/o de las utilidades. Balances: al 30 de Julio. Las atribuciones de la asamblea, (Art. 12), serán desempeñadas por los tres socios. Resoluciones: por mayoría de votos. La sociedad se disolverá: por la pérdida del 75 o/o de su valor social); por el consentimiento de todos sus integrantes, y cuando lo solicite uno de los socios tres meses antes del vencimiento del plazo o sus prórrogas. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Carlos Ferrés. — Pedro L. Laures. — Armando Laxalde. — Arturo Martínez Olascoaga.
$24.00 Jn.25-6533-v.jl.5.

"AUTOBUSES MONTEVIDEO S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 18 horas del día 5 de Julio de 1946, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, en la calle Rincón N.o 454; para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y la proporción de votos y capital presentes. 2.o) Memoria, inventario y balance anual. 3.o) Informe del Síndico. 4.o Nombramiento de un Director suplente.

Se previene a los señores accionitas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales y decreto de Julio 16 de 1943, depositando sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. El boleto de entrada y número de votos para la asamblea que correspondan a las acciones depositadas serán entregados en el estudio del Dr. Gilberto Rava Castelli, Palacio Salvo, piso 8.o, esc. 6 de 10 a 12 horas en los días hábiles. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente. — Teodosio Lezama, Secretario.

$18.00 Jn.25-6533-v.jl.29.

"MANUEL RODRIGUEZ E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo el escribano Carlos M. Domenech, cuya copia fué inscripta en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con fecha 18 del mismo mes, con el N.o 60 al folio 181 y siguientes del Lo. 2: se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases extractadas: Socios: Manuel Rodríguez Blanco, Miguel Rodríguez Bidegain, Heberto A. Zunino, Domingo Oscar Torres y Fermín Etchegaray Objeto: Exportación, comercialización y/o industrialización de frutos del país, pudiendo ampliar sus operaciones con negocios generales de importación, y tomar participación o formar otras sociedades que tengan relación con sus fines. Razón social: "Manuel Rodríguez e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio: Asunción N.o 1195 Montevideo. Plazo: diez años Capital social: $ 200.000.00, aportado en esta forma: Manuel Rodríguez Blanco: $ 60.800.00. Miguel Rodríguez Bidegain: $ 91.200.00. Heberto A Zunino; $ 12.000.00. Domingo Oscar Torres $ 20.000.00 y Fermín Etchegaray: $ 16.000 El capital social fué totalmente integrado excepto la cuota del Sr. Miguel Rodríguez Bidegain que lo fué hasta la cantidad de $ 56.395.33, el saldo será integrado cuando lo resuelva la sociedad. Administración, representación y uso de la firma social: A cargo indistintamente de los socios Miguel Rodríguez Bidegain, Domingo Oscar Torres y Fermín Etchegaray. Asambleas: Anualmente, a fin de aprobar el balance y examen de la gestión de los administradores. Balances: Al 30 de Junio. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales aportados. Disolución: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad opta, entre continuar con los herederos o representantes del incapaz o hacerse cargo del activo y pasivo pagándoles su crédito. — Montevideo, Junio de 1946 — Manuel Rodríguez Blanco. — Miguel Rodríguez Bidegain. — Heberto A. Zunino — Domingo Oscar Torres. — Fermín Etchegaray.

$28.00 Jn.25-6429-v.jl.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Activo—		
I Activo inmobilizado:		
A) Inventario:		
Inmuebles y sus accesorios, menos amortizaciones	$	13.167.66
Plantel telefráfico y telefónico	"	299.184.82
II. Activo circulante:		
Materiales en depósito	"	26.710.14
III. Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	30.144.04
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	54.318.57
Varias cuentas deudoras	"	85.00
V. Activo transitorio:		
Adelantos para nuevo ejercicio	"	228.39
Otros cargos diferidos	"	8.886.11
	$	432.724.73
Pasivo—		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	50.000.00
Fondo para renovación	"	139.998.08
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	2.448.84
Casa Matriz, B. Aires	"	238.901.26
III. Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar	"	1.327.20
Otros pasivos diferidos	"	9.35
	$	432.724.73

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 9.00. — 5155

Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata

Montevideo

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Activo—		
Muebles y sus accesorios	$	13.167.66
Plantel telegráfico y telefónico	"	150.902.32
Materiales en depósito	"	28.001.45
Caja y Bancos	"	27.439.61
Deudores en cuentas corrientes	"	17.623.62
Adelantos para ejercicios futuros	"	144.19
	$	237.278.85
Pasivo—		
Capital asignado	$	50.000.00
Acreedores en cuentas corrientes	"	15.936.90
Casa Matriz	"	165.978.76
Impuestos a pagar	"	5.363.19
	$	237.278.85

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.20. — 5156.

Productora Uruguaya de Medias S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Debe—		
Acciones a emitir, máquinas y accesorios, muebles y útiles, varios deudores, gastos generales	$	108.125.60
Caja y Bancos	"	31.356.70
Materias primas, vehículos, intereses y descuentos, inmueb., combustibles, seg., sueldos	"	53.744.69
Etiquetas y envases, fabricación, comisiones, mano de obra, repuestos	"	40.196.93
	$	233.423.92
Haber—		
Fondo de reserva, capital autorizado, dividendo	$	226.800.00
Sueldos a pagar, cuenta corriente	"	5.891.21
Jubilaciones (contribución patronal, jubilaciones, contribución, obrera, Dirección General Impuestos Internos	"	732.71
	$	233.423.92

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 5170

Productora Uruguaya de Medias S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Debe—		
Máquinas y accesorios, muebles y útiles, vehículo	$	26.627.93
Deudores varios, intereses y descuentos	"	28.506.67
Caja y Bancos, inmuebles, combustibles	"	43.198.58
Seguros, repuestos, sueldos, comisiones, mano de obra	"	26.102.36
Acciones a emitir, materias primas, etiquetas y envases, gastos generales	"	114.500.24
	$	238.935.78
Haber—		
Capital autorizado, dividendo, cuenta corriente	$	201.229.15
Fabricación, fondo de reserva, sueldos a pagar	"	33.402.65
[illegible] jubilación obrera, Dirección Impuestos Internos, asignaciones familiares	"	833.26
[illegible] Hipotecario	"	3.470.72
	$	238.935.78

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ — 5168.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2284 AL 2303

Solicitudes despachadas el día 14 de Mayo de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|25100, Samico S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquina hilandería, 20.
10|25126, Hidráulica Stella S. A., A, Estados Unidos de América, Maquinaria para metales, 660.
10|25182, General Electric S. A., A. Estados Unidos de América, Máquina industrial para amolar y accs., 1.817.
10|25322, Moisés Biler, A, Estados Unidos de América, Máquina coser pieles, 320.
10|25229, Conatel S. A., A, Estados Unidos de América, Máquina doblar chapas, 429.
10|25223, Conatel S. A., A, Estados Unidos de América, Rectificador para torno mecánico, 154.
10|25223, Conatel S. A., A, Estados Unidos de América, Rectificador para torno mecánico, 154.
10|25313, Vidplan S. A., A, Estados Unidos de América, Máquinas fab. vidrio estirado y gastos, 18.950.
10|25361, M. Michelín y Cía., A, Estados Unidos de América, Máquina eléct. pulidoras, 660.
10|25410, Inst. Química Industrial, A, Estados Unidos de América, Partes para planta indust. y gastos, 2.384.
10|25255, Bocage Bujalance y Cía., A. Estados Unidos de América, Electrodos (reps. máq indust.) y gastos, 37.
10|25134, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Motor eléctrico, 211.
10|25132, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Bombas para agua, 3.059.
10|25130, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Bombas para agua, 1.831.
10|25128, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Bombas hidráulicas, 978.
10|25140, Will L. Smith S. A. Uruguay, Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones, etc.. y gastos, 1.501.
10|25138, Will L. Smith S. A. Urug., Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones, etc. y gastos, 3.558.
10|25154, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 879.
10|25176, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Hormigoneras completas, 568.
10|25204, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, Repuestos para camiones, 6 744.
10|25202, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones, 1.233.
10|25150, Barros e Ichart Hnos., A. Estados Unidos de América, Conductores eléctricos aislados, 2.057.
10|25146, Barros e Ichart Hnos., A, Estados Unidos de América, Cinta aisladora, 457.
10|25226, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Transformadores y gastos, 96.
10|25472, Cía. Telegráfica Telefónica del Plata, Estados Unidos de América, A, Aisladores eléctricos de vidrio, 70.
10|24469, Bolón Hermanos, A, Estados Unidos de América, Campanillas y transformadores de timbre, 321.
10|24867, Angel Curotti, A, Estados Unidos de América, Cable forrado, 27.

PLANILLAS N.os 2304 AL 2313

Solicitudes despachadas el día 15 de Mayo de 1946

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|25331, Rione, A, Estados Unidos de América, Mat. p. alumbrado eléctrico, 8.
10|25343, Rione, A, Estados Unidos de América, Cable de cobre, 89.916.
10|25341, Rione, A, Estados Unidos de América, Pistón y camisa de acero, 105.
10|25339, Rione, A, Estados Unidos de América, Grapas para cables, 1.822.
10|25337, Rione, A, Estados Unidos de América, Aceite lubricante, 173.
10|25335, Rione, A, Estados Unidos de América, Soldador eléctrico, 44.
10|25329, Rione, A, Estados Unidos de América, Equipo para reparar cables, 226.
10|25157, Coop. Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, Brasil, A, Flete (yerba mate), 71.
10|25550, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Seguro (cargadores de baterías), 6.
10|25554, José Pumarega, A, Estados Unidos de América, Seguro (platos, platillos y tazas), 75.
10|25524, Enrique Abal, A, Estados Unidos de América, Seguro (cocinas a gas), 6.
10|25526, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Seguro (cables de acero), 11.
10|25528, Enrique Abal, A, Estados Unidos de América, Seguro (cables de acero), 14.
10|25530, Enrique Abal, A, Estados Unidos de América, Seguro (radiorreceptores), 9.
10|25532, Adm. General Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, Bélgica, A, Seguro (hierro redondo), 513.
10|25536, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Seguro (aparato eléctrico para sordos), 69.
10|25538, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América A. Seguro (cubiertas para bicicletas), 1.
10|25540, Juan Cardelino hijo), Estados Unidos de América, A, Seguro (cámaras para bicicletas).
10|25627, M. M. Gardella Ltda., A, Estados Unidos de América, Material práctica y estudio odontológico, 12.
10|25784, Cía. Recons S. A., A. Estados Unidos de América, Accs. para máquina cortar fiambres, 10.
10|25809, Embajada EE. UU. de América, A, Estados Unidos de América, Libros, 15.
10|25811, Embajada EE. UU. de América, A, Estados Unidos de América, Discos impresos, 15.
10|25826, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Impresos material propaganda, 5.
10|25542, Fca. Urug. de Fibrocemento Magnani S. A., Rodesia, A, Fibra de amianto (seguro), 123.
10|25544, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Material para recauchutar (seguro), 38.
10|25546, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para el sistema eléctrico de autos (seguro), 26.
10|25508, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Tornos completos, (seguro), 34.
10|25498, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cubiertas para autos, etc. (seguro), 135.
10|25502, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cajones completos para baterías (seguro), 23.
10|25504, Oneto Vignale y Cía., Chile, A, Atún en aceite (seguro), 23.
10|25506, Pesquera y Cía., España, A, Filetes de anchoas (seguro), 21.
10|25510, Aniceto Ochotorena, España, A, Sidra (seguro), 44.
10|25514, Edmundo J. Angenscheidt, S. A., Estados Unidos de América, A, Compactos ed lucite, etc. (seguro), 39.
10|25516, Barrére y Cía., Estados Unidos de América, A, Autos (seguro), 236.
10|25518, Barrére y Cía., Estados Unidos de América, A, Autos seguro), 112.
10|25522, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., Brasil, A, Madera compensada (seguro), 27.
10|25520, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., Brasil, A, Madera compensada (flete), 477.
10|25494, Tomás R. Garrido, Brasil, A, Yerba mate (seguro), 61.
10|25490, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Cera para dentistas (seguro), 1.
10|25492, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Instrumentos para dentistas (seguro), 10.
10|22953 Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. (X), Estados Unidos de América, A, Cilindros, 1.530.
10|25511, Constantino Grech y Cía., Estados Unidos de América, A, Artículos varios (muestrario), 22.
10|25725, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Literatura científica, 10.
10|25715, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, (muestras), 25.
10|25644, Productiva Soc. Com. e Industrial, Estados Unidos de América, A, Cepillos máquinas, etc. (muestras), 5.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|25802, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Pinzas de acero niquelado, 59.
10|25800, General Electic S. A., Estados Unidos de América, A, Caldera para calefacción, 950.
10|25840, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Bolsas, cánulas, etc., 97.
10|25834, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Gatos hidráulicos y gastos, 148.
10|25830, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Llaves para mecánicos, 218.